DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 29 de Marzo de 1962

TOMO 226 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16368

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se exonera al Concejo Departamental de Montevideo de recargos, etc., para importar cinco motocicletas destinadas a la Brigada de Guardias Sanitarios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de marzo de 1962.

Visto: La gestión realizada por el Concejo Departamental de Montevideo, solicitando la exoneración de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores, para la importación de cinco motocicletas con destino a la Brigada de Guardias Sanitarios.

Considerando: Que dichos recargos fueron establecidos en defensa de los intereses de la industria nacional cuando se trata de artículos fabricados por la misma.

Considerando: Que los referidos artículos fueron adquiridos en licitación pública N.o 3285, habiéndose sólo recibido ofertas de mercaderías a importar.

Considerando: Que la exoneración circunstancial de los recargos no significa ningún perjuicio a la industria nacional por lo manifestado en el Considerando anterior y que su aplicación, por el contrario, significa un innecesario encarecimiento de un servicio público.

Atento: A lo informado por la Comisión Asesora creada por decreto de 17|2|960 y Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase al Concejo Departamental de Montevideo del pago de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29|9|960, a la importación de cinco motocicletas de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

2

Decreto. Se exonera a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche de recargos, etc. para importar veinte vehículos de doble tracción (jeep).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de marzo de 1962.

Visto: La gestión realizada por la CONAPROLE solicitando la exoneración de recargos y depósito previo, establecidos por decreto de 29|9|60 y posteriores, para la

importación de veinte vehículos de doble tracción (jeep), destinados a sustituir las unidades que utiliza actualmente el Servicio de Higiene y Fomento de la Producción de dicho organismo;

Considerando: Que dichos recargos fueron establecidos en defensa de los intereses de la industria nacional, cuando se trata de artículos fabricados por la misma;

Considerando: Que la exoneración circunstancial de los recargos no significa ningún perjuicio a la industria nacional por no existir producción nacional y que su aplicación, por el contrario, significa un innecesario encarecimiento;

Atento: A los informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960 y la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la CONAPROLE, de los recargos y depósito previo, establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores para la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Desé cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

3

Decreto. Se exonera al Arzobispado de Montevideo de recargos, etc., para importar cuatro paquetes conteniendo un Vía Crucis, destinados a la Iglesia de la Asunción y San Carlos Borromeo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de marzo de 1962.

Visto: La gestión promovida por el Arzobispado de Montevideo, solicitando la importación libre de gravámenes aduaneros para cuatro paquetes conteniendo un Vía Crucis, los cuales forman parte del equipaje del R. P. Juan Scipioni, y vienen destinados a la Iglesia de la Asunción y San Carlos Borromeo.

Considerando: Que de acuerdo a lo preceptuado por la ley de 5 de enero de 1888: "Serán libres de todo derecho los útiles destinados al culto divino cuya introducción sea solicitada por la autoridad eclesiástica competente".

Considerando: Que asimismo el Art. 134 de la ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, prevé la exoneración de impuestos nacionales o departamentales así como de todo tributo aporte y|o contribución de cualquier naturaleza para los bienes, que posean, reciban o adquieran, las Diócesis de la Iglesia Católica Apostólica Romana, y que sean destinados al culto.

Atento: A lo informado por la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase al Arzobispado de Montevideo del pago de los recargos y|o depósitos previos previstos por Decreto de 29 de setiembre de 1960 y concordantes, para la importación de cuatro paquetes conteniendo un Vía Crucis, destinados a la Iglesia de la Asunción y San Carlos Borromeo.

La referida importación quedará asimismo exonerada de derechos aduaneros y adicionales y demás impuestos nacionales.

Art. 2.o Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

4

Decreto. Se exonera al Concejo Departamental de Treinta y Tres de recargos, etc., para importar mercaderías según se establece.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de marzo de 1962.

Visto: La gestión del Concejo Departamental de Treinta y Tres, solicitando la exoneración de los recargos establecidos por decreto de 29|9|960 y posteriores para la importación de 30 tablones de 1 1|2 pulgada de espesor; 50 tablas de 1 pulgada de espesor; 50 tablas de 3|4 pulgadas de espesor; 20 tablas de 1|2 pulgada de espesor, todas de 0.30 cm. de ancho y 30 tirantillos de 3x3 de espesor; mercadería que será utilizada para la reconstrucción de la Balsa del "Paso del Peludo" (Arroyo Parao).

Considerando: Que la citada mercadería será destinada a cumplir servicios de indudable interés público.

Considerando: Que el Artículo 7o. del citado decreto establece que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación.

Atento: A lo informado por la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda y de la Comisión creada por decreto del 17|2|960.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1o. Exonérase al Concejo Departamental de Treinta y Tres del pago de los recargos establecidos por decreto de 29|9|960, a la importación de la mercadería de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2o. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

5

Decreto. Se exonera a la Comisión Administradora del Poder Legislativo de recargos, etc., para importar una central telefónica automática, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de marzo de 1962.

Visto: La gestión de la Comisión Administradora del Poder Legislativo solicitando exoneración de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29|9|960 y posteriores, para la importación para una central telefónica automática con sus respectivos equipos de conmutación, equipo de selectores, distribuidor, equipo de alimentación, armario de prueba, aparatos de prueba, repuestos, herramientas especiales, localizadores de personas y 500 aparatos telefónicos, destinados a sustituir la actual red del servicio telefónico del Palacio Legislativo.

Considerando: Que dichos recargos fueron establecidos en defensa de los intereses de la industria nacional, cuando se trata de artículos fabricados por la misma.

Considerando: Que la exoneración circunstancial de los recargos no significa ningún perjuicio a la industria nacional por lo manifestado en el considerando siguiente y que su aplicación, por el contrario, significa un innecesario encarecimiento de un servicio público.

Considerando: Que el material de la referencia fué adquirido por licitación pública No. 4561|57 realizada por intermedio e intervención de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Atento: A lo informado por la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda y la Comisión Asesora creada por decreto de 17|2|960.

El Consejo Nacional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1o. Exonérase a la Comisión Administradora del Poder Legislativo de los recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29|9|960 y posteriores, para las

importaciones de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2o. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Decreto. Se exonera a la Comisión Pro Fomento del Delta el Tigre de recargos, etc. para importar un transformador eléctrico de 30 K. V. A.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de marzo de 1962.

Visto: La gestión realizada por la Comisión Pro Fomento Delta el Tigre, solicitando la exoneración de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores para la importación de un transformador eléctrico de 30 K. V. A. de la firma General Electric de España, por un monto de U$S 490;

Considerando: Que dichos recargos fueron establecidos en defensa de los intereses de la industria nacional cuando se trata de artículos fabricados por la misma.

Considerando: Que la exoneración circunstancial de los recargos no significa ningún perjuicio a la industria nacional por lo manifestado en el considerando anterior.

Cosiderando: Que el artículo 7.o del citado decreto establece que el Poder Ejecutivo puede determinar la exoneración de recargos cuando considere que el material a importarse es de necesidad o utilidad pública.

Atento: A lo informado por la Comisión Asesora creada por decreto de 17 de febrero de 1960 y Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Comisión Pro Fomento de Delta el Tigre del pago de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores a la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Decreto. Se exonera al Instituto de Profesores "Artigas" de recargos, etc. para importar un Tambor de Precisión para uso didáctico en el Laboratorio de Ciencias Biológicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de marzo de 1962.

Visto: La gestión promovida por el Instituto de Profesores "Artigas" dependencia de Enseñanza Secundaria, solicitando la exoneración de derechos de importación y demás cargas fiscales, para importar desde Londres un Tambor de Precisión para uso didáctico en el Laboratorio de C. Biológicas del citado Instituto.

Considerando: La naturaleza del material, ya que será destinado a la enseñanza y en virtud de tratarse de un organismo docente oficial.

Atento: A lo informado por la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase al Instituto de Profesores "Artigas" dependencia de Enseñanza Secundaria del pago del recargo y depósito previo, establecido por Decreto de 29 de setiembre de 1960 y concordantes para la importación de un Tambor de Precisión para uso didáctico en el Laboratorio de C. Biológicas del mismo.

Asimismo la citada importación quedará exonerada de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma e impuestos a las transferencias de fondos al exterior.

Art. 2.o Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la colocación de un busto del Dr. José Martirené en el hall de entrada del edificio del Ministerio y se designa con su nombre el Servicio de Cirugía del Hospital Dr. Pedro Visca.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1.o de febrero de 1962.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, ante la desaparición de una de las más destacadas figuras de la medicina nacional, como lo fue el doctor José Martirené, se dirige a la Asamblea General solicitándole la autorización respectiva, para colocar un busto en el hall de entrada del Ministerio de Salud Pública y para designar con su nombre al Servicio de Cirugía del Hospital Pedro Visca donde tantos años ejerció la cirugía.

El doctor José Martirené dedicó toda su vida a servir a sus semejantes, dictando a lo largo de su actuación científica, cátedra de alta docencia y humanismo. Su trayectoria de médico ilustre y ciudadano ejemplar, así como su actividad sin pausa, lo convierte en ejemplo de las generaciones futuras quienes deberán recordarle y aprender de su vida lo que debe ser quien ha sido investido de tal profesión que lo pone al servicio de la humanidad y de la ciencia.

El Poder Ejecutivo quiere rendir homenaje a este médico ilustre y estima de estricta justicia que su nombre quede perpetuado en el recuerdo de sus semejantes, como ejemplo y estímulo de quienes sepan hacer de la profesión no un medio de vida, sino el verdadero motivo, teniendo sólo en el deber cumplido su compensación definitiva.

Esperando que la Asamblea General quiera propiciar esta iniciativa, aprobando el proyecto de Ley adjunto, le saluda con la mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — APARICIO MENDEZ. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase la colocación de un busto del Dr. José Martirené, en el hall de entrada del edificio del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Desígnase con su nombre el Servicio de Cirugía del Hospital "Dr. Pedro Visca".

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

APARICIO MENDEZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas los productos preparados líquidos, sólidos o en pasta a base de un compuesto orgánico de condensación de ácidos grasos, ácidos resinosos o alcoholes grasos con polialcoholes cíclicos o alifáticos y|o con cadenas polioxialquilénicos (polieteres) destinados a las industrias que se determinan.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de marzo de 1962.

Visto: Estos antecedentes relacionados con las gestiones iniciada por las firma Conrado Uberti y Williams y Cía., Productos Químicos S.A., tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, una línea completa de productos tensioactivos;

Resultando I) Informa al respecto la Dirección de Industrias, que bajo la denominación general de "agentes tensioactivos", se agrupan corrientemente materiales solubles o dispersables en el agua que reducen la tensión superficial que existe entre dos líquidos o entre un líquido y un sólido. Mediante el uso de dichos agentes es posible mezclar cuerpos no misoibles tales como el aceite y el agua. Es posible dispersar sólidos o soluciones de sólido en un líquido,, todos líquidos mutuamente insolubles en un tercer líquido. Se suelen clasificar de acuerdo a su uso final como humedecedores, esparcidores, agentes penetrantes, agentes espumantes o antiespumantes, detergentes.

II) Agrega la precitada Dirección, que toda la serie de productos de que trata el presente expedientillo, reúnen atributos esenciales que permiten asignarle el carácter de materia prima para diversas industrias tales como textil, del cuero, papel, etc. Muchos de los productos en cuestión se hallan ya incluídos en la Sección Materias Primas y Podrían ser despachados al amparo de la resolución de 11 de noviembre de 1953, ampliatoria de la de 25 de enero de 1960;

III) Por su parte, la Comisión Revisora de Materias Primas entiende que pueden incluírse en la Sección respectiva, los productos y preparados líquidos, sólidos o en pasta a base de un compuesto orgánico de condensación de ácidos grasos con polialcoholes cíclicos o alifáticos y|o con cadenas polioxialquilénicas (polieteres) destinados a las industrias agrícolas, ganadera, del cuero, textil, papelera, metalúrgica, de pinturas y barnices y de tintas de imprenta. Aconsejo la Comisión informante, se efectúe la inclusión de que se trata dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 95 de la ley No 11.924, de 27 de marzo de 1953; opinando además, que una vez decretada la inclusión de referencia se remitan estas actuaciones a la Dirección General de Aduanas para que, con intervención de la Comisión Aforadora respectiva, se fije el aforo correspondiente;

Con: La opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y la Comisión Revisora de Materias Primas.

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del quince por ciento (15 o|o), más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 95 de la ley No. 11924 de 27 de marzo de 1953 y dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, los productos y preparados líquidos, sólidos o en pasta a base de un compuesto orgánico de condensación de ácidos grasos, ácidos resinosos o alcoholes grasos con polialcoholes cíclicos o alifáticos y|o con cadenas polioxialquilénicas (polieteres) destinados a las industrias; agrícola, ganadera, del cuero, textil, papelera, metalúrgica, de pinturas y barnices y de tintas de imprenta.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 1.o de marzo de 1962.

3028—Resolución aceptando renuncia presentada por el señor Gabriel Copin del cargo de Inspector de Policía de la Jefatura de Canelones.

3029—Resolución nombrando Auxiliar 3.o de la Jefatura de Flores desde el 4 de julio de 1961 al Agente de 2.a señorita María Amalia Gutiérrez Quinteros.

3030—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Montevideo, para llevar a cabo en la Sección Imprenta, la impresión de recibos de valores con destino a las dependencias de la misma.

3031—Resolución nombrando Oficial Subayudante de la Jefatura de Rivera al Agente de 1.a (Sargento 1.o Hrio.) señor Rosalino Suárez.

3032—Resolución nombrando Oficial Subayudante de la Jefatura de Policía de Rocha al Agente de 1.a señor Casimiro Silvera Méndez.

3033—Resolución declarando que la causa que motivó exoneración del Agente de la Jefatura de Soriano Eduardo Celestino Rodríguez Pérez no apareja pérdida del derecho jubilatorio.

3034—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, poniendo en conocimiento que el Agente de la Jefatura de Montevideo, Orides Sosa Umpiérrez, procesado por el delito de tentativa de hurto, fue dado de baja con fecha 14 de diciembre de 1961.

3035—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de 1.a de la Jefatura de Canelones, Plácido Gerardo Burpio, no apareja la pérdida del derecho jubilatorio.

3039—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia poniendo en conocimiento que el ex funcionario de la Jefatura de Montevideo, Walter Aníbal Agustoni Freire, fue dado de baja de la misma el 2 de noviembre de 1961.

3046—Resolución nombrando Intendente de la Jefatura de Flores al Portero Domingo Cabos Duglio y otros.

3047—Resolución nombrando Encargado de Turno (Telefonista) de la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos al Teniente 2.o (R). José Stocco.

3048—Resolución declarando que la causa que motivó exoneración del Agente de 2.a de la Jefatura de Montevideo, Ildemarino González Perdomo, no apareja pérdida del derecho jubilatorio.

3049—Resolución autorizando a la Jefatura de Montevideo, para aumentar a partir del 1.o de enero del corriente año a la suma de $ 1.100.00 mensuales, la cantidad de $ 450.00 que abona actualmente a las señoras María Bonfillo de Freire y Gladys Freire de Addiego por concepto de alquiler del edificio ocupado por la Comisaría de la 12.a Sección.

3050—Resolución autorizando a la Jefatura de Montevideo para constituir un Fondo Permanente de $ 103.000.00 con disponibilidades de diversos rubros del Item 7.03.

3051—Resolución aprobando los gastos efectuados por la Jefatura de Policía de Rocha y autorizar a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1960, la suma de $ 26.105.96.

3052—Resolución nombrando Ayudante Militar del Ministerio del Interior al Teniente 2.o (R) P.A.M. Julio Larrosa Lamas.

3053—Resolución declarando que la causa que motivó exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Artigas, Justiniano Tavárez, no apareja pérdida del derecho jubilatorio.

3054—Resolución aprobando gastos efectuados por el Ministerio del Interior y autorizar a la Contaduría General de la Nación la suma de $ 23.488.94 importe de las cuentas que se adeudan a A.F.E.

3056—Resolución confirmando los nombramientos efectuados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de junio de 1961, del señor Mario Abella Palacios y señora María Eva Brum de Scchindling, de la Jefatura de Treinta y Tres.

La Secretaría.

conversando con la Caja y con los señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, en su artículo 40, decía así: "El aumento de las pasividades establecido en los artículos anteriores, estará a cargo de Rentas Generales, en la cantidad de $ 7:000.000.00 mensuales hasta el 30 de junio de 1961 y $ 5:000.000.00 mensuales, en el segundo semestre del año 1961 y $ 3:000.000.00 en el año 1962". Cuando el proyecto volvió del Poder Ejecutivo, éste "hasta el 30 de junio de 1961" cambió de lugar y se convirtió en "hasta $ 5:000.000.00 por el ejercicio 1961 y hasta $ 3:000.000.00 por el ejercicio 1962..." etc.

Y este bendito "hasta" sigue dando que hacer, pues parece haberse convertido, con respecto a esa contribución, en "hasta lo que yo diga y cuando pueda". La Caja los reclama; el señor Ministro averigua y dice que fue fruto de un convenio con las autoridades de la Caja, realizado en la Comisión respectiva del Consejo de Gobierno. Esto es cierto, pues la Comisión de Previsión del Senado se resistía a admitir esa modificación y, para aclararla, citó al Directorio de la Caja que, con una excepción, la del doctor Accinelli que manifestó sus reservas, o su desacuerdo, confirmó el acuerdo. Pero lo cierto es, también, que la Caja necesita esa contribución. La pide y se queja de haber creído en la palabra del Ministro de Hacienda. Para cumplir ese acuerdo el señor Ministro debe proporcionar lo que establece el artículo pertinente de la Ley de 23 de agosto de 1960, con toda urgencia. O ¿qué se espera? ¿Que la Caja suspenda sus pagos?

Pero hay más: el señor Ministro de Hacienda, según la Caja, le adeuda unos 66 millones más por la recaudación indirecta que realiza, y que pertenece a la Caja. Pero apareció una formulita en la ley Presupuestal del 59, que la Caja ignoraba, mediante la cual la efectividad de esos millones se esfuman al resolverse su pago en títulos que devengan intereses del 2 o|o recién en marzo de 1963. Es conveniente aclarar que esta recaudación se realiza en efectivo; pero la formulita le permite al señor Ministro guardar el numerario y ese importe pagarlo en títulos. Yo no sé cómo tendría que hacer la reglita mágica del señor diputado Del Campo para salir de ésta. Pero hay más: fue tan particular, o es tan particular la técnica que se pretende usar que, al final, la Caja, de acreedora, se convierte poco menos que en deudora.

Yo no voy a explicar ni el artículo ni la técnica de su aplicación porque le sacaría toda la gracia que pone el señor senador Beltrán al hacerlo. La aprendió admirablemente, pero, a pesar de la clara explicación que da el señor senador Beltrán, que compartimos totalmente, me atrevo a afirmar que la explicación y la técnica que van a jugar son las del señor Ministro de Hacienda, y entonces, señor Presidente, habrá que cantarle el adiós a esos millones.

Dificulto que por el camino de esas deudas, la Caja retome el camino de su estabilidad, pero es necesario insistir en el cobro de esos millones, sin raras interpretaciones, para ayudar a enjugar ese déficit y esa descapitalización, y con todo, así, no alcanzaríamos a cubrir el déficit y la descapitalización de 1961.

Al salir de este año, nos encontramos, mejor dicho, es necesario enfrentar el ejercicio de 1962, en el que la Caja, como ya dije, calcula un déficit de 113 millones de pesos. Para este año, 1962, el Ministerio de Hacienda debe contribuir con hasta 36 millones de pesos, más los montos de la recaudación indirecta, con lo cual, estamos lejos de los 113 millones de pesos de déficit, y más si aparece después el "hasta", o la "formulita". Todo esto referido sólo a las obligaciones normales, sin entrar en el costo del proyecto que estudiamos.

Nos seguimos refiriendo a la Caja de Industria y Comercio, porque, como ya dijimos, la Caja Civil no tiene problemas, ni aparecen, y la Caja Rural está más o menos nivelada en sus obligaciones normales.

El costo del proyecto, en 1962, en la Caja de Industria y Comercio, es de $ 144.606.000.00, y los recursos ascienden a $ 185.000.000, lo que supone un superávit de $ 40.394.000.00. Desde luego que esto obedece a que los impuestos corren desde el 1.o de enero de 1962, y el adelanto para los pasivos se paga desde mayo, lo que permite una capitalización del orden de los 55 a 60 millones de pesos, en el término de esos 4 meses.

En 1963, el costo es de $ 279:624.000.00, y los recursos ascienden a $ 222.000.000.00, lo que hace un déficit de $ 75.624.000.00.

En 1964, hasta el 30 de junio, —ya que el 1.o de julio empieza el otro período de revaluación,— el costo es de $ 160:692.000.00; y los recursos ascienden a pesos 132:000.000.00, determinando un déficit de pesos 28:692.000.00 aproximadamente.

Quiere decir que el primer período de revaluación supone un costo de $ 602:922.000.00, que se enfrentan con recursos en el orden de los $ 539.000.000.00 aproximadamente, suponiendo ésto un déficit de $ 63:922.000.00 aproximadamente.

Puede haber alguna diferencia con respecto a estas cifras al enfrentarlas con los cálculos de otros señores senadores, pero la verdad de las cosas es que esas diferencias no son muy grandes y obedecen, fundamentalmente, a la gran cantidad de informaciones distintas que hemos tenido sobre el mismo aspecto.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

Yo sigo atentamente la exposición del señor senador y quiero señalarle que ha omitido computar un ingreso de la Caja: la diferencia por aumentos de sueldo.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Voy a eso.

SEÑORA ROBALLO. — Igualmente, no alcanza, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Este rendimiento de los recursos está calculado con el aumento de montepío en más un cinco por ciento patronal, y en más un uno por ciento para los empleados y obreros, sobre los siguientes montos imponibles: en el año 1962, sobre un monto imponible de $ 3.084 millones de pesos; en el 63, de 3.700 millones de pesos y en el 64 4.440 millones de pesos. Este último hay que dividirlo entre dos, porque son seis meses que deben tomarse del ejercicio 1964. En cambio la Caja calcula esos ingresos en menos, porque los montos imponibles los sitúa por debajo de los que mencioné. La caja estima el monto imponible de 1962, en $ 2.784 millones, con un crecimiento vegetativo de un 20 o|o anual; pero las informaciones han sido tan confusas, que preferimos quedarnos con los montos que ya dimos.

Para acortar este déficit de los 64 millones de pesos, se ha buscado otro recurso. Ya lo tuvo la Caja: es la diferencia por ascensos; supone esto el aporte de la primera diferencia por cada ascenso, que se vierte en la Caja en 10 o 15 meses de plazo. Este recurso fue derogado por la ley de 23 de agosto de 1960 y sustituído por un 1 o|o más de montepío, en las aportaciones de empleados y obreros.

La Comisión calculó un ingreso por este concepto, en el orden de unos 68 millones por los años 1962, 63 y seis meses de 1964, y de aquí saca un superávit de más de cinco millones de pesos.

La Caja estimaba ese ingreso en menos. Calculaba en 1962 el monto imponible en $ 2.784 millones, y el rendimiento de $ 16.700.000.00. En el 63, lo calculaba en pesos 3.341 millones y el rendimiento en $ 19.040.000.00. En 1964, en $ 4.009 millones, pero, como hay que dividir entre dos, porque son seis meses a tomar serían, pesos 2.004 millones, con un rendimiento calculado en pesos 12.024.000.00. Esto nos da un total de pesos 47.764.000.00, bastante menos que lo que calcula la Comisión.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

No fue un cálculo personal el que aparece en la exposición de motivos, sino el último cálculo que nos hizo llegar la Caja de Industria y Comercio.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Entonces fue otra modificación más a las tantas ya habidas, desde luego, porque nosotros tenemos aquí, de hace muy pocos días, no hace una semana, el que viene con los costos y los recursos en donde se dice: "en relación con el rendimiento de los recursos proyectados, el 5 o|o del aporte patronal, el 1 o|o de aporte obrero, con monto imponible de $ 2.784 millones, en el 62, y un crecimiento vegetativo de 20 o|o, et., etc.

Quiere decir que esto tiene que haberse sido hace muy poco.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Tengo aquí, con la caligrafía de un técnico de la Caja, las cifras exactas a las que tiene el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Eran variadas las informaciones de la Caja, señora senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Es admisible, también, lo que dice el señor senador Beltrán, porque los números proporcionados siempre han variado, así que no tengo por qué dudar de su información.

SEÑOR TROCCOLI. — Es la ventaja que tenemos en la Comisión de Presupuesto, donde siempre las cifras fueron iguales.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Continúo, señor Presidente.

Personalmente creo que puede llegarse hasta marzo de 1964, muy penosamente, sin déficit en el costo del proyecto. De ahí en adelante con los datos, informaciones y aún pensiones de la Caja, se entra en déficit que irá a agregarse al de las obligaciones

normales ya tenidas. Ha sido un campo muy confuso en el que hemos actuado, y eso puede haber provocado algún olvido en mí.

Ahora bien: ¿estos recursos son justos? Estábamos todos de acuerdo en que se trata de un fortísimo impacto para las empresas, sobre todo para las de condición modesta, al tener que pagar un 5 o|o más sobre sus tributos actuales.

El señor Laurino, administrador de la Caja de Industria y Comercio y hombre de mucha experiencia en la materia, decía que "la contribución patronal asume magnitud desusada en aumentos anteriores y que será un factor de encarecimiento, provocando alza del costo de la vida." (Versión del día 16 de octubre, página 9).

Es un impacto que va a incidir en el índice de desocupación; va a pesar en el costo de la vida, porque es un aumento que se va a trasladar al consumo, y esto desde antes que se empiecen a servir los adelantos.

Además, me he olvidado, con respecto a este impacto, del 2 o|o del impuesto a las ventas, que también contribuye a esas dificultades: 1 o|o por un lado y 1 o|o por otro.

SEÑORA ROBALLO. — Un 1 o|o solo. Está el 1 por mil a las operaciones agropecuarias.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Los impuestos empiezan a jugar desde enero de 1962. El primer adelanto de $ 70.00 para los jubilados y $ 60.00 para los pensionistas empieza a correr desde mayo de 1962, y durante ese período los jubilados y pensionistas deben soportar el impacto con sus actuales pasividades. Es evidente que sus dificultades se verán acentuadas, puesto que el comerciante no va a esperar para trasladarles ese impuesto hasta mayo.

El otro recurso, la diferencia por ascenso, parece como un recurso de mal perdedor. Se sustituyó y ahora le damos nueva vigencia; y, además, dejamos el sustitutivo. yo hubiera preferido, de haber tenido tiempo, de estudiarlo mejor, que esta diferencia por ascenso se hubiera calculado en forma más racional, es decir, teniendo presente, el sueldo inicial del trabajador y el sueldo final. Cuando entra en pasividad, es cuando se puede establecer, con más justeza, la verdadera diferencia por aumento de sueldo que se ha producido con su carrera laboral y entonces realizar su cobro en el momento de declarársele pasivo. Parece más racional y más correcto. Esto no se ha podido hacer por falta de tiempo.

Los otros recursos que se ofrecen, son para oxigenar las tres Cajas, de acuerdo a sus necesidades. Van al Fondo de Pasividades; pero es bueno también decir que algunos de esos impuestos, como el de los cheques, muy resistido y que los entendidos en esta materia estimaron como un paso atrás, va a ser de relativa efectividad y otros van a ser inciertos, como es el del excedente del impuesto a la renta, en la forma prevista en el proyecto.

Este Fondo, está integrado, por ahora, con un impuesto establecido por la Ley de 23 de agosto de 1960, y se calcula 170 millones de pesos al 30 de junio de 1964: 112 millones de pesos del impuesto a los cheques, y unos 100 millones de pesos de un 1 o|o más del impuesto a las ventas. No recuerdo si integra el Fondo algún otro recurso más. Estos son los cálculos establecidos por técnicos consultados.

El excedente del impuesto a la renta, en lo que exceda de 12 millones de pesos, —según dice el proyecto— en 1964, ya no podrá ser, y en lo que exceda de 80 millones en 1962, con un máximo de 50 millones, tampoco podrá ser, por razones obvias.

Sobre este impuesto estaremos a lo que Dios quiera.

Este es el panorama que ofrecen las Cajas; sus situaciones económico-financieras, sus posibilidades para enfrentar las obligaciones normales y las que les crea el costo del proyecto de revaluación.

De ahí las otras reservas que a mi juicio, merece el proyecto.

En cuanto a los beneficios que otorga el proyecto diremos:

1.o) Fuimos partidarios de que el primer adelanto se sirviera a partir de la misma fecha en que empiezan a recaudarse los recursos, esto es, desde el 1.o de enero de 1962;

2.o) Que ese pimer adelanto fuera de $ 100.00;

3.o) Que a partir del 1.o de julio de 1962, se hiciera el segundo adelanto con un mínimo cercano a los $ 100.00.

4.o) Que la revaluación fuera anual;

Aquí se dieron razones que en realidad, pesaron mucho sobre los integrantes de la Comisión, que parecieron muy atendibles, por lo menos, en esta oportunidad.

5.o) Que los porcentajes sobre las revaluaciones fueran graduados, siendo más altos los sobre las pasividades menores, en virtud de que en la Caja de Industria y Comercio de 96.000 jubilaciones 80.887 están por debajo de los $ 500.00, y de 40.500 pensiones, 39.717 están también por debajo de los $ 500.00;

6.o) Que se diera un tratamiento igualitario a las pensiones;

7.o) Estudiar la posibilidad de abatir el aumento de 5 puntos en las aportaciones patronales, por considerarlo un impacto demasiado severo, sobre todo en estos momentos de verdadera crisis.

Reconozco que en estos puntos había entre los miembros de la Comisión mucha o una total coincidencia. Pero la cerrada negativa del Poder Ejecutivo a modificar en ese sentido argumentando falta total de recursos, impidieron otro camino, y sobre las Cajas, algunas de ellas en crisis, no podíamos dejar caer ninguna nueva obligación, si no ofrecían financiación.

8.o) Fuimos partidarios del aguinaldo, y si bien se votó, no veo claro como se pagará en todas las cajas.

En la Caja de Industria y Comercio, su financiación es perfecta. Está financiado con creces con los aportes que genera el décimo tercer sueldo que paga la Industria y el Comercio. Lo malo, son estas tres cosas: a) que las empresas parecen tener dificultades para pagar a sus empleados el décimo tercer sueldo y se movilizan ante el Banco de la República gestionando créditos y facilidades en él para enfrentar ese pago; b) que a esta altura del año, esas gestiones y las dificultades porque dice atravesar la industria, va a diferir en el tiempo ese pago a la Caja y, c) que es muy probable, vistas sus actuales dificultades, que esos aportes le sean necesarios, absolutamente necesarios, para pagar las pasividades vigentes, que es fundamental. Podrá pagarse el aguinaldo, pero hay que conseguir préstamos para ello, de lo contrario lo veo difícil, por lo menos en la fecha que señala el proyecto.

En la Caja Rural, con sueldos mucho menores y con dificultades mayores en el cobro, es incierto este beneficio. Supone allí unos 3 millones de pesos, aproximadamente, sólo para jubilados y pensionistas, y los aportes por el décimo tercer sueldo no compensan esa salida, al revés de lo que sucede en la Caja de Industria y Comercio. Además así lo estiman algunos jerarcas de esa Caja.

El artículo 10.o dice que el aguinaldo deberá pagarse en la segunda quincena de diciembre.

En la segunda quincena de diciembre, si acaso alguna Caja puede pagarlo, es la Caja Civil. Las otras, lo pagarán si consiguen préstamos. Es mi opinión, afirmada en opiniones también, de algunos jerarcas de ambas Cajas.

9.o) Fuimos partidarios, también, de integrar la Comisión Asesora con delegados de los activos y pasivos. Esto va a tener que hacer camino en el futuro. Son muchos los intereses que unos y otros tienen en las Cajas para no darles la responsabilidad de un contralor directo. No parece una cosa irrazonable y parece correcto.

Tengo aquí una conferencia de Prensa del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, aunque no la fecha de la misma. Se publicó en el diario "El País" y dice: "Respecto a la Caja de Industria y Comercio, consideramos necesario el nombramiento de una Comisión de Técnicos que estudie y resuelva los problemas actuariales, legales y administrativos. Tenemos esas intenciones y ya estamos en ese camino. Puede que sea necesario dividir ese instituto en secciones, de acuerdo a los gremios y actividades, que no pasen de 100.000.00 afiliados, y que sean regidas por un administrador que tenga por funciones la recaudación, trámite, concesión y pago de las pasividades de esa sección, vigilado por un pequeño consejo honorario de patronos y obreros."

Quiere decir que en esa parte, en el papel, estamos en total coincidencia con el señor Ministro de Instrucción Pública. Creo que vamos a tener que llegar a esa solución para mayor tranquilidad de todos.

10.) Fuimos partidarios de la elevación de los mínimos jubilatorios y pensionarios.

Vuelvo a repetir: en lo que se refiere a mejoras, hubiera habido acuerdo en la Comisión, no tengo la menor duda, pero debimos ajustarnos a las posibilidades que nos ofreció el Poder Ejecutivo que permanentemente nos dijo: "Rentas Generales no puede contribuir con nada, porque nada tiene."

Por otra parte, con excepción de la Caja Civil, los organismos no pueden soportar la mínima obligación sin financiar y aún con la financiación ofrecida queda algún déficit que se neutraliza con medidas administrativas, que las considero muy buenas, y con la palabra "confiemos". La desocupación es cada vez mayor, traducida en los números que dí, mientras las dificultades no aparezcan superadas; no podemos dejar nada librado entonces a la esperanza, y a la confianza. No obstante, destaco que se han tomado una serie de medidas legales a los efectos de la recaudación. Pero estimo necesario el estudio y otros de carácter técnico que, ahora sí, fuesen urgentísimas. La historia del estudio de este proyecto así lo exige.

11.) Dejé para último término las pensiones a la vejez.

El artículo 77 o 78, creo que fue modificado últimamente en su numeración, determina que los aumentos serán de cargo del Fondo de Pensiones a la Vejez, y si hubiera insuficiencia, la misma será cubierta por Rentas Generales. Puede ser un error. El Fondo no es tal y esa insuficiencia que se menciona, va a servir para complicar la vida de la Caja Rural. Irán reclamos al Ministerio de Hacienda y el expedienteo será engorroso y cuando se cobre siempre será tarde. Hubiera preferido, que sobre el cálculo del aumento, se determinara una cantidad fija.

Termino, señor Presidente, expresando y reiterando que a pesar de los déficit, el problema no está en neutralizarlos. El problema es de futuro y no podemos exponer a la masa de pasivos de nuestro país a una inseguridad, a un porvenir incierto. Habrá, necesariamente, que hacer un estudio muy preciso y, sobre todo, muy responsable y de inmediato; más que de inmediato, si hay comprensión de la actual situación de nuestros organismos de previsión.

Con estas salvedades, señor Presidente, votaré afirmativamente el proyecto que, convertido en ley, la práctica dirá, será la mejor consejera para las correcciones que indiquen una mejor aplicación del sistema que dejamos indicado en la ley de agosto de 1960.

Antes de terminar, señor Presidente, voy a hacer llegar a la Mesa un artículo que se ha propuesto y que cuenta con el visto bueno de la unanimidad de la Comisión. El artículo dice: "Las instituciones legalmente autorizadas para descontar la cuota social de sus afiliados pasivos, no podrán efectuar descuentos mayores que los ya practicados al 30 de noviembre de 1960". Quiere esto decir, que hay jubilados y pensionistas que sufren una cuota de descuento sobre su pasividad a raíz de ser socios de alguna institución. Sube la jubilación o la pensión; y sube también la cuota de descuento. Algunos jubilados se niegan, no quieren pagarla, por considerarla un exceso, pero como no se les borra de socios cuando lo solicitan y por lo tanto la comunicación no va a la Caja, ésta hace los descuentos en proporción a la pasividad aumentada.

Me parece que con eso hay que terminar.

Y otra proposición, señor Presidente que ésta sí, no he tenido tiempo de consultar con los compañeros de Comisión. Se trata de establecer un período de plazo para el reconocimiento de los servicios anteriores en la Caja de Industria y Comercio. La Caja Civil no lo necesita, y la Caja Rural lo tiene en ofrma permanente. Yo hubiera querido darle carácter permanente, pero para ganar tiempo creo que lo podemos hacer en otra oportunidad y entonces reitero la disposición del artículo 130 de la Ley de 23 de agosto de 1960 que dice: "El reconocimiento de servicios anteriores y leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, podrán solicitarse por los afiliados activos en un plazo de ciento ochenta días a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de promulgación de la presente ley. En caso de fallecimiento del afiliado y que hubieren vencido los plazos que se determinan anteriormente, sus derecho habientes dispondrán de un término igual a partir de la fecha de dicho fallecimiento. Cumplido dicho plazo caducarán los derechos de reconocimiento de los servicios mencionados."

Y otra última referencia. En la ley de 23 de agosto de 1960 se modificó la forma de pagar los servicios anteriores por parte de los afiliados pasivos. En la ley patronal aprobada últimamente en ambas Cámaras, se volvió a modificar, aunque no conformó esa modificación. Se trató de encontrar una solución más nacional. Aunque fue planteado por el senador que habla, el tiempo tampoco permitió llegar a una solución. Declaro por centésima vez que soy partidario de su modificación.

Yo dejo expuesta aquí mi opinión personal sobre este aspecto, porque creo que si no hubo un compromiso formal, por lo menos se habló y casi se aseguró su modificación y en la Cámara de Representantes se expresó que nosotros modificamos esa disposición.

Pareció excesiva la total derogación en estas circunstancias y además como la fórmula que traía la Caja tenía estrecha relación con otros artículos, al ser desechados los restantes se hacía necesario estudiar nuevamente las proyecciones económicas de esta supresión y se careció de tiempo. Fue lamentable porque sigo estimando que la fórmula es injusta.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: aunque deseamos contribuir con nuestro voto a la pronta, a la rápida aprobación del importante y trascendente proyecto que estamos considerando, nos creemos obligados a exponer las razones de nuestro voto y a plantear algunas serias preocupaciones vinculadas con el deseo de asegurar, en la mejor forma posible, el cumplimiento de la noble finalidad de lograr una situación decorosa para un gran sector de la población del país: los jubilados y pensionistas.

La jubilación o la pensión no es una dádiva o una expresión generosa a favor de quien la recibe, sino que es un pleno derecho consagrado en la Constitución de la República. Muy frecuentemente se suele olvidar que hay normas en la Constitución que establecen este principio de justicia social incorporado, podemos decir definitivamente, a la conciencia nacional, siendo la previsión social, la seguridad social, desde hace muchos años, una de las características esenciales de la vida de nuestro país.

Quienes, señor Presidente, creemos en la democracia, consideramos que la misión fundamental del Estado debe ser contemplar el aspecto humano, al hombre como individuo, para facilitarle las mejores posibilidades de bienestar. Y alcanzando las clases pasivas del país a unas 250.000 personas, teniendo en cuenta que muchas de ellas pertenecen o abarcan un núcleo familiar, no es exagerado, señor Presidente, expresar que hay alrededor de un millón de personas en el país que están afectadas por una situación de honda y fuerte repercusión en la vida económica y social de la República.

El artículo 67 de la Constitución de la República, establece: "las jubilaciones generales y seguros sociales se organizarán en forma de garantizar a todos los trabajadores, patronos, empleados y obreros, retiros adecuados y a sus pensionistas, en caso de muerte, la pensión correspondiente." Dice la Constitución de la República, expresamente, "retiros adecuados"; y si no se establece, si no se logra ese retiro adecuado, se está violando la Constitución de la República, porque esos retiros a esos jubilados han dejado de ser, en la actualidad, adecuados, tal como es el término que emplea la Constitución y ha surgido de las expresiones del miembro informante doctor Beltrán, en el cuadro que leyó, reconociendo el índice de la situación de los jubilados en cuanto al monto que perciben.

La Constitución habla en esos términos, de "retiro adecuado", es decir que permita vivir decorosamente. Cuando sin culpa del jubilado o del pensionista en estos momentos asistimos a una inflación pavorosa que hace perder el valor adquisitivo de la moneda, encareciendo vertiginosamente todo lo indispensable para vivir, y se comete así una verdadera estafa con quienes al retirarse, después de muchos años de labor, y con una promesa firme, —porque está establecida en la ley— se encuentran que no se cumple con la Constitución y quedan en el camino las esperanzas legítimas, porque se ha cometido un engaño, una verdadera farsa que los coloca en una situación dramática y muchas veces hasta trágica. Sabemos que con nuestras palabras no decimos ninguna novedad—; cuando se va a exigir a la población del país un esfuerzo extraordinario para reparar una situación que compromete su tranquilidad social, cuando se van a sacar más de mil millones de pesos, mil treinta millones, lo leí en el repartido, en el informe de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales; cuando se van a extraer al país más de mil millones de pesos, digo, para satisfacer el cumplimiento de una necesidad inapiazable, hay que tener en cuenta los hechos, no olvidarnos que nos han llevado a esta crítica y deplorable situación que ha obligado a miles y miles de jubilados y pensionistas a ir a reclamar angustiosamente la corrección, el remedio para un estado de cosas perturbador e insoportable. ¿Por qué se llegó a esta situación? ¿Cuáles son los motivos o las causas? El remedio de hoy, ¿será suficiente, o sólo será un nuevo paso en un camino peligroso para el porvenir de la economía nacional?

(Apoyados).

Cuando se consideró la ley de 23 de agosto del año pasado, que concedió, también, un aumento a los jubilados y pensionistas, en la sesión del 3 de ese mismo mes y año, al tratarse ese asunto en el Senado dijimos, y lo recordamos con dolor, porque se ha cumplido nuestro pronóstico, textualmente: "Tampoco hay que hacerse muchas ilusiones sobre el alcance futuro de los aumentos que se proponen y que vamos a votar. "Eso lo dijimos el 3 de agosto del año pasado.

Nosotros habíamos reclamado desde nuestra banca, al comienzo de la presente legislatura, en la sesión del 5 de agosto del año 1959, hace más de dos años y medio, una urgente solución para este problema. Habíamos dicho, tal como consta en el Diario de Sesiones, en agosto de 1959, que: "El aumento constante del costo de la vida, de todo lo que es imprescindible para vivir, continúa su marcha ininterrumpida y cada vez en una forma más aguda, lo que coloca, como es notorio, en verdadera situación difícil y penosa a grandes sectores de la población, especialmente a los que tienen entradas fijas, y entre ellos a los jubilados, a las clases pasivas, a los que se han retirado

con jubilaciones modestas. Esta grave situación creada a miles y miles de jubilados, ha reclamado, como es natural, la atención del legislador buscando fórmulas que modifiquen el actual sistema jubilatorio establecido, con carácter general, la solución que ha dado en llamarse "escala móvil", y que constituye un procedimiento que busca ir modificando, adaptando la situación del jubilado a las variaciones constantes y crecientes del encarecimiento de la vida que plantea a cada momento nuevas exigencias. Es necesario, y es legítimo, que se efectúe el ajuste de las pasividades a fin de evitar los desniveles económicos que se producen con el transcurso del tiempo, y que colocan al jubilado en una situación verdaderamente angustiosa, cuando por la edad no tiene mayores posibilidades de recuperación y de una mejor defensa. Esta dolorosa situación ha hecho que nuestro régimen de seguridad social haya perdido, en gran parte, su eficacia y el espíritu de justicia que lo inspiraba. Esto, repito, lo decíamos en el mes de junio del año pasado —es decir, del año 1958—. Estos conceptos los volvemos a reiterar el 9 del mismo mes y año, y a ello nos referimos también en otras oportunidades. Si eso lo decíamos, señor Presidente antes que se produjera el impacto, el terrible golpe producido en la República como consecuencia de la reforma cambiaria y monetaria, —la ley del 17 de diciembre del año pasado— como no lo vamos a reclamar, cómo no va a ser necesario hoy, que es sabido el enorme encarecimiento que se ha producido en todo lo que es imprescindible para la vida (como lo hemos dicho repetidamente en el Senado) de la gente más modesta, más humilde o de escasas entradas, y especialmente a los que ya están en una edad avanzada y que no están, por lo tanto, en condiciones de reiniciar su vida".

Esto lo decíamos en agosto del año 1959.

Nosotros, señor Presidente, reclamábamos esa solución, y cuando se trató, —y me alegro que esté en Sala el señor senador Beltrán, nuestro distinguido colega, que ha informado con brillo evidente, a nombre de la Comisión, este proyecto,— el aumento previsto en la ley de agosto del año pasado, el señor senador Beltrán, que tenía la misma calidad de miembro informante, con su elocuencia característica, expresó, y es oportuno que lo recuerde, lo que voy a leer textualmente: "...que estos aumentos que hoy consagramos permitirán a jubilados y a pensionistas llevar una vida decorosa, en tanto que ese "gran ladrón" que decía con frases cáusticas el economista Pastor, no se abalance sobre los poseedores de monedas y billetes para despojarlos de su valor y dejar, en sus manos, billetes y monedas cada vez más despreciados y exiguos. Esto, si es seguido de medidas que pongan freno a la inflación, sería una solución de fondo y estabilizadora; si no, estamos simplemente dando un sedante a un organismo enfermo, abriendo una pausa para nuevamente mañana tener que enfrentar nuevos dramas y nuevas urgencias que vendrán a golpear en las puertas de este Parlamento."

El señor senador Beltrán reclamaba medidas que pusieran freno a la inflación, porque si no eso sería solamente un sedante, solamente una pausa.

SEÑOR BELTRAN. — Vuelvo a reiterar lo que dije en esa oportunidad.

SEÑOR BRAUSE. — Me complace que el señor senador Beltrán diga que aprueba y reitera estas expresiones. Pero nosotros vamos a buscar a los culpables, a los responsables y lo vamos a aprobar.

La realidad, señor Presidente, es que nuevamente se ha producido el drama por no haberse adoptado, por quienes tienen la responsabilidad del gobierno del país, por la propia mayoría que integra el señor senador Beltrán, las medidas estabilizadoras a que refería el mencionado legislador.

Somos representantes del pueblo, que es el que tiene derecho a elegir a sus representantes y volcar sus preferencias y sus simpatías; pero este pueblo tiene derecho también, a saber quiénes son los responsables de una situación que lo está llevando por un camino de riesgo y de peligro evidente.

Ya nosotros habíamos previsto esta situación. No estamos improvisando. Al considerarse la reforma cambiaria y monetaria, a la que nos opusimos con todas nuestras modestas fuerzas desde esta banca, y que para su aprobación tuvo solamente los votos del Partido Nacional, dijimos en aquella oportunidad que se produciría un terrible impacto, un encarecimiento brutal del costo de vida. Avaluamos, con el apoyo de técnicos competentes, en más de cuatro mil millones de pesos anuales, el aumento que se iba a producir. Dijimos acá en el Senado que ese sería un terrible golpe, especialmente para la situación de los humildes y de la clase media, que tendría que soportar una crítica y penosa situación.

Podríamos seguir abundando en consideraciones para demostrar el cumplimiento de nuestros vaticinios, la razón de nuestra oposición y la seria y grave responsabilidad democrática de quienes nos han llevado a esta situación.

Nos limitaremos, señor Presidente, —podríamos traer muchos más—, a traer la opinión de un especialista en temas económicos y financieros: el Dr. Daniel Rodríguez Larreta, Subdirector del diario "El País", de indudable jerarquía, cuyo elogio hemos hecho varias veces en el Senado, —no aprovechamos la oportunidad de hacerlo ahora con motivo de su opinión sobre la reforma cambiaria y monetaria —con nobleza y con lealtad, porque tenemos un gran concepto de sus condiciones, aunque, como es lógico, hayamos discrepado con muchas de sus orientaciones.

Los señores senadores habrán leído en el diario "El País" que dirige nuestro distinguido colega el señor senador Eduardo Rodríguez Larreta, en la edición del 11 de noviembre, hace pocos días, ese comentario, pero consideramos, a pesar de ser conocido por los señores senadores, de verdadero interés que quede incorporado a las actas del Senado, a su versión taquigráfica, especialmente en esta oportunidad, porque confirma, categóricamente, lo que hemos venido sosteniendo hace meses desde nuestras bancas y en las tribunas partidarias del país.

Critica el Dr. Daniel Rodríguez Larreta el aumento de la emisión y su relación con el costo de la vida a partir de la reforma cambiaria y monetaria y dice textualmente: "En los casi dos años que nos separan de aquella fecha, ha existido un verdadero paralelismo en los porcentajes de aumento del circulante y de los precios, integrantes de la estadística del costo de la vida".

Y sigue diciendo el doctor Rodríguez Larreta, con su autoridad reconocida, y que el hecho de pertenecer al Partido Nacional, mucha más fuerza tienen sus dichos en estos momentos: "Cabe señalar asimismo que el aumento de este último factor emana, exclusivamente, de que la banca privada ha bajado, de 337 millones a 255 millones de la utilización del redescuento por el Banco de la República (que llega ahora también a la cifra record —un record más de este Gobierno— de 300 millones de pesos, nunca alcanzado tampoco en el anterior régimen) no obstante haberse declarado por el Ministerio de Hacienda, en el mensaje de la Ley de Reforma Monetaria que el instituto oficial no acudiría más al redescuento."

Fíjense que engaño, podríamos decir, que se acredita acá, en las palabras del doctor Rodríguez Larreta, respecto del señor Ministro de Hacienda.

Y, sigue agregando el doctor Rodríguez Larreta: "Las cifras expuestas que significan, por otra parte, un aumento del circulante en el período reseñado del 58,6 o|oo. Este porcentaje supera el registrado por la suba del costo de la vida, que casi en el mismo lapso (un mes menos) llegó al 48.7 o|oo. Ello demuestra que no existe el desequilibrio invocado y que se ha registrado una expansión monetaria considerable, muy superior a la que el Ministerio de Hacienda previó cuando hubo de poner en marcha la declarada política de estabilidad económica." Y continúa el doctor Rodríguez Larreta: "...la verdad es que en el conjunto de las decisiones tipificantes de la acción efectiva del Ministerio de Hacienda, hay todavía más que una indiferencia hacia el punto de partida programado, un auténtico antagonismo. De otra manera no se explica que se haya podido contemplar pasivamente el ascenso continuo de los salarios, de los costos y de los precios mediante el funcionamiento irrestricto de una serie de mecanismos capaces de dar el más dilatado empuje al curso inflacionario."

Y sigue el doctor Rodríguez Larreta: "Así es que hoy, exportaciones tan fundamentales para el país, como las carnes, encuentran dificultades crecientes para colocarse, debido, en parte fundamental, al acrecimiento de los costos internos, que no son cubiertos por las cotizaciones internacionales, para peor en baja".

Continúa el doctor Daniel Rodríguez Larreta: "Por supuesto que no es solo el rubro carnes el que reclama apoyos adicionales. Se están vislumbrando por varios lados (leche, pan, transporte urbano, etc.) iniciativas tendientes a acrecer o imponer subsidios. Ello revela en que medida la estabilización no fue para el Ministerio de Hacienda, más que una palabra decorativa —más que una palabra decorativa, dice el doctor Rodríguez Larreta,— sobre las expresiones del señor Ministro de Hacienda.

Agrega: "Y el anuncio de que será indispensable buscar fórmulas para emitir de 400 a 1.000 millones de pesos, según la dosis imaginativa de los proyectistas, parece que dará el certificado oficial de defunción a la política que lamentablemente nunca se emprendió con la coherencia y amplitud que era menester. Ante esa perspectiva no se

puede abrigar mucho optimismo acerca del porvenir... amenaza quedar de lado para dar paso a una nueva etapa de inflacionismo desbordado".

Agrega más adelante el doctor Daniel Rodríguez Larreta: "...por falta de una política enérgica y armónica que el Ministerio de Hacienda renunció a llevar a cabo, comprometiendo así el éxito," etc.

Finalmente, un juicio más lapidario y definitivo, un proceso más condenatorio del fracaso de la Reforma Cambiaria y Monetaria, no podía ser más categórico e insospechable, por provenir, repito, de un especialista, integrante del partido de gobierno, a quien el Gobierno ha venido designando —lo ha estado representando— para los más importantes organismos internacionales, habiendo sido defensor y asesor de la política del actual gobierno.

Pero, señor Presidente, mucho más que eso, con ser tan importante, que demuestra y confirma la actitud de la oposición que integramos, nos interesa hoy, para demostrar lo justificado de la medida del aumento de las pasividades, de las jubilaciones y pensiones, que el "gran ladrón" a que se refería el doctor Wáshington Beltrán, no se abalance de nuevo, no se lleve de nuevo los billetes y las monedas cada vez más depreciados y cada vez más chiquitos.

También se llevará, señor Presidente, ese gran ladrón de la inflación al cual no se le han dictado las medidas convenientes para atenuarlo, como decía el señor senador Beltrán en la ocasión mencionada, estos $ 140.00 que se votan, a pagarse en dos etapas de $ 70.00 cada una, en mayo y en agosto del año próximo. Se los llevará si no se adoptan por el gobierno medidas que impidan esta feroz carrera inflacionaria, que perjudica a los menos favorecidos, a los menos dotados económicamente, a los humildes, a los pobres, a los jubilados y pensionistas, a todos los que tienen entradas fijas y no están en condiciones de aumentarias. Ellos verán que esos billetes chiquitos se le van a escapar de nuevo de las manos.

Ahora, señor Presidente, se echan en la hoguera de la inflación pavorosa más de mil millones de pesos.

Estos nuevos aumentos significan más de mil millones de pesos, por concepto de aumento de jubilaciones y pensiones, estando, además, el aumento de sueldos a los funcionarios públicos, necesario e imprescindible también, porque son víctimas de los mismos factores de encarecimiento.

Se destinan más de 400 millones de pesos a los funcionarios públicos, se dice que alrededor de 500 millones. Como se vé, es una enorme cifra. Por un lado, mil millones, por otro 400 o 500 millones. Es un enorme sacrificio, necesario, señor Presidente, repetimos, para aliviar situaciones dignas de ser contempladas; pero que si no es seguido por medidas adecuadas de estabilización, será poco menos que inútil a breve plazo, porque, como se ha dicho, lo que se da con una mano, se le va a quitar con la otra de inmediato, produciéndose la ilusión de la droga, del sedante, a que se refería el señor senador Wáshington Beltrán.

Eso no es deseable para la salud del enfermo, que terminará de sucumbir en el procedimiento.

Y, señor Presidente, mientras se destinan mil millones de pesos por un lado, fabulosa cantidad, y 500 millones por otro, no se advierte, y esto muy importante un aumento de la productividad nacional de la riqueza productiva del país que es necesario tener muy presente cuando se estudian problemas de esta entidad. Hay que tener muy en cuenta sus repercusiones en la economía para ver si la misma puede soportar esa inmensa carga.

Ahora, señor Presidente, se invierten 1.500 millones de pesos y nosotros presentams, en el mes de abril del año pasado, destinado 200 millones, a razón de 20 por año, para estimular y facilitar una necesaria reforma agraria, imprescindible, inaplazable, que también refirió en sus palabras el señor senador miembro informante, y una reforma agraria que dé tierra a los que la reclaman para trabajar. No hemos podido lograr, a pesar de nuestros reiterados esfuerzos, cuando el presupuesto nacional, de dos mil y pico de millones de pesos, 20 millones anuales, para dar los recursos imprescindibles al Instituto Nacional de Colonización, con lo que se contribuiría a la paz social del país, que puede ser gravemente perturbada por la falta de esas tierras que se están reclamando. Hay 12.500 solicitudes de personas que se han presentado al Instituto Nacional de Colonización reclamando tierras que alcanzan a 2 millones de hectáreas, y el Instituto no ha podido proporcionar una sola hectárea, porque no tiene, y no tiene los recursos para adquirirlas.

Es necesario este aumento a los pasivos, a los funcionarios públicos; pero eso no contribuye a aumentar la productividad nacional, la riqueza del país. Es preciso no engañarse, decirlo aunque sea duro, doloroso para que el país pueda seguir contribuyendo a la solución de este serio y grave problema, urgente problema.

Habrá también, que destinar muchos millones de pesos para estimular la producción y el trabajo nacional, verdaderamente resentidos en estos momentos. Se está haciendo difícil la colocación de nuestras carnes en el exterior. Se están cerrando mercados y se advierten dificultades de colocación de nuestros saldos exportables, lo que constituye, con la lana, la riqueza fundamental del país.

Estamos viendo una penosa crisis económica en la producción granjera. Hoy hemos denunciado y considerado, con la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el aspecto de la crisis en la agricultura, en la producción porcina y en otros sectores de la industria granjera. Un panorama sumamente sombrío tenemos en esta materia.

Estas no son palabras y la verdad es que cuando se va a exigir un esfuerzo de tanta magnitud al país, la producción agrícola ha disminuído. Las cifras oficiales —extraídas del Boletín del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de 19 de mayo de este año, establecen que el área sembrada ha disminuído en la República en el último año. Unicamente se ha llegado al 87 o|o del área sembrada en los últimos cinco años; ha disminuído en alrededor del 13 ó 14 o|o y nuestra producción total agropecuaria, que es nuestra riqueza fundamental, que en el año 1950 estaba situada en 286 millones ha disminuído, en el año 1960, a poco más de 255 millones.

Existe, además, señor Presidente, —se ha dicho aquí— una gran paralización en la industria de la construcción, que siempre ha sido uno de los rubros más fuertes de la ocupación obrera y con relación a la cual hay alrededor de veinte mil desocupados, lo que significa un serio problema de proyecciones verdaderamente incalculables, afectando, también, el consumo de la producción nacional.

Más de veinte empresas metalúrgicas han efectuado despidos masivos en los últimos meses, arrojando no menos de seis mil desocupados: y la industria textil, con grave desocupación, viene también a conformar un tremendo problema.

Los propios delegados del gobierno a la Conferencia del CIES realizada en Punta del Este, expresaron —son datos oficiales, no son simplemente palabras las que traemos aquí— en cuanto a la producción industrial que el ritmo de crecimiento de la misma se había paralizado. De 257 millones en 1936, llegó en 1955 a 750 millones; se había triplicado en veinte años. En el año 1959 fueron 716 millones: sufrió una disminución del 40 o|o. Son datos que nuestros representantes en el CIES llevaron a esta conferencia realizada hace poco en Punta del Este.

Esta situación económico-financiera se refleja en los propios institutos de jubilación, de previsión social, a que se refiere este proyecto. Se ha dicho en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales que en los últimos cinco meses —de mayo a setiembre— en la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio se ha producido un fuerte y alarmante déficit (esto es muy serio, porque se trata de uno de los institutos de previsión social más importante) en la relación establecida entre las entradas y las salidas. En ese período de cinco meses se ha tenido un déficit de 31 millones de pesos, a un promedio mensual de $ 6:200.000.00, que debe atribuirse, en lo fundamental —así lo han dicho los representantes de la propia Caja en el seno de la Comisión— a la crisis en la construcción, a la situación en la industria textil, y a la paralización de muchos comercios.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bove Arteaga).

—Se ha dicho, además, que este Directorio de la Caja de Industria y Comercio, el actual, recibió el instituto con 70 millones de pesos en cuenta corriente a su disposición y que ahora sólo tiene, en este momento, a agosto de 1961, algo más de seis millones de pesos. Esto tiene una profunda gravedad.

Uno de los directores expresó en la sesión del 13 del corriente mes —que creo fue la última, al menos con versión taquigráfica— que la Caja no tiene reservas, que están debiendo al Fondo de Seguro de Paro 13 millones de pesos y que en el mes de octubre se tuvo un descubierto de tres millones, y que debían pagarse dos presupuestos. Calculaba la insuficiencia financiera en 25 millones de pesos y, además, se señalaba que hay un déficit de 12 millones y medio de pesos por mes, lo que da un total de 41 millones de pesos.

Señor Presidente: es, en consecuencia, la situación de la Caja de Industria y Comercio —que tiene 95.546 jubilados y 40.494 pensionistas— realmente seria y grave, y que reclama atención.

Se ha dicho, además que la Caja no recauda lo que le corresponde, y tengo mucho interés en que me escuche el miembro informante, señor senador Beltrán, porque posteriormente haré un planteamiento sobre este problema.

Esto es muy grave, señor Presidente. No es una novedad; no es la primera vez que se formulan estos cargos y que la falta de pago de las empresas determina que éstas sean deudoras del instituto por una cantidad que algunos técnicos han llegado a apreciar en 600 millones de [illegible], lo que obligaría a hacer un esfuerzo intenso para [illegible]rar la recaudación.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador? Es absolutamente imposible determinar lo que se le debe a la Caja de Industria y Comercio; pero las cifras varían de 500 millones a 2.000 millones de pesos. Son deudas que se vienen arrastrando desde diez, quince y veinte años.

SEÑOR BRAUSE. — Lo he dicho, señor senador. No son cifras inventadas por mí. Son confirmadas por el propio señor miembro informante y las hemos recogido de un distinguido técnico el contador Scarlatto, que calculaba que la Caja de Industria y Comercio está perdiendo alrededor de quince millones de pesos mensuales de recaudación por falta de pago de las empresas.

Sabemos, señor Presidente, que se han hecho esfuerzos, pero parecería que no se han alcanzado los resultados deseables. Por este proyecto se arbitran fórmulas tendientes a contribuir a paliar o corregir esa situación.

No hacemos estas observaciones, señor Presidente, con ánimo de crítica, al dar nuestro voto a soluciones que tienen que ver con el problema de los recursos —que es el problema fundamental, siempre, en esta clase de proyectos, porque es fácil concebirlos e imaginarlos, pero lo difícil es financiarlos— consideramos necesario, desde el punto de vista personal hacer estas puntualizaciones que justifican nuestra posición en un asunto de verdadera y de enorme trascendencia.

El otro problema —aprovecho una vez más para decirlo pues estamos tratando de las jubilaciones y el que nos preocupa ya lo planteamos en otra oportunidad— es el del proceso jubilatorio, el del famoso trámite. Deseamos que se abrevie y se cumplan las finalidades específicas, en un tiempo razonable y que no estén penando cientos y cientos de miles de candidatos a jubilados esperando la obtención de lo que la Constitución y las leyes establecen. Cuando se consideró en agosto del año pasado el proyecto de aumento a las pasividades, nos referimos a este grave problema; no nos vamos a colocar en la situación de repetir ahora conceptos ya formulados.

Hoy nos permitimos insistir en nuestros reclamos, sabiendo que muchos tienen idéntica preocupación; pero desgraciadamente es muy poco lo que se ha progresado en tan delicada materia.

En cuanto a la escala móvil, a la adecuación de las pasividades en relación al costo de la vida, y a las nuevas retribuciones, es algo que, indudablemente tiene gran importancia y tiende a satisfacer un reclamo generalizado y una necesidad que cada día tiene mayor fuerza y mayor angustia en su planteamiento.

Uno de los primeros problemas que planteamos al comienzo de esta legislatura, fue el reclamo de un pronunciamiento legislativo en esta materia. Se había designado una Comisión que estaba preparando una iniciativa, en ese sentido. Ese principio se incorporó como una esperanza en la Ley del 23 de agosto y cuando se consideró el proyecto, formulamos expresiones en relación con el tema que, en el deseo de ser breve, no repetiremos.

Hay otro aspecto, señor Presidente, que me procupa n cuanto a la financiación, y es el monto de los montepíos. Se está elevando considerablemente el aporte por parte de los pasivos. En aquella oportunidad dijimos que en el futuro habrá que andar con mucho cuidado para echar nuevas cargas para la financiación de las pasividades. Ya están muy recargados los afiliados activos, las empresas y las instituciones. En aquella ocasión expresaba que esto es muy importante, no porque lo dijera yo, sino porque es una realidad que no podemos ocultar ni olvidar en el sentido de que esas cargas alcanzan al 30 o|o al 33 o|o de los sueldos y salarios. Afirmaba que por cada cien pesos de sueldo, entran a la Caja 30 o 33 pesos, y a pesar de ello las Cajas pasan en forma casi permanente, por situaciones deficitarias.

Por aquel proyecto, se aumentaba esos aportes. Por éste, también. Se ha dicho por algunos que han de llegar a alrededor del 35 o el 36 o|o. Realmente es algo serio. Es una contribución muy importante, un esfuerzo muy duro.

Queremos terminar diciendo que deseamos destacar —porque hacemos justicia— la labor seria y el magnífico esfuerzo realizado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado.

Nosotros tuvimos la oportunidad de asistir a muchas de sus sesiones y pudimos apreciar de cerca ese esfuerzo y los valiosos asesoramientos que recibió de técnicos y funcionarios competentes que han desfilado por esa Comisión, jerarquizando, verdaderamente, su labor. Ha sido, como se ha dicho aquí por los miembros informantes, una tarea pesada, angustiosa, para cumplir con los términos fijados, en la necesidad de obtener recursos por cifras de gran magnitud.

Nos complace destacar ese trabajo, así como el de los funcionarios del Senado que, como siempre, han estado empeñosos y eficaces.

Señor Presidente: muchas otras consideraciones podríamos agregar a esta exposición que pretendemos fundar nuestro voto favorable, en general, al proyecto, y expresar nuestra preocupación en el deseo constructivo de contribuir a llevar alivio a la situación de un gran sector de la población del país.

Repetimos que no basta con darles un aumento que, al fin y al cabo es pasajero y relativo, si no se adoptan, al mismo tiempo, medidas para conjurar un encarecimiento, una inflación que está devorando dramáticamente al país.

Es cuanto queríamos decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, firmo este proyecto, tal como consta en el Repartido, discorde con varias disposiciones.

Deseo explicar, en la forma más sintética posible y limitándome, en esta oportunidad, estrictamente al proyecto de ley dada la urgencia de los plazos, los motivos de esas discrepancias parciales.

Al llegar él a consideración del Senado, después de ese largo y laborioso proceso en la Comisión, a que han hecho referencia otros senadores, sigo teniendo por justas, por razonables, las opiniones y las directivas fijadas desde el comienzo y mantenidas por quien habla, a través de todos los trabajos. Esas opiniones, esas directivas, esos puntos de vista, están en las actas, varias de ellas con versiones taquigráficas, y a ellas me remito. Solo voy a ratificarlas sintéticamente.

Los proyectos como éste, que estamos considerando, que se refieren a aumentos en las dotaciones de las jubilaciones, retiros, pensiones, etc., —uso las expresiones del texto constitucional— como todos sabemos, tienen el tope infranqueable de la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. En su proceso legislativo a través de la costumbre, ha adquirido casi carta constitucional que las cosas ocurran de este modo: el Poder Ejecutivo envía el mensaje correspondiente, luego se produce la deliberación o un laborioso proceso de estudio, como en el caso presente, en el seno de la Comisión respectiva y, al cabo de esos trabajos, el Poder Ejecutivo habilita, digamos así, constitucionalmente, al Parlamento, para traer a la sesión plenaria del Cuerpo respectivo, el proyecto en su forma definitiva de acuerdo con los trabajos realizados en la Comisión, generalmente en colaboración entre el órgano parlamentario y el órgano ejecutivo. Es así, entonces, que este proceso legislativo gira, podríamos decir, en torno a dos ejes: uno, constituído por las posiciones del legislador en el seno de la Comisión respectiva, por las proposiciones de cada legislador o de cada sector. Gira, también, en torno a un segundo eje que es el ejercicio de la potestad constitucional del Poder Ejecutivo, el límite infranqueable marcado por el ejercicio de esa potestad constitucional. El Poder Ejecutivo, en el caso presente, la ejerció. Debemos reconocer que la ejerció con franqueza, sin medias tintas. En lo que me es personal, prefiero a un representante del Poder Ejecutivo que, aunque se coloque frontalmente contra mi posición en el asunto que se debate, define que posiciones claramente, a fin de qué sepamos en cada instante, a qué atenernos.

El señor Ministro de Instrucción Pública, acompañado del Subsecretario, asistió a las sesiones; discutió con nosotros, nos escuchó y llegado el momento dijo: la posición del Poder Ejecutivo es ésta, y de acuerdo con estas cifras, estos montos, estas fechas y estos recursos vamos a ejercer la potestad constitucional de la iniciativa.

Nosotros, por nuestra parte, —hablo de mí, de la representación política que investo,— al sostener soluciones distintas a las patrocinadas por el Poder Ejecutivo y a las concretadas en su iniciativa constitucional, tuvimos el sentido de la responsabilidad del cargo que ocupamos, y de la función que desempeñamos, sentido de la responsabilidad al que siempre procuramos mantenernos fieles.

Sabemos muy bien, naturalmente, que cuando reclamamos $ 200.00 de aumento mínimo o un aguinaldo mayor que el que viene en el proyecto u otras reformas complementarias, no se están encarando soluciones de fondo en materia social en la vida del país. Sabemos muy bien que el problema fundamental consiste en la creación de fuentes de trabajo, en la creación de riquezas, en la creación, por esas vías, justamente, de un mayor poder adquisitivo de las masas populares, todo lo cual redundará en mejora de la situación de las propias Cajas de Jubilaciones.

Es un concepto muy viejo que he sostenido reiteradamente que en un país de economía débil no puede ser eficiente la previsión social, que esta previsión social corre el riesgo de precariedad cuando no hay real creación de riquezas y cuando las riquezas que se crean, en vez de estar al servicio de la nación, están al servicio de una minoría.

Pero si bien todo esto es exacto e indiscutible, estuvimos, señor Presidente, y estamos, ante una situación de gran desamparo económico que afecta a una numerosísima capa social integrada por jubilados y pensionistas y, desde luego, por los familiares de éstos.

Por eso insistí en Comisión, hasta correr el riesgo de ser cargoso con mis distinguidos colegas, sobre la necesidad de lo que llamé siempre un aumento inmediato, la resolución de lo que llamé, reiteradamente, la etapa inmediata; aumento inmediato, naturalmente, que no coincide ni en su monto, ni en sus fechas, con el que viene en el proyecto de ley que estamos considerando, y ésta es, justamente, una de mis discordias con las disposiciones que el Senado está tratando.

Cuando reiteradamente señalé la insuficiencia, en vista de la grave situación económica y social de las masas populares, de los aumentos de $ 130.00, $ 140.00 y pesos 150.00, etc., también, reiteradamente se esgrimió, especialmente por el señor senador Beltrán, —lo ha reiterado esta misma tarde como miembro informante,— en respuesta a estos puntos de vista, un criterio que yo califiqué y califico de numérico y aritmético, para juzgar el presunto poder adquisitivo de las pasividades.

En ese criterio, que lo ha reiterado hoy el doctor Beltrán, se dice que han sido aumentadas las pasividades en tales porcentajes. Esos porcentajes están en tal o cual ventaja o desventaja con el proceso del costo de la vida y van a ser aumentados en tales otros porcentajes. Ese criterio no vale.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — El criterio aritmético, numérico no vale, porque el poder adquisitivo, no el presunto, sino el real, hay que establecerlo no en función de los aumentos porcentuales que hayan podido establecerse o que se establezcan, sino en función de lo que en realidad se puede adquirir con una jubilación o una pensión de 300, 400 o 500 pesos, sea cual fuere la evolución que el monto de esa pasividad haya tenido en los últimos tiempos.

Sostuve este criterio desde el primer día en la Comisión, y por eso, —y consta en las actas taquigráficas de la primera reunión—, el primer pedido de informes que se formuló lo hice yo, y fue justamente el de solicitar una clasificación de los montos de las pasividades porque ya, en un primer vistazo sobre el proyecto, comprobé que los aumentos iban a gravitar en forma mucho más generosa sobre las pasividades medias hacia arriba, en las de arriba, en forma desigual con las de abajo.

Consecuente con ese criterio estoy también en desacuerdo con el artículo 6.o que establece el mínimo de $ 300.00 para las jubilaciones y $ 250.00 para las pensiones. Creo que la norma general, —a pesar de que el señor senador Beltrán ha hecho jugar las antigüedades y las edades en torno al problema—, es ésta: pasividades bajas, en la inmensa mayoría de los casos corresponde a situaciones económicas débiles.

Señor Presidente: al sustentar ese aumento inmediato en el seno de la Comisión no olvidé, naturalmente, la bandera de la movilidad de las pasividades. Al contrario, permanecí y sigo permaneciendo fiel a ese postulado, es decir, al de una legislación que trate de acompasar el monto de las pasividades al de los sueldos de actividad en función de los costos de vida, o sea una legislación que tienda a la equiparación de la pasividad con la actividad.

Traté de documentar esta posición nuestra. Lo reitero ahora muy sintéticamente en el Senado, porque todos sabemos que en torno a este problema ha habido polémicas de diverso orden, posiciones a veces, frontalmente opuestas, quizá, más en forma artificial que legítima, confusionismos, etc., y conviene, entonces, puntualizar, que existe la más perfecta compatibilidad entre la exigencia de un aumento inmediato sustancial y el apoyo a un régimen de prima móvil verdadera y auténtica, para las pasividades en el futuro. Así lo establecí al comienzo, en la sesión de Comisión del 25 de setiembre, manifestando que en lo que a mí respetaba declaraba mi acuerdo con el principio de la movilidad automática de las pasividades, es decir, la tendencia de la equiparación de las pasividades con los sueldos de actividad.

Dije, en aquella oportunidad, que nadie puede estar en desacuerdo con ese principio; no creo que haya nadie en el país que pueda estar en desacuerdo con él. Enfrenta un hecho que es el desajuste entre el monto de la pasividad y la variación del costo de la vida.

Agregué, en esa oportunidad, que en esto era consecuente con los propios postulados de mi partido y hasta con su propia plataforma electoral en las últimas elecciones, en la que consta que, considerando que el ascenso en el costo de la vida altera los factores en que se basa la percepción de la prestación económica de las jubilaciones y pensiones, la nación debe asegurar el valor adquisitivo de la pasividad mediante ajustes periódicos. Pero agregué, de inmediato, y lo reitero ahora: defender el postulado, defender el principio de la movilidad automática de la pasividad, no significa, naturalmente, estar de acuerdo con cualquier forma en que se articule ese principio, con cualquier proyecto o con cualquier modalidad de proyecto basado sobre ese principio. Y puestos ante un proyecto concreto, teníamos que entrar a considerarlo y, naturalmente, marcar, con toda claridad, nuestras discrepancias con la forma cómo venía estructurado.

Examiné, en aquella oportunidad, la realidad social, el tremendo incremento del costo de la vida; tomé en cuenta la clasificación de las pasividades por montos; me referí a esos datos que han sido manejados esta tarde aquí, de que aproximadamente el 85 o|o de las jubilaciones de la Caja de Industria y Comercio están por debajo de pesos 500.00; demostré, con simples operaciones aritméticas, que la aplicación de los porcentajes que vienen en el proyecto tendrán que dar resultados muy precarios y muy diferenciales en las distintas escalas de las pasividades.

Planteé, además, la necesidad de resolver la etapa inmediata puntualicé el criterio que estoy tratando de puntualizar ahora. Pienso, —dije— que encarar la cuestión de este modo, haciendo justicia inmediata con aumentos verdaderos, permitirá considerar el aspecto mediato, al aspecto de fondo, el aspecto permanente de una legislación definitiva en la materia, en condiciones mucho mejores, con el camino desbrozado.

Diría más: agregué que facilitaría el ordenamiento de un estatuto permanente, el definir posiciones en la etapa inmediata, de acuerdo con los dos elementos de juicio que no podíamos desconocer y que habían sido la realidad social determinada por el costo de la vida y los magros resultados inmediatos de la aplicación del proyecto.

En otra sesión, en la del 10 de octubre, reiteré el concepto. Nadie puede ser opositor a una legislación móvil, de prima móvil, de revaluación de pasividades, como quiera llamársele, siempre que tenga dos condiciones: que sea justa en montos y en recursos y que se atiendan primero, las urgentes necesidades sociales.

Yo pensaba, especialmente, en ese 80 y tanto por ciento de los jubilados de la industria y comercio, que no superarían un aumento de 150 pesos y que ahora —no diré en su totalidad, pero en su gran parte— no van a superar el aumento de 140 pesos.

Por tercera o cuarta vez, reclamando definiciones sobre el monto del aguinaldo, sobre el aumento de 100 pesos a darse desde el comienzo del año —creo que en este aspecto en la Comisión se había llegado a anunciar un aumento suplementario sobre un mínimo en julio— me preocupé de ratificar: todo eso es la etapa inmediata, sin que ello deba perjudicar la etapa de fondo; al contrario, facilitándola. En ese momento, todavía no habíamos entrado al estudio del régimen de revaluaciones, propiamente dicho.

Y bien, señor Presidente: ¿qué procurábamos con esta posición? Procurábamos que lo que podríamos llamar el pórtico de la escala móvil, del proyecto llamado de escala móvil o de revaluación de pasividades, estuviera constituido por un aumento inmediato acorde con la situación social de las clases pasivas. Al decir inmediato, va implícito el desacuerdo con su aplazamiento hasta mayo y agosto, especialmente cuando las cifras son menores. Yo creo que decirle ahora a los integrantes de las clases pasivas: esperen hasta mayo para tener 70 pesos y hasta agosto para tener otros 70 pesos como mínimo, es defraudar una expectativa angustiosa.

Me pareció, —y me sigue pareciendo, naturalmente—, tanto más necesario esta especie de pórtico más amplio, más generoso, en lo referente a aumentos inmediatos, cuanto que los resultados de las fórmulas permanentes de la escala que ha de empezar a aplicarse en 1964, son bastante inciertos. El índice de revaluación que empezará a jugar en 1964, surgirá —y por eso digo que los resultados son inciertos— de factores un tanto imprecisos. Surgirá de la influencia de juicios personales, surgirá de la influencia de factores políticos, especialmente, si tenemos en cuenta la composición de la Comisión Asesora que ha de determinar, que ha de aconsejar al Poder Ejecutivo, el índice de revaluación.

Yo reconocí en la Comisión —porque, repito, procuro actuar siempre haciendo honor al sentido de mi responsabilidad—, debemos ser absolutamente leales, y reconozco ahora, la dificultad de aplicar a la Caja de Industria y

Comercio, por ejemplo, un sistema como el de la Caja Bancaria, o un sistema como el que viene en el proyecto para los docentes de la Caja Escolar. Reconozco que ha tenido que buscarse una fórmula que hasta puedo calificar de ingeniosa, en cierto modo, para empezar a aplicar la escala móvil; pero ello, a pesar del reconocimiento, no invalida la incertidumbre, la inevitable incertidumbre en cuanto a los resultados de su aplicación, cuando esos resultados se vean en la práctica dentro de dos años.

Mencioné, hace unos instantes, a la integración de la Comisión Asesora. Este es otro de los puntos sobre los que estoy en desacuerdo. Cierto es que la fórmula primitiva fue mejorada en Comisión, porque se ha dado intervención en ella a un representante de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y a un representantes de la Facultad de Ciencias Económicas; pero sigo considerando un error el que no sea aceptado el criterio —ya lo señaló hoy el señor senador Antúnez Giménez— que yo mismo concreté en una fórmula, de integrar esa Comisión con representantes de los aifliados pasivos, de los afiliados activos y de las propias empresas, especialmente si se tiene en cuenta que esa Comisión Asesora va a tener funciones mucho más amplias que las de proponer el índice de revaluación.

Si los señores senadores leen el artículo 38 del proyecto, podrán comprobar que las competencias de la Comisión son muy importantes. Ya por sí misma es importantísima la de estudiar la evolución del costo de la vida y de los salarios y proponer el índice de revaluación.

Pero además le corresponderá reunir antecedentes nacionales y extranjeros sobre seguridad social; emitir opinión, cuando se le solicite, en toda iniciativa sobre esa materia, y propiciar ante el Poder Ejecutivo, las reformas que estimare conveniente; dar opinión por lo menos anualmente, sobre la administración y la situación económico financiera del Fondo de Regularización de las Pasividades, y publicar sus conclusiones; aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la mejor forma de invertir y disponer de las reservas de dicho fondo.

No estamos de acuerdo y señalo ahora una nueva discrepancia, con la financiación. Y en este aspecto, también en la Comisión dejamos clara y reiteradamente la salvedad expresa especialmente en estos dos aspectos fundamentales: el aumento de las cotizaciones patronales y obreras y el impuesto a las ventas. Son impuestos indirectos, típicamente trasladables al consumo, y que pesarán en el encarecimiento de la vida.

Uno de los valiosos asesores, de los muy valiosos asesores que tuvimos en la Comisión, dijo de los aportes patronales: que no tendrán de patronales, más que la denominación; el patrono es simplemente un agente de recaudación sobre el consumo.

Bien; estos conceptos —estoy fijando muy sintéticamente mi posición porque las horas corren— pueden aplicarse al impuesto a las ventas. Estos mecanismos de financiación, pues, señor Presidente, vienen a ser verdaderas disminuciones que hay que hacer a los menguados aumentos.

Cuando un legislador o un sector de legisladores están dispuestos a votar aumentos —y naturalmente que voy a votar los aumentos— y no está dispuesto a votar los recursos que se proponen, suele reclamarse de inmediato al legislador o sector: propóngase usted una financiación sustitutiva.

Bien: yo creo haberme desempeñado en el seno de la Comisión, en las largas deliberaciones en torno a este problma de la financiación, con ese sentido de responsabilidad que reiteradamente invoco; creo haber colaborado en toda la medida de nuestras posibilidades —naturalmente no son muchas en estos problemas técnicos—, para buscar gravar a las sociedades financieras, para establecer un impuesto a los Bancos, para examinar la posibilidad de la creación de un timbre de previsión social, etc. Pero señalé algo que creo que fue comprendido, y diría más, compartido, por todos los señores senadores, aún aquellos que estaban en una posición adversa a la mía. Y es esto: cuando no se trata de la aplicación de lo que podríamos llamar los grandes impuestos clásicos, cuando por razones de orden político del equipo gobernante, por ejemplo, no se puede obtener el impuesto al mayor valor de la tierra —lo cito por vía de ejemplo— es muy difícil, señor Presidente, sin tener a mano, sin dominar todo ese bosque inmenso de resortes administrativos, de resordes técnicos,, tan complejos del Estado moderno, articular fórmulas sustitutivas. Eso lo puede hacer y eso lo debe hacer el Ministro de Hacienda del país. Para eso está el Ministro de Hacienda.

Este concepto yo lo reiteré justamente esta mañana, en presencia del señor Ministro de Hacienda, cuando en forma tan inesperada fue a plantearnos el problema de la financiación de los compromisos del Estado por la gravitación del 5 o|o patronal, que al final se resolvió de una manera no del todo satisfactoria pero dentro de las posibilidades. Lo reiteré esta mañana y creo que es una interpretación justa. No se puede exigir que un legislador de la oposición, que está desprovisto completamente de todas esas posibilidades técnicas, administrativas, de todos esos resortes que tienen en sus manos el director de las finanzas, proponga fórmulas sustitutivas cuando está en desacuerdo con las que el gobierno propone.

Quiero señalar, señor Presidente —y termino— que hace unas horas llegó el mensaje por el cual se incluyen en los aumentos a los reirados de las Fuerzas Armadas y que estamos esperando el que incluye a los pasivos que se pagan por Rentas Generales.

Señor Presidente: he señalado lo motivos de mis discordias parciales; debí explicar al Senado las constancias puestas al pie de mi firma: "discorde con varias disposiciones del proyecto." No me detengo a explicar —lo ha hecho el señor miembro informante y otros señores senadores— los aspectos positivos, las virtudes que tiene el proyecto, que indiscutiblemente las tiene. Voy a votar los aumentos. Cómo no voy a votarlos! De acuerdo en la Constitución de la República, nosotros ahora tenemos que decir sí o nó. ¿Cómo voy a decir nó? Digo sí. Lo voto lamentando que no sea lo que yo hubiera querido que se estableciese. Y voy a votar el régimen de revaluación entendiendo que el ciclo de la lucha por una verdadera equiparación de los sueldos de pasividad con los de actividad, un acercamiento satisfactorio, por lo menos, no se cierra con la aprobación de este proyecto. En cierto modo se abre más para quienes estamos en la posición que estamos, y no abatimos, si me permite la expresión, la bandera de las grandes reivindicaciones sociales.

Estos son los fundamentos de mi discordia.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere dar cuenta de que han entrado los asuntos a que se había referido el señor legislador.

Léase.

La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se establecen beneficios jubilatorios para los funcionarios que presten servicios en la Comisión Técnica del Salto Grande.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Presidencia de la Asamblea General remite el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que presta iniciativa constitucional a diversas disposiciones complementarias del proyecto de ley que establece un régimen de revaluación de las pasividades.

—Téngase presente y agréguese a los antecedentes.

(Mensaje suplementario:)

(Carpeta N.o 1533)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 20 de noviembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan E. Rafo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto Mensaje suplementario al proyecto de Revaluación de Pasividades Artículos aditivos.

Saludan al señor Presidente con su consideración más distinguida.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO.** — Gral. MODESTO REBOLLO. — Dr. EDUARDO PONS ETCHEVERRY. — JUAN E. AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Retiros y pensiones mínimas.

A partir del 1.o de agosto de 1962, el monto nominal de los retiros y pensiones, de los integrantes de las Fuer-

zas Armadas, no podrá ser inferior a $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales, para los retirados y de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales para los pensionistas.

Art. 2.o — Aguinaldo.

Todos los retirados y pensionistas de las Fuerzas Armadas mencionados en el artículo precedente, de esta ley, percibirán en la 2da. quincena del mes de diciembre de cada año, una retribución de $ 100.00 (cien pesos) líquidos.

Art. 3o. — "Los Premios de Constancia" se establecen en $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales.

Art. 4o. — La financiación correspondiente a las erogaciones producida por los artículos precedentes, correrá a cargo de Rentas Generales.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Gral. MODESTO REBOLLO. — Dr. EDUARDO PONS ETCHEVERRY. — JUAN E. AZZINI".

19

—Tiene la palabra la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: estudiamos con inmenso interés yo diría con pasión, el proyecto que está a estudio del Senado. Pero con dolor ,también decimos que tenemos frente a él reservas fundamentales. Hace breves minutos, en las antesalas de este Cuerpo, pensaba yo si cumplía con mi deber al dar mi voto favorable a este proyecto, ya que tengo la absoluta y la íntima convicción que arrojamos sobre una de las Cajas, ya casi en bancarreta, obligaciones que no superarán y que acaso traerá algo así como un cataclismo nacional.

Pero como el señor senador Cardoso, sentimos el apremio de los 350.000 pasivos, desesperados, cuyos promedios jubilatorios conocemos al dedillo, en un instante en que el encarecimiento y la devaluación va a gravarlos más, y estamos, también, al borde de términos constitucionales que no nos permiten la opción.

Pero queremos que, históricamente queden, incluso, algunos vaticinios respecto a este proyecto de ley, que pudo ser un gran proyecto de ley, pero que tiene defectos insalvables y, además, tiene el gran problema de su injusta y parcial financiación en la época de más dramática crisis del país, de la caída de su producción y de la crisis de su organismo de previsión más importante que es la Caja de Industria y Comercio.

Los términos constitucionales, pues, serán, en cierto modo los que nos determinarán a darle nuestro voto personal afirmativo, pero queremos dejar constancia, para la historia de la ley y para la historia de la seguridad social, en forma muy clara, de algunas puntualizaciones.

Al contrario de lo que expresa el señor senador Beltrán, me duele decirle, porque reconozco que ha actuado con una dedicación casi emocional, con una buena fe indudable, y con su capacidad reconocida, al contrario de lo que él opina, digo, pienso que esta ley será recordada por sus enormes lagunas y defectos. Pasados los plazos constitucionales tendremos que recurrir inmediatamente a alguna reforma urgente y decisiva y, además, señor Presidente, habrá que replantear un problema financiero que, indudablemente va a hacer crisis, acaso dentro de breves horas.

Cuando el señor senador Antúnez Giménez, con números fríos, pero ciertos, expresaba cuál era el panorama de la situación financiera de la Caja de Industria y Comercio, todavía no agregó un hecho nuevo, que acaso ni siquiera el distinguido señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social tenga conocimiento de él. En la Caja de Industria y Comercio, aquella Caja que el Partido Colorado, en su herencia maldita, dejó con un capital de reservas de $ 84.000.000.00, que llegó a tener un superávit financiero de $ 124.000.000.00, en este momento tiene $ 16.000.000.00 en caja, de los cuales 13.000.000 de pesos son del Seguro de Paro y solamente 3.000.000.00 de pesos con los que tiene que enfrentar el pago de los $ 70.000.000.00 del mes de noviembre, y su Directorio, en forma confidencial, ha salido a pedir al Directorio de la Caja Civil, un préstamo amistoso de $ 40.000.000.00, porque no podrá enfrentarse a los pagos de este mes de noviembre.

Pero hay algo más; no sé cuál será nuestro amor a los jubilados que, pese a todo esto que decimos, vamos a votar este proyecto de ley.

Cuál es la causa de la situación financiera desesperante de nuestro máximo Instituto de Previsión Social, de la Caja de Industria y Comercio? Muchas. Una primera, en la que tenemos que reconocer que, a lo mejor, nos cabe responsabilidad: la ley de 23 de agosto de 1960. Esa ley tomó unos ingresos en los que incluímos capitalizaciones fijas y rubros fijos, que no eran las recaudaciones.

SEÑOR BELTRAN. — La culpa no fue de la ley ni del legislador.

SEÑORA ROBALLO. — La verdad es que tenemos estos datos fríos: los beneficios de la ley de 1960 costaron a la Caja de Industria y Comercio $ 350.000.000.00 y solamente le dimos, en esa misma ley, el 1 o|o y el 1 o|o, que significó $ 38.000.000.00. Lo demás lo pagó la Caja de su estado entonces próspero, ordenado, yo diría resplandeciente.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Y de quién es la culpa, señora senador?

SEÑORA ROBALLO. — La culpa es de quienes confiamos en la responsabilidad de un gobierno y, fundamentalmente, en un aporte del Poder Ejecutivo.

Voy a discrepar con mi distinguido compañero de Partido, señor senador Antúnez Giménez. El dice, refiriéndose a ese mandato claro y terminante que está en la ley de 23 de agosto de 1960 por el cual Rentas Generales debía contribuir con $ 5.000.000.00 mensuales, que respecto a eso no había una interpretación clara. No, señor senador: la ley es clara y terminante. Rentas Generales debe a la Caja de Industria y Comercio $ 5.000.000.00 mensuales, sin niguna explicación. Y además debe una información cuando lo necesita, cuando va a requerir, en forma extraordinaria a $ 12.000.000.00 más.

Además, el señor Ministro no admite sue sea una dificultad en la letra de la ley. Yo recuerdo muy bien las palabras del señor Contador General de la Nación, cuando lo urgimos, porque para nosotros la deuda la tiene el Poder Ejecutivo, La responsabilidad particular es del Gobierno y del Ministro de Hacienda, al no pagar los pesos 60.000.000.00 anuales, más otra deuda que ya vamos a especificar, que ha traído como consecuencia no solamente la situación crítica de la Caja de Industria y Comercio, sino también que no hayamos podido pagar a los jubilados un aumento masivo igualitario, mayor y anticipadamente.

Si el señor Ministro de Hacienda hubiera sido sensible y hubiera pagado los $ 135.000.000.00 que en este momento debe a la Caja de Industria y Comercio, creo que nosotros podríamos haber enfrentado la obligación de dar un aumento de $ 100.00 inmediatamente, cuando lleguen esas cargas, y después de $ 50.00, para paliar un poco las necesidades de las clases pasivas y cumplir con esa expectativa que, evidentemente, está en la calle.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite una interrupción, señora senador?

SEÑORA ROBALLO. — Sí, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Creo que la señora senador Roballo no discrepa conmigo. No he sacado ninguna clase de interpretación que no sea la cabal. Dije que quien interpretaba era el Ministro de Hacienda y que, entre interpretaciones e informaciones de unos y otros, la Caja no cobraba. Para mí es cierto lo que la Comisión quiso: que se diera $ 5.000.000.00 mensuales.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Así fue el proyecto al Poder Ejecutivo, pero cuando volvió vino de la manera que lo expresa la señora senador Roballo, indicando que era hasta $ 5.000.000.00.

Para nostros no hay ninguna clase de dudas respecto a lo que se quiso decir. Las interpretaciones no corren por cuenta mía ni de la Comisión, que tiene una sola interpretación a este respecto. Las interpretaciones de otro orden corren por cuenta del señor Ministro de Hacienda y las informaciones por cuenta de la Caja de Industria y Comercio.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señora senador?

SEÑORA ROBALLO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Es para señalar una contradicción en que está incurriendo, en su elocuente exposición, la señora senador. Por un lado destaca la situación deficitaria de la Caja de Industria y Comercio en este instante provocada, fundamentalmente, por los datos erróneos respecto de las cargas de obligaciones que sobre ella se abalanzó en la ley de 23 de agosto de 1960, y por otro lado habla de un crédito de $ 124.000.000.00, que permitiría sanear su situación financiera.

SEÑORA ROBALLO. — Sanear no, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Tanto le permitiría, señora senador, que a través de sus propias palabras, si el Estado hubiera pagado esa cantidad, podía haber habido aumentos masivos, es decir que si esa es la realidad aquella ley no estaba mal financiada. Yo no entro a discutir esos hechos. Señalo el hecho.

SEÑORA ROBALLO. — Yo escuché pacientemente al señor senador, porque no quise deshacer su magnífico discurso.

Le voy a dar oportunidad de hablar cada vez que me pida una interrupción; pero preferiría que me dejara continuar, porque no soy parlamentaria.

(No apoyados)

—Este es mi primer período legislativo y, por lo tanto, pido un poco de paciencia.

Lo que digo es lo siguiente: que un personero del señor Ministro de Hacienda —lamento que el señor Ministro no esté hoy presente— nos dijo que no pagaban, no porque la obligacinó legal no fuera terminante, sino por las dificultades del erario público, de la renta pública, que en estos momentos no podía entregar un solo centésimo, y hubo un acuerdo amistoso entre el señor Ministro de Instrucción Pública y el contador señor Ibarra San Martín, respecto a un adelanto de 20 y tantos millones de pesos para que la Caja pudiera enfrentarse a sus dificultades del momento.

Digo la verdad: pienso que sigo siendo la ingenua. Creí que en el día de hoy el Gobierno y el señor Ministro de Hacienda hubieran hecho el sacrificio simbólico de entregar algunos millones de pesos a la Caja de la Industria y Comercio, para que pudiera enfrentarse a la masa de jubilados que, en estos momentos, tiene que tener la total información de cuáles son sus dificultades, de donde está su apoyo fundamental, de porqué no les damos aumentos mayores, de porqué la Caja está en situación deficitaria. Además creí que el señor Ministro de Instrucción Pública a quien veo defender esta ley apasionadamente, con verdadera buena fe, y con gran dedicación, le iba a exigir a su compañero de gabinete responsabilidad frente a un mandato legal.

Con qué derecho se gira de nuevo, contra la responsabilidad de una oposición, por más constructiva que quiera ser, esta nueva cantidad de millonadas, de dificultades para el país, de inflación, de nuevas obligaciones para Rentas Generales, si no se cumple con la primera?

Es inaudito que podamos ahora soñar con un aumento de las pensiones a la vejez, financiado con Rentas Generales; con un aumento a los jubilados por Rentas Generales, a los retirados de tropas, y con tantas obligaciones que están en la colaboración legal del Ministerio de Hacienda.

Yo no tengo ninguna esperanza, ni creo en las palabras de un hombre de gobierno como el Ministro Azzini, que durante la larga elaboración de la ley nos negó su colaboración hasta el último momento, que nos tuvo el alma en un hilo, negando sus afirmaciones y sus obligaciones comprometidas en las discusiones realizadas en el seno de la Comisión.

Creo, señor Presidente, que ésta debiera ser una de las objeciones. Si la oposición no fuera constructiva, si no tuviera esa enorme responsabilidad frente a 350.000 jubilados, hoy debiera retirarse de Sala y decir, o el Gobierno cumple con sus obligaciones legales frente a la Caja de Indutria y Comercio que sale a mendigar 40 millones de pesos de su vecina para enfrentar sus compromisos, o no colaboramos con la ley; pero no vamos a hacer eso, porque creemos que el señor Ministro de nIstrucción Pública, pasada esta angustia de los plazos constitucionales que le da la ley, tendrá que poner toda su personalidad, su prestigio y hasta su cartera en torno a estas obligaciones. No podrá dejar derrumbarse la Caja de Jubilaciones y el mismo destino de la ley por falta de colaboración del mismo gobierno que integra. Yo no creo en la dualidad de dos Ministerios diferentes, actuando en forma distinta. Creo que el Gobierno es uno e indivisible, y nos encontramos con estas cifras muy importantes: el Ministerio de Hacienda debe a la Caja de Industria y Comercio, que tiene su caja exhausta, 135 millones de pesos. Setenta millones por mandato terminante de la Ley de 23 de agosto de 1960; sesenta y seis millones por concepto de rentas afectadas, que quiso pagar con títulos, lo que no está, evidentemente, en los términos de la ley que da un plazo hasta diciembre de 1959, por los conceptos que adeude del año 1960, y lo que adeuda en el correr del 61, de lo que no ha entregado ni un solo centésimo de rentas afectadas.

Es indudable que esa suma tiene una importancia extraordinaria y es injustificable en los momentos en que la Caja de Industria y Comercio vive tales zozobras financieras.

Vamos a hacer unas breves puntualizaciones, porque sería repetir lo que se ha dicho en Sala, respecto de las reservas fundamentales que tenemos, en términos generales, con referencia a la ley.

Vamos, también, a seguir un poco el hilo del discurso del señor senador miembro informante, nuestro distinguido colega el señor senador Beltrán.

El señor senador Beltrán dijo que la financiación era necesaria, era justa, era la única que tenía las características de ser segura, cuantiosa, de fácil percepción, y, por lo tanto, se había echado mano al 5 y 1, con el complemento —me parece muy injusto— de otro aporte que va a gravar los sueldos de los trabajadores afiliados a la Caja de Industria y Comercio, el de la diferencia de sueldos, en un acto de verdadera trampa, que quitamos en la ley del 23 de agosto del 60, porque era difícil de cobrar, era complejo, y pusimos un aporte sustitutivo. Ahora volvemos al aporte de la diferencia de sueldos, pero no suprimimos el aporte complementario. Son 50 millones de pesos sobre los salarios y sueldos de los trabajadores. Una rebaja directa a los sueldos y salarios, una quita a los que menos poseen.

Creemo que este determinismo, este fatalismo respecto de la financiación, no es tal. Si el señor senador Beltrán nos hubiera dicho que él, personalmente, estaba dispuesto a votar el impuesto al mayor valor de la tierra, nosotros hubiéramos intentado la aventura. Además, propusimos algunas fórmulas compartiendo lo que afirma el señor senador Cardoso: que la financiación corresponde para un proyecto del Gobierno, para una solución de esta entidad, a los especialistas del Ministerio de Hacienda, y que son ellos los que debieran dar las soluciones y no nosotros que no somos especialistas.

Creemos que este 5 o|o patronal, en estos momentos en que la Industria y el Comercio están en crisis, en que hay un promedio de 184 despidos diarios, va a tener consecuencias tremendas. Dígase lo que se diga, creemos que este 5 o|o patronal va a traer graves perturbaciones, va a agravar la crisis del trabajo, además de ser tremendamente inflacionista.

Quiero decir lo siguiente: si damos una visión a vuelo de pájaro de las cargas impositivas de esta ley, 5 y 1 o|o que son impuestos, y luego el impuesto a los créditos, a los cheques, a las ventas, a las operaciones agropecuarias, el excedente del impuesto a la renta y todavía los aportes de Rentas Generales, 20 millones para pensiones a la vejez, 10 millones para Rentas Generales, todo eso suma una cifra escalofriante de cargas públicas, y creo que a mediados de 1964 habrá de sobrepasar los 1.500 millones. Mil quinientos millones de pesos de nuevas cargas, y —lo único que damos— son $ 140.00 al 80 o|o de los afiliados a la Caja que tiene más pasividades, al 80 o|o de los jubilados de la Caja de Industria y Comercio, los que tendrán por casi tres años y medio —lo vamos a demostrar— que soportar esta carga inflacionaria y tremenda que no justifica un precio tan grande como el que se paga.

Otra de las objeciones, que para nosotros es importante, siguiendo, también, lo que ha expresado el señor senador Beltrán, es la que tiene que ver con la jerarquización que se hace a las clases pasivas, en el sentido de que ya no tendrán que venir a mendigar ni al Poder Ejecutivo ni a las antesalas del Poder Legislativo, porque automáticamente, cada dos años, tendrán en bandeja de oro sus aumentos y los jubilados no tendrán que sufrir. Es un sueño dorado y voy a decir por qué.

Se sustituye la jerarquía y personalidad de los diferentes legisladores que integran los partidos, por personeros del Poder Ejecutivo, con eminente representación política que no sabemos si tendrán las aptitudes y actuación política de los legisladores. Si esta Comisión tuviera delegados profesionales de los afiliados y pasivos, podría darnos una mayor tranquilidad; pero la presencia de dos delegados del gobierno, o la presencia de los representantes de la Caja, nos aseguran una mayoría de grandes jerarcas que se sustituirán en la postulancia a los legisladores. La gran discriminación que tienen los integrantes de esa Comisión, de elegir los cincuenta gremios, por lo menos, para establecer los índices de revaluación nos dirá de su poder político.

Además, no serán dos años; creo que en esto las críticas a la ley han sido justas. La ley establece un plazo de dos años. Seis meses tiene la Comisión para establecer los índices de revaluación; pero si la Comisión o el Poder Ejecutivo estiman que los rubros son insuficientes, tienen que enviar a la Asamblea General un Mensaje para obtener impuestos. Quién puede soñar, señores legisladores y señor Presidente, que ese día no falten vintenes para cumplir con las jubilaciones! Vendremos aquí con otros proyectos de ley financieros, que llevarán seis meses o un año, porque los legisladores, sabemos todos, si no hay plazos constitucionales, no trabajamos y si no vean lo que ocurre con la ley de alquileres. En consecuencia, esos dos años se transformarán en tres y medio y en cuatro, según sean las exposiciones políticas y las posibilidades financieras del país. Hubiera sido más feliz establecer un año, sabiendo que se iba a extender a dos y no poner dos que se van a convertir en tres o en cuatro. Esta es una

objeción fundamental, por lo cual en este aspecto no tengo muchas ilusiones.

Lo único que desearía es que en la preocupación por los sectores de la pasividad los jerarcas que integran esa Comisión en representación política del gobierno que tenga la suerte de estar —que espero sea del Partido Colorado— se porten con la prestancia de los legisladores en este aspecto.

SEÑOR FRAGA. — Ahí está la contradición.

SEÑORA ROBALLO. — Siguiendo al señor senador Beltrán en su exposición, vamos a hablar de una de las objeciones fundamentales para nosotros no por la entidad sino porque hace una discriminación entre jubilaciones y pensiones.

Esos veinte pesos de diferencia, de 120 a 140, no son justos.

En primer lugar, los índices de profundidad, no son como decía el señor senador: se toma la fecha de la muerte del causante y no la de la jubilación. Así que, en este sentido, se gana.

En segundo lugar, hay que pensar que una pensión ya toma por la mitad el sueldo del causante y que, además, generalmente, se diivde entre dos, tres o cuatro. Si dividimos 120 pesos entre los dos o tres titulares de una pensión, ya se ve que poco les va a tocar a cada uno de los que disfrutan de ella. Pero esto no es fundamental.

Habría otra cosa más importante que querríamos, entonces, señalar, como es el problema de las pensiones a la vejez.

A nosotros nos cupo especial preocupación en este sentido e, incluso, presentamos un proyecto de ley financiado, no com este que va a Rentas Generales. Establecía cien pesos de aumento y, además, extendía el criterio de la movilidad.

Las pensiones a la vejez recibirán sólo 25 y 25 pesos de lo que el señor Ministro de Hacienda quiera buenamente, de acuerdo con su costumbre, y, además, no serán revaluadas. Tendremos que acordarnos en el Parlamento, de tiempo en tiempo, de los desdichados viejitos que, con una pensión tan misérrima, tienen que enfrentar sus dificultades.

Otra cosa que queremos hacer constar —porque la consideramos fundamental— es la de que cuando los técnicos de la Caja de Industria y Comercio concurrieron a la Comisión a aeesorarnos y a colaborar, en determinada ocasión presentaron un interesantísimo proyecto, una nueva etapa procesal automática de las jubilaciones, para terminar con lo que ellos denominan el "panteón". Hay 80.000 expedientes jubilatorios enterrados esperando el preferente despacho, de la buena suerte y de las cosas que pueden llevar a feliz término un proceso jubilatorio que suele durar cinco, seis o siete años. Resolvía el problema de procedimientos y las cuestiones técnicas fundamentales y hubiera podido dar un promedio de cinco a seis mil jubilaciones por mes, disminuyendo aquel número, que siempre es mayor porque son más las nuevas jubilaciones que se presentan que las resoluciones definitivas de los expedientes jubilatorios. Con dolor oímos a los integrantes del gobierno y a los que tenían la responsabilidad financiera de la ley, darnos el argumento de que no era posible, porque la Caja no podría enfrentarse a la tramitación rápida de las jubilaciones.

Yo dejé constancia, entonces, que más que dar nuevas mejoras, sería fundamental terminar con los desdichados que nunca tienen el goce definitivo de sus derechos. Creo que, en otra oportunidad, cuando la Caja supere las dificultades financieras, tendremos que abocarnos a este problema que lo entiende de una gran magnitud y, tal vez, el más dramático de ese mundo que es la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Votamos, naturalmente, con inmensa atisfacción el artículo 5.o También nos correspondió a nosotros presentar un proyecto de ley, y quiero dejar constancia pública de que su articulación, fundamentación y asesoramiento de orden financiero perteneció al Director de la Caja Civil don Juan Pierri. De esta manera logramos la anhelada equiparación a lós maestros, no en un 75 o|o, pero sí en un 70 o|o, lo que constituye mucho y una primera y amplia justicia para los seis mil pasivos de la Caja Escolar. Declaro que fue fácil, que hubo unanimidad y una gran colaboración del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y de los técnicos de la Caja Civil, especialmente de su administrador, señor Abdala. Felizmente la Caja Civil está en buen orden financiero, con superávit, y puede enjugar la diferencia de siete millones que supondrá esta equiparación a los docentes escolares, tomando, también, el magnífico superávit que tiene ahora la Caja Escolar.

Quiero dejar una constancia, que es la siguiente: de la letra del artículo 5.o del proyecto parecerían un poco restrictivos los beneficios jubilatorios, porque dice "los pasivos escolares de la División de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares"; pero los técnicos explicaron en Comisión que es para todas las jubilaciones que paga la División Escolar.

En este sentido, dejo expresada mi aclaración para la historia de la ley.

Señor Presidente: termino mi exposición diciendo que no voto con alegría este proyecto, no porque no sea un proyecto de ley ambicioso y justo. La Escala Móvil está en todos los sueños y en las declaraciones de los políticos que queremos tener inquietudes popular y sociales. Para la historia de la ley, el término que se le propuso al Poder Ejecutivo para que enviara el proyecto de Escala Móvil, proviene de la iniciativa de un senador colorado —es justicia decirlo en este momento— que es el señor Antúnez Giménez.

En cuanto al fondo de regularización, nosotros ayudamos a crearlo y lo defendimos cuando el señor Ministro de Hacienda quiso llevarse el 50 o|o para Rentas Generales, entendiendo que éste era su destino específico. Pero creemos que está muy lejos de ser una solución. Creemos que ese cálculo que tiene como límite máximo $ 500.00 y como límite mínimo $ 140.00, no se acerca al principio vertebral de la Escala Móvil, que es la equiparación.

Sin embargo, es una ley de justicia que tendrá que refinanciarse, porque comparto las manifestaciones de los señores senadores que también dejaron constancia en este sentido, de que al terminar el año 1964, un tremendo déficit de 63 millones de pesos, que podrá ser mucho mayor, tendrán que enfrentar las Cajas por las obligaciones creadas por esta ley,, antes de que juegue la primera etapa de movilidad, sin contar la grave situación por la que atraviesan.

Entendiendo, pues, que cumplimos con un deber frente a las clases pasivas realmente agobiadas, y que son las que más sufren estos problemas de carestía y de inflación, agravados por la inminencia de los días que vamos a vivir, y entendiendo que los plazos constitucionales no permiten otra cosa, con todas estas reservas, y para la historia de la ley, dejo expresado personalmente el fundamento de mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Quiero sustraerme, al hacer algunas puntualizaciones sobre este proyecto de ley, al clima de pesimismo que la señora senador Roballo ha puesto esta noche aquí.

Este proyecto es uno de los que más se han ventilado en la opinión pública. Se ha discutido y comentado en la prensa y en la radio, y se han realizado actos públicos; se han efectuado verdaderos movimientos populares agitando, algunos, determinada orientación para los aumentos a los jubilados, y otros, posiciones aparentemente opuestas.

En realidad, este proyecto de ley viene a ser el desenvolvimiento de la ley de 1960. En efecto, aquella ley creó el fondo de regularización de las pasividades. De allí arranca el cuerpo legal que hoy está a estudio del Senado.

Con los recursos provenientes del 1 o|o sobre los créditos, préstamos y garantías que otorgan los bancos oficiales y privados y las cajas bancarias y sociedades financieras, se creó el fondo de estabilización de las jubilaciones.

Creemos que con esa ley de 1960, aún no se ha hecho la debida justicia. Fue, evidentemente, una gran ley. Hasta entonces, los jubilados sólo habían obtenido aumentos cada cuatro años, y el mayor de ellos había sido de tan sólo $ 45.00, habiendo algunos de $ 15.00. Se obtenía un aumento y se sabía, por anticipado, que no se modificaría la asignación hasta pasados cuatro años, no obstante su exigüidad. El pasivo, acostumbrado a aquella situación que se venía arrastrando por años, recibió los $ 200.00 de aumento por aquella ley, más las primas por antigüedad que se establecieron, con verdadera satisfacción.

Por eso queremos destacar que este proyecto, también, tiene su entronque en la ley de 1960, y señalar como una virtud más del proyecto que comentamos, este otro aspecto.

Aquel impuesto a los Bancos, creó, como decía, el fondo de regularización de las pasividades, que tenía por objeto servir un sistema de Escala Móvil. Los Directorios de las Cajas, a su vez, siempre dentro de ese Cuerpo legal, tenían la obligación de elevar al Poder Ejecutivo, antes del 31 de julio de este año, el proyecto de Escala Móvil. Las obligaciones impuestas se cumplieron. El proyecto se remitió. El Ministerio de Instrucción Pública, con una Comisión especial, lo estudió y lo envió al Parlamento.

Tal fue el origen de esta iniciativa. Es el desenvolvimiento de un precepto legal anterior, pero con virtudes que queremos destacar, y para hacerlo, deseamos, en pocas

palabras, resumir la trayectoria que ha sufrido el proyecto.

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo establecía dos cosas: primero, la revaluación de las pasividades al 31 de julio de 1962, tomando en cuenta los años de servicio de cada afiliado y la antigüedad del beneficio concedido: segundo, establecía el principio de Escala Móvil desde el año 1964, según los costos de vida y salarios de actividades similares, que se mantiene en la actual iniciativa.

Esos fueron los lineamientos del proyecto llegado del Ministerio de Instrucción Pública. Pese a las ventajas que el mismo importaba, y no obstante tratarse de un proyecto de ley que representa cumplir con la Ley de 1960 votada por todos nosotros, la iniciativa encontró alguna resistencia. En lo que es personal, lo planteamos en las primeras reuniones de la Comisión del Senado, éramos partidarios del principio de Escala Móvil establecido, pero queríamos que antes de aplicarse, hubiera un aumento unitario e indiscriminado que beneficiara a todos los afiliados.

Para tomar posición frente al problema y, también, frente a los distintos movimientos de opinión que agitaban a las clases pasivas, nos pusimos en contacto con destacados dirigentes de esos movimientos, y llegamos a la conclusión de que era imprescindible otorgar un aumento inmediato y sin discriminación, sin perjuicio de que en el futuro, pudiéramos adherir al proyecto de Escala Móvil venido del Poder Ejecutivo. Mientras tanto, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado siguió trabajando con ahínco, con competencia, tomando los elementos técnicos necesarios —y aquí voy a discrepar con la señora senadora que acaba de hacer uso de la palabra— y con el asesoramiento del Ministerio de Hacienda, por cuanto uno de sus representantes asistió asiduamente a sus deliberaciones.

Como conclusión de la posición que venía del Poder Ejecutivo y de las que existían en la Comisión, se llegó a la redacción de este proyecto, estableciendo, en primer término, la Escala Móvil como venía en el proyecto, y en segundo término, efectuando una revaluación de pasividades al 1.o de agosto, en los mismos términos en que venía, pero en lugar de realizar la revaluación con un porcentaje de 0.75 por cada año de servicios y 0.75 por cada año de antigüedad, se estableció un porcentaje de 0.75 por año de servicio y 1.5 por antigüedad, lo cual venía a significar que del aumento promedial de $ 116.00, como venía concebido del Poder Ejecutivo, se pasó a una cifra cercana a los $ 140.00.

Al mismo tiempo se obtuvo el establecimiento de un mínimo de 140 y 120 pesos para las jubilaciones y pensiones, y el adelanto de la mitad de esas cantidades, respectivamente, para el mes de mayo.

Este fue el resumen de la concepción de la fórmula que estamos analizando. Creo que no me he olvidado de ninguno de los detalles.

No quiero dejar de destacar en esto, la gestión del señor Ministro de Intrucción Pública y Previsión Social, doctor Pons Etcheverry, con el que hemos tenido algunas discrepancias, pero queremos señalar que en la emergencia mostró una flexibilidad ejemplar para llegar a soluciones constructivas. Esa comprensión obligó a nuestra reciprocidad que se concretó en admitir abatimiento de cifras del primer aumento en homenaje a la consagración de un sistema permanente de futuro para adecuar las pasividades a las variaciones del costo de la vida.

El proyecto aporta una serie de disposiciones que, sin miedo a ser rebatido, podemos decir que son originales y que están centradas en la realidad.

En primer término, se consagra el régimen igualitario para los tres núcleos de afiliados pasivos. Hasta hoy, posiblemente en razón de las distintas épocas en que se sancionaron, en cada organismo o sector de afiliados que se creaba, o grupos que se amparaban a determinado régimen se fijaban normas distintas, al extremo de que la frondosidad de textos legales y reglamentos e interpretaciones han creado una ciencia legal jubilatoria intrincada para quien no tiene conocimientos técnicos superiores en la materia.

Lo ideal, para la simplificación total, sería, evidentemente, la estructuración de un Código Jubilatorio. Esta ley no lo es, pero sin serlo, debemos reconocer que simplifica en muchos ángulos, la marcha de soluciones legales para los distintos grupos de afiliados.

En segundo término, se instituye el principio de movilidad en los montos de las pasividades.

Al respecto, sin haber sido ni ser un entusiasta partidario del sistema, creo que va a operar como un elemento sicológico de tranquilidad, no solamente para el jubilado que tiene la seguridad del ajuste de su jubilación a la variación del costo de la vida, sino, también, para el afiliado activo, que está en actividad, que va a saber que a partir de la concresión en ley de este proyecto, en el futuro seguirá teniendo su remuneración a la necesaria variación como para soportar las depreciaciones monetarias o los aumentos de precios.

Lo más justo y lo más acertado, hubiera sido el establecimiento de un régimen como éste con efecto retroactivo en lo que respecta a la escala móvil.

Se ha estado barajando la situación financiera de las distintas Cajas para soportar el aumento que establece este proyecto de ley; se ha estado estudiando en Comisión, a veces durante horas enteras, la posibilidad de hacer un adelanto en mayo, en abril o en junio, pero no se contaba con recursos suficientes para hacer más de lo que se ha hecho. Por ello, esto que es de justicia integral, que sería el ir, de inmediato, a la revaluación de todas las jubilaciones, la equiparación a la totalidad de los jubilados, es una etapa absolutamente utópica en estos momentos.

El proyecto contempla otros aspectos, que no por ser secundarios, de menos importancia, dejan de tener su significación.

Se da un tratamiento especial a los pasivos escolares, lo que es comprensible desde que sus asignaciones resultaban insuficientes, muchas veces, para personas que habían dedicado su vida entera a una labor tan superior y loable como es la enseñanza.

Se consagra, también, la compensación anual complementaria, y aquí viene la otra parte que quería destacar.

Se establecen una serie de normas que van a regularizar la recaudación, tanto para la Caja de Industria y Comercio como para la Caja Rural. Quiero detenerme en este aspecto de la Caja Rural.

Muchas veces se ha hecho hincapié en Sala de las enormes deudas que los productores rurales tienen con la Caja Rural. Recuerdo que en momentos en que se votaban iniciativas de naturaleza económica que podían incidir en ventajas para la producción, se ha dicho aquí, que mientras los productores rurales recibían esas ventajas, por leyes generales de la economía, por otro lado mantenían deudas ingentes con un Instituto de previsión fundamental como la Caja Rural. Se ha establecido por este proyecto de ley, se ha facultado al Directorio de la Caja a establecer convenios de pago con los deudores, régimen similar, en sus lineamientos generales, al que está establecido ya para la Caja de Industria y Comercio.

Tomando como ciertos los datos que se han barajado en Comisión, de que la deuda de la producción con la Caja Rural, está en la cifra de 500 millones de pesos, habiéndose establecido convenios sin garantía, facultado al Directorio para hacer convenios con los deudores sin garantía, hasta 10 años, o con garantía por un lapso máximo de 20 años, tenemos que llegar a la conclusión que los 500 millones de pesos atrasados tendrán que verterse en la Caja de Jubilaciones Rurales en un término máximo de 20 años, lo cual viene a significar la posibilidad de una recaudación extraordinaria, por concepto de pagos anteriores, aproximada, a los 25 millones de pesos anuales.

Este es uno de los elementos fundamentales que se agregan a este proyecto de ley y que muestran la preocupación que, en la materia, se ha tenido al legislar.

Respecto a un aspecto recientemente citado en Sala quiero decir, con el debido conocimiento del tema, que la Caja de Industria y Comercio no ha solicitado ningún préstamo a la Caja Civil.

Lo que hay, es simplemente que la Caja de Industria y Comercio para el pago del aguinaldo a los jubilados en este año, necesitará una suma cercana a los $ 40 millones, y como la recaudación para cubrir ese pago, se establece con el aporte del décimo tercer sueldo de la industria y el comercio, en el intermedio, mientras se obtiene esa recaudación, podría existir la necesidad de ese adelanto del otro instituto de previsión. Pero pueden estar completamente seguros los afiliados de la Caja de Industria y Comercio que no existe la situación dramática en el orden que se citaba hace unos momentos.

En cuanto al atraso de los 80 mil expedientes que hay, debemos decir que eso se ha heredado, porque existían, si no 80, 70 o 75 mil.

SEÑORA ROBALLO. — Eran 30 mil expedientes: era la herencia maldita.

SEÑOR GUADALUPE. — La cifra que yo poseía era bastante superior, pero, como en materia de cifras no siempre existe exactitud, no deseo discutir.

De cualquier manera es una herencia el atraso en 80 mil expedientes, como también el monto de lo que debe Rentas Generales que lo va a pagar en el plazo debido, dentro de las posibilidades.

También hay una herencia que se podría situar en los 66 millones de pesos al 12 de diciembre de 1958, o en 31 millones, unos pocos días antes de la toma de posesión del nuevo Directorio. Pero también hay diferencias.

Por estos fundamentos, señor Presidente, voy a adelantar mi voto afirmativo al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una pequeña interrupción, señor senador?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Presidente: en estos momentos no voy a tratar ningún artículo de la ley ni hacer un análisis de la misma. Lo que sí quiero precisar son ciertas palabras de la señora senador Roballo, muy bien dichas, de gran apasionamiento, y además, muy efectistas y que de acuerdo a mi criterio y a los datos que poseemos, no son tan exactas.

En primer lugar, evidentemente, y están las cifras, al 31 de julio de 1959, la Caja de Industria y Comercio —me estoy refiriendo ahora a ella— tenía una disponibilidad entre los 75 y 80 millones de pesos.

Debe saber la señora senador Roballo —ella que siempre se preocupa tanto por los problemas de la previsión social— que esos 70 y tantos millones que tenía la Caja de la Industria y Comercio, en esa oportunidad, era a costa de los pasivos. En esos momentos, los jubilados estaban percibiendo una pasividad de hambre, y era el motivo por el cual la Caja mencionada, tenía 70 y tantos millones de pesos.

No debe olvidarse que la ley de 1957, había hecho un aumento a los pasivos de $ 40.00 aunque, —como lo dijo el señor senador Beltrán—, es una ley que quiebra en algo el sistema de los aumentos masivos porque está bien hecha.

SEÑORA ROBALLO. — No eran de Azzini o revaluados.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pero ya estaba, señora senador.

Yo, que no tengo experiencia parlamentaria, no la interrumpí; ésta es la primera vez que digo unas palabras en este recinto, y este ambiente, en verdad, me cohibe un poco.

Tengo que decir, señor Presidente, que en ese momento había unos 70 y tantos millones de pesos y que, como lo recordarán los señores senadores, en esa misma época, ya iban los pasivos a la Plaza Independencia. Cuando el Partido Nacional tomó el poder, las pasividades eran míseras.

Ahora bien; vino la ley del 60 y aumentaron las jubilaciones en $ 200.00 y 230.00 las pensiones en $ 180.00. Y, ¿cuál es la realidad, entonces, en Industria y Comercio? Que debe aguantar con sus propios recursos hasta el día de hoy esos grandes aumentos. El dato que me han dado los técnicos de la Caja, es que el viernes pasado la disponibilidad en el Banco era de 38 millones de pesos, y que a fin de este mes, pagadas todas las pasividades, la disponibilidad de la Caja en el Banco, será de 10 millones de pesos.

Eso, en cuanto al trámite. Si además consideramos los 60 millones de pesos que el Tesoro Nacional debe a la Caja por la Ley de 1960, vemos que la situación de la misma, desde el punto de vista económico, no es tan mala como lo plantea la señora senador.

Pero, todavía más, señor Presidente: los atrasos de Rentas Generales con la Caja de Industria y Comercio no es una novedad.

En 1958, como muy bien lo dijo el señor senador Guadalupe, los atrasos del Tesoro Nacional con la Caja de Industria y Comercio, alcanzaban a 68 millones de pesos o más. No es este atraso una novedad para la Caja de Industria y Comercio, lo que quiere decir que el Tesoro Nacional nunca cumplió todo lo bien que pretende la señora senador para el actual Tesoro Nacional. Aquí están las cifras. No es invento.

Además, señor Presidente, —y pido disculpas que al hacer estas manifestaciones sobre el régimen de previsión social haga esta incursión por un terreno que roza en lo político— no quiero ni me parece que corresponda dejar en el aire o en el silencio ciertas manifestaciones hechas, porque si bien yo no defiendo cuando no debo defender, tampoco puedo permitirme callar cuando hay ciertas cifras que están demostrando otra cosa de lo que se está manejando.

La señora senador dijo, y dijo muy bien, la forma en que actúa la administración de la Caja Civil, ponderándola con gran justicia. Fue justa; pero hablando de la Caja, cita el 3 de marzo, dos días después solamente de ocupar yo el Ministerio. Se presentó el Directorio en mayoría de Industria y Comercio, en el momento actual, la señora senador debió haber hablado, también, de por qué está bien la Caja Civil y cómo estaba la Caja Civil el primero de marzo de 1959, porque dicha Caja integra también el sistema de previsión social, al igual que la Caja de Industria y Comercio.

Y bien, señor Presidente: voy a relatar aquí una anécdota con referencia a la Caja Civil, que se produjo el 3 de marzo de 1959.

Ante la timidez característica, que puede tener una persona que por primera vez ocupa un cargo público, como en esos momentos tenía el que habla, se anunció el Directorio de la Caja Civil. Este Directorio, me hacía una visita para saludarme y además pedirme 8 millones para el día siguiente y otros 14 millones para siete días después.

Como podrán imaginarse los señores senadores, en ese momento, a los dos días de estar en el Ministerio, no podía haberse desarreglado la Caja Civil. La Caja Civil ya estaba requetedesarreglada.

Por otra parte, no debe olvidar la señora senador que hay una ley de 1956 que consolida una deuda enorme de Rentas Generales y del Estado con la Caja Civil. Esta consolidación era por valor de 150 millones de pesos y al 30 de junio de 1959, cuando todavía no se había podido hacer conocer ciertas medidas de la nueva administración, el Tesoro Nacional estaba debiendo otra vez a la Caja Civil 78 millones de pesos.

Esa situación, señor Presidente, ha terminado, por la ley de 1960; pero los organismos públicos han cumplido, y el Directorio de la Caja y el Ministerio han sido inflexibles con ellos, para no dejarlos atrasar y mantener las medidas cautelares que la Ley del 23 de agosto les permitía.

Recordarán los señores senadores que por leyes anteriores la Caja Civil también tenía medidas coercitivas, y sin embargo, la administración pasada nunca las aplicó permitiendo que esos organismos, a pesar de las medidas legales que existían, se atrasaran en la forma en que lo hicieron. Tan es así, que por ley del 23 de agosto de 1960, hubo que ir de nuevo a una consolidación de deuda.

Por eso, señor Presidente, es que, encarando el régimen de previsión social en su totalidad, con la Caja de Industria y Comercio y Caja Civil, no puede quedar aquí la impresión de que la Caja de Industria y Comercio está en el estado que está, ni que la Caja Civil estuvo siempre brillante.

El señor senador Guadalupe planteó o adelantó la cuestión de los expedientes atrasados.

Señor Presidente: los expedientes atrasados pueden haber aumentado en algo; pero ya en 1959 había 60 mil expedientes atrasados, y éstas no son palabras de la persona que habla sino que son los números de la Caja de Industria y Comercio.

Por consiguiente, y eso sí antes de terminar la votación de la ley, voy a decir muy breves palabras sobre la opinión personal que tengo acerca de las medidas que vamos a tener que tomar todos, todos los partidos políticos, para defender nuestro régimen de previsión social.

Muchas gracias por la interrupción y por ahora nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Yo creo, señor Presidente, que el señor Ministro ha puesto el dedo en el ventilador, porque yo no quería polemizar con el señor Ministro ni responsabilizarlo del hambre de los jubilados. Yo le quería recordar al señor Ministro que cuando las administraciones coloradas daban pequeños aumentos, nunca la situación de los pasivos tuvo la desesperación que tiene en el día de hoy, y yo creo que si el señor Ministro de Instrucción Pública hubiera tenido esta energía que a mí me sobra, con el señor Ministro de Hacienda, sin acordarse de los defectos anteriores, esos 135 millones estarían hoy aquí y podríamos haber votado $ 100.00 y $ 100.00 o $ 100.00 y $ 150.00 para resolver la situación de los pequeños pasivos que van a tener sólo $ 140.00, en el momento que lanzamos 2.000 millones de pesos por esta ley; que lanzamos el Presupuesto de Obras Públicas con 300 millones más; y me acaban de decir que vienen gastos de la Rendición de Cuentas que superan los 600 millones de pesos y que además tenemos el Presupuesto del Departamento de Montevideo, con 100 millones de pesos más y un reavalúo o devaluación de la moneda en ciernes para estos pobres desdichados, que tienen un promedio de jubilación de $ 500.00.

De manera que, señor Ministro, yo no se qué prosperidad valía: si aquella con el hambre o ésta otra que es la miseria con la miseria.

Además, el señor Ministro se jacta de que a partir del gobierno blanco o su intervención, los jubilados tuvieron ese aumento de $ 200.00. Quiero recordarle al señor Ministro que con su firma envió un proyecto de au-

mento con $ 80.00 o $ 100.00, y que fue por la concurrencia de las bancadas parlamentarias que los jubilados tuvieron los $ 200.00.

Además entiendo que la prosperidad de la Caja Civil y las reglas de buena administración tanto se deben al señor Ministro como a los sectores parlamentarios, que no le pusimos dificultades y que al contrario hasta obviamos problemas de orden constitucional con tal que las Cajas tuvieran los resortes punitivos suficientes para hacer efectivas sus rentas. Admito que la buena administración de la Caja tiene algo que ver ante las medidas coercitivas con el actual Directorio, ¿por qué no vamos a hacer justicia? Como no queremos hacer justicia al actual Directorio de la Caja Rural que a pesar de darle al régimen de vacaciones a medidas también punitivas, no disminuyó un solo centésimo de la deuda de los aportes patronales que tiene que cobrar precisamente en el instante en que los ganaderos y los productores rurales tuvieron extraordinarias mejoras y posibilidades para cumplir con la Caja.

Entiendo, que ojalá el señor Ministro tenga razón, y que los nuestros sean nada más que augurios pesimistas y que la Caja de Industria y Comercio pueda enfrentarse a sus obligaciones anteriores y éstas que enfrentamos con esta ley.

Era lo que quería puntualizar.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo quería aclarar que a lo largo de mi exposición no incursioné para nada en el campo político. En realidad, me parecía que debía mantenerme en un plano objetivo en función de la sanción del proyecto.

Debo decir, no obstante, a raíz de lo que expresó el señor Ministro, que la ley del 57 que se menciona, se sigue mencionando sin darle su verdadero alcance y valor.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — La ponderé.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Se dice que es una ley que dió sólo un aumento de $ 40.00. Repito que no son sólo $ 40.00. Se trataba de un mínimo de $ 40.00 con un máximo de $ 120.00 y en la que se establecía el premio retiro para todos los jubilados desde la época de la fundición de la Caja. En segundo lugar, habló de las disponibilidades de la Caja de la Industria y repito que al 9 de este mes, era de 19 millones de pesos, y dije que se estaba recaudando, porque estábamos a principio de mes y que esa recaudación, seguramente, iba a acortar las distancias del déficit. Esto está afirmado por la Caja. Si más tarde se rectificó, bueno, eso es otra cosa. En realidad me he pasado estudiando estas informaciones. En tercer lugar, dije también que en el año 62 la Caja calcula un déficit de 113 millones de pesos en sus obligaciones. Esto está afirmado por la Caja en un estado que se repartió a todos los miembros de la Comisión. A esto dije que había que rebajarle 31 millones por la ley de 23 de agosto del 60, más la recaudación indirecta que no se en cuánto ha sido calculada y también dije que a esta recaudación indirecta le tenía miedo, porque podía aparecer aquello de "hasta tantos millones", y además la fórmula que explicó, con mucha gracia, el doctor Beltrán. Estos datos los he manejado con los datos que trajo la propia Caja firmados. Si se modificaron de ayer a hoy, tendré que hacer un nuevo estudio y si de ello surgen otras conclusiones, no tendría inconveniente alguno en rectificarme. Además, desearía hacerlo: ojalá estuviera totalmente equivocado en mis manifestaciones.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de entrar al tema, señor Presidente, deseo plantear un problema de carácter reglamentario, que también planteé en el seno de la Comisión, en la que colaboré desde el primer día. Y lo planteo porque hay una duda en la interpretación del artículo 200 del Reglamento que no tiene la precisión del artículo 101, inciso f), del Reglamento de la Cámara de Representantes.

Estoy en situación de jubilado en el prestigioso gremio de periodistas y gráficos, y como el artículo 200 prohibe a los senadores "votar en negocio propio o cuando se trate de sus personas", a diferencia del inciso respectivo del artículo 101 del Reglamento de la Cámara de Representantes que prohibe a los legisladores intervenir en toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión asunto o proyecto de carácter general que se considere, sea en la Cámara o en Comisión. Naturalmente aquel artículo es más exigente, y el nuestro tiene cierta latitud. Deseo que el Cuerpo se pronuncie dando una interpretación auténtica del mismo, a los efectos de mi intervención. Si no puedo intervenir, ni votaré ni discutiré.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

En varias oportunidades, señor Presidente, quedó aclarado que esa disposición se refiere exclusivamente a los casos de interés particular propio e individual y éste es de interés colectivo.

(Apoyados).

En consecuencia, señor Presidente, hago moción para que se autorice al señor senador Brena a actuar y votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: seré lo más breve que sea posible, al explicar algunos puntos de este proyecto de ley, cumpliendo con la resolución de la Comisión que me honró al designarme, como miembro informante, conjuntamente con el señor senador Beltrán.

Entiendo, señor Presidente, que este proyecto de ley es único posible dentro de la situación económica, financiera y social del país. No es el proyecto que seguramente algunos esperen, ilusionados por la propaganda de lo que deben ganar jubilados y pensionistas, ni es tampoco, el proyecto de ley absolutamente deseable, de acuerdo con las normas más exigentes de la seguridad social.

El problema que se le planteaba y se le plantea a todos los legisladores integrantes de la Comisión, cuando se trata de aumentos en las pasividades, es o aprobar esos aumentos que son estables y que a la vez son dinámicos, que son aumentos determinados y aumentos de movilidad, o negarse a votarlos en virtud de los hechos económicos que aquí se han citado, o votar aumentos mucho mayores, pero sin la necesaria financiación, entrañando esto último un verdadero engaño dramático de las esperanzas populares.

De las tres posibilidades se eligió, naturalmente, la primera: votar estos aumentos, porque son aumentos efectivos; votar estos aumentos, porque son aumentos posibles; y votar estos aumentos, porque, dentro de la precariedad de los medios de que se dispone en la actualidad, son aumentos financiados.

Yo vinculo, como miembro informante, las ventajas ya obtenidas por los jubilados y pensionistas por la ley de 23 de agosto de 1960. Hace poco tiempo el Parlamento votó una ley que traía beneficios evidentes y sensibles para las clases pasivas. El aumento de $ 100.00 y pesos 100.00 para los jubilados y de $ 180.00 y $ 130.00 para las pensiones; el establecimiento de montos mínimos de $ 200.00 y de $ 150.00; la prima por edad de $ 30.00; el aumento en $ 25.00 a las pensiones a la vejez; el aumento de los topes jubilatorios; un nuevo régimen, más generoso, para los subsidios; el principio de las asignaciones familiares para los jubilados; la acumulación de pasividades e ingresos de pasividades entre sí; y algunas otras mejoras y ventajas, fueron consagradas en esa ley, por el trabajo ahincado, permanente de la Comisión, en una colaboración patriótica de los sectores de Gobierno, y de los sectores de la oposición, que actuaron en forma decisiva en la consagración de estos principios.

No se pueden comparar las ventajas y los beneficios de esa ley con las ventajas y los beneficios de este proyecto de ley que se vota a pocos meses de haber sido sancionada aquella.

Si tuviéramos que señalar, para la apreciación sintética de todos, los beneficios de esta ley, habría que recordar el pequeño resumen que hice en el informe, y que lo voy a citar verbalmente porque, de seguro, los legisladores, con la premura del tiempo, no han tenido ni siquiera tiempo de leer.

Este proyecto de ley establece, en primer lugar, la revalorización de todas las pasividades, con un índice específico de escala móvil o prima dinámica, a comenzar en el año 1964; el 70 o/o de pasividad sobre los sueldos y progresivos de los presupuestos para los jubilados y pensionistas escolares; los montos mínimos de jubilaciones y pensiones de $ 300.00 y $ 250.00, respectivamente; los mínimos de aumento de $ 140.00 y $ 120.00 mensuales; la bonificación especial para quienes continúen en actividad a pesar de llegar a los límites de edad, es decir, a tener su derecho de jubilación normal; un aguinaldo anual de $ 100.00, que debe ser pagado el 15 de diciembre, de todos los años; la prima de revalorización de las pasividades múltiples, es decir, que, en el porvenir, en la jubilación dinámica, todas las pasividades que tiene una persona serán revalorizadas y no una sola; el desborde de los aumentos sobre los topes jubilatorios de la Ley N.o 12.761, es decir, que si por vía de los aumentos el tope jubilatorio es excedido, ese exceso no es aminorado por imperio de la ley; normas reguladoras de los cheques y de su uso comercial y bancario. Si establecemos un impuesto a los cheques, también regulamos y protegemos por este proyecto de ley, el sistema de pago de los cheques, obligando a los Bancos a determinados contralores, que eran un

verdadero vacío administrativo y penal en nuestra legislación comercial.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — Normas de contralor de las aportaciones para todas las Cajas, de modo que esa ventura económica y financiera que ha tenido la Caja Civil en virtud de las normas establecidas en la ley de 23 de agosto de 1960 pueden servir en el porvenir, para mejorar las pasividades o decretar otros aumentos en otras Cajas distintas de la Civil; participación técnica por medio de una Comisión de Seguridad Social en la aplicación y vigencia de esa ley, con facultades perfectamente establecidas; sistema de convenios para las deudas atrasadas, con o sin garantías suficientes, según normas que se dan en el proyecto de ley, tratándose de que esas deudas atrasadas que se han producido puedan ser pagadas en forma honorable para todos; exigencia legal del recibo para todos los organismos públicos, en las gestiones de las personas físicas o jurídicas comprendidas en el régimen de la Caja de Industria y Comercio; posibilidad de enajenación o transferencia de las empresas que demuestren que han regularizado su situación con la Caja, dando así posibilidades a que el movimiento industrial y comercial se siga produciendo, sin perjuicio de los derechos de los jubilados y pensionistas; posibilidad de intervención judicial por el régimen de atrasos, dándole facultad al Poder Judicial para que actúe en los casos particulares, a los efectos de obligar a la regularización de la deuda; aumento a las pensiones a la vejez; aumento a retiros y pensiones de las fuerzas armadas e impuestos suficientes para los beneficios contenidos, sin necesidad de los excesos que a veces se votan en materia impositiva y que desbordan las obligaciones establecidas en las leyes, provocando con eso angustia en el número, también extraordinario, de los consumidores.

Me ha parecido, señor Presidente, que estas ventajas establecidas en la ley son suficientes para determinar el voto de todos los sectores, cómo aquí se ha anunciado en los brillantes discursos que hemos oído.

Todos, mayoría y minoría, desearíamos consagrar mejoras más venturosas para las clases pasivas, por lo que ellas significan actualmente como pueblo consumidor y por lo que significaron como pueblo activo que contribuyó al destino nacional. Pero, no todo es posible en la situación actual del país.

En la sesión de 18 de octubre, una de las primeras sesiones de la Comisión, yo también postulaba, en nombre de mi sector, normas un poco más generosas que éstas y propuse, según consta aquí en la versión taquigráfica correspondiente, cinco modificaciones al proyecto original del Poder Ejecutivo.

La primera, un aumento inmediato, total o escalonado, que podría ser de doscientos o doscientos cincuenta pesos, en una o dos veces, e invoqué en esa oportunidad, lo que podría significar para la clase pasiva, no solamente las consecuencias de la reforma cambiaria, sino, las consecuencias de la nueva reforma o de la política del redescuento que, necesariamente, votará el Parlamento, según se anuncia.

Una segunda modificación, que fue contemplada finalmente, por la que se eliminaban las incompatibilidades establecidas en el artículo 10.

En tercer lugar, la escala móvil anual, en vez de la escala móvil bienal.

En cuarto lugar, el estudio de los porcentajes del 0.75 y del 1 o|o que podrían ser superados; y, en quinto término, el reajuste en todas las pasividades, y no únicamente en las mayores, cuando hay pasividades múltiples.

Pero, señor Presidente, en cuanto uno se enfrenta a la realidad financiera del país, a nuestra realidad impositiva, y tiene que traducir estas ventajas en relación con posibilidades económico-financieras, debe rendirse, necesariamente, a la realidad.

A pesar del trabajo ahincado de la Comisión, a pesar de las informaciones técnicas, a pesar del deseo de llegar a normas más generosas, la realidad nacional nos contuvo y nos contuvo la realidad de nuestro régimen impositivo.

Todos sabemos que nuestro régimen impositivo, a pesar de las reformas que se han hecho y de algunas supresiones, es un régimen verdaderamente endiablado, que sigue mereciendo aquel calificativo que Hugo Antuña le diera en 1927 al proponer su racionalización de "verdadera selva oscura abatida sobre el destino nacional."

No podíamos, por otra parte, multiplicar la política inflacionaria y aunque éstos impuestos y estos aumentos tengan una consecuencia inflacionaria, no la tienen tanto, como si hubiéramos multiplicado los recursos para adaptarlos al espíritu generoso de las fórmulas que se proponían.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Silva).

—Siempre recuerdo, y lo voy a recordar de nuevo, porque para mí debía ser una especie de enseñanza en las escuelas primarias del país y en los liceos, algo que alguna vez, mi distinguida colega, la doctora Rebollo me recuerda: yo digo que estamos en un país pobre, de 186.000 kilómetros; con una pobre comunidad consumidora de tres millones de habitantes; con pocos rubros exportables: lanas, carnes y cueros; con una política comercial endeble, con amenazas claras sobre nuestra producción de lanas y el espectro de las lanas sintéticas que están actuando en muchas regiones del mundo e invadiendo los mercados; con un descenso evidente de producción lanar; sin planes; con un exceso de política, y con falta de unidad en los partidos políticos y en la vida de relación de los partidos políticos.

Esa realidad debemos cotejarla con las leyes que votamos y, aunque podría ser venturoso para un partido de oposición, exigir y exigir al Partido de Gobierno y hacer caudal de sus defectos, yo, que soy político hasta por ahí nomás, prefiero la línea de esta colaboración, lamentando que no se pueda llegar a lo que se ha llegado en otros países.

Estamos orgullosos de nuestro régimen jubilatorio, y tenemos razones para estar orgullosos; pero no tanto, porque la nueva legislación que surge en otros países —me refiero especialmente la legislación de la Alemania Occidental, principalmente a partir de 1951 y en especial a partir de 1957— nos deja en algo aminorado ese orgullo.

Tengo aquí las declaraciones formuladas por Schreiber en la Argentina, señalando las nuevas orientaciones de la legislación en esta materia, en aquel gran país que, después de haber sufrido una furiosa devastación por la guerra, se ha levantado con un sentido victorioso en lo financiero, en lo económico y en lo social, que provoca la admiración de toda la gente. Y decía Schreiber que la seguridad ya no está por el capital, y decía una cosa todavía más llamativa, que no sólo no es indispensable la política de capitalización, sino que es innecesaria y hasta peligrosa. La seguridad social —decía— debe usarse en la continuidad del trabajo, en la sucesión de las generaciones, y lo único indispensable es que sigan naciendo hijos, y si esto no se cumpliera, tampoco serviría de nada el capital.

El plan de Schreiber, que es como el plan de Jantz, que es otro de los autores, descansa en tres grandes principios que, seguramente, nosotros también vamos a tener que revisar en el futuro, cuando mejore la situación económica del país —que hay que esperarlo y desearlo— y estos tres principios son los siguientes: las rentas, la atención de los riesgos de la generación activa por desocupación, por accidente y salud y lo que ellos llaman el salario familiar, que es un adelanto que la comunidad le da al joven de la futura generación que obtenga por su trabajo.

Y la jubilación es dinámica por estos tres principios: por el principio que se incorpora al aumentar la productividad general —en esto voy a poner el acento— porque el aporte de la generación activa puede variar su proporción con respecto a la pasiva y porque puede variar la edad fijada como límite entre ambas generaciones.

La jubilación dinámica —agregaba— recoge la renta, no de un capital, sino de la productividad de toda una nación para que la perciba el jubilado.

Quiere decir que el dinamismo jubilatorio en esta legislación no está tanto en el acomodo de la jubilación al costo de la vida cada dos años o cada año, sino en la productividad general del país y, entonces, uno llega a la consecuencia de que para votar aumentos como estos y para garantizarlo eficazmente, para que tengan el necesario respaldo financiero sería necesario que ese trabajo ahincado de los sectores de gobierno y de la oposición, para reunir, pensábamos, 400 ó 500 millones de pesos —ahora son más de 1.000— se dedicara igualmente a un plan de productividad nacional, sin el cual, todo esto puede quedar sin cristalizar o puede parecer o por lo menos disminuir.

(Apoyados)

Yo pensaba —y se lo decía al señor Sub-Secretario de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Enrique Beltrán— si este esfuerzo lo dedicáramos, después, a un gran plan de producción agraria, a un gran plan de producción industrial, a un gran plan de reequipamiento industrial (ya que nuestras maquinarias en nuestras industrias son viejas en este período acelerado de la automatización y automación), todas estas ventajas, evidentemente, serían más seguras. Pero si esto no se puede obtener, por esa razón económica y financiera, que piensen los jubilados y pensionistas —yo me cuento entre ellos, por la razón que dí al principio— que no se puede estirar demasiado la exigencia, cuando la situación de la República, por los motivos que fueren, no da para más ventajas ni para mayor caudal de beneficios

Oí en la Comisión la reclamación que algunos colegas hacían de los 200 pesos inmediatos. Pero, cuando llegó

el momento de financiarlos, no se podía obtener el dinero necesario. Escuché a un compañero de mi sector —que fue legislador y que trabajó denodadamente en la Agrupación de Funcionarios y de Asociados Bancarios por la escala móvil jubilatoria— hacer el cálculo de cinco o seis activos por un pasivo. En realidad, este país debería tener —según un director de la Caja de Industria y Comercio— diez o doce activos por un pasivo. Aquel compañero multiplicaba el 33 o|o por cinco y por seis y le daba el índice determinado en función del cual sobraba el dinero. Pero, ¡qué diferencia hay entre esa teoría generosa, cuando se la coteja con la realidad de las magras recaudaciones! Pasa lo mismo que con nosotros en nuestra economía y finanzas particulares. Vivimos de lo que ganamos y de las deudas que vamos acumulando y cuando queremos darnos determinados lujos vemos que cuanto tenemos no alcanza y debemos contenernos. Y esto ocurre también en el país. Lo que se tiene no alcanza para dar los 200 pesos inmediatos, a partir del mes de diciembre. No pudimos llegar a una fórmula que diera el aumento de los 200 pesos a partir de enero o febrero. Tuvimos que conformarnos, dentro de la arquitectura del proyecto del Poder Ejecutivo y de su iniciativa, con esos 60 ó 70 pesos de anticipo, con ese mínimo de 110 y de 120 pesos y con la movilidad de las jubilaciones según el costo de la vida en períodos bienales, en lugar de períodos anuales.

De todas maneras, lo que tenemos es importante, por lo que trae el proyecto, qué no es para desmerecer; es importante por lo que promete, por el camino que abre. Evidentemente por este proyecto de ley se abre un camino nuevo en materia jubilatoria; la técnica de la revalorización por índices es un camino nuevo, la técnica de la movilidad por índices, también lo es, y ese camino nuevo puede ser superado cuando cambie la situación económica, que habrá de cambiar o cuando haya más posibilidades económicas. Claro que hay una política que, seguramente, será reestudiada en lo que se refiere a la política monetaria; pero los autores alemanes que han estudiado la legislación de ese país y los fenómenos de vinculación entre la política monetaria y la seguridad social, han llegado a algunas fórmulas, inclusive la establecida con la denominación de "moneda de cálculo", en virtud de la cual cuando la moneda se desvaloriza acrece la seguridad social sobre el índice de las ganancias o salarios exigidos por esa desvalorización. Los cálculos que se hacen —tengo aquí varios estudios de Feraud, técnico de la OIT y de Jantz, técnico de jubilaciones alemanas y de este libro "Alemania de Hoy" que acaba de aparecer— determinan que se vayan revaluando estas variaciones, aún con la política monetaria desfavorable. La legislación alemana llega a establecer módulos generales básicos y módulos generales personales, teniendo en cuenta el conjunto de las aportaciones, para el primer caso, y la relación de los porcentajes de los emolumentos personales con los emolumentos medios de otros grupos para el segundo. Teniendo, pues, estas ventajas inmediatas —porque esto, de todas maneras, comenzará en mayo— y teniendo la posibilidad de este camino abierto, yo me siento obligado, espiritual o intelectualmente, a defender este proyecto de ley, a prestarle mi colaboración, pensando que si no es todo lo que los jubilados y pensionistas esperaban es algo y es algo tangible e importante, por lo que da y por lo que promete.

Resumo, en consecuencia, mi posición, diciendo que este proyecto no tiene todo lo que se espera; no tiene todo lo deseable, de acuerdo con esas nuevas normas legislativas incorporadas en otros países y que nos obligan a revisar, a su vez, en una etapa próxima nuestro régimen jubilatorio y pensionario; pero es todo lo posible, en este momento económico y social de la República.

Decía Osvoald Stein, uno de los comentaristas de la seguridad social, que la finalidad de la jubilación —que ya tiene caracteres de seguridad social— significan que "el espectro de lo desconocido se esfuma y la perspectiva de lo tangible se aclara".

Creo que si votamos este proyecto de ley y nos proponemos, a su vez, estudiar con el mismo ahinco con que hemos estudiado esto, un plan de productividad nacional dedicándole todos nuestros afanes, esfuerzos y sacrificios, podríamos obtener la finalidad que Stein señalaba, es una nueva legislación a plazo no muy largo es decir, que el espectro de lo desconocido se esfume y las perspectivas venturosas se incorporen a nuestra legislación y a nuestro destino...

He terminado.

(Apoyados. Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: a esta hora de la noche, después de haber escuchado tan magnífico discurso y después de haber tenido [illegible] hace días una agobiante labor en las Comisiones de Presupuesto y en la de Previsión y Asistencia Sociales, es evidente que no corresponde, en beneficio de los compañeros del Senado, formular una exposición prolongada, y tal vez, engorrosa.

Rápidamente, señor Presidente, casi a título de fijar una posición, quiero decir algunas palabras y hacer algunas puntualizaciones ante este proyecto de ley.

Creo que estamos ante una etapa legislativa que nos permite decir que, en materia de legislación social, el Uruguay marcha, sin duda, a la cabeza de la previsión social del mundo. De esa manera nos permite decir que culminaremos una legislación social, cuando aprobemos, dentro de muy poco, este proyecto de escalafón. A través de muchos años hemos vivido con la aspiración de mejorar nuestra legislación social y, felizmente, con la colaboración de los grandes y pequeños partidos se ha trabajado patrióticamente tratando de solucionar los grandes problemas sociales. Se ha marchado por etapas, perfeccionando la ley que se hacía ayer, perfeccionándola hoy, y pensando que mañana sería motivo de nueva perfección, pero se ha logrado superar una serie de etapas en materia de previsión social, que nos permiten afirmar que somos de los países más adelantados en el mundo, en esta materia.

Esta noche, señor Presidente, culminaremos esta gran jornada del Parlamento uruguayo, y de la legislación uruguaya, estableciendo la escala móvil, el régimen de la seguridad social, el régimen de la justicia social para los jubilados, no dándole una prebenda, no dándole un aumento hoy que no le alcance mañana, para que vuelva pasado al Parlamento. No; le damos con esta ley, el derecho permanente a que su jubilación, que es el producto de su trabajo y de su esfuerzo, del sacrificio de la mujer y del hombre, a que su jubilación, digo, esté en función de lo que cuesta la vida y que el jubilado y el pensionista no tengan que venir al Parlamento, a este Cuerpo político, a pedirnos lo que tenemos la obligación de darles por vía de la ley. Esto es lo que estamos consiguiendo con este gran proyecto de ley que tenemos a consideración en esta noche. El proyecto de Escala Móvil da garantías, da seguridad, da permanencia a los jubilados y pensionistas actuales, y también a las futuras clases pasivas, a los que ahora trabajan en la industria y en el comercio, en la actividad civil, a los maestros, etc. En una palabra, contempla a todas las clases sociales del país.

Es de gran importancia destacarlo así, señor Presidente, y quiere decir que para mí es una gran satisfacción poder ver que hoy vamos a consagrar, por la vía de la Escala Móvil, esta justicia para los jubilados y pensionistas, porque siempre sostuve que me parecía inconveniente —está establecido en los anales parlamentarios— el aumento masivo.

En el año 1953, a raíz de una interpelación que, conjuntamente con el diputado señor Rodríguez Camusso, realizamos al Ministro de la época, señor Zavala Muniz, dijimos lo que voy a leer rápidamente con el permiso del Senado: "El ideal, a mi juicio, señor Ministro, es el de que se legisle de tal manera que por la vía de los organismos de previsión social, de acuerdo a las necesidades de cada jubilado, en función del número de familiares que tenga a su cargo y en función del costo de la vida, se puedan ir fijando jubilaciones progresivas de tal manera que al aumento del costo de la vida siga también el aumento de las jubilaciones y el de las pensiones". "Por eso, señor Presidente, démosle a esos organismos de previsión social los medios para actuar de esta manera".

Y más adelante decíamos: "...y una serie de cosas de esta naturaleza qué, además, permitirán a los organismos de previsión social aumentar sus ingresos de tal manera que ellos mismos puedan ir financiando automáticamente los aumentos que requieran las necesidades de las clases pasivas de nuestro país".

Esos conceptos fueron emitidos —omito la lectura de otros para no ser cansador— en esa interpelación, realizada el 25 de junio de 1953. Han pasado 8 largos años y por ahí se dirá: "¿Por qué en todo este tiempo no se estructuró un proyecto de Escala Móvil?". Porque era muy difícil la financiación, porque no contábamos en aquella época con las fuerzas necesarias para sancionar un proyecto como este. En aquel momento los aumentos eran de 15, 20, 40 pesos a lo sumo. Estos aumentos, y la gente todavía se queja, como decía la señora Roballo recién, porque hay muchos expedientes atrasados. En el año 53 —no le voy a dar la relación que tengo aquí— existían 70 mil expedientes jubilatorios atrasados y tampoco voy a leer en detalle las cifras de las jubilaciones de entonces: el promedio de jubilación en la Caja de la In-

dustria y Comercio era de $ 91.00 y para las pensiones, de $ 26.00, y los aumentos eran apenas de $ 15.00. En la Caja Civil las jubilaciones promediaban en los $ 72.00.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En ese entonces, los legisladores ganábamos $ 300.00, y hoy el ascensorista gana más de $ 1.000.00.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR SILVA. — Como no, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Me comprometo formalmente, señor senador, a aceptar en su totalidad su planteamiento, si usted, por escrito, me trae el asentimiento de su señora esposa a ese esquema económico con que pretende convencernos.

SEÑOR SILVA. — No me parece que sea muy correcto que entremos en problemas conyugales, a esta hora de la noche, señor senador. Además, usted sabe lo difícil que es tratar con las señoras, y, más aún, como dueñas de casa. Estoy seguro que ni la suya ni la mía están de acuerdo con nuestras finanzas y siempre piden más. Le ruego deje el tema.

(Hilaridad).

No quiero extenderme en estas cosas ni provocar debate político.

Creo que estamos en presencia de una gran ley que permita a nuestro país, que es un gran país en materia de legislación social —lograda con el esfuerzo de todos— presentarse ante el mundo teniendo jubilaciones generales, desde el patrono hasta el canillita, jubilación madre, seguros de paro, etc., etc. y culminar todo esto con este proyecto de Escala Móvil que tendrá defectos, que será vulnerable, pero ello se debe a que es obra humana.

El señor senador Antúnez Giménez decía que lo mejor que podríamos hacer aquí es utilizar la enseñanza que nos da la experiencia. Debemos hacer eso no sólo en este caso, sino en todos los actos de la vida. Todos los días aprendemos algo y todos los días tratamos de corregir defectos y esta ley, si los tiene, en buena hora estaremos dispuestos a corregirlos. Pero no anunciamos catástrofes, problemas tremebundos. El mundo no termina hoy o mañana y el Parlamento tampoco.

Tenemos por delante largas etapas y estaremos prontos, unos y otros, para corregir los errores que podamos cometer hoy; pero, eso sí, vamos a seguir haciendo justicia y, sobre todo, a evitar que las clases pasivas sean objeto del juego de determinados intereses a través de sus merecimientos, porque merced a su trabajo y a su esfuerzo han contribuído al fortalecimiento de la economía del país y tienen bien ganados sus derechos.

Podríamos extendernos sobre otros problemas como el aguinaldo, sobre la tranquilidad que tendrá el jubilado y el funcionario, que sabrán cuánto van a ganar y cómo lo van a ganar, en la lucha por la vida en el futuro, en función de los costos de la misma.

No quiero extenderme, señor Presidente. Acaso recoja la frase del pensador, que dijo: "Hacer, hacer y hacer, aunque no se haga bien, pero corregir mañana". Ese es el espíritu que tenemos, constructivo, con responsabilidad de gobernantes, para hacer en un año o dos lo que no se hizo durante mucho tiempo en este país. Pensando que podemos equivocarnos, que podemos cometer errores, pero también estaremos mañana para corregirlos y reconocer esos errores si es que existen, pero pensamos que en este país la escala móvil será la seguridad y la tranquilidad que tendrán todas las clases pasivas y activas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro, señores senadores, desea hacer uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota: **Afirmativa. — 24 en 24. Unanimidad).**

En discusión particular.

La Mesa sugiere que si no hay modificaciones para introducir en Sala y siendo muy largo el proyecto, el mismo se podría votar por capítulos.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente? Seguiríamos ese procedimiento, aunque señalo al señor Presidente que hay varios artículos en los que tenemos que introducir alguna modificación o hacer algún agregado. Eso se podría hacer a medida que consideramos el capítulo respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente? Este proyecto tiene algunos artículos sustitutivos redactados de acuerdo con informes técnicos y con asesoramientos obtenidos por la Comisión y de acuerdo con sucesivos mensajes que ha enviado el Poder Ejecutivo. Se ganaría un poco de tiempo votando por capítulos, pero sería preferible hacerlo por artículos pues correríamos menos riesgos de cometer errores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 26 en 26. Unanimidad.)**

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 27 en 27. Unanimidad).**

—En discusión el artículo 2.o, con el agregado propuesto.

Léase el último inciso.

(Se lee):

"En ningún caso ese "índice de revaluación" determinará asignaciones de pasividad que superen el 80 o|o de la respectiva remuneración de actividad, salvo cuando por disposicione legales expresas la asignación de pasividad sea el último sueldo del último año o el que resulte de la aplicación del inciso a) del artículo 9.o".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo con la modificación leída.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 26 en 26. Unanimidad.)**

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 27 en 27. Unanimidad).**

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 27 en 27. Unanimidad).**

—En discusión el artículo 5.o.

Este artículo tiene un agregado en su último inciso.

Léase el último inciso con el agregado propuesto.

(Se lee):

"La presente disposición regirá en cada oportunidad de las leyes presupuestales y modificativas, liquidándose a partir del tercer mes posterior de la promulgación de dichas leyes en todas las pasividades, cualquiera fuera la fecha de su otorgamiento".

—En consideración.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Si el Senado estuviera de acuerdo yo sugeriría agregar a este inciso, después del punto final, lo siguiente: "Este último inciso se aplicará a partir del 1.o de julio de 1964".

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Me permitiría preguntar a los señores miembros informantes, en relación con el artículo 5.o, si rige el tope mencionado al final del artículo anterior.

SEÑOR BELTRAN. — No rige, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Perfectamente. Quería que quedara constancia en actas. Era mi opinión, también.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente.

Se me han planteado, en la tarde de hoy, algunas dudas o vacilaciones en cuanto a la situación de los profesores normalistas, porque se consideraba que con esta redacción pudiera interpretarse que no están comprendidos. Se me decía si la redacción no podría ajustarse, expresando: "Las pasividades servidas por la División Escolar de la Caja de Jubilaciones, etc", en lugar de la fórmula actual.

SEÑORA ROBALLO. — De acuerdo. Es una fórmula más clara.

SEÑOR SILVA. — Porque el problema sería que mañana se dijera que los profesores normalistas no tienen derecho y sería un absudo.

SEÑOR BELTRAN. — En Comisión fue aclarado que todos los cargos servidos por la División Escolar estaban comprendidos.

SEÑORA ROBALLO. — Pero el texto de la ley debía decir: "Todas las pasividades servidas por la División Escolar", y entonces no habría problema.

SEÑOR SILVA. — Para que no quepan dudas del futuro intérprete considero que esta misma discusión va a poder aclararlas, pero podría decirse en el texto: "Pasividades servidas por la División Escolar", y de esa manera se aclara todo.

SEÑORA ROBALLO. — Perfectamente, acompaño la sugerencia del señor senador.

SEÑOR BRENA. — Eso amplía el alcance de la disposición.

SEÑOR SILVA. — No amplía nada, porque si se dijo que en la Comisión quedó aclarado que ese era el sentido, ¿qué ampliación hay? Se aclara, no se amplía, de modo que no quepa ninguna duda ni vacilación al intérprete del futuro, pues sería injusto que si damos a estos el beneficio de la escala móvil, no se otorgue el mismo a los profesores.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Creo que diciendo: "Las pasividades escolares a cargo de la División Escolar...", el artículo está bien claro. Tengo entendido que la División Escolar, además de las pasividades escolares, si ve pasividades de otro carácter, como ser la del personal administrativo, de servicio de Enseñanza Primaria. Por consiguiente no podría modificarse este artículo sin llegar a una grave duda, que el artículo, tal cual está redactado, no la da.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No nos apercibimos de esa leve modificación: de lo contrario, con tiempo hubiéramos hecho cosa fundamental de la misma.

El proyecto que presentamos era totalmente diferente, y ese es el espíritu de esta nueva expresión literal del mensaje. Nuestro proyecto original decía: "Todas las pasividades servidas por la División Escolar..." y se incluían las 6.000 pasividades en las que hay un pequeñísimo porcentaje de trabajadores que han colaborado en la vida de la escuela o han realizado funciones docentes. Sería lamentable que por 500 pasividades que serían las que representan esto, y que no tienen ningún costo financiero, se hiciera tal injusticia.

A lo mejor, sería más grave porque si la denominación de escolar está escrita, podría ocurrir que maestros sin título, que por ejemplo hicieran una jubilación docente, por haber realizado la enseñanza en batallones, no fueran acreedores a una jubilación de tipo escolar. En consecuencia, no les daríamos el régimen de equiparación. Financieramente no hay ningún problema pues los técnicos explicaron en Comisión que el espíritu fue amparar las 6 mil pasividades de la Caja Escolar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene obligación de poner a consideración, si no hay oposición, el artículo tal como viene proyectado por la Comisión.

SEÑOR SILVA. — Quería aclarar, expresamente, señor Presidente, que mi posición era para llevar tranquilidad a los profesores normalistas. No me estoy refiriendo a otro tipo de funcionarios.

SEÑOR BELTRAN. — Están incluidos.

SEÑOR SILVA. — Si están incluidos, en buena hora. No me parece justo que el intérprete tuviera vacilaciones justamente en el momento de aplicar esta ley con referencia a los profesores normalistas, a los que enseñan, precisamente, a los maestros. Si los compañeros de Comisión y la mayoría entienden que mis dudas son excesivas, allá ellos con la responsabilidad; pero yo me sentí en la obligación de plantear esta duda.

SEÑORA ROBALLO. — El señor senador Silva tiene inquietud solamente por los docentes normalistas; pero hay otro tipo de docentes que son maestros también y que no entrarían, como es el caso de los maestros de educación física, de los maestros de labores, de los maestros de música, que van a la división escolar y que no entrarían, de acuerdo con esa denominación estricta. Me parece un regateo final que no es justificado.

SEÑOR PENADES. — Pero esos maestros de educación física, dependen de la Comisión Nacional de Educación Física y corresponden a la Caja Civil.

SEÑORA ROBALLO. — Son los que dependen de Caja Escolar.

SEÑOR BELTRAN. — Casi todas las disposiciones que dicen referencia concreta a problemas técnicos, vinculados a algunas de las Cajas, no han sido los miembros de la Comisión quienes las han redactado, sino que han sido los propios organismos o personas asesoras de la Comisión, como en este caso altos funcionarios de la Cajas de Jubilaciones Civiles, y ellos asignan a esta fórmula sobre pasividades escolares un sentido claro: comprende el caso de los docentes a que hace alusión el señor senador Silva.

Por estas consideraciones, señor Presidente, soy partidario de mantener, en este caso, y hablo como miembro informante, la fórmula venida de la Comisión.

(Apoyados)

SEÑOR SILVA. — De esta manera, creo que queda aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o con la propuesta del señor Ministro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 27 en 27. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 27 en 27. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 27 en 27. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 27 en 27. — Unanimidad).

— En discusión el artículo 9.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 27 en 27. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 27 en 27. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 11.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 27 en 27. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 12.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 27 en 27. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 13, que parece que tiene alguna modificación.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente, pues deseo hacer una consulta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: he recibido unas comunicaciones de alarma de algunas empresas periodísticas del interior del país.

Concretamente, el planteamiento consiste en manifestar que las disposiciones legales anteriores vigentes exceptuaban del aporte patronal a las cajas de jubilaciones a las empresas periodísticas del interior. Por esta disposición que ahora se va a votar, no quedaría claro si siguen estando exceptuadas, porque el texto dice "auméntase a partir del 1.o de enero de 1962".

Si no pagan aportes jubilatorios hasta el presente, no deberían ser aumentados. Si la Comisión ha entendido que este aumento signifique que en el caso de no pagar, lo pagaría, propongo concretamente que se establezca una norma que mantuviera el criterio vigente a la fecha en el sentido de que se exonere a las empresas periodísticas del interior.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, la palabra "auméntase" disipa todas las dudas que pueda tener el señor senador. No se puede aumentar lo inexistente. Si no hay aporte y están exoneradas las empresas periodísticas del interior, no se pueden hacer aumentos. Yo creo que es clarísimo el asunto.

SEÑOR BELTRAN. — Además dice "que tributan".

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Desde el punto de vista matemático, señor Presidente, sobre cero se puede aumentar; pero me basta con la declaración del señor Ministro en el sentido de que quedaría claramente establecido que las empresas que están exoneradas no pagarán ese aumento. Con eso me basta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 13.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 26).

SEÑOR TROCCOLI. — Solicito, señor Presidente, que se rectifique la votación, porque me parece que está mal proclamada.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo 13.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 26**).

—En discusión el artículo 14.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 26**).

—En discusión el artículo 15.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? No he oído todas las exposiciones que se han formulado con referencia a este artículo.

Esto, para el año 1962 no da un sólo centésimo. ¿La Comisión actúa con conciencia de ello?

SEÑOR BELTRAN. — En el informe se señala que con respecto a 1962 y 1963 no se contará con ningún ingreso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 15. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 26**).

—En discusión el artículo 16.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 26**).

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Deseo dejar constancia, señor Presidente, que he votado en contra de este artículo, porque entiendo que este impuesto no se justifica. No tiene asiento real de ninguna naturaleza. Establecido sobre las cuentas corrientes bancarias castiga en realidad al modo de guardar el dinero, siendo una verdadera confiscación y no va a producir lo que la Comisión estima que puede dar para la financiación de este proyecto.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: sin perjuicio de compartir que los rendimientos que he visto por ahí calculados con relación a este impuesto en realidad van a ser sensiblemente inferiores, no he votado, además, porque creo que constituye un paso atrás en el proceso económico del país, de repercusiones incalculables.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 17. Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 26**).

—En discusión el artículo 18.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente? Habría que hacer una corrección en cuanto al número de la ley que aquí se menciona. En realidad, es la Ley N.o 6895 y N.o 6825.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la corrección propuesta por el señor senador Brena.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 25**).

—En discusión el artículo 19.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente? Hay un artículo sustitutivo que tiene dos fórmulas nuevas. Tiene una redacción un poco distinta, más precisa, realizada por un Catedrático de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el Dr. Miguel U. Rocca.

En la primera parte, cuando se refiere a los Bancos girados, están obligados a certificar, al dorso del cheque, las razones de su falta de pago, cosa que no se hacía antes ni estaba en el proyecto primitivo. Y en el inciso final establece una sanción para la falta de cumplimiento. Era menester poner una sanción, porque de lo contrario quedaba el artículo trunco en su formulación jurídica. Solicito que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión presenta el artículo sustitutivo?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 19. — Agréganse al artículo 6.o de la Ley N.o 6.895, de 24 de marzo de 1919, los siguientes incisos:

"El Banco girado —ya sea en sus ventanillas o en el clearing— está obligado a certificar al dorso del cheque las razones de su falta de pago, que no podrán ser otras que las específicamente previstas en esta ley. El Banco girado devolverá el cheque rechazado a su tenedor expresando, la fecha y a partir de la cual se contarán los plazos de aviso indicados en el artículo 5.o de esta ley

La constancia de presentación y falta de pago tendrá carácter de protesta a todos los efectos legales. Igual validez legal de protesto tendrá la devolución del cheque a través de la Cámara Compensadora

Puesta la constancia de presentación y falta de pago, el cheque constituirá título ejecutivo.

El incumplimiento de esta obligación por parte del Banco le hará incurrir en una multa de $ 1.000.00, y en caso de reincidencia dentro de los seis meses se duplicará la multa".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 24**).

—En discusión el artículo 20.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente? El artículo 20 tiene un artículo sustitutivo que debe encontrarse en la Mesa, que simplemente incorpora un inciso final que dice que en el caso de reincidencia el Banco girado comunicará el hecho, etc., al Banco de la República y a la Cámara Compensadora.

Pido que se lea, porque la Comisión lo presenta como sustitutivo.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente? Señalo la atención que en el repartido que obra sobre nuestras bancas, el artículo 20 tiene que ir dos líneas arriba; comprende la frase que ha leído el señor Secretario: Sustitúyese el artículo 3.o de la Ley 6.895 por el siguiente. Este párrafo tiene que venir después del artículo 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 20 sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 20. — Sustitúyese el artículo 3.o de la Ley N.o 6.895, de 24 de marzo de 1919, por el siguiente:

"Artículo 3.o — Las personas o firmas que giren cheques sin tener provisión de fondos o con provisión insuficiente, o sin autorización para girar en descubierto, sufrirán la pena de 3 meses de prisión a 4 años de penitenciaría, siempre que dentro de los plazos indicados en el artículo 5.o no abonaren su importe.

La presunción de culpabilidad establecida en el inciso anterior admite prueba en contrario, pero no se admitirá prueba alguna que se relacione con haberle dado al cheque otro carácter que el indicado en el artículo 1.o de esta ley. El procedimiento penal se iniciará a denuncia de parte o de oficio, y sólo se interrumpirá mediante comprobación de que el librador ha efectuado el pago del importe del cheque más todos los gastos que correspondan, o por haberse configurado la prueba en contrario que menciona la primera parte de este inciso.

Los Bancos suspenderán por el plazo de seis meses las Cuentas Corrientes de los infractores a lo dispuesto en el inciso 1.o de este artículo. En caso de reincidencia, el Banco girado comunicará el hecho, en el plazo de 48 horas, al Banco de la República y la Cámara Compensadora para que se cierren definitivamente las Cuentas Corrientes que tenga el infractor en todas las Instituciones Bancarias".

—Se va a votar el artículo sustitutivo.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Qué alcance tiene esta disposición, señor Presidente? Dice: la presunción de culpabilidad establecida en el inciso anterior admite prueba en contrario, pero no se admitirá prueba alguna que se relacione con haberle dado al cheque otro carácter que el indicado en el artículo 1.o de esta ley.

Hago esta pregunta porque en la vida profesional se da el caso, muchas veces, de personas que para asegurarse el pago de una deuda, se hacen firmar cheques postdatados y en estos casos, la justicia ha estimado que no se trata realmente de cheques. De acuerdo con esta redacción, este criterio estaría desechado y el firmante por más buena fe que tuviera iría a la cárcel.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tienen la palabra los señores miembros informantes.

SEÑOR BELTRAN. — Solicito que se lea por Secretaría el artículo 1.o de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El que venía de la Comisión o el sustitutivo?

SEÑOR BELTRAN. — El artículo sustitutivo que hace referencia al artículo 1.o de la ley N.o 6895 que pido que se lea.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Se podría dejar la consideración de este artículo en suspenso, hasta consultar la Ley de cheques.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se deja entonces en suspenso el artículo 20.

—En discusión el artículo 21.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 22**).

—En discusión el artículo 22.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 23**).

—En discusión el artículo 23.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se [illegible] — 19 en 23).

—En discusión el artículo 24.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente? Hay una fórmula sustitutiva repartida, que acepta la Comisión y que da al artículo una nueva redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 24. — Auméntase en un 1 o|o (uno por ciento) la tasa del impuesto a las ventas y transacciones, creado por el artículo 2.o de la Ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941.

Este aumento se hará efectivo desde el 1.o de enero de 1962 y su importe será destinado, a partir del ejercicio 1963, inclusive, al Fondo de Regularización de Pasividades.

La reglamentación dispondrá lo pertinente para ajustar, a partir del 1.o de enero de 1962, el régimen de liquidación y pago establecido en el artículo 86 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, a los fines de que los contribuyentes tengan en cuenta, en las cuotas a abonar, el aumento de tasa establecido en la primera parte de este artículo".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 24 sustitutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 26**).

Se va a dar lectura al artículo 1.o de la Ley N.o 6.895.

Léase.

(Se lee):

"El cheque es una orden de pago dada sobre un Banco en el cual tiene el librador fondos depositados a su orden, cuenta corriente con saldo a su favor o crédito en descubierto. El cheque es siempre a la vista y toda estipulación contraria es absolutamente nula".

—Se va a votar el artículo 20.

La Mesa consulta a la Comisión si se pone a votación el artículo sustitutivo o el que venía de la Comisión.

SEÑOR BRENA. — Corresponde que se ponga a votación el artículo sustitutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 20 sustitutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 26**).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una consulta a los miembros informantes?

Los casos de sobregiro, que es muy común en la actividad bancaria, ¿caen dentro de esta disposición?

SEÑOR BELTRAN. — No caen; en la ley actual hay disposiciones expresas y no cae de las sanciones penales ni civiles.

SEÑOR TROCCOLI. — Por este agregado, parecía que en un caso de cheque sobregirado obliga al Banco, en el caso de que no lo pague, a extender, necesariamente, la constancia de su no pago en el documento, con todas las consecuencias que en los demás artículos se prevén. Ello puede traer trastornos muy serios —porque la extensión del uso del cheque, hasta este momento, al menos, se ha generalizado, a efectos de agilitar y sustituir por la moneda escriturada que, en definitiva, constituye el cheque, sobre todo en los negocios de producción—, esto puede traer problemas muy serios porque va a crear la disyuntiva, porque generalmente los sobregiros se consultan a la Gerencia y, en definitiva, o se paga o se obliga probablemente a un cliente solvente y habitual del Banco a sufrir todas estas consecuencias que se establecen en el capítulo de cheques.

SEÑOR BELTRAN. — El caso a que alude el señor senador, del sobregiro, está previsto en la Ley de 1919. Si hay autorización del Banco en ese caso, el Banco tiene que pagar. Es un caso de excepción, al que no le alcanza el régimen penal y civil establecido por aquella ley a que hace referencia esta disposición.

SEÑOR TROCCOLI. — La conozco, pero, ¿si hay Bancos que no lo pagan?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces no es sobregiro.

SEÑOR BELTRAN. — Entonces, la responsabilidad es del Banco.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si no lo paga no hay sobregiro.

SEÑOR BELTRAN. — Es como si no paga el Banco un cheque con fondo. Es la misma situación.

SEÑOR TROCCOLI. — Mire, señor senador Stewart Vargas, no quiero demorar este problema, y, además, es un tema para mucho. Lo normal, no es el consentimiento previo para el sobregiro. Lo normal es que quien mueve su cuenta gire y, generalmente, por encima de su crédito, extienda cheques en función de que el Banco tiene solvencia, crédito y conocimiento. Esta disposición frente al caso, por ejemplo, que, frente a lo normal, el Banco no pagara el cheque, porque es un cheque sin fondos, porque no existe la autorización previa, obliga a mover toda la la mecánica de estas disposiciones. Y no es un caso teórico, porque el señor senador sabe que es el caso generalizado

SEÑOR BELTRAN. — Claro que, en ese caso, habría que solicitar anticipadamente la autorización del Banco. Lo que estamos haciendo, con esta legislación, es neutralizar el impacto que sobre la circulación del cheque podría crear el impuesto que se establece. Los técnicos consultados creían que no se afectaba el uso del cheque, siempre que, paralelamente, creáramos normas y preceptos que prestigiaran un instituto que hoy está desprestigiado|

SEÑOR TROCCOLI. — No tan desprestigiado, de acuerdo con los volúmenes que la propia Comisión informa.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 25.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).

En discusión el artículo 26, que tiene una modificación.

SEÑOR BRENA. — Que se lea la nueva redacción, que la Comisión postula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 26. Impuestos afectados y contribución de Rentas Generales. Derógause las disposiciones que establecen la afectación de impuestos con destino a los fondos jubilatorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Industria y Comercio, recaudados por Rentas Generales y, en su lugar, fíjase la cuota mensual de $ 2.500.000 que Rentas Generales entregará en efectivo y trimestralmente, a la mencionada Institución. A partir del 1º de enero de 1963, la cuota será acrecida en un 15 o|o anual."

En discusión el artículo 26 sustitutivo.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).

En discusión el artículo 27.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).

En discusión el artículo 28.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).

En discusión el artículo 29.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 22**).

En discusión el artículo 30.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 22**).

En discusión el artículo 31.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).

En discusión el artículo 32.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 22).**

En discusión el artículo 33.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23).**

En discusión el artículo 34.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22).**

En discusión el artículo 35.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 22).**

En discusión el artículo 36, que tiene una modificación.
Se le va a dar lectura.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay artículos nuevos que son los números 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, que han sido pasados a la Mesa. Son nuevos y los presenta la Comisión, y pide que se incorporen al Capítulo, en ese orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son agregados o sustitutivos.

SEÑOR BRENA. — Son artículos aditivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que correlacionar los números de los artículos siguientes.

SEÑOR BRENA. — Vamos a pedir, en su oportunidad, que queda autorizada la Mesa para la ubicación de los números de las disposiciones que se voten.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 36.

(Se lee):

"Artículo 36. Préstamo del Fondo de Regularización de Pasividades. Las Cajas mencionadas en el artículo 1.o podrán solicitar de los consignatarios del Fondo de Regularización de Pasividades, en calidad de préstamos, las sumas necesarias para cubrir la insuficiencia de recursos que le solicite la aplicación de los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o y 8.o de la presente ley".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 24).**

—Léase el artículo 37.

(Se lee):

Artículo 37. Premio estímulo. A partir del 1.o de enero de 1962 no se computarán en los excedentes de recaudación que se produzcan en las Cajas mencionadas en el artículo 1.o a los efectos de la aplicación de los beneficios otorgados por el artículo 237 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953 y demás disposiciones concordantes, los que surjan como consecuencia de los aumentos de recursos de cualquier índole establecidos en esta ley. Esta limitación no regirá para los aumentos producidos cuando surjan de recursos simplemente sustitutivos".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23).**

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo constancia de que he votado en contra de esa disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 38.

(Se lee):

"Artículo 38. Préstamos a cooperativas. Autorízase a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civiles y Escolares, y de Trabajadores Rurales y Servicios Domésticos y de Pensiones a la Vejez, a disponer de sus fondos a los efectos de efectuar préstamos a las Cooperativas de la Previsión Social y Magisterial de Consumos en las condiciones que se determinan en la presente ley".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

No voy a votar esta disposición, señor Presidente. Ya lo adelanté en la Comisión y lo reitero aquí, que considero que es profundamente inconveniente para el sistema general de seguridad social, el establecimiento de estos préstamos para diferentes Cooperativas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — No creo que esté en el juego de la ley ni en el destino de los fondos otra orientación que servir pasividades y pensiones.

De acuerdo con lo que se había conversado en Comisión, me parece que los préstamos serían cercanos a 2 millones de pesos por Cooperativa.

Aparte ese hecho, quiero señalar que las Cooperativas aquí comprendidas están integradas por maestros que por ley están contemplados en forma especial y, en cuanto a la otra Cooperativa, está integrada en su mayoría por el propio personal de la Caja, que tiene, también, frente al resto del funcionariado público, una evidente situación de privilegio.

Por eso, reitero que votaré en contra de esta disposición.

SEÑOR BRENA. — — ¿Me permite, señor Presidente?

Este problema de los préstamos a las Cooperativas, fue efectivamente, muy discutido en Comisión. Algunos de los miembros no eran partidarios de estos préstamos por dos razones: en primer lugar, por la situación de la Caja y, en segundo lugar, porque parece que no es tarea de las mismas otorgar préstamos de esta naturaleza, sino atender los servicios de jubilaciones y pensiones.

SEÑOR STEWART VARGAS. — "Parece", no, señor senador: hay absoluta seguridad.

SEÑOR BRENA. — Saque lo de "parece", y queda "absoluta seguridad". Pero nada impediría que se hicieran estos préstamos, cuando la Cooperativas están integradas por determinado porcentaje de jubilados y pensionistas, porque entonces, está dentro de las funciones de la ley, no solamente pagar a los jubilados y pensionistas, sino ayudarlos a llevar una vida más decorosa, por la vía del cooperativismo.

Por esa razón habíamos incorporado un artículo, con el número 42, en el que se establecen determinadas condiciones para lo préstamos. La Cámara apreciará, entonces, la entidad que tienen estos préstamos.

Para prestar a las Cooperativas, se necesita, en primer lugar, la conformidad de 4 miembro del directorio; en segundo término, que exista un superávit en la recaudación anual de fondos; en tercer término, un informe especial del Tribunal de Cuentas y, en cuarto lugar, que el 50 o|o de los socios sean jubilados y pensionistas.

Por esta vía, queríamos poner trabas para que no fueran préstamo simples o demasiado generosos, realizados con fondos ajenos. Si hay un 50 o|o de jubilados y pensionistas en la Cooperativa, en realidad, se está dentro de la función. Además, si corren estas otras exigencias que he leído, parecería que los préstamos a las Cooperativas están suficientemente trabados, y al mismo tiempo existen, a los efectos de que no se cometa ningún abuso en su concesión.

La Cámara, repito, decidirá.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Presidente: quería hacer una aclaración.

Esta mañana manifesté mi opinión contraria, en Comisión, a estos préstamos a las Cooperativas.

Ahora bien; esta tarde, estando yo en el Senado, se reunió el Consejo Nacional de Gobierno, y envió el mensaje complementario. En él, por una omisión, o por no haber estado yo presente en el acuerdo, vino, junto con otros artículos, éste relativo a las Cooperativas. Yo tuve que firmarlo aquí, dentro del Parlamento, porque no podía negarme a firmarlo desde que venía con otros artículos con los que yo estaba de acuerdo; pero manifiesto ahora, una vez más, igual que lo hice esta mañana, que no soy partidario de estos préstamos a las Cooperativas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Qué se vota, señor Presidente?

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que la consulta que formula el señor senador Tróccoli, confirma lo que yo sospechaba: no se ha captado bien el sentido de lo que se va a votar.

Es natural que no puede haber voto condicionado; pero debe entenderse que se vota este artículo en el entendido de que luego se votará el que ha leído el señor senador Brena.

Este primer artículo solamente consiste en la autorización para los préstamos. Luego viene el condicionamiento de los mismos en otro artículo posterior.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero el condicionamiento no alcanza.

SEÑOR CARDOSO. — Es cuestión de criterio.

Yo entiendo que una de las cosas más útiles que pueden

hacerse en este país, es apoyar y estimular las Cooperativas.

(Apoyados).

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que pasa, es que con estas disposiciones se altera o roza una serie de temas que no tienen nada que ver con el problema de las mejoras de las pasividades.

Me parece muy bien lo que dice el señor senador en lo que se relaciona con las Cooperativas; pero eso es materia de una ley sobre Cooperativa, y esta es una ley de pasividades.

Además, después de haberse planteado la situación angustiosa de la Caja con tintes tan oscuros, como lo ha hecho la señora senador Roballo, resulta un contrasentido establecer la posibilidad de que los dineros de estos institutos, que son de los jubilados, se presten al 3 o|o.

SEÑORA ROBALLO. — Y si hay superávit mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como ha sido leído.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 8 en 24).

—Se va a leer el artículo 39.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habiéndose votado negativamente el artículo 38, no corresponde votar los artículos 39, 40, 41 y 42.

SEÑOR PENADES. — Habría que votar que se retiren.

SEÑOR BRENA. — No, señor senador, porque son nuevos.

La Comisión los retira.

SEÑOR PENADES. — La Comisión los ha retirado, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Silva).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 36, que pasa a ser 38.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Convendría que se siguiera con la vieja numeración por ahora, y después, al final, pedir autorización a la Cámara para que, a su vez, se autorice a la Mesa a hacer las adecuaciones en la numeración.

Correspondería, en consecuencia —para no complicar las cosas— seguir con el artículo 36, tal como está en el capítulo III.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 36.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

En discusión el artículo 37.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmaiiva, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 24).

En discusión el artículo 38.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 24).

En discusión el artículo 39.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 24).

—En discusión el artículo 40.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

En discusión el artículo 41.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 24).

—En discusión el artículo 42.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

—En discusión el artículo 43.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

—En discusión el artículo 44.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

—En discusión el artículo 45.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 23).

—En discusión el artículo 46.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

—En discusión el artículo 47.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

—En discusión el artículo 48.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

—En discusión el artículo 49.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

—En discusión el artículo 50.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 24).

—En discusión el artículo 51.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

—En dicusión el artículo 52.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

—En discusión el artículo 53.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, por la velocidad con que se vota, hemos cometido una omisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si le parece, señor senador, lo hacemos más despacio.

SEÑOR BRENA. — Después del artículo 52, hay dos nuevos, uno el 54, que está en la Mesa, y otro que iba a proponer el señor Ministro, el 55.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 54 (aditivo).— Pensiones graciables sustitutivas de la legal correspondiente. Cuando los titulares o causahabientes están en el goce de una pensión graciable no acumulable a la legal o concedida en sustitución de ésta, la Caja determinará el importe de la legal correspondiente por aplicación de esta ley y los referidos beneficiarios podrán optar por la situación que les resulte más conveniente."

SEÑOR BRENA. — Que se vote.

SEÑOR PENADES. — Los que gocen de pensión graciable, ¿no van en esto?

SEÑOR BRENA. — No, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo propuesto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 23).

SEÑOR BRENA. — Hay otro artículo aditivo que está en la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 55. (aditivo). — Inversiones. — Modifícase el artículo 80 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960, en cuanto se refiere a la inversión de sobrantes permanentes fijándose un 50 o|o para la adquisición títulos de Deuda Nacional..."

—En discusión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que éste es el mismo caso de las cooperativas.

¿Qué tienen que ver los hospitales y todas esas cosas para las cuales se requiere autorización?

Al contrario; si existieran fondos lo primero que habría que hacer es aplicarlos en favor de los pensionistas y jubilados; pero todas esas cosas de comprar propiedades y arrendarlas no tienen nada que ver. No lo entiendo, si no me lo explican, se está hablando de que no alcanzan los fondos y, por otra parte, se da autorización para comprar inmuebles.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Los sobrantes permanentes...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Cuáles son los sobrantes permanentes?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, este artículo, está un poco más ampliado de lo que ya decía otro que en este momento no tengo presente, de la ley de 23 de agosto de 1960. El criterio que tenía en aquel momento el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social era que los sobrantes de la Caja no se invirtieran totalmente en Título de Deuda Pública, sino que el 25 o|o de ellos, previa autorización del Poder Eecutivo, invirtiera en la construcción de edificios para la Caja y de viviendas para los afiliados.

Ahora bien: en realidad, la intención que tuvimos —pero que fue ampliada y ha llegado esta ampliación, aquí que no conocíamos— era elevar ese 25 o|o que establecía la Ley de 23 de agosto de 1960 hasta el 35 o|o y dejar para títulos de Deuda Pública el 65 o|o, o sea, que tendría la misma redacción que el artículo de la ley de 1960 pero con una modificación de las proporciones.

Consideramos en aquella oportunidad que era indispensable que, habiendo sobrantes en las Cajas, se destinara a la inversión de bienes inmuebles y a viviendar para los afiliados. Mantenemos ese criterio en el momento actual. En cuanto a esta ampliación, es una novedad de la que prácticamente nos hemos enterado minutos antes de entrar a Sala.

Ahora, en lo que hago especial hincapié, si es que este artículo se modifica en algo, es en que la inversión en bienes inmuebles, debe ser con la autorización previa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PENADES. — Pero ese es el régimen vigente.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es el régimen vigente, de acuerdo a un artículo de la ley de 23 de agosto de 1960.

SEÑOR PENADES. — Entonces, ese régimen se mantendría si no votáramos nada.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No, señor senador. Amplía en un 10 o|o las inversiones en inmuebles y disminuye en un 10 o|o las inversiones en títulos de deuda pública. Creo, además, que esa sería una fórmula en que la Caja pudiera capitalizar los sobrantes con más éxito.

No debemos olvidar que la Ley de 1919 establecía que todos los superávits o los sobrantes de las Cajas de Jubilaciones debían ser invertidos en títulos de deuda pública, y hoy en día nos encontramos con que, por ejemplo, la Caja de la Industria y Comercio; tiene un capital de más de 800 millones de pesos en títulos de deuda pública. En realidad, ese es un capital totalmente desmonetizado. Si la ley de 1919 hubiera permitido invertir, con autorización del Poder Ejecutivo, aunque más no fuera un 25 o|o en bienes inmuebles, las Cajas de Jubilaciones, hoy en día, tendrían un capital incalculable.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando el señor Ministro dice que los sobrantes se destinarían a comprar vivienda para los afiliados, ¿se entiende que es para arrendar?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Arrendar o vender: a afiliados y no a funcionarios.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — En verdad, yo hubiera votado con mucho más gusto un préstamo para viviendas para los afiliados, para los jubilados y pensionistas, en la misma forma en que lo tienen los funcionarios de la Caja.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sin entrar en una discusión sobre el tema, creo que es más conveniente la inversión en bienes inmuebles por parte de la Caja. Por otra parte, es más sólido para la Caja. Después, alquilaría la vivienda al afiliado. Es más conveniente eso, que el procedimiento inverso. Siempre se defendería el patrimonio de la Caja.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

De cualquier manera, de acuerdo con lo que dice el señor Ministro, ese artículo debe sufrir la modificación de los porcentajes, y adecuarlos a lo que el señor Ministro propone.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor senador, de acuerdo a un artículo de la ley de 1960, que no sé cuál es.

SEÑOR CARDOSO. — Es el artículo 140, que dice: "Los fondos que a juicio del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio constituyen sobrantes permanentes, serán invertidos en la adquisición de títulos (nacionales, municipales, o que tengan garantía subsidiaria del estado) y previa autorización del Poder Ejecutivo, en la adquisición y construcción de bienes inmuebles. El monto que se destine a la adquisición o construcción de bienes inmuebles no podrá exceder del 25 o|o de dichos sobrantes permanentes. Los inmuebles que se adquieran, o construyan, podrán ser arrendados...", etc.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Se llevaría al 35 o|o. Sólo esa modificación a ese artículo de la ley de 1960.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Por qué no se redacta un artículo que establezca que el porcentaje que se establece en el artículo tal de la ley tal se lleva a 35 o|o?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado. Mientras tanto, se sigue considerando los otros artículos.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Si el Senado lo apoya, estamos de acuerdo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mientras se redacta el artículo, podría continuarse con el resto del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 54, manteniendo el régimen que propuso oportunamente el señor senador Brena, vale decir, los números de los artículos se modificarán después.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

—En discusión el artículo 55.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer un pequeño agregado?

En el segundo renglón, donde dice "...trabajadores rurales dependientes...", debe agregarse "...y de los trabajadores domésticos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 55, con la modificación propuesta por el señor senador Brena.

(Se lee):

"Artículo 55. Derógase el límite fijado para el sueldo ficto inicial máximo de los trabajadores rurales dependientes y de los trabajadores domésticos a que se refiere el artículo 11 de la ley número 11.617 del 20 de octubre de 1950, modificado por el artículo 25 de la Ley número 12.464 del 5 de diciembre de 1957".

—Se va a votar el artículo con la modificación leída.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

—En discusión el artículo 56.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 23).

—En discusión el artículo 57.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 24).

—En discusión el artículo 58.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

—En discusión el artículo 59.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo conté 22, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

—En discusión el artículo 60.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 22).

—En discusión el artículo 61.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 23).

—En discusión el artículo 62.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Ya que se terminó la consideración de este capítulo sobre la Caja de Jubilaciones

y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, quiero expresar que hace tiempo planteé la situación de los pensionistas a la vejez y me referí al criterio que se tuvo al estructurarse la Ley de 1919. Se sostenía por algunos legisladores que el tope baso para otorgar las pensiones a la vejez podía ser modificado, como se modificó, por vía administrativa, es decir, por el Directorio de la Caja.

Sin embargo, existían opiniones contrarias que sostenían que se necesitaba una ley para modificar ese tope. Por eso, yo le había solicitado a algunos compañeros, entre ellos al señor senador Antúnez Giménez, que tomaran en cuenta en la Comisión que estaba estudiando el problema de las pasividades, esta posición, ya que entendía que las pasividades por este concepto, eran exiguas. Por ejemplo, en la Caja Civil, el pensionista percibía una dotación totalmente ridícula referida al año 1919. Tenía 120 pesos por hijo soltero y 150 pesos si era casado. Con esas cantidades no pueden ayudar a los padres, de acuerdo a lo que estipula el Código Civil como pensión alimenticia.

Yo quiero fijar una redacción: afirma que al Directorio de la Caja se le da más autorización legislativa para servir los topes de acuerdo al costo de la vida, o fijar ya un tope determinado, que considero que en el futuro tendrá que ser cambiado.

Cualesquiera de las dos soluciones para mí serían viables y creo que arreglaríamos una situación que es de justicia capital.

Se que se han retirado pensiones; algunas perfectamente bien; pero, otras, con el argumento del tope. Formulo esta observación a los señores miembros de la Comisión, y en especial a los señores miembros informantes para buscar una solución en ese sentido. Creo que alguno de los miembros propuso concretamente algo y no se tomaron medidas.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

En la Comisión de Previsión Social me permití hacer la misma proposición que formulé, ahora, al señor senador Bove Arteaga. Esos topes o criterios administrativos de la indigencia estaban muy lejos de tener en cuenta los índices actuales del costo de la vida.

Se nos objetó que fundamentalmente se trataba de un problema financiero y que de cambiar los criterios para valorizar la indigencia de los beneficiarios supondría esto al servicio de las pensiones a la vejez, millones de pesos.

Creo, no obstante, que de acuerdo con los topes establecidos por resolución administrativa es una verdadera burla de la ley porque hay cientos y acaso miles de indigentes que no son amparados por no entrar en este criterio tan estricto, de la indigencia, que tiene el actual Directorio de la Caja Rural.

Me permitiría acompañar con gran entusiasmo la moción del señor senador Bove Arteaga y tratar de redactar un artículo que contemplara esta aspiración.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quiero agregar, para robustecer mi posición, que actualmente Rentas Generales tiene que cubrir 50.000 pasividades de pensionistas a la vejez, y cubre solamente entre 44 y 46 mil, lo que quiere decir que tiene un remanente con el que se pueden contemplar estas situaciones de real necesidad.

En estos tiempos y en esta danza de millones, no puede ser que a alguno se les da un pequeño aumento y a otros se les deja morir de hambre.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor senador?

Deseo manifestar que cumplí con el pedido que me hizo...

SEÑORA ROBALLO. — Es exacto.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ...y así lo manifesté en la Comisión. Las razones que se dieron fueron las que indicó la señora senador Roballo y otra, la de que, al elevarse el tope de las pensiones a la vejez, se acercarían mucho al mínimo jubilatorio, y entonces, mucha gente, frente a la dificultad de los trámites en el reconocimiento de servicios, preferiría solicitar pensiones a la vejez por comodidad y no jubilarse, y eso iba a ser más oneroso para la Caja. Esas fueron las razones expuestas por Caja Rural.

Confieso no obstante, que participo de la inquietud del señor senador Bove Arteaga y de la señora senador Roballo, y acompañaré cualquier iniciativa en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que correspondería es redactar una nueva disposición.

SEÑOR BRENA. — Pero no hay iniciativa del Poder Ejecutivo.

No hay iniciativa, del Poder Ejecutivo, entre otras co-

SEÑOR SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

sas, porque es de competencia del Directorio de la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Rurales el problema de los topes. Por lo tanto no fue estudiado ni encarado en esta ley.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Creo que no es tan así señor Subsecretario.

En reunión del Directorio de mi Partido se planteó el problema y hubo Directores de la Caja que afirmaron que no era competencia de ellos y que no tenían atribución para elevar los topes, y que por lo tanto, necesitaban para ello una ley, mientras que otros sostuvieron que por vía administrativa el Directorio podía elevar esos topes.

De manera que lo que dice el señor Subsecretario puede decirlo a título personal y yo sostengo el criterio de la mayoría del Directorio.

El tope para un matrimonio con un hijo soltero es de $ 120. De modo que un matrimonio en la indigencia, con un hijo soltero que gane $ 120 no le corresponde pensión a la vejez. Si el hijo es casado y gana $ 150, aumentando $ 30 por hijo, tampoco le corresponde la pensión a la vejez a los padres.

Está el caso, también, del matrimonio con dos o tres hijos casados, pero que no viven con ellos. Hay muchos casos en campaña de matrimonios cuyos hijos vienen a trabajar a Montevideo, se casan y, aunque desean ayudar a sus padres no lo pueden hacer porque lo que perciben no les alcanza a ellos para vivir.

Ese planteamiento yo lo formulé en el Directorio de mi Partido ante los consejeros, senadores y diputados de la mayoría que nos acompañaron esta noche; y no hubo ni un consejero nacional, ni un senador ni un diputado que no conocieran casos similares en los distintos lugares que ellos habitan. Todos estuvieron de acuerdo conmigo.

Ahora bien; el Directorio de la Caja manifestó que no tiene instrumentos legales para la fijación de nuevos topes y, yo, solicito al Senado que se los dé. Los directores de la Caja no pueden quedarse dubitativos, sin intervenir, manifestando, que si no le damos el instrumento legal, ellos no pueden aumentar esos topes, desde el punto de vista administrativo.

Nadie aquí puede creer que una ley que se sancionó en 1919, con determinados topes, pueda aplicarse en la actualidad, sin modificaciones.

Para demostrar lo ridículo de estas cantidades, puedo traer a colación ejemplos gráficos. En 1924 el azúcar costaba $ 0.20 el kilo —y digo estas cosas porque no tengo más remedio— y la carne $ 0.24. Estos precios se han multiplicado por 10; el precio de un pantalón común o artesano, se ha multiplicado por quince y, lo mismo sucede con el precio de cualquier otro artículo si tomamos como base el año 1924.

Digo más; aún con el aumento de $ 200 al cónyuge, cuando se llega a 75 años, y hablo como médico, y al respecto tengo varios casos, vemos que no se puede vivir. Salud Pública, actualmente, no puede proporcionar remedios y alimentación conveniente a los enfermos viejos, a los que tienen pensión. Muchas veces, ese dinero no sirve nada más que para adquirir remedios.

Yo planteo este asunto crudamente. Le pido al Senado y a la Comisión que lo resuelva como lo estime conveniente; pero frente al hecho de que se dice, que no tenemos instrumentos legales, hay que hablar de no aumentar las pensiones, sino de cómo se otorgan las pensiones a la vejez.

No cuesta nada en un artículo autorizar a la Caja a proceder en el sentido que ha indicado, pues ella debe conocer cual es la situación económica y la miseria en que se encuentran muchas personas cuando llegan a los 65 ó 70 años y deben andar mendigando.

SEÑOR SUBSECRETARIO. — Si me permite, señor Presidente, para terminar la incidencia, quiero decir, en primer lugar, que la información que yo tenía era de que la Caja estaba facultada, administrativamente...

SEÑORA ROBALLO. — Es exacto.

SEÑOR SUBSECRETARIO. — ...y además, en segundo lugar, porque lo dijeron los técnicos y los directores. Pero ese problema me parece que se ha despejado.

En cuanto al otro problema, de que la Caja no haya manejado los topes, yo debo decir que ella se tiene que manejar dentro de las limitaciones de un fondo de pensiones a la vejez. Tiene 40.000 pensionistas a la vejez, y por lo tanto, el Directorio que no tiene, de por sí, los recursos para nutrir ese fondo, no puede por sí solo, tomar disposiciones que signifiquen afectar el pago de dichas pensiones.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Los directorios tienen entonces el derecho de levantar el tope, y sin embargo lo retiran. No puede entender ese galimatías.

Además, hubo consejeros nacionales que delante de muchos legisladores dijeron: "Ese problema no podemos conocerlo los hombres de gobierno; no podemos estar en todo".

La Caja debió haber golpeado las puertas del Consejo Nacional y del Parlamento. Si no alcanzan 5 millones de pesos, se debieron dar 7 y 8, máxime en el momento en

que se gastan millones en otras cosas que son menos importantes. Es una cuestión de sensibilidad; no es cuestión de actuar con un fondo fijo.

Estoy completamente convencido que si los miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones se dirigen al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y le plantean la situación y le piden soluciones, la conseguirán. No se puede dejar en este país, en el que tanto se habla de leyes sociales, en la miseria a cientos y cientos de individuos menesterosos.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Considero, señor Presidente, que el señor Subsecretario de Instrucción Pública y Previsión Social tiene razón en un aspecto de la cuestión.

La ley de 1919 establece beneficios para los indigentes y no dice nada más. Corresponde al Directorio de la Caja establecer, en cada caso, los criterios de indigencia. Para simplificar su labor, acostumbró este Directorio a establecer topes económicos; pero los congeló. Mientras la vida siguió, aquellos topes de $ 120, anteriores a mi época, siguieron rigiendo.

Ahora bien; lo que es injusto, es que los Directores, cuando tienen preferencias personales, esos topes aritméticos con los cuales se miden con un centímetro la indigencia de los peticionantes, no bastan, y con frecuencia se otorgan numerosas pensiones sobre esos topes, que para su manejo interno se ha dado.

Pero, evidentemente, cuando hay un postulante que no tiene la suerte de tener amigos dentro del Directorio, a éste sí se le aplica estos viejos criterios administrativos aritméticos y se le deja afuera, cuando no se le quita una pensión.

Esto mismo hacían con los inválidos, y logramos con la ley de 1960 imponerle al Directorio de la Caja un criterio legal de la indigencia. En vez de decir, en forma genérica, se otorgará a los inválidos indigentes, establecimos por un artículo, que es una inmensa conquista, que la indigencia será referida nada más que al patrimonio personal del beneficiario y no a la situación económica de su familiar. Y con este motivo, como el inválido nunca trabaja, y nunca tiene nada, era siempre inválido, y aunque tuviera familiares obligados por el Código Civil a la pensión alimenticia, lo que era fundamental, como decía, era aquella disposición sobre el extremo infortunio y la posición económica del inválido. Pero no tuvimos la suerte de establecer criterios legales de indigencia para los pensionistas a la vejez.

Cuando el Directorio de la Caja es insensible y no cree que el costo de la vida haya aumentado por ese criterio aritmético de la indigencia, en 20 años, sería partidario, tal como lo hicimos con las pensiones a la invalidez, en esos casos hacerlo con las pensiones a la vejez, dando un criterio de la indigencia diferente al que ellos tienen. Yo lo entiendo así y aquí planteo el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay mensaje...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No necesita.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso lo resolverá el Cuerpo, no la Mesa.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente; la Caja, hasta ahora, se ha manejado con el concepto sobre indigencia establecido en el artículo 1.o de la ley de 11 de febrero de 1919 y puede conceder o no pensión analizando el conglomerado familiar, como dicen los técnicos de la Caja Rural, aplicando las distintas circunstancias dentro de ese concepto de indigencia. No está pormenorizado en la ley hasta dónde va ese concepto, de modo que la Caja se mueve con una cierta libertad. Para modificar esto, creo que tendría que pasar a la Comisión. No podemos improvisar aquí una fórmula nueva que va a arremeter contra una tradición que la Caja está manejando.

Por otra parte, no debe olvidarse que en este país de jubilaciones generales hay cerca de 50.000 pensionistas a la vejez. En realidad, debería haber una quinta o décima parte, ya que todo el mundo se puede jubilar.

De modo que me parece que por ahora, mientras no podamos estudiar tranquilamente una fórmula mejor, debe dejársela actuar esta tradición, y a lo sumo pasar a la Caja las palabras del señor senador Bove Arteaga a fin de que tenga en cuenta que el concepto de indigencia, según lo expresado por el señor senador Bove Arteaga, debe manejarse con un poco más de amplitud ya tiene facultades para eso.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No tengo ningún inconveniente, señor Presidente, en aceptar cualquier resolución que se tome; pero afirmo que, desgraciadamente —lo he dicho en el Senado y lo repito permanentemente— porque la actividad personal en los años me lo han demostrado, un padre mantiene a diez hijos y diez hijos no mantienen a los padres.

Quiere decir que hay que tratar, sobre todo, que todo esto vaya a la Caja Rural y a la Comisión de Previsión y Asistencia Social.

No tengo ningún inconveniente. Pero quiero que en el Senado se escuche lo que yo he repetido y que todos los señores senadores que están en contacto con las masas conocen: esa realidad clara y terminante a que me he referido, que no puedo tolerar ni seguir tolerando. Me creo en la obligación moral de hacerlo, sobre todo teniendo en cuenta que en el carácter de médico concurro a muchos hogares en los que aprecio la verdad y así tengo que saber, aunque no lo quiera, cual es la realidad de lo que pesa en el 80 o|o de los hogares indigentes.

Además, afirmo, porque se me entendió mal, que no quiero que se regalen pensiones. Pero tampoco admito que a los pobres que tenían 60 u 80 pesos de pensión, a los que ahora se les dice que van a vivir bien porque se le van a dar $ 200, automáticamente, porque al cónyuge se le levantó la pensión en $ 200, otra Caja le saque $ 100 a la señora que tenía pensión a la vejez. Se birla así lo que el Parlamento quiso. Son casos muy dolorosos esos en los que los viejos no van a contar ahora con ese dinero que muchas veces se dedicaba únicamente a alimentos y medicamentos. Acá hay médicos legisladores del interior que conocen esos casos y yo declaro que tengo la obligación de defender estas situaciones porque entiendo que si callara no cumpliría con mi deber.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Hago moción para que la versión taquigráfica de este debate pase a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y a la Caja de Trabajadores Rurales.

(Apoyados).

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a leer el artículo 22 de la ley de 23 de agosto de 1960, que resuelve para los inválidos, el problema que plantea el señor senador Bove Arteaga. Para escaparse a los criterios restrictivos y aritméticos de la indigencia para los inválidos, redactamos este artículo. Dice: "El extremo de indigencia exigido por la ley:... (lee)

SEÑOR BRENA. — Está el concepto.

SEÑORA ROBALLO. — Para los inválidos: no para los pensionistas a la vejez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés, para que la versión taquigráfica del debate pase a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y a la Caja Rural.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar expresa constancia de que comparto los conceptos vertidos por el señor senador Bove Arteaga en esta sesión. Hubiera querido ser más explícito a este respecto; pero las manifestaciones formuladas por nuestro distinguido correligionario Dr. Bove Arteaga, han sido expuestas con calor y con gran espíritu humano, por lo que creo que es un deber obligado del Senado tomar posición en este asunto y no simplemente que sus palabras se reflejen en la Caja Rural, donde hemos encontrado, lamentablemente, oídos sordos a todas las propuestas que hemos realizado en el Directorio de nuestro Partido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 24**).

—En discusión el artículo 62.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**).

—En discusión el artículo 63.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el primer párrafo, en la primera línea, cuando menciona al apartado 1.o del artículo 40, debe decir, 41. Y en la línea 4.a donde dice "sub arrendamiento, aparcería y anticresis", debe decir "sub arrendamiento, aparcería o anticresis".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 63 con la corrección propuesta por el señor miembro informante.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 24**).

—En discusión el artículo 64.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el inciso 2.o de este artículo 64 hay que hacer una corrección en la mención de los artículos. En el segundo párrafo, en vez de "los artículos 39 y 40", debe decir: "40 y 41".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 64 con la corrección propuesta.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 24**).

—En discusión el artículo 65.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 24**).
—En discusión el artículo 66.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 24**).
—En discusión el artículo 67.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 24**).
—En discusión el artículo 68.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 24**).
—En discusión el artículo 69.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 23**).
—En discusión el artículo 70.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 23**).
—En discusión el artículo 71.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 24**).
—En discusión el artículo 72.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).
—En discusión el artículo 73.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicito de la Mesa que se lea la nueva redacción de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Enajenación de empresas. Las empresas deudoras de la Caja de Industria y Comercio, que hubieren ajustado la regularización de sus atrasos y se encuentran al día en el pago de las cuotas de convenio u ordinarias...

Se va a votar el artículo 73, con la nueva redacción propuesta.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 24**).
En discusión el artículo 74.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).
En discusión el artículo 75.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).
En discusión el artículo 76.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 21**).
En discusión el artículo 77.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente? Había quedado pendiente un artículo, que sería el 55 aditivo, que se iba a redactar nuevamente. Es sobre las inversiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Modifícase el artículo 80 de la Ley 12.761, de 23 de agosto de 1960, en cuanto se refiere a la inversión de sobrantes permanentes, fijándose un 65 o|o para la adquisición de Títulos de Deuda Nacionales, Municipales o que tengan garantía subsidiaria del Estado, y Letras de Tesorería."

SEÑOR PENADES. — ¿Se podría leer de nuevo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? El problema es el siguiente: el anterior artículo establece el rágimen de porcentajes para los dos casos. Además, establece la preocupación del señor Ministro referente a la autorización previa del Poder Ejecutivo. No hay necesidad de reeditarla en éste. Esta es una modificación de aquel artículo y, modificándose uno sólo de los porcentajes, el otro se modifica automáticamente. Estableciendo el 65 o|o en Títulos de Deuda, naturalmente el porcentaje del 25 o|o restante se transforma en el 35 o|o.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente? Esa es una interpretación; pero creo que es mucho más lógico y más claro modificar, solamente, en lugar del 25 o|o, el 35 o|o y nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor Ministro dice de modificar el otro porcentaje.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Modificar el artículo correspondiente de la Ley de 1960, estableciendo, en lugar del 25 o|o, el 35 o|o. Elevar el porcentaje al 35 o|o, con la fórmula del artículo de la Ley de 1960.

SEÑOR BRENA. — Que se continúe la votación de los otros artículos, mientras se redacta esa fórmula.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 78, que se refiere a las pensiones a la vejez y que constituye el Capítulo VII.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?
Quiero dejar constancia, señor Presidente, que el proyecto de ley que estamos consagrando no ha sido justo con las pensiones a la vejez. Ni movilidad ni aguinaldo, y sólo $ 25 y $ 25. Además, el fracaso para obtener que se aceptara el criterio del señor senador Bove Arteaga respecto de los topes de la indigencia, también es otra actitud no generosa para los demás indigentes de la seguridad social.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Hay un artículo 79 aditivo, y otros que vamos a indicar oportunamente.
El artículo 79 aditivo está en la Mesa, pido que se lea, porque la Comisión también lo preconiza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Las jubilaciones y pensiones servidas por Rentas Generales, Usinas y Teléfonos del Estado y Administración Nacional de Puertos, cuyos titulares hayan cesado y configurado causal con anterioridad a la fecha de la presente ley, tendrán el aumento establecido en el artículo 7º, con cargo a sus respectivos fondos. Los titulares de las pasividades a que se refiere esta disposición y que a su vez sean titulares de otras pasividades, no podrán percibir los aumentos que se establecen en este artículo."

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?
Para los pasivos servidos por Rentas Generales, evidentemente, y, por lo que veo, no se establece la revaluación, sino, simplemente, un aumento de $ 140 o $ 120, según sean jubilados o pensionistas.

SEÑOR BRENA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 79 aditivo.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 28 en 29**).

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?
Antes que termine de aprobarse este proyecto de ley, quiero dar algunas impresiones personales, muy brevemente, a esta altura de la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención que todavía faltan 5 artículos para votarse.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Si no se levanta inmediatamente después el Senaro, haré mis puntualizaciones.

SEÑOR BRENA. — En la Mesa hay cuatro artículos más que se refieren al aumento para los retiros y pensiones de los integrantes de las fuerzas armadas. Pido que se lean, porque los postula la Comisión y vienen con mensaje del Poder Ejecutivo. Serían los artículos 80, 81, 82 y 83.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 80.

(Se lee:)

"Retiros y pensiones mínimas. A partir del 1º de agosto de 1962, el monto nominal de los retiros y pensiones de los integrantes de las fuerzas armadas no podrá ser inferior a $ 300 mensuales para los retirados y $ 250 mensuales para los pensionistas."

En discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).
Léase el artículo 81.
(Se lee:)

"Aguinaldo. Todos los retirados y pensionistas de las fuerzas armadas mencionados en el artículo precedente de esta ley, percibirán en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, una retribución de $ 100 líquidos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 22).
Léase el artículo 52.
(Se lee:)

"Los premios de constancia se establecen en $ 300 mensuales".

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 22).
Léase el artículo 53.
(Se lee:)

"La financiación correspondiente a las erogaciones producidas por los artículos precedentes, correrá de cargo de Rentas Generales."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 22).
SEÑOR BRENA. — Corresponde votar ahora el artículo 55.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee):

"Artículo 55. Modifícase el párrafo 2.o del artículo 80 de la Ley N.o 12.761 de 23 de agosto de 1960, que quedará redactado así: El monto que se destine a la adquisición o construcción de bienes inmuebles, no podrá exceder del 35 o|o de dichos sobrantes anuales".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 22).
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — He pasado a la Mesa dos artículos nuevos, cuya consideración solicito.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee):

"Las instituciones legalmente autorizadas para descontar la cuota social de sus afiliados pasivos, no podrán efectuar descuentos mayores que los ya practicado al 30 de noviembre de 1961".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo propuesto por el señor senador Antúnez Giménez.
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Presentado con el consentimiento unánime de la Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando, señores senadores.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 22).
—Léase el otro artículo propuesto.
(Se lee):

"Plazos para reconocer servicios. El reconocimiento de los servicios anteriores a las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio podrá ser solicitado por los afiliados activos en un plazo de 180 días, a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la presente ley. En caso del fallecimiento del afiliado y aunque hubiere vencido el plazo que se determina anteriormente, sus derechohabientes dispondrán de un término igual a partir de la fecha de dicho fallecimiento.
Cumplidos dichos plazos caducarán los derechos para el reconocimiento de los servicios mencionados".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 23).
—El artículo siguiente es de orden.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: yo no sé si esta ley podrá aplicarse íntegramente, sin que antes se cumplan las exigencias a que se ha referido el señor senador Brena: la creación de nuevos bienes económicos.
En la relación, señor Presidente, entre las cantidades que dedica el Uruguay a la seguridad social y el monto de los salarios, puede afirmarse que ningún país supera al nuestro. En este sentido, constituimos un verdadero milagro. Comparativamente, ningún país nos aventaja. ¿Podremos mantener este nivel?
Me congratulo, señor Presidente, de que el señor Ministro de Instrucción Pública, conspicuo integrante de la UBD, nos haya traído este proyecto; pero habrá advertido el señor Ministro que la bancada colorada lo ha votado unánimemente. Somos consecuentes, así, con los antecedentes de nuestro Partido, que proyectó las jubilaciones generales y que ha sido en América el precursor de la justicia social. No es afirmación nuestra, sino de un hombre de gran valimiento político en la Argentina, el doctor Palacios, que lo proclamó por radiotelefonía, en discurso pronunciado en Montevideo.
La suerte que ha tenido el señor Ministro, no la tuvieron siempre los Ministros colorados. Cuando un Ministro colorado trajo al Parlamento el proyecto de ley de 8 horas, el único senador nacionalista que había en el Senado, votó en contra; cuando un Ministro colorado trajo al Parlamento el salario mínimo de $ 30.00 a los peones de estancia, la mayoría nacionalista lo redujo a pesos 20.00 en la Cámara de Diputados, y en el Senado ni hubieran pasado los $ 20.00. Para que pasaran hubo de renunciar el doctor Sorín, que era Ministro, y volver al Senado, y recién se obtuvo el salario mínimo de pesos 20.00; en 1922, cuando un Ministro colorado trajo al Parlamento el aumento de $ 2.00 a las pensiones a la vejez, el Senado, de mayoría nacionalista, votó en contra del aumento de $ 2.00 a las pensiones a la vejez.
He querido, señor Presidente, dejar esta constancia, porque ha llegado a mis oídos que un senador nacionalista ha vinculado la sanción de este proyecto casi a su suerte política o a su reelección, lo que quiere decir que va a ser muy agitada esta ley. Yo no sé si los ubedes la agitarán contra el Herrerismo, o si herreristas y ubedes la agitarán contra nosotros; pero la situación, quería dejar constancia, es muy distinta: el Partido Colorado de acuerdo con sus antecedentes, ha votado unánimemente este proyecto.
SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?
Para completar la referencia, ya que estamos en materia de previsión social, quiero hacer constar que la primera ley de jubilaciones civiles es del Presidente Oribe de 1838; la ley de jubilaciones escolares es de Evaristo Ciganda, y la de servicios públicos de Lorenzo Carnelli.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Y la de 8 horas de De Herrera.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no sabía que en este país, las leyes, por mandato constitucional, tenían nombre de personas. Las leyes últimas a que se ha referido el señor senador, fueron votadas por Parlamentos colorados, y la primera, se sancionó con los votos colorados...
SEÑOR PENADES. — Solicité la palabra para ampliar las referencias, porque pensé que las del Sr. senador eran incompletas.
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?
Voy a pedir reconsideración del artículo que tiene que ver con el reconocimiento de servicios, que ha sido votado, porque se me ha aclarado que hay personas que han cesado en la actividad, aunque no han sido declaradas jubiladas, y pensábamos que podrían ampararse en la disposición. Se establecería que la disposición no rige para los ya jubilados, para pensar mejor.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica el artículo a que se refiere el señor senador.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 22).
—Léase el artículo con la modificación propuesta.

"Plazos para reconocer servicios. El reconocimiento de los servicios anteriores a las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, podrá ser solicitado por los afiliados activos en un plazo de 180 días, a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la presente ley. En caso del fallecimiento del afiliado, y aunque hubiere vencido el plazo que se determina anteriormente, sus derechohabientes dispondrán de un término igual a partir de la fecha de dicho fallecimiento. Cumplidos dichos plazos caducarán los derechos para el reconocimiento de los servicios mencionados.
Esta disposición no rige para los afiliados ya jubilados".

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?
Quería, precisamente, hacer esa aclaración a que se refiere el inciso final, de que la denuncia de servicios hay que hacerla mientras es está en actividad. Este inciso final soluciona el problema; pero, la Caja, ¿ha sido consultada sobre este tema?
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — No le damos derecho a los afiliados pasivos; esto es, a los jubilados.

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Lo único que hacemos en darle derecho a aquellos que aún no han sido declarados jubilados. Puede suceder que algunos afiliados hayan cesado en las actividades; pero que no hayan sido declarados jubilados. Estos sí pueden recoger servicios anteriores. En realidad la exclusión es para los ya jubilados.

SEÑOR BRENA. — ¿Se va a votar ese artículo?

SEÑOR PENADES. — ¿La Comisión está de acuerdo?

SEÑOR BELTRAN. — No me atrevo a decirlo sin un estudio minucioso: no sé las repercusiones que tiene, si incide o no en el problema de si se pueden o no denunciar servicios de los afiliados actuales y si, en ese caso, entonces, el índice de profundidad será mayor, con lo cual todas las previsiones se vendrán abajo. De la lectura superficial del artículo no he podido formar concepto.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor senador?

No es para los afiliados jubilados; están excluídos los jubilados. Es para los que no han sido declarados jubilados.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Senado debe saber que en las distintas leyes votadas en el Parlamento se dieron repetidos plazos para denuncia de servicios anteriores amparados por la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio, por la Caja Bancaria y por otras. Generalmente, las Cajas, después del último plazo que se dió, se han opuesto a que se otorgue uno nuevo, por una razón fundamental: la de que los afiliados, para tratar de aprovechar los beneficios establecidos —tales como el Premio de Retiro— en favor de los que alcanzan determinado número de años de trabajo formulan denuncias de servicios que antes no habían intentado señalar.

La ley anterior daba el derecho, en el momento de jubilarse, de hacer la denuncia correspondiente. Esa ley fue modificada y nosotros sosteníamos —no habiendo esa mejora de la prima a los 30 o 36 años y no habiendo una modificación a los 40 años en el sentido de pagar solamente el 1 o|o de montepío y sacar las otras cargas sociales— que, en el momento de jubilarse, cualquier ciudadano podía declarar sus trabajos anteriores. Por eso la Caja, cuando quisimos hacer una ampliación de plazo, —sobre todo la Caja Bancaria, que no quería aceptar lo que la ley marcaba— se oponía.

Yo presenté un proyecto de ley tratando de solucionar la situación planteada por la Caja Bancaria al negarse a reconocer los servicios prestados por sus afiliados al amparo de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio. El instituto bancario no dió el plazo de noventa días que se había establecido para la denuncia correspondiente ni comunicó lo pertinente a sus afiliados. Por ello, fue que presenté un proyecto de ley que aclaró esa situación.

No tiene nada que ver con los jubilados.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer término, quería hacer notar que el artículo ya ha sido votado. Fue reconsiderado porque el señor senador Antúnez Giménez ha agregado un inciso que no hace otra cosa que aclarar el alcance de la disposición, de acuerdo con la interpretación tradicional que el instituto de jubilaciones ha dado a este problema y que se concreta en lo siguiente: los jubilados que ya han ingresado a la clase pasiva no pueden denunciar nuevos servicios, es decir que, para denunciarlos, hay que estar en actividad. En este sentido no hay inconveniente: se puede votar. Pero, repito, por otra parte, ya se había votado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir al señor senador Bove Arteaga que hay un proyecto en el Senado, de la Caja Bancaria, que modifica algunos artículos, en donde la propia Caja ha pedido un nuevo plazo para reconocimiento de servicios anteriores. La Caja de Jubilaciones Rurales no lo necesita porque lo tiene permanentemente, y la Caja Civil tampoco, porque el afiliado puede hacer la denuncia en cualquier momento. La que no tiene esa disposición es la Caja de Industria y Comercio y, cada vez que se vota una ley de pasividades, hay que insertar un artículo permitiendo la denuncia de servicios anteriores. Esto con respecto a lo que expresaba el señor senador Bove Arteaga.

Es conveniente aclarar, con relación a lo que decía el señor senador Penadés, que no es tan así, porque puede pasar este caso: que no esté en actividad, que haya cesado, pero que no haya sido declarado jubilado. Lo que se tiende a contemplar con esto es la situación, no de aquellos que ya han sido declarados jubilados, sino de los que están en actividad, que están en trámite de jubilación y que aún no han sido declarados jubilados. Es una pequeña diferencia que le aclaro al señor senador, para que no vaya a creer que es solamente con la exclusión de los ya jubilados.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite señor Presidente?

Con relación a este artículo yo tengo bastantes dudas, pues se me ocurre una reflexión que es la siguiente: dentro de las disposiciones de la ley que acabamos de votar hay un artículo que trata de ser un estímulo a la actividad. Dentro de las directrices de esa disposición se ha consagrado la posibilidad de percibir el premio retiro en actividad.

Yo pregunto, si abrimos las puertas para la denuncia generosa de servicios anteriores, con una consagración legal, como es la percepción del premio retiro en actividad, ¿no significará una grave amenaza para que haya una avalancha de denuncia de servicios anteriores para la percepción de ese premio retiro?

SEÑOR PENADES. — Si se admite la denuncia en las Cajas Civil y Rural...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — La observación mía no estaba referida a la propuesta formulada por el señor senador Antúnez Giménez, sino, exclusivamente, al propio artículo.

Decía que me doy cuenta, ahora, de que la apertura de un nuevo plazo de denuncias con relación a algún beneficio declarado en la ley, podría tener proyecciones que no habíamos pensado antes, cuando se había planteado el problema en el Senado.

SEÑOR PENADES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor senador Antúnez Giménez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se reconsidere el artículo 55 y se lea una fórmula sustitutiva que aclara más el sentido del mismo. No es un artículo nuevo; simplemente hace mención a los artículos 80 y 140, porque la disposición referida tiene que alcanzar a la Caja Civil y a la de Industria y Comercio, ya que la Caja Rural lo tiene incorporados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración del artículo 55.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).

Léase el artículo propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 55. Elévase al 35 o|o el porcentaje establecido por los artículos 80 y 140 de la ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de terminar con la consideración de este tan trascendente proyecto de ley, en nombre de la Comisión debo manifestar el reconocimiento público y merecido a quienes han sido valiosísimos asesores, y que han trabajado con ritmo intenso, tal como trabajó la Comisión, esclareciéndonos infinidad de problemas y dudas que teníamos y que tuvimos a lo largo de la fatigosa y dura elaboración de la ley.

Bueno es no solo dejar constancia de este reconocimiento, sino de individualizar a esos asesores por sus nombres, para que queden incorporados a la historia de la ley.

Son ellos el escribano señor Lago, el señor Abdala, el señor Laurino, los contadores Albornoz, Giamberini, González, Blimau, el doctor Morteiro, contadores Campos, Scarlatto, Oliver, Boasso, señores Cuello, Peel, doctor Furtado, doctor Brian, doctor Senatore, doctor Rocca, escribanos Córdoba, Aznares y Bardallo.

Destacamos, además, señor Presidente, la labor abnegada y meritoria de dos excelentes funcionarios, el señor Sícola y el secretario de la Comisión señor Comensoro.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite señor Presidente?

La aprobación de este proyecto me obliga a decir en el Senado algunas palabras, impresiones personales. Esta ley que acaba de sancionar el Senado, exige que en materia de previsión social seamos extremadamente prudentes. No puede ni debe haber más improvisaciones. Las Cajas de Jubilaciones, sobre todo la de Indutria y Comercio, requieren un ajuste y perfeccionamiento en la estructura administrativa. No puede seguirse como hasta ahora, sin balances, sin cálculos, con secciones totalmente independientes, y con contadurías arrumbadas. Debe hacerse una selección severa en el ingreso de los funcionarios ,sancionar a los malos y los representantes de los partidos políticos que integran los directorios de las Cajas no deben perder de vista los grandes problemas administrativos y financieros, dejando de lado los problemas electorales.

En materia legislativa no pueden solucionarse problemas laborales y de actividad con leyes de previsión social. No pueden enviarse a las Cajas para resolver problemas laborales, las personas todavía jóvenes, en edad de trabajar y que el país necesita en actividad y que los institutos de jubilaciones no pueden matener en pasividad.

Se debe ser muy estricto en cuanto a la concesión de coeficientes especiales. Tenemos —las estadísticas lo dicen así— por ejemplo, hoy día, de la Caja Civil, es un 100 o|o de jubilados, el 41 o|o tienen coeficientes especiales y peor aún, el 35 o|o de los funcionarios públicos son pasivos. Esto constituye un grave problema para el país y para la Caja. Nos manifestaba el actuario Arroba, cuando estuvo conversando con nosotros en el Ministerio de Instrucción Pública, el ejemplo de Inglaterra, que en un momento dado consideró peligroso que los funcionarios pasivos llegaran al 10 o|o de los activos —lo que no puede tolerarse— y para evitar esto elevó el coeficiente jubilatorio.

Lo mismo puede decirse de las industrias insalubres, sobre lo que tanto se habla y por lo que tantas delegaciones van permanentemente a solicitar coeficientes especiales para ampararse en ellos. Hemos consultado a la Comisión Honoraria de la Industria Insalubre y se nos ha manifestado que en realidad no hay industrias insalubres, sino ambientes insalubres. Por lo tanto, lo que debe hacerse es legislar, con leyes laborales, para obligar a que aquellos ambientes insalubres se conviertan en salubres y no echar sobre las Cajas las personas jóvenes y sanas que puedan trabajar aún.

Deben evitarse los aumentos especiales o las leyes especiales de aumento de pasividades, después de aprobada esta ley. Esta ley ya trae el aumento de las pasividades y no debe permitirse que se venga con leyes para determinadas personas o determinados grupos, que rompan una ley que ya, de por sí, trae esas mismas ventajas, pero generales. Debe cuidarse especialmente el patrimonio de las Cajas y tenerse mucho cuidado con el dinero de los jubilados y con los fondos jubilatorios, que son para los propios jubilados.

Fatalmente, con el tiempo —es un problema complejo— debe irse a la unificación de la legislación jubilatoria y, si es posible, a su codificación y una experiencia en ese sentido nos la da esta ley. Los partidos políticos tienen que ir a una tregua para salvar a los institutos de previsión social al trabajo y a la producción del país. La experiencia nos dice que el sistema actual de dos jubilaciones es un sistema erróneo. Los países más avanzados, con gran seguridad en cuanto a la previsión social, sólo admiten una jubilación. Las personas que a los 40 ó 45 años o por despido o por abandono de la industria privada o viceversa pasan a otra Caja, deben ir con todos los servicios y aportes y llegar, así, a una sola jubilación final.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Escucho al señor Ministro con el agrado con que lo escucho siempre; pero en esta auto-interpelación que se está haciendo...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No es auto-interpelación.

SEÑOR TROCCOLI. — ...bien podría servir lo que manifiesta, para un programa de un Ministro que recién ingresa al Ministerio de Instrucción Pública, pero no para quien está por finalizar su mandato.

Además, todos los problemas que está planteando, no sé si en tono admonitorio al Parlamento, debe hacerlo en el seno natural que es el Consejo Nacional de Gobierno, que es el órgano que tiene iniciativa en esta clase de proyectos.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — En primer término, creo que el señor senador no me interpretó, porque aunque quede muy poco del mandato, expresé de entrada que estas eran manifestaciones que yo hacía una vez aprobada esta ley, estableciendo las consecuencias que yo veía con la sanción de la misma y lo que había que cuidar luego de sancionada, y nada más, señor senador.

En cuanto a lo del tono admonitorio y al lugar donde el Ministro puede hacer uso de la palabra, creo que puede hacerlo tanto en el Parlamento como en el Consejo Nacional de Gobierno y puede expresar su opinión frente a la ley y sobre las consecuencias de la misma, tanto en el Parlamento como en el Consejo Nacional de Gobierno, de acuerdo a la Constitución de la República.

Ahora, termino con esta breve exposición; pero al principio manifesté que quería establecer mis impresiones personales no por estar al fin del mandato, sino simplemente, por haber sido aprobada esta ley de revaluación de pasividades.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votarse?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En el deseo de hacer justicia distributiva, y, como quedarán en el acta los nombres de quienes han contribuído a la sanción de esta ley, quiero que también consten en actas, los nombres de los integrantes de la Comisión, que han trabajado, ahincadamente, con gran eficiencia, durante meses: señores senadores doctora Alba Roballo, Francisco Antúnez Giménez, doctor Tomás G. Brena, doctor José Pedro Cardoso, Silvio H. Silva, doctor Washington Guadalupe y doctor Washington Beltrán.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**).

Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

CAPITULO I

Revaluación de pasividades

(Régimen general)

Artículo 1.o (Régimen general): Institúyese un régimen de revaluación de las pasividades, a cargo de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de Industria y Comercio y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 2.o (Principio de revaluación - Indices). Las pasividades a que se refiere el artículo 1.o, y cuyos titulares o causantes, en su caso, hayan cesado en la actividad y hayan configurado la causal respectiva al 1º de enero de 1962 y las que se concedan después de esa fecha, serán revaluadas de oficio cada dos años, conforme al "índice de revaluación" que establezca el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta la propuesta de la Comisión que se crea por el artículo 36.

El "índice de revaluación" que propondrá dicha Comisión se integrará con el 50 o|o (cincuenta por ciento) de los aumentos parciales producidos durante el último bienio, en cada uno de los siguientes factores:

a) costo de vida; y
b) sueldos y salarios de actividad.

Para determinar el costo de vida se ponderarán el valor de locación de la vivienda, vestido, alimentación, menaje, afiliación a las mutualistas de asistencia médica, cultura, recreo y gastos generales.

El índice de salarios de actividad se formará ponderando el salario medio de un grupo invariable, representativo por lo menos del 50 o|o (cincuenta por ciento) de los gremios y sectores activos afiliados a cada una de las Cajas a que se refiere esta Ley.

Recibida la propuesta de la Comisión Asesora de la Seguridad Social, el Poder Ejecutivo, dentro de los 6 (seis) meses siguientes al vencimiento del último bienio, determinará el "índice de revaluación", que se aplicará en el futuro, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38, inc d).

El decreto que establece el "índice de revaluación" será comunicado a la Asamblea General, dentro de los ocho días de su aprobación.

En ningún caso ese "índice de revaluación" determinará asignaciones de pasividad que superen el 80 o|o de la respectiva remuneración de actividad, salvo por disposiciones legales expresas la asignación de pasividad sea el último sueldo, el del último año, o el que resulte de la aplicación del inciso a) del artículo 9º

Art. 3.o (Asignación base a revalorizar). El "índice de revaluación" se aplicará, en cada caso, al vencimiento de cada bienio, sobre la asignación de pasividad que a esa fecha tuvieren las jubilaciones y pensiones cuyo servicio esté a cargo de las Cajas mencionadas en el artículo 1º y cuyos titulares o causantes, en su caso, hayan cesado en la actividad y configurado la causal respectiva. El valor par de dicho índice, a los efectos de la primera revaluación, será el que corresponda al 1º de enero de 1962, desde cuya fecha se computarán los bienios respectivos.

Los aumentos correspondientes a cada uno de dichos períodos se harán efectivos, sin retroactividad, a los 6 (seis) meses de su vencimiento.

Las pasividades que se acordaren en el transcurso de un bienio disfrutarán de una prima de revaluación proporcional al tiempo que medie, computado en meses, entre la fecha inicial desde la cual se devenguen los haberes y el vencimiento del bienio respectivo.

En ningún caso la aplicación del régimen previsto en esta ley podrá aparejar disminución de la pasividad o de cualquier otro beneficio

Art. 4.o (Revalorización de pasividades). A partir del 1.o de agosto de 1962, las jubilaciones y pensiones cuyo servicio esté a cargo de las Cajas mencionadas en el artículo 1.o y cuyos titulares o causantes, en su caso, hayan cesado en la actividad y configurado la causal respectiva con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley, serán aumentadas de oficio, por una sola vez, tomando en cuenta:

a) los años de actividad computados a cada afiliado pasivo; y
b) los años de antigüedad de cada cédula jubilatoria o pensionaria.

Por cada año de servicio computados, se aumentará la pasividad en cero setenta y cinco por ciento (0.75 o|o), y por cada año de antigüedad en el uno y medio por ciento (1.5 o|o).

En los casos de reingreso a la actividad, la antigüedad en la jubilación se calculará a partir del último cese.

A los efectos de este beneficio, se computarán por un año las infracciones mayores de seis meses.

Los servicios especiales, bonificados o bonificados especialmente, se tomarán en la forma que indican las leyes respectivas. Del mismo modo, se aplicará la bonificación acordada a las jubilaciones concedidas por la causal de incapacidad o a las pensiones de afiliados activos, aún en el caso de las que se hubieran otorgado con anterioridad a la vigencia de las leyes que establecen tales bonificaciones.

El aumento que resulta de aplicar las normas precedentes se liquidará en enteros de peso. Con esa finalidad se computarán por un peso ($ 1.00) las fracciones mayores de cincuenta centésimos ($ 0.50); las menores no se tendrán en cuenta.

Estos aumentos no excederán en ningún caso de pesos 500.00 (quinientos pesos), ni determinarán pasividades mayores que las correspondientes remuneraciones de actividad.

Art. 5.o (Jubilaciones y pensiones escolares). Las pasividades escolares a cargo de la División Escolar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, cuyos titulares o causantes, en su caso, hayan cesado en la actividad y configurado la causal respectiva con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley, serán reformadas de oficio en la forma dispuesta por las leyes respectivas, tomando en consideración, para determinar el sueldo básico, el 70 o|o (setenta por ciento) de los sueldos y progresivos que fija el Presupuesto vigente. Las demás asignaciones computables serán liquidadas también al 70 o|o (setenta por ciento), siempre que fueren más beneficiosas que las actuales. En igual forma, se incluirá el 20 o|o (veinte por ciento) instituido por la ley Nº 11.021, de 5 de enero de 1948, y sus modificativas.

Los sueldos de los servicios traspasados por distintas leyes a la División Escolar no serán modificados. Para el caso de que los cargos desempeñados en distintas épocas, o escuelas, o institutos, no tuvieren denominación coincidente con los actuales, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares determinará su analogía, previo asesoramiento de los organismos correspondientes.

La Caja otorgará este aumento o el establecido en el artículo 4º de esta ley, si fuere más favorable a los titulares, a partir del 1º de agosto de 1962, sin perjuicio de liquidar los aumentos mínimos, cuando corresponda.

La presente disposición regirá en cada oportunidad de las leyes presupuestales y modificativas, liquidándose, a partir del tercer mes posterior a la promulgación de dichas leyes, en todas las pasividades, cualquiera fuere la fecha de su otorgamiento. Este inciso se aplicará a partir del 1º de julio de 1964.

Art. 6.o (Jubilaciones y pensiones mínimas). A partir del 1.o de agosto de 1962, el monto nominal de las jubilaciones y pensiones cuyo servicio esté a cargo de las Cajas que se mencionan en el artículo 1º, no podrá ser inferior a $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales para las jubilaciones y a $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) para las pensiones.

Art. 7.o (Aumentos mínimos). El aumento que resulte de la aplicación del artículo 4.o no podrá ser inferior a $ 140.00 (ciento cuarenta pesos) mensuales para las jubilaciones y a $ 120.00 (ciento veinte pesos) mensuales para las pensiones.

Art. 8.o (Anticipo). A partir del 1.o de mayo de 1962, se anticipará la mitad de los montos mínimos establecidos en el artículo anterior.

Art. 9.o (Bonificaciones a los afiliados activos con derecho a jubilación normal). Los afiliados activos que, teniendo derecho a jubilación normal, de acuerdo con las leyes que la rijan, continúen en actividad, gozarán de los siguientes beneficios acumulativos:

a) una bonificación del 5 o|o (cinco por ciento) en el sueldo básico hasta el límite del 25 o|o (veinticinco por ciento), para los afiliados con 36 años de servicios por cada año que se mantengan en actividad después de computada esa cifra;

b) el Beneficio de Retiro, de acuerdo a la siguiente prelación:

1) desde el 1º de enero de 1963, los afiliados con 40 años de servicios;
2) desde el 1º de enero de 1965, los afiliados con 36 años de servicios;
3) desde el 1º de enero de 1967, los afiliados con 30 años de servicio.

Los años expresados en los apartados a) y b) de este artículo, se refieren a los que se computen de servicios generales, o el equivalente de servicios especiales, bonificados, o especialmente bonificados, o en la proporción correspondiente cuando se tratare de regímenes especiales.

c) El importe de los montepíos pagados después de haber alcanzado los años de servicios que darían derecho a la exoneración hallándose en situación de pasividad. Este importe será percibido en oportunidad de la primera liquidación de haberes jubilatorios o pensionarios.

Se exceptúan las cotizaciones para el Beneficio de Retiro, Seguro de Paro y los aportes por diferencias de sueldos o asignación en los casos de aumentos o ascensos.

Estos beneficios y los cómputos respectivos comenzarán a regir desde el 1.o de agosto de 1962.

Art. 10. (Aguinaldo). Todos los jubilados y pensionistas de las Cajas de Jubilaciones mencionadas en el artículo 1.o de esta ley, percibirán en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, una retribución de $ 100.00 (cien pesos) líquidos.

Cuando los jubilados y pensionistas sean titulares de más de una pasividad, aún siendo atendidas por distintas Cajas, la retribución extraordinaria será liquidada en la pasividad de mayor asignación y, en los casos de montos iguales, en la más antigua.

Art. 11. (Jubilaciones o pensiones múltiples). Los beneficios de más de una pasividad, aún siendo atendidas por distintas Cajas, tendrán derecho al régimen de movilidad establecido por el artículo 2.o de esta ley, en todas las cédulas de que sean titulares.

Los aumentos que se decreten por aplicación de los artículos 4º, 5º, 7º, y 8º, se harán efectivos en la pasividad de mayor monto y, en el caso de pasividades iguales, en la más antigua.

Art. 12 (Topes jubilatorios). Los beneficios que acuerda esta ley no quedarán limitados por los topes jubilatorios establecidos en los artículos 2.o, 44 y 120 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Artículo 13. (Cotizaciones patronales). Auméntase, a partir del 1.o de enero de 1962, en un 5 o|o (cinco por ciento) el aporte o contribución patronal que tributan el Estado, los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás organismos afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, y las empresas afiliadas a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez.

Art. 14. (Cotizaciones de obreros y empleados). Auméntase, a partir del 1.o de enero de 1962, en un uno por ciento (1 o|o) el montepío a cargo de los afiliados activos de cada una de las Cajas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 15. (Destino de la mayor recaudación del impuesto a la Renta). El rendimiento del Impuesto a la Renta de las personas físicas y de las sociedades de capital, creado por la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, que exceda de $ 12:000.000.00 (doce millones de pesos) en el Ejercicio 1961 y de $ 80:000.000.00 (ochenta millones de pesos) a partir del Ejercicio 1962, inclusive, será destinado al Fondo de Regularización de Pasividades, creado por el artículo 148 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 19.. a los fines dispuestos por el artículo 155 de dicha ley y hasta un máximo de $ 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos).

Art. 16. (Impuesto a los cheques). Créase, con destino al Fondo de Regularización de Pasividades, un impuesto del 1 o|oo (un por mil) a recaer sobre el importe de cada uno de los cheques contra las instituciones Bancarias oficiales y privadas.

Dicho impuesto será debitado por las instituciones mencionadas en las cuentas corrientes de los respectivos libradores y vertido trimestralmente, bajo declaración jurada y a su exclusiva responsabilidad, en la cuenta especial existente en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 17. (Excepciones). Quedan exceptuados de este gravamen:

a) Los cheques girados por el Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de carácter docente y cultural.

b) Los cheques girados por las instituciones estatales o paraestatales de Previsión Social.

c) Los cheques utilizados contra las cuentas de Cajas de Ahorros.

d) Los cheques interbancarios.

Art. 18. (Fecha del cheque). Sustitúyese el apartado C) del artículo 4.o de la Ley N.o 6.895, de 24 de marzo de 1919 por el siguiente:

"c) La fecha. El cheque con fecha posterior al de su libramiento será pagadero a su presentación, entendiéndose extendido a esa fecha. No obstante, los términos del artículo 10 correrán a partir de la fecha escrita".
se extendido a esa fecha. No obstante, los términos del artículo 10 correrán a partir de la fecha escrita".

Art. 19. (Constancia de presentación, falta de pago y sanciones por incumplimiento). Agréganse al artículo 6.o de la Ley N.o 6.895, de 24 de marzo de 1919, los siguientes incisos:

"El Banco girado —ya sea en sus ventanillas o en el clearing— está obligado a certificar al dorso del cheque las razones de su falta de pago, que no podrán ser otras que las específicamente previstas en esta ley. El Banco girado devolverá el cheque rechazado a su tenedor expresando, la fecha y a partir de la cual se contarán los plazos de aviso indicados en el artículo 5.o de esta ley.

La constancia de presentación y falta de pago tendrá carácter de protesto a todos los efectos legales. Igual validez legal de protesto tendrá la devolución del cheque a través de la Cámara Compensadora.

Puesta la constancia de presentación y falta de pago, el cheque constituirá título ejecutivo.

El incumplimiento de esta obligación por parte del Banco le hará incurrir en una multa de $ 1.000.00 y en caso de reincidencia dentro de los seis meses se duplicará la multa".

Art. 20. (Cheques sin provisión de fondos. Penalidades). Sustitúyese el artículo 3.o de la Ley N.o 6.895, de 24 de marzo de 1919, por el siguiente:

"Artículo 3.o Las personas o firmas que giren cheques sin tener provisión de fondos o con provisión insuficiente, o sin autorización para girar en descubierto, sufrirán la pena de 3 meses de prisión a 4 años de penitenciaría, siempre que dentro de los plazos indicados en el artículo 5.o no abonaren su importe.

La presunción de culpabilidad establecida en el inciso anterior admite prueba en contrario, pero no se admitirá prueba alguna que se relacione con haberle dado al cheque otro carácter que el indicado en el artículo 1.o de esta ley. El procedimiento penal se iniciará a denuncia de parte o de oficio, y sólo se interrumpirá mediante comprobación de que el librador ha efectuado el pago del importe del cheque más todos los gastos que correspondan, o por haberse configurado la prueba en contrario que menciona la primera parte de este inciso.

Los Bancos suspenderán por el plazo de seis meses las Cuentas Corrientes de los infractores a lo dispuesto en el inciso 1.o de este artículo. En caso de reincidencia, el Banco girado comunicará el hecho, en el plazo de 48 horas, al Banco de la República y la Cámara Compensadora para que se cierren definitivamente las Cuentas Corrientes que tenga el infractor en todas las Instituciones Bancarias".

Art. 21. (Telegrama colacionado). El telegrama colacionado será medio de prueba bastante a los fines del artículo 5.o de la Ley N.o 6.485 de 24 de marzo de 1919.

Art. 22. (Multas). Los Bancos que no cumplan con la obligación establecida por el artículo 19 de esta ley, serán sancionados por el Poder Ejecutivo, la primera vez, con una multa equivalente a diez veces el valor del cheque materia de la obligación. En caso de reincidencia, la multa se duplicará.

Art. 23. (Contralor). El impuesto a que se refiere el artículo 16 será controlado por el Departamento respectivo del Banco de la República Oriental del Uruguay y las diferencias u omisiones serán penadas por e Popedr Ejecutivo con una multa de cinco a cincuenta veces el monto del impuesto adeudado.

Art. 24. (Impuesto a las ventas). Auméntase en un 1 o|o (uno por ciento) la tasa del impuesto a las ventas y transacciones, creado por el artículo 2.o de la Ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941.

Este aumento se hará efectivo desde el 1.o de enero de 1962 y su importe será destinado, a partir del ejercicio 1963, inclusive, al Fondo de Regularización de Pasividades.

La reglamentación dispondrá lo pertinente para ajustar, a partir del 1.o de enero de 1962, el régimen de liquidación y pago establecido en el artículo 86 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, a los fines de que los contribuyentes tengan en cuenta, en las cuotas a abonar, el aumento de tasa establecido en la primera parte de este artículo.

Art. 25. (Diferencias por aumentos). Incorpórase a los recursos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio la contribución equivalente a la diferencia del primer mes de aumento en remuneraciones computables.

En el caso de trabajadores que no perciban sus remuneraciones por períodos mensuales, la determinación de las sumas correspondientes a esas diferencias y las formas de cálculo de las mismas serán realizadas conforme con las normas reglamentarias que fijará la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

El pago de las contribuciones se efectuará en 10 (diez) cuotas iguales y consecutivas, a partir del mes siguiente a aquel en que se hizo efectivo el aumento.

Cuando los aumentos superen el cien por ciento de las remuneraciones, las diferencias a que se refieren los incisos anteriores se pagarán en 15 (quince) cuotas iguales y consecutivas.

Art. 26. (Impuestos afectados y contribución de rentas generales). Deróganse las disposiciones que establecen la afectación de impuestos con destino a los fondos jubilatorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio recaudados por Rentas Generales y, en su lugar, fíjase la cuota mensual de $ 2.500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos), que Rentas Generales entregará en efectivo y trimestralmente a la mencionada Institución.

A partir del 1.o de enero de 1963, la cuota será acrecida en un 15 o|o (quince por ciento) anual.

Art. 27. (Obligaciones por servicios anteriores). Restablécese el régimen de obligaciones por el cómputo de servicios anteriores, a que se refiere el art. 13 de la Ley N.o 12.380, de 12 de febrero de 1957, para los afiliados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que cesaron con anterioridad al 1.o de setiembre de 1960.

Art. 28. (Impuesto a las transacciones agropecuarias). Sustitúyese el artículo 311 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, por el siguiente:

Artículo 311. (Transacciones agropecuarias).

a) Las personas que exporten, industrialicen o transformen productos agropecuarios pagarán un impuesto de treinta por mil (30 o|oo), sobre el precio que resulte de las siguientes operaciones de compraventa:

1.o) De ganado en pie;
2.o) De lanas, cueros, cerdas, pieles, pelos y plumas;
3.o) De cereales y granos;
4.o) De leche, fruta, legumbres, miel y de productos provenientes de la explotación hortícola y avícola;
5.o) De productos provenientes de cultivos industriales;
6.o) De equinos de carrera.

El impuesto será abonado, por mitades, entre las partes que intervengan en la transacción gravada, siendo el comprador responsable de la totalidad del tributo, salvo en el caso del numeral 6.o en que lo serán los establecimientos o haras productores.

Cuando una persona exporte, industrialice o transforme productos gravados, provenientes de su propia producción, pagará la totalidad del impuesto sobre el precio corriente de éstos en plaza.

El impuesto se cobrará en forma que incida en una sola de las transacciones de que sean objeto los productos gravados.

Quedan exonerados de este impuesto:

1.o) Los reproductores destinados a la exportación;
2.o) El trigo destinado a la elaboración de pan, fideos, galletas y pastas alimenticias;
3.o) La leche para el consumo.

b) El impuesto establecido en el inciso anterior gravará también la conservación en cámaras frías de frutas y de productos provenientes de la explotación avícola, el que se calculará sobre los precios fictos que fije el Poder Ejecutivo.

Serán responsables del tributo los propietarios de las cámaras o establecimientos frigoríficos donde se conserven dichos productos, quienes podrán repetirlo de las personas que los depositen en cámaras.

c) A los efectos del pago de los impuestos establecidos en los incisos anteriores, así como de cualquier otro tributo o impuesto destinado a integrar los "Fondos" que constituyen el patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez, no rigen los privilegios y beneficios a que se refiere el apartado b) del artículo 27 de la Ley N.o 10.008, de 5 de abril de 1941, en favor de las Cooperativas Agropecuarias, así como cualquier otra exención impositiva que ampare dichas instituciones, las de carácter oficial o sindicatos rurales.

Estos impuestos serán recaudados y fiscalizados por la Dirección General de Impuestos Internos.

El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta el 1 o|o (uno por ciento) del producido de estos impuestos para gastos de recaudación y fiscalización. Lo dispuesto deroga en lo pertinente el artículo 79 de la Ley N.o 7.819, de 7 de febrero de 1925 y su modificativo (artículo 6.o de la Ley N.o 12.142, de 19 de octubre de 1954).

Art. 29. (Régimen de facilidades). Facúltase a la Dirección General de Impuestos Internos para conceder plazos hasta un máximo de ciento veinte meses (120) a los contribuyentes del impuesto que grava a las transacciones agropecuarias, para el pago de los impuestos, intereses y|o recargos que adeuden. El crédito que resulte a favor del Estado devengará un interés del uno por ciento (1 o|o) mensual calculado sobre los saldos deudores.

Los contribuyentes que deseen acogerse a dicho régimen deberán formular la solicitud pertinente dentro de los noventa días (90) de la fecha de vigencia de la presente ley.

Art. 30. (Afectación). Sustitúyese el inciso 6.o del artículo 334 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, por el siguiente:

"6.o) Del total de lo recaudado por los impuestos establecidos en el artículo 311 se destinará el ochenta y cinco por ciento (85 o|o), para el Fondo de Trabajadores Rurales".

Art. 31. (Certificación del Tribunal de Cuentas). El Tribunal de Cuentas o los funcionarios que tengan los cometidos a que se refiere el artículo 211, inciso B) de la Constitución de la República no podrán certificar la legalidad de los gastos y los pagos de los gobiernos departamentales, sin que la Dirección General de Impuestos Internos haya expedido certificado de que los mismos se encuentran al día en el pago del impuesto que incide sobre las transacciones agropecuarias o de que tienen plazo para su pago.

Art. 32. (Expedición de derechos de faena). Los Concejos Departamentales y los Concejos Locales no expedirán derechos de faena, sin que el solicitante acredite, mediante certificado expedido por la Dirección General de Impuestos Internos o sus dependencias, encontrarse al día en el pago del impuesto a las transacciones agropecuarias o tener plazo para el pago.

Art. 33. (Inscripción de contratos en los registros). Los responsables del impuesto a las transacciones agropecuarias no podrán inscribir contratos en los Registros Públicos, de Hipotecas o Prendas, sin que exhiban el certificado expedido por la Dirección General de Impuestos Internos, en el que conste estar al día en el pago del referido tributo o tener plazo para el mismo.

Cuando se trate de personas físicas o jurídicas que no sean responsables de dicho impuesto, bastará que hagan constar, bajo su firma y responsabilidad, dicha circunstancia.

Las declaraciones falsas de los particulares configurarán el delito de falsificación ideológica y serán castigadas en la forma que establece el artículo 239 del Código Penal.

Art. 34. (Plazos de otorgamiento y validez de los certificados). Los certificados que se expidan de acuerdo a los artículos anteriores, tendrán una validez de 180 días, y deberán ser otorgados dentro de los veinte días de su solicitud. Si no se expidieran en dicho término, valdrá el último certificado.

Art. 35. Vigencia del régimen). El régimen establecido en los artículo 31, 32, 33 y 34 comenzará a regir a partir de los 120 (ciento veinte) días de la fecha de vigencia de la presente ley.

Art. 36. (Préstamos del fondo de regularización de pasividades). Las Cajas mencionadas en el artículo 1.o podrán solicitar de los ordenatarios del Fondo de Regularización de Pasividades, en calidad de préstamos, las sumas necesarias para cubrir la insuficiencia de recursos que les origine la aplicación de los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o y 8.o de la presente ley.

Art. 37. (Premio estímulo). A partir del 1.o de enero de 1962, no se computarán, en los excedentes de recaudación que se produzcan en las Cajas mencionadas en el artículo 1.o, a los efectos de la aplicación de los beneficios otorgados por el artículo 237 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953 y demás disposiciones concordantes, los que surjan como consecuencia de los aumentos de recursos de cualquier índole establecidos en esta ley.

Esta limitación no regirá para los aumentos producidos cuando surjan de recursos simplemente sustitutivos.

CAPITULO III

Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social

Artículo 38. (Integración). Créase una Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social, que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Dicha Comisión se integrará con 10 titulares que se designarán en la siguiente forma:

a) Un delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que la presidirá, y un delegado del Ministerio de Hacienda.

b) Un delegado designado por el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y uno por el de la Facultad de Ciencias Económicas; y

c) El Administrador de cada una de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civiles y Escolares y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez y un delegado de cada Directorio, designado entre sus miembros.

Art. 39. (Mandatos, quórum, resouciones). Excepto los Administradores, los demás miembros de la Comisión durarán cuatro años en sus funciones.

El quórum para sesionar será de seis miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de presentes.

Las inasistencias no justificadas a cinco sesiones consecutivas o 10 alternadas en el año civil determinará la pérdida automática del cargo.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 226 — Montevideo, Jueves 29 de Marzo de 1962 — Núm. 16368

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras).	$ 1.20
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 4.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1960	....	" 80.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 29 de diciembre de 1960)

Con un capital hasta	$	100.000.00	$	150.00	la página
De $ 100.001.00	" "	200.000.00	"	200.00	" "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	"	250.00	" "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	"	300.00	" "
" " 400.001.00	" "	500.000.00	"	350.00	" "
" " 500.001.00	" "	1:000.000.00	"	400.00	" "
" " 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	500.00	" "
" " 2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	600.00	" "
" " 3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	700.00	" "
" " 4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	800.00	" "
" " 5:000.001.00	" "	6:000.000.00	"	1.000.00	" "
" " 6:000.001.00	" "	10:000.000.00	"	1.200.00	" "
" " 10:000.001.00		en adelante	"	1.400.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIDIO ANTONIO TOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4668 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORIS DOROTEA o DORIS DOROTHEA BREITBARTH de GLASER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4648 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO RAMPOLDI ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4342 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADENZO NOVO (ROMAN), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4343 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO FERMIN FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4313 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRIMO ANTONIO BARDINI REGHETTI o ANTONIO BARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3946 Mz 20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CONCEPCION o FRANCISO de la CONCEPCION CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3945 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO GOTTLIEB BENEDEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3908 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PONS de MICHAELSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3909 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS TOMAS NICODEMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3696 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA o JUANA FRANCISCA HITTA OYARZABAL de GLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3709 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o MARIA ANTONIA BARRO o BARRO GOMEZ de DEBIORGIO o de DI GIORGIO o de DIGIORGIO o de DIGIORGI o de DI GIORGI o de DI GIORGIO o de DE GIORGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 144.00 30|pub. 21979 Feb.26-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SYBIL ADA FLORENCE o SYBIL A. F. o SIBIL ADER FLORENSE FITZ o FEZTZ HERBERT de FORBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $103.00 30|pub. 2532 Feb.27-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO LUIS VERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4073 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO MANZUETO PIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3695 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WILFREDO o BILFREDO LUIS ROCA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4072 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 4071 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN GEYMONAT BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo 1962. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 4070 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE LOBO VILLAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4408 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO o MANUEL ALONSO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4520 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRIMO DEDEA o PRIMO DEDEA VIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4521 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN GIANARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4536 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO GATTI FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 4535 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA GUILLAZZA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4546 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA ANTONIA TERESA BACIGALUPI de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4572 Mar.27-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO CAMPIGLIA BARONE, (L.o 59, F.o 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4679 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUISA MOSLE de MENDOZA, (L.o 59, F.o 283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4649 Mz.28-v.ab.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VIÑA ANDRADE, (L.o 59, F.o 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4629 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLENN EDWARD IVEY, (Libro 59, Folio 263) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4522 Mar.27-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO ENRIQUE RATH. (Libro 55, Folio 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4518 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO VICENTE o VICENTE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MOSSEGUI o MOSEGUI y de ANGELA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MOSSEGUI o MOSEGUI de DE LEON, (Libro 55, Folio 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Luis E. Fontana, Act.

1) $36.00 10|pub. 4519 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA PRASCEDES DELFINO de PIZZO, (Libro 59, Folio 3), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4571 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO ROSAS de los SANTOS o EUSEBIO ROSA de los SANTOS, (Libro 59, Folio 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4417 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ONETTO TOUCEDA, (L.o 59, F.o 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4416 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO ROSALES GONZALEZ y VICENTE SALVADOR ROSALES, libro 59, folio 122, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3951 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JERUSALMI de ABUDARA, libro 59, folio 267, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3950 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA VICENTA VILLAR ALVAREZ de ADAMI, libro 59, folio 222, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3949 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SACCONE de CERISOLA o CERIZOLA, libro 59, folio 267, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3948 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NINO o NINO DIEGO UBOLDI GUILLAUMA o GUILLAUME, libro 59, folio 221, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3947 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EXEQUIEL GASTELU, libro 59, folio 259, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4014 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PASSADA CAVIGLIA de PASTORINO (Lo. 59, Fo. 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Luis E Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3740 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS RECAREDO NIN Y SILVA (L.o 57, .o 600) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3869 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MAZZEO (L.o 59, F.o 210) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3874 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODEIRO o RODEIRO PIÑEYRO (L.o 59, F.o 229) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3875 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCO, PAULA GIORELLO de FRANCO, URSULA FRANCO de REPETTO, JOSE FRANCO GIORELLO y PAULA FRANCO de MORQUIO (L.o 59, F.o 209) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3573 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO ROVERANO, (L.o 59, F.o 219) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3808 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VERNAZZA BUSCASSO (L.o 59, F.o 228) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3724 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNA o REYNA VIOLETA GARINO de LLORENS (L.o 59, F.o 220) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3735 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HUGO DIMARCO (L.o 59, F.o 247) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3736 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON BELLA (L.o 59, F.o 247) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3737 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LEON QUINTEROS DE LOS CAMPOS (L.o 59, F.o 208) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3738 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUAN CRESPI CASSIA (L.o 59, F.o 267) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3739 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA PEREDA RODRIGUEZ FITZ PATRICK (L.o 59, F.o 256) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3741 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO ANTENOR BIBIANO LACUESTA (L.o 59, F.o 124) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3742 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA TERESA RIVARA de BARRETO (L.o 59, F.o 109) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 3743 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOLEDAD SALVADOR de MINGO MOCOROA Lo Fo citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana Actuario

1) $108.00 30|pub 1363 Feb.14 v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las susesiones de MORDKO MANULAM y LIA WEINSTEIN. (L.o 59, F o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 108.00 30|pub. 2285 Feb.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MONGASTON PASSADORE o PASADORE (L.o 59, F.o 307) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3744 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOME ERNESTO AGUSTIN FARIDONE, L.o 59, folio 208, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 3382 Mz.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCOS MENDOZA y RAQUEL ALGACE de MENDOZA (Lo. 59, Folio 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 1337 Feb.5-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ESTANISLAO ARIOSTO OSORIO LOPEZ. Libro 59, Folio 259, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4363 Mar.23-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANGEL DELFINO RICHERI, (L.o 62, F.o 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4628 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA SALVADORA LUCILA ROMANO CEDRES, (L.o 62, F.o 332), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4667 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO SILVERIO GOMEZ o SILVERIO ALEJANDRINO GOMEZ o SILVERIO A. GOMEZ, (L.o 62, F.o 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4444 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA MIGUEZ de ZUNINO, (Libro 62, Folio 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4334 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FELIPE LEOPOLDO PIOVANI, (Libro 62, Folio 276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4333 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ GARIN, (Libro 62, Folio 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4305 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO MOSCA VIBERTI, (L.o 62, F.o 358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4306 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA CATALINA BRUZZONE de SANTELLAN, (L.o 62, F.o 358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4307 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERTO de LEON VILLAGRAN, (L.o 62, F.o 358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4308 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA NORERO de CANALE, (L.o 62, F.o 357), citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4309 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NICOLAS ARNELLI SEITUNE, (L.o 62, F.o 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4310 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GINI, (L.o 62, F.o 359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4311 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA SOSA GONZALEZ de BERNAL, (L.o 58, F.o 300), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4312 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesón de MANUEL H. VECINO o MANUEL HECTOR VECINO LEIVA (L.o 62, F.o 348) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3823 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA DE LEON o de LEON, (Lo. 62, Fo. 150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 22257 Mz.15-v.my.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA ESPERANZA BASAGAÑA de MASCARETTI, (L.o 62, F.o [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 1942 Feb.15-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN CAMPBELL DOUGLAS, (L.o 61, F.o 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 2210 Feb.22-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO CARDOSO PRIETO, (Libro 62, Folio 405), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4063 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA DUTRA de OLIVERA, (Libro 62, Folio 275), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4150 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CALVELLO de ARBIO, (Libro 62, Folio 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4484 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA APARICIO de GONZALEZ y MANUEL CONSTANCIO GONZALEZ NUÑEZ, (Libro 62 Folio 408), citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4485 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO DI PASCA SAUSTO, (L. 62, Folio 346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4335 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO VIDAL o IGNACIO VIDAL GOMEZ, (Libro 62, Folio 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub 4486 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN GENELAS o JINELAS o GINELAS o GANELAS o JANELAS DA SILVA, (Lo. 62, Fo. 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4487 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAGALHAES, (Libro 62, Folio 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4488 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALBITE, (Libro 62, Folio

427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4489 Mar.27-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMA, (Libro 62, Folio 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Act. Adj.
1) $36.00 10.pub. 4490 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LOLLI, (Libro 60, Folio 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 4491 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DIEZ GONZALEZ, (Libro 62, Folio 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 4492 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IGNACIO BRUZZONE PASTORINO, (Libro 62, Folio 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4493 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CATTERINA MARANZANA de DELLACASA, (Libro 62, Folio 537), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10.pub. 4494 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA LUCIA o AGUEDA MUNSCH de TASTAS, (Libro 62, Folio 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4495 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PEDRO CASTRO o CASTRO PARDO, (Libro 62, Folio 530), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10.pub. 4496 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA GELOS de ANDREOLI, (Libro 62, Folio 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4497 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA NOE CANAVERO o BARABARA NOE de RUSSO, (Libro 62, Folio 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 4498 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PEDRO OSCAR SAPORITI, (Libro 62, Folio 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A., Panario, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 4499 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MALLO LAGOS de SANCHEZ, (Libro 62, Folio 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4500 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA PIÑERA de ROCHA, (Libro 62, Folio 517), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4502 Mar.27-v.ab.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ARROCHE PRATO, (Libro 62, Folio 532), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4503 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FEDERICO RUGGIERO DEVOTO, (Libro 62, Folio 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4504 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SABAJ ALBELDAS, (Libro 62, Folio 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4505 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PREMRU, (Libro 62, Folio 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4506 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CHEDA PIÑON, (Libro 62, Folio 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4507 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA AECHERI de VICO, (Libro 62, Folio 359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4508 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR CURBELO CAL, (Libro 62, Folio 446) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4509 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BLANCA VEIGA CASTRO, (Libro 62, Folio 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10.pub. 4510 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES OUTEIRO de COUSILLAS, (Libro 62, Folio 355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4512 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO BENTANCOURT MARSIGLIA, (Libro 62, Folio 321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4513 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ANASTASIA ALONSO, (Libro 62, Folio 448) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4515 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE ALGORTA GUERRA, (Libro 62, Folio 433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4516 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA ESTHER BORDENAVE, (Libro 62, Folio 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4517 Mar.27-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAULA o ROSA VIONE de FULLADOSA, (29, 1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4415 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LUIS o LUDWIK SZPAK, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $72.00 20|pub. 2585 Feb 28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUSTO BARREIRO, (13|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4523 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CHILINGURIAN o TCHILINGURIAN, (14|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4524 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRUCTUOSO CARTAYA, (4|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
$36.0 10|pub. 4525 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODOLFO VIÑA SIMBRELO o CIMBRELO, (5|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4526 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE JUAN BARONE CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4527 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CLEOFE BRUNEL PODESTA, (6|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4601 Mar.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR WALTER BURGUEÑO CRAVIOTTO, (238|1961), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 10|pub. 4593 Mar.27-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIVALE o CHIVALE, (58-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4587 Mar.-27v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA CARAMBULA de FONTAN, (22, 1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4414 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANDUCA BRUNO, (3, 1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4413 Mz.26-v.ab 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO GAVIOLI CAGNONE, (27, 1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4412 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSENDO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4443 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALAMO o MANUEL JACINTO ALAMO VILABOA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4172 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ARIZAGA de ARIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4064 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLGA CACERES BRIE de MASSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4065 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERMIN ALFONSO, (17, 1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4178 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO VILANOBA de GONZALEZ, (233-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4314 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SULIMOVICH NUDELMAN, (12-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4315 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHANN STEIN GOLDMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4316 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA IRULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 3324 Mz.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARIDAD o MARIA de la CARIDAD GERTRUDIS GARCIA de BLAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 1778 Feb.15-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILIBERTO RAFAEL BAHILLO HERNANDEZ, (422-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 1945 Feb.15-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA SARTORI de CROCE o CELESTINA SARTORI GUIDOTTI de CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4341 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUDVIG VIKING FRICK MEIJER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3871 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA o MAXIMA RAMONA ECHEVERRIA o ECHEVARRIA GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3872 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA ELISA o ELISA VICTORIA SANGUINETTI de ROVELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3691 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELO SANTINELLI VASCONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3692 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PATRICIO ROSAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3693 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROCHE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3694 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PALLAI o PALLAY ROSENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario
1) $108.00 30|pub. 1853 Feb.14-v.mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ALONSO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3876 Mz.21-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ de BENTOS o DOLORES GONZALEZ ERELI o ERELLI de BENTOS, (56|188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4068 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA

KAPLENSKENIAS o KOPLIANSKIENE o KAPLESIKA o KAPLEUSKENIAS de RUTKAUSKAS y PEDRO RUTKAUSKAS BURJCHKINA o BURYCHKINA. (56|268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4069 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GONZALEZ de NOCETTI (56, 266) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3910 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VICTOR ZENON o VICTOR BARRIOS. Sucesión". (Lo. 53, Fo. 683), se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Víctor Zenón y Víctor Barrios, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Eduardo González Neiro, Act.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 30500 Feb.16-v.mz.1.o. Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FEDERICO ZORRAQUIN o ZORRAQUIN LANDIVAR (56-162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 2186 Feb.22-v.ab.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENILDE ARDAO BASOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 23088 Mz.12-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ELENA RAMPONE de PASSANANTE, (56, 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $33.00 10|pub. 4585 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CEMBRANO de DUCASSE, (56,116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4586 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RUGGIERO, (56, 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4584 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE FIORAVANTI PRIMO ROCCA o SILVESTRE FIORAVANTI ROCCA BASSO, (56, 194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5483 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RATH de BARBARA, (53, 112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4551 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de FRUCTUOSO VALENTIN o FRUCTUOSO VALENTIN MARTINEZ, (56, 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4550 Mz.27-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LOPEZ UBILLUS, (L.o 50, F.o 612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4631 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO EUSEBIO OLIVERA VIERA, (L.o 50, F.o 612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4630 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA PONCE De LEON de CARRERA, (47,383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4409 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ANTONIO GONZATO o GONZATTO y de WILFREDO GONZATO o GONZATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4483 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ VAZQUEZ, (Libro 50, Folio 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4411 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO. (Libro 50, Folio 496)", citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4410 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REBELLA, (Libro 51, Folio 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4336 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSARIO ALEJANDRINA CALDERON ALVAREZ, 50-610, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del C. de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3944 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MANUEL LINDEBLAD RODRIGUEZ (L.o 50, F.o 662) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3736 Mar.20-v.abr.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS POLICARPO RICHARD VIGLIANO o VIGLIONE (L.o 50, Fo. 564) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3733 Mar.20-y.abr.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JOSE BOUZAS BELLO, (L.o 50, F.o 592) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1). $36.00 10|pub. 3870 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS REPICIO CABRERA o NICOLAS ANGEL REPICIO CABRERA (L.o 50, F.o 563) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3728 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASSALACQUA (L.o 50, F.o 663) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3731 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA DUCE de CARRARA (L.o 51, F.o 49) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.0 10|pub. 3732 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO ARMANDO ZOILO COLOMBATTI RAFFO, (L.o 50, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 2531 Mz.1.o.-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA de VAZQUEZ, DORINDA. Sucesión. (L.o 50, F.o 204)", se cita y emplaza a la heredera doña Angela Vázquez García a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 3146 Mz.7-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DE MAESTRI RONCO (L.o 50, F.o 360) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3832 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA ESPINO de HERNANDEZ o BENITA ESPINO de HERNANDEZ (L.o 50, F.o 455) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3729 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO JOSE RIERA y ELISA AGUIRRE de RIERA, 50-604, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub 2836 Feb.28-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTOR ANTONIO LATTARO ROMANO, F. 991, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961.— Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4016 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOLORES MAÑANA de ROCA, F. 969, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito. 586. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4015 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS MAZZETTI (F. 975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3779 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIA CRAPUCHETT o CRAPUCHETTI, F.o 1, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3784 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO LAUREIRO (F. 973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3781 Mar.16-mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMELO EUSTAQUIO MEDINA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 8 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3786 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FORASTIERI SARUBE de MARRA (F. 34) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3824 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA SUSANA ODRIOZOLA de ARIZAGA, F. 17, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4086 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORA GARCIA de MARQUEZ (F. 974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3780 Mz.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN IVALDI y de FILOMENA PANIZZA de IVALDI, F. 65, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4062 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MANUEL FRANCISCO DUARTE y ALEJANDRA MATILDE VILLALBA de DUARTE, (F. 656), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Octubre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 4057 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA REQUENA de GARCIMARTIN, F. 895, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3782 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES ROMERO de LOUSAS, F. 67, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586.— Montevideo, 8 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3783 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de YOLANDA TRAVAGLIONE de CHINELLI, F. 60, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962.— Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3785 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO ALIVERTI, (Folio 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4599 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO FANETTI o FRANCISCO FANETTI CANEPA, (F.o 50), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4545 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO RUSSI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4573 Mz.27-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ANGEL LEVRATTO o LEVRATTO OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1961. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4650 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RUPERTO AGRIEL o AGRIEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4665 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIANO RODRIGUEZ MILHOMENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4717 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BARBARITO de De la CALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1961. — Rafael Payseé Reyes, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4428 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4323 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DIAZ MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4337 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CLAVARIO PIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1961. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4317 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4388 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ONOFRE ERNESTO CRISCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4318 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace al público la apertura de la sucesión de LUIS GARDELLI o GARDELLI GARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4319 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR IMPROTA o IMPROTTA CORREALE o CORREALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3952 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNO VARELA AMBROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4027 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de ROBERTO CSERMAK JERABEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4056 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NICOLAS LARROCA ó LARROCCA y LIBIA RUSSI DODERA de LARROCA ó LARROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962.— Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3716 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO FERRERI o FERRERI PREGLIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962.— Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3746 Mar.20-v.abr.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WENCESLAO o WENCESLAO FEDERICO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3867 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS OMAR BEHRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3804 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PORTA de ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3745 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO SANTIAGO QUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3697 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL CRISTIANO o CRISTIANO DOTI o CRISTIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10.pub. 3825 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN BLANCO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecnos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 2645 Feb.26-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMULO OROSMAN DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4066 Mar.21-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima novena sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA TERESA ANGERAME o ANGERAMI o ANGERANI o ANGIRAMO o ANGERANO PADULA o PARULA o PAROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 4691 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO o REMICIO SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 23 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 4652 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOHE ELY FAGUNDEZ BRAZEIRO o SOELY FAGUNDEZ BRAZEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 8 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 4033 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEFERINA GONCALVEZ de CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 21 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4103 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALMIRIO o ALMIRO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 12 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 4432 Mz.26-v.ab.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO ARTURO DELLAZZARI o DELAZARI o DE LAZZARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Marzo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4397 Mz.23-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONILA GARCIA de GAZZO; ISABEL GARCIA de EBORA o EVORA; LUCIA GARCIA de COLLAZO y ANTONIO GARCIA LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Diciembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3943 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA MARIA ELISA o MARIA ELISA o MARIA GULLA o GULA GROLERO de GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Marzo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3600 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALVAREZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denStro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Marzo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4202 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1932. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4213 Mz.22-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LOVESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 9 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4358 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA o BENJAMINA BALBINA o ANITA BALBINA ABASCAL de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 15 de 1961. — Arturo F. Echeverría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4389 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4198 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PEYRAN SOLER de CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 9 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4199 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA OLIVERI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, declarándose habilitada la próxima feria judicial menor. — Canelones, Junio 22 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3969 Mz.20_v.ab.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CELIA ESTHER o CELIA ESTHER o CELIA ESTER CARAVATTI o CARABATTI de CARAMBULA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3927 Mar.19_v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TESSORE o CARMEN JUANA MARIA TESSORE (COSTA) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 9 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3928 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIO INTROINI (MAZZUCHELLI) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Febrero 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 3929 Mar.19_v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 1.o de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3395 Mar.19_v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA PONS de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 1.o de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3699 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON ZARAZOLA FERRARI o JOSE ZARAZOLA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Febrero 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4160 Mar.21-v.ab.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUELINA LASSO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 22 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10|pub. 4009 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO CLETO PELLEGRINI, L.o 1, F.o 435, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 22 de 1962. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 3700 Mz.16-v.mz.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA REVELLO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 20 de Febrero de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3702 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELIZALDE, L.o 1, F. 417, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 13 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3703 Mz.16_v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO ARIDES TORT COUSILLAS o SABINO ADILES TORT COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Marzo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4681 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO CORREA MIRAPALHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Melo, 22 de Marzo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4680 Mz.28-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DIONISIO GISLENO MARTINEZ y MIGUEL ANGEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Marzo de 1962. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3974 Mz.20_v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOCRATES DA SILVA BRAGA o SOCRATES FEDERICO BRAGA o SOCRATES SILVA BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Marzo de 1962. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3797 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADRIAN CUÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Marzo de 1962. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4354 Mar.23-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANITTO o MANITO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 12 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4692 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FORTE de CETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4694 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FAVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 19 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4693 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO MIGUEL BUENAHORA ZAGARZAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4008 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JOSE CARDANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 2 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3902 Mar.19_v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PINTALUBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3903 Mar.19_v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES CARLOS ROSELLI CABALLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 15 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3904 Mar.19_v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ARAMBURU o HARAMBURU de ROBERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3900 Mar.19_v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO FLORENTINO o FLORENTINO NICASIO GARRONE PASSARINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 2 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
2) $36.00 10|pub. 3901 Mar.19_v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA BLANCO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 21 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3642 Mz.15_v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSA JULIANA VIERA de VIERA o JULIA ILDEFONSA VIERA de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4211 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GODOFREDO LEICHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4210 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SOROKANYCH o SOVOKANYCH o SOROKANYCY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pb. 4209 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVILLIANA CARRO de PEOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4208 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTORINO ZENDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4207 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ERNESTO WOHLWEND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4212 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELADIO VISCA BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1962. — Hugo Nesion Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4108 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA MIGUEL GERVASIO PISANO o MIGUEL PIZANO o MIGUEL PIZANO MARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1962. — Hugo Neslon Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4107 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO DECIMO PRIMO o PRIMO PIO DECIMO BORTIGNON CAON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4092 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FERRETTA de GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4445 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISAIAS PONTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4446 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TORRES CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4447 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4448 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR GERONIMO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4449 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Colonia, doctor Abril Pérez San Martín, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don NELCOVIFF o NELCOVOVICH o NELCOVICH o NELKAVILES, LAZARO STROVOVA o LAZARO STOIAN o LAZAR ESTEBAN o LAZAR o LAZARO ESTEBAN, sucesión, (L.o 8, F.o 382), citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Colonia, Marzo 14 de 1962. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $48.00 10|pub. 4704 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, Dr. Abril Pérez San Martín, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don IGNACIO DAVILA CASERES citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que comparezca dentro del término de treinta días a deducirlos en forma sus derechos. En fe de ello, siento y firmo el presente en la ciudad de Colonia, a los veinticuatro días de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 3849 Mar.19-v.mar.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN HUMBERTO RODRIGUEZ o FERMIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Febrero de 1962. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3754 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TUFI AZENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Marzo de 1962. — Elsa J. Lucú Filipini de Vignoli, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 4429 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de CARMELO MACARI, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días a estar a derecho. — Durazno, Febrero 23|962. — César Bozzano, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 4422 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO AMERICO o DIONISIO BULA PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 14 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4026 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VILDA JUSTINA PEREZ de DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 9 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4052 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ESPINO de LIDDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 1.o de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4053 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA CIRILA LAVALLE o LAVALE o LABALA o LABALLA de MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pb. 4197 Mz.22-v.ab.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA DOLORES RODRIGUEZ de REGINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3880 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3881 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA EDUARDA MOVACEL de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3882 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SENATRE de REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3883 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HAYDEE CACERES de FURQUERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3887 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO o EMILIO BALLAURI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3884 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA BURDIN o BOURDIN de CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
2) $36.00 10|pub. 3855 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO ISABELINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3886 Mar.10-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO MALLARINI o MALLARINI ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4110 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BLANCA CALERI de FENOCCHI o FENOCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4111 Mar.21-ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FORCELLA de SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Febrero de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4112 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4113 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSALIA ISABEL DELGIORGIO BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Marzo de 1962. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4115 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4114 Mar.21-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCUAL LAPORTA citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 13 de Marzo de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle. Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 3888 Mar.19-v.mar.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO VALERIO BON HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4158 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN NORANDO, citándosre a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero, 23 de 1962. — Elena Raggio, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4096 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA LEZCANO o LESCANO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 3 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4097 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO FERMIN ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 16 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4098 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN MARTINEZ SILVA o ROMAN RUPERTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4099 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1962. — Elena Raggio, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3919 Mar.19-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LORENZO OLMEDO o FEDERICO OLMEDO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 9 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3932 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA BALDOMERA MUTIOZABAL de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3933 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LLINAS AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4331 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO CLAVIJO y JUANA CLAVIJO de UMPIERREZ o JUANA PABLA CLAVIJO de UMPIERREZ, o JUANA PAULA CLAVIJO de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Act.
1) $36.00 10|pub. 4346 Mar.23-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA PAULA MARTINEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4332 Mar.23-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA JORGE de FRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4625 Mz.28-v.ab.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO LORENZO de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4686 Mz.28-v.ab.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA VEGA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4687 Mz.28-v.ab.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO EUSTAQUIO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4688 Mz.28-v.ab.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4689 Mz.28-v.ab.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JOSEFA MAY NOMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4131 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO WENCESLAO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4132 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4133 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STAGNARO de PANNUNZZIO o PANNUNZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4134 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4135 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PELEGRINO BARRANDEGUY o BARRANDEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4136 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA VICENTE de AGUIAR citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4137 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTACIO o ESTASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4138 Mar.21-v.ab.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIA PLADA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4139 Mz.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA ROMANA FURTADO de MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4140 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LARROSA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4141 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FROILAN GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4142 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO G. CASTELLANOS o DESIDERIO GREGORIO CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4143 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4144 Mar.21-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NICASIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Febrero de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 2322 Feb.21-v.ab.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Octubre de 1961. — María Elena Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 4037 Mz.20-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ADOLFO VICENTE OTERO o ADOLFO V. OTERO o VICENTE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3790 Mz.16-v.mz.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA SAMPAYO de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3791 Mz.16-v.mz.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TUDURI o MIGUEL NICOLAS TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3792 Mz.16-v.mz.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO UMPIERREZ o UMPIERRE o UMPIERREZ VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 13 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4660 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS RITO PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 13 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 4659 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SEQUEIRA o ANTONIO ALVEZ SEQUEIRA o ANTONIO ALVES o ALLES o ALVE SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 13 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4656 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMIAN GONZALEZ o DAMIAN GONZALEZ ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 28 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4657 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIAMANTINA RODRIGUEZ de DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 13 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4658 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 13 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 4451 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOISES MIGUEL ADE YEBAILE o MOISES MIGUEL ADE o MIGUEL MOISES ADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4453 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FACUNDO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 18 de 1961. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $24.00 10|pub. 4454 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don QUINTINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 4456 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BUENAVENTURA BIDART o BUENAVENTURA JUNCO BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 20 de 1962 — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4435 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLASA MAITIA de LAZO o NICOLASA MAYTIA o MAITIA o MAITIAS de LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 28 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4452 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SALDANHA o PEDRO JACINTO SALDAÑA o PEDRO JACINTO SALDAÑA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 12 de 1962. — Dra. Milka Garmendia, Juez de Paz.
1) $35.00 10|pub. 4455 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO ARTURO ONANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 16 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4661 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMIRA FLORINDA CIGLIUTI MARQUEZ de GARCIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 1.o de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4662 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA ROM de MARGOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4159 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JUAN RODRIGUEZ SIBILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4324 Mz.22-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NERIS ATILIO SOPEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 1.o de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4606 Mz.27-v.ab.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MARCELINO MAGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Salto, Marzo 7 de 1962. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3992 Mz.20-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LUIS DAVID SPINATELLI RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 9 de 1962 — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10|pub. 4123 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO AMADO MALVASIO o MALVASIO GRILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1962. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
$ 36.00 10|pub. 4122 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO NOEL MERAZZI o MERAZZI ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1962. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4121 Mar.21-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NICOLAS BALDASSARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 7 de 1962. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4120 Mar.21-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JOSE MUNIZ o NICOLAS JOSE MUNIZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3841 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GONZALEZ de ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 26 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3842 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO VITAL FABRE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3843 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA EUGENIA SANCHEZ de OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3844 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MICAELA CABRERA de BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 8 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3845 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA PEREZ de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3846 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOSA de ETCHEVERRY o ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3847 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSAURA AYDO de RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RIERA y OSCAR RODRIGUEZ AYDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 8 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3848 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BUSTOS o BUSTO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00- 10|pub. 3850 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HILARO GOROSTIZA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3851 Mz.19-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE JUANA DURANTE de LIMIDO o JUANA FLORA DURANTE de LIMIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 1.o de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $108.00 30|pub. 2869 Feb.28-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO MIGUEL GONZALEZ BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 8 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3852 Mz.19-v.mz.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de DOLORES BARCELO o DOLORES BARCELO MARTINEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 21 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3751 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN INOCENCIO IRIYOGEN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 21 de 1961. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) 36.00 10|pub. 3752 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROBUSTIANA o LUISA RIOS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 23 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) 36.00 10|pub. 3753 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIAN URBUTTY, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1961. I Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $108.00 30|pub. 2759 Feb.27-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber las sucesiones de QUINTIN SILVERIO PEREZ y de ANGELA QUIJANO de PEREZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4436 Mz.26-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GOROSTIAGA de FERRANDO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4437 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION ESTELA GRECCO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Marzo 16 de 1962. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 4426 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DEMETRIO FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4645 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA LANZA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Febrero de 1962. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4642 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MIRABALLES o CESILIA MIRABALLES o CECILIA MIRABALLE o CESILIA MIRABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Noviembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4643 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Marzo de 1962. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4644 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO PEREZ o JACINTO DOMINGO PEREZ o DOMINGO JACINTO PEREZ y de ANGELA MALVAREZ de PEREZ o ANGELA GABRIELA MALVAREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos. — Treinta y Tres, 6 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4545 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1962. — Irene Lozo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4101 Mar.21-v.ab.3.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20|9|933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares, ubicados en las siguientes secciones judiciales: 6.a Sección Judicial de Maldonado, paraje Balneario Buenos Aires: Solar 29, manzana 34: ERNESTO MATRAY. 8.a sección judicial de Canelones, paraje Balneario Argentino, solar 6, manzana 90: FLORIAL BENTANCUR. 8.a sección judicial de Canelones, paraje Balneario San Luis, solar 10, manzana 12: BARTOLOME FERRA. Solar 7, manzana 218: MARIA MAGDALENA GARCIA de MERA. Solar 27, manzana 334: DIONISIO E. CAMPAÑA. Solar 26, Manzana 370: CORINA COLINA. Solar 28, manzana 387: MAKS COHN. Solar 29, manzana 387: JOSE FELIX ARELLANOS. Solar 8, manzana 404: ANASTASIO FELIX PERAZZA. Solar 8, manzana 406: ISMAEL SECUNDINO PEREZ. Solar 3, manzana 409: LUIS ALBERTO BERMEJO. Solar 6, manzana 409: NELSON SORIA.

Se hace saber a los mencionados prometientes compradores, a sus herederos, o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Montevideo, 16 de Marzo de 1962. — Rincón 569, esc. 1.
2) $144.00 15|pub. 4031 Mz.20-v.ab.9.

AVISO

"En cuanto a lo dispuesto en la ley del 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9.099 del 20|9|933, se avisa a don MANUEL KALLAIAN CADEMIAN o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 5374 y señalado con el N.o 7 en el plano levantado por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de Marzo de 1956 con el N.o 9183 y según el cual tiene una superficie de 312 ms. cuadrados. Propietarios: Dora Esther, Elbio Héctor, Roberto Guillermo y Walter Miguel Rama Olano. — Montevideo, Marzo 15|962".
2) $126.00 15|pub. 3896 Mz.19-v.ab.6.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 se avisa a los siguientes prometientes compradores a plazo de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título, y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) JOSE FRANCISCO QUIÑONES y FLORENTINO ANSELMO LOPEZ BARCELO: Solar N.o 94 de la 16.a sección judicial de Canelones, padrón 692 y 10.156 m|á. Compromiso N.o 4004; B) MARIEL SIERRA GRANESE, NESTOR HUGO SIERRA y AIDA GRANESE FERRER de SIERRA: Solar N.o 73 de la 6.a sección judicial de San José. Padrón número 11.304 en m|á. Compromiso N.o 4887; C) ELIAS PASCUAL MOISES FERRETJANS: Solar N.o 9 de la 6.a sección judicial de San José. Padrón N.o 10.879 en m|á. Compromiso N.o 5064; D) JUAN RAMON BRAGA CAMAÑO e ISAC ARTURO MARTINEZ: Solar número 99, sito en la 16.a sección judicial de Canelones, padrón N.o 692 y 10.156 m|á. Compromiso N.o 4009. — Montevideo, Marzo de 1962.
2) $144 00 15|pub. 3800 Mz.16-v.ab.5.

PARQUE DEL PLATA S. A.
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prometientes compradores, que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los respectivos solares, del plano del agrimensor A. Fontana Crandal, inscripto en Catastro con el N.o 9441 el 5 de Noviembre de 1936: LORENZO OROÑO BENTANCOR, domicilio Zenón Rodríguez s|n., Las Piedras; especial en Montevideo: Dante 2205, solar 12, manzana H. — CARLOS MARIA CAMBRE BARIZO, domicilio María Stagnaro de Munar 2616, Apto. 2, solar 14, manzana H. — ANIELLO CUDA GUGLIELMINI, domicilio: Paulina Luissi 1929, Malvín, solar 6, manzana E.

JUANITA FERNANDEZ DA LUZ de GONZALEZ, domicilio Ibirocay 4187, solar 3, manzana H.
2) $108.00 15|pub. 3862 Mz.19-v.ab.6.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
(AGENCIA CORDON)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Número 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente promesa de Enajenación de Inmueble a Plazos, ubicado en el Balneario "Las Toscas", 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, plano realizado por el Agrimensor Uruguay Beca, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de Noviembre de 1947, a saber:

Solar 6; Manzana 16 bis. Comprador: Aurelio García Retamoso

Se hace saber a su promitente comprador o a sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón, (Constituyente 1497). — Montevideo, 12 de Marzo de 1962.
2) $108.00 15|pub. 3560 Mar.14-v.ab.3.

BALNEARIO "PARQUE DEL PLATA"

Se hace saber a MARIA ESTHER PALERMO, prometiente compradora del solar 5 de la manzana 85; a IGNACIO KRONENBERG, prometiente comprador del solar 6 de la manzana 144; a DOMINGO SIEVA FERRARINI y AUDEMAR MARTINEZ ROSANO de SILVA, prometientes compradores del solar 1 de la manzana 280; a PABLO CARDOZO CRUZ, prometiente comprador del solar 4 de la manzana 339; a ADAM CLELAND COWES LARKIN, pormetiente comprador del solar 14 de la manzana 356; a FRANCISCO EULALIO MARICHAL PEÑA, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 366; a DIEGO MUÑOZ BARREIRO, prometiente comprador del solar 1 de la manzana 540; y a ALCIDES PERDOMO ROMERO, prometiente comprador del solar 16 de la manzana 553, todos del Balneario "Parque del Plata" cuyas promesas de compra venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el número 774 del libro 37; 565 del L.o 35, 2088 del L.o 37; 1891 del L.o 49; 1724 del libro 39; 601 del L.o 83; 209 del L.o 83; y 326 del L.o 83.

Y se hace saber también a BIENVENIDO COBAS FUENTES y PEDRO JANEIRO AREAN, prometientes compradores del solar 10 de la manzana 364; a LUIS MARIA FAZZI PEREYRA; JOSE ALEJANDRO ISACK DAVID y ALFREDO MIGUEL PEREYRA SOGARAY, prometientes compradores del solar 8 de la manzana 365; a HUMBERTO PAGANI RODRIGUEZ, prometiente comprador del solar 3 de la manzana 427, a MARTIN OVIDIO MORA MACHADO y SEVERO GONZALEZ DA SILVA CORREA, prometientes compradores del solar 2 de la manzana 517, a FRANCISCO E. FERNANDEZ BAUZA, prometiente comprador del solar 5 de la manzana 506 a TELMO y HUGO SUAREZ LAGUNA, prometientes compradores del solar 3 de la manzana 530; y a WILLIAM ANGEL PAOLILLO GOMEZ, prometiente comprador del solar 16 de la manzana 531, también del Balneario "Parque del Plata" que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares.

En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $270.00 15|pub. 3644 Mz.15-v.ab.4.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo citado, sin que se hayan efectuado pagos del precio de compraventa del solar Número 17, ubicado en Villa Amanda, 6a. Sección, Padrón 19.145 m|á, del Departamento de Canelones, prometido en venta por el señor Julio Florentino Tejera Hernández y esposa doña Amanda Della Bernadet, al señor Ney Benítez Olivera, se hace saber a éste, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 (quince) días de la última publicación, habrán caducado sus derechos en el solar referido. — Bando de Pando. Avda. General Artigas 1001 Pando.
2) $90.00 15|pub. 4304 Mar.22-v.ab.11.

CALIFORNIA PARK

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los respectivos solares, ubicados en "Las Delicias", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, comprendidos en el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué, en Enero de 1956, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Maldonado con el N.o 1.109 el 7 de Diciembre de dicho año: MARIA INES LIZASO; solar 1, manzana "M"; HERIBERTO ALCAIDE; solar 18, manzana "F". — Montevideo, Marzo 1.o de 1962.
2) $90.00 15|pub. 3677 Mz.15-v.ab.4.

VILLA SAN ISIDRO DE PANDO, VILLA ESTANQUE DE PANDO
7.a y 16.a SEC. DE CANELONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares:

N.o 5, manzana LL: Solimán López Pérez.
No. 6, manzana Z: Palmirio Rangel.
N.o 17, 18, 19, y manzana I: Antonio Martínez y solar padrón N.o 836: Antonio Martínez.
N.o 12, manzana I: Eugenio López Melgarejo.
Villa Estanque: Sol. N.o 6 y 17 manzana I: Santos Araújo N.o 8245.

Se hace saber a los mencionados prometientes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Viglietti-Ayala, Mercedes 867.
2) $108.00 15|pub. 2559 Mz.22-v.ab.11.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AGENCIA CORDON

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicados en el Balneario "El Tesoro", 6.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, plano realizado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 61 el 25 de Marzo de 1946, a saber:

Solar 4; Manzana 17; Padrón 2003. Comprador: FERNANDO BRUQUETAS CORTIO.

Solar 12; Manzana 17; Padrón 2011. Comprador: FERNANDO BRUQUETAS CORTIO.

Se hace saber a su promitente comprador o a sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los citados solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se indican. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón, (Constituyente 1497).
2) $144.00 15|pub. 4479 Mz.27-v.ab.23.

3-Convocatorias Comerciales

BROMBERG y CIA. S.A.

De conformidad a los artículos 11 a 17 y concordantes de los Estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1962, a las 15 horas en la sede de la Asesoría Letrada calle Paysandú 935, piso 3.o, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del síndico correspondientes al 14 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Destino de las utilidades; 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o) Elección del síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las Oficinas indicadas sus acciones o recibos o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, otorgado por un Banco, por lo menos 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $42.00 5|pub. 4718 Mar.28-v.ab.3.

DELI SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 9 de Abril de 1962, a las 17 horas, en la sede social de la firma, sita en la calle Nueva York N.o 1201, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum; 2.o) Consideración y apro-

bación de la memoria, balances y estados de pérdidas y ganancias de los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 1956|57|58|59 y 1960; 3.o) Elección de nuevo Directorio y suplentes respectivos y síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo que prescribe el artículo 30 de los estatutos sociales para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito en Banco, en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — El Secretario.

3) $48.00 5|pub. 4592 Mar.28-v.ab.3.

URFINA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1962 a las 11.30 horas en la casa de la Avenida Uruguay 1124, 3er. piso a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria; 2) Balance General; demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio 1961; 3) Fijación de la remuneración al síndico por el ejercicio 1961 con cargo a gastos generales; 4) Elección de Directores; 5) Nombramiento de un síndico por el ejercicio 1962 a resolver por la asamblea; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones hasta el 10 de Abril de 1962. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub 4625 Mar.28-v.ab.10.

A.U.D.I.D.

Asociación de Agentes Unidos de Impuestos Directos

La Comisión Directiva de la Asociación de "Agentes Unidos de Impuestos Directos" (A.U.D.I.D.), llama a asamblea general ordinaria para el miércoles 4 de Abril de 1962, a la hora 20 en el local de la calle Rincón 630, y de acuerdo a los artículos N.o 2? 27 y 28 de nuestros reglamentos para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance; 3.o) Fijación de fecha del acto electoral; 4.o) Asuntos varios. — Montevideo, 26 Marzo de 1962. — La Comisión.

3) $14.40 3|pub. 4621 Mar.28-v.mar.30.

LADRILLERA BARROS BLANCOS S. A.

De acuerdo a los artículos 32 y siguientes de los estatutos sociales, Título IV se convoca a losseñores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de Abril a la hora 17 en el local de la Fca. Camino Maldonado kilómetro 25 para tratar la siguiente orden del día.

1) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea y constituya la comisión escrutadora de acuerdo al artículo 39 de los estatutos; II) Consideración de la memoria, estado de situación al 31 XII|61, estado pérdidas y ganancias y resultados del ejercicio 1961; III) Informe de la sindicatura por el ejercicio 1961.

Nota: Se hace notar a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 38 deberán inscribir sus acciones en el domicilio indicado para la realización de la asamblea con anticipación de 48 horas de la señalada para la iniciación de la misma.

3) $21.60 3|pub. 4581 Mz.27-v.mz.29.

NORTE S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de "Norte Sociedad Anónima", que se realizará el día 23 de Abril de 1962, en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 a la hora 16 y 30 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30.6|61; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $33.60 7|pub. 4459 Mar.26-v.ab.3.

COMPAÑIA ERICSSON S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Ericsson Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1962, a las 11 y 30 horas en la Avenida Uruguay N.o 1258 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Renovación del Directorio y síndico, titulares y suplentes; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Para formar parte de la asamblea es necesario que los señores accionistas registren las acciones o el certificado de depósito que acredite su posesión, en las oficinas de la sociedad (Uruguay 1258), con, por lo menos, tres días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la misma. — El Directorio.

3) $50.40 7|pub. 4440 Mar.26-v.ab.3.

PIÑON SAENZ VIDAL S.A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Marzo de 1962, a las 10 horas, en Piedras 425, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas presentes para verificar el quórum; 2.o) Lectura, consideración y resolución sobre: memoria, balance general, cuadro de resultados, informe del síndico y proyecto de Distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1961; 3.o) Remuneración del síndico; 4.o) Consideración de las resoluciones de Directorio de fechas 28 de Octubre de 1961 y 28|2|962; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Inscripción de acciones hasta tres días antes del fijado. — El Directorio.

3) $28.80 4|pub. 4225 Mz.26-v.mz.29.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Montevideana S. A. para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 5 de Abril de 1962 a las 11 y 30 horas en el local de la Avenida Uruguay N.o 919, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Aumento del capital; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones hasta 3 días antes del fijado en esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — El Directorio.

3) $38.40 8|pub. 4177 Mz.21-v.mz.30.

HOTELES CANTEGRIL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 4|62, a las 11 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31| 12|61; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $38.40 8|pub. 4045 Mz.20-v.mz.29.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA (C.E.I.D.E.)

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. (C.E.I.D.E.) para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1962 a las 18 horas en "Villa Virginia" calle 27 N.o 520 de Punta del Este, asamblea en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

3) $ 48.00 8|pub. 3973 Mz.20-v.mz.29.

BENNETT Y BRANDON S. A.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto en los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1962 a las 11 horas en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1961; 2) Elección de miembros del Directorio y Comisión Fiscal; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — El Directorio.

3) $108.00 15|pub. 3926 Mz.19-v.ab.6

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Anglo del Uruguay S.A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Solís 1533 de esta ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1961 e informe del síndico; 2.o) Elección de miembros del directorio, síndico y síndico suplente; 3.o) Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y síndico por el período que comprende el balance general que se presenta; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el secretario del Directorio.

El artículo 29 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones, en la sede de la sociedad, calle Solís número 1533 con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Frigorífico Anglo del Uruguay S.A.

3) $141.00 15|pub. 4195 Mar.22-v.ab.11

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 3 de Abril de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local social, sito en la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:

Punto Primero: Aumento del capital autorizado de la Compañía por lo menos a pesos 400.000, (cuatrocientos mil pesos), pudiendo el Directorio, de acuerdo al artículo 44 de los estatutos, integrar ese capital total o parcialmente cuando la situación de la Compañía le permita, haciendo uso de las Reservas disponibles o del saldo de pérdidas y ganancias; Punto segundo: Designar dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta respectiva.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

3) $67.20 8|pub. 4190 Mar.22-v.ab.2.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la Institución, Misiones 1400, el jueves 5 de Abril próximo a las 17 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes.

Advertencias: 1) Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 del decreto de 16 de Julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; 2) Las listas de candidatos para la elección de miembros de la Cámara Nacional de Comercio podrán ser registradas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. El registro de cada lista deberá solicitarse con la firma de no menos de veinte socios activos de la Institución, cumpliendo asimismo, con los demás requisitos establecidos en el reglamento de elecciones. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962.

3) $54.00 5|pub. 4605 Mz.27-v.ab.2.

CLUB DE LA BALLENA S. A.
UNICA CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1962, a la hora 11, en el local de Treinta y Tres número 1512, tercer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1960-1961; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma y que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos pasados treinta minutos de la hora fijada para la citación, la asamblea podrá funcionar válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Secretario.

3) $21.60 3 pub. 4593 Mz.27-v.mz.29.

LEMMONT S. A.

Se cita a los señores accionistas de Lemmont S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Abril de 1962 a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 555, Escritorio 104 con la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Elección de Directorio (titulares y suplentes).

Se advierte a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes con tres días de anticipación en el local indicado. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 4539 Mz.27-v.mz.29.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio de "Textil Industrial S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Abril de 1962 a la hora 17 y 30 en el local social, Avenida General Flores N.o 4477, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de los balances de situación y de resultados y de la memoria respectiva que corresponden al período vencido el 30 de Junio ppdo., y el informe del Síndico (art. 28, inc. A); 2) Elección de Síndico y Suplente, (art. 41); 3) Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la mesa de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que de acuerdo con los estatutos sociales los señores accionistas para su concurrencia a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida General Flores N.o 4477 con antelación de tres días al fijado para la asamblea, las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancias que lo habiliten para su asistencia a la asamblea a que se convoca; B) De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales esta convocatoria tiene el carácter de única, ya que si pasada media hora de la fijada para el acto, éste no se hubiese iniciado por falta de quórum, la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.

3) $66.00 5 pub. 4329 Mz.23-v.mz.29.

LIGA DE FOMENTO DE EL PINAR (LIFEP)

La comisión directiva de la Liga de Fomento de El Pinar (Lifep), de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la Sede Social de la Institución, sita en la Avenida Gral. Artigas casi Avda. al Arroyo del Balneario El Pinar, el día 1.o de Abril próximo a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance e informe de la comisión fiscal, correspondiente al período 1.o de Marzo de 1961 al 28 de Febrero de 1962; 2) Elección de autoridades por el período 1962|64; 3) Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Eduardo Rivas, Presidente. — Julio César Salgado, Secretario.

3) $18.00 3|pub. 4480 Mz.27-v.mz.29.

RICARDO INGOLD S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Abril de 1962 a las 15 horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 462, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de resultados al 31 de Diciembre de 1961; 2) Consideración de la distribución de utilidades; 3) Dictamen del Síndico; 4) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o una constancia de depósito, caución o prenda de las mismas, con (3) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

3) $21.60 3|pub. 4596 Mz.27-v.mz.29.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Celia Fontans Bianchi de Cassamagnaghi, Ramón y María Fontans Bianchi en su carácter de usuarios del Sep N° 646 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho Sep. los siguientes restos: Pascual Novelli, Laudelino Guadalupe, Casiano Pereira, Nilda Gómez Iglesias Julia García de Alonso González Francisca Buzzi de Bernasconi, José Conde, Luisa Maisonneuve de Zubiri, Magdalena Corbo de Sigardi, María de J Vázquez de Matos y Dolores Matos de Juanotena se hace pública esta petición: previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo. 11 de Octubre de 1961 — La Dirección

4) $5.40 90|pub 22027 Dic.7-v.ab.25.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Oficina señora ENCARNACION GALVEZ de GUASCH solicitando trasladar con destino al urnario de Cementerio del Norte, procedente del n° N° 1408 del mismo cementerio, los restos del señor Ramón Darío Manuel Guasch, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — La Direccin.

4) $ 432.00 90|pub. 23579 En.2-v.my.11.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "HELMUT JUAN LIESEGANG y JULIETA CLARA MARAZZANO de LIESEGANG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro. 25. Folio 520. Número 987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Helmuth Juan Liesegang y Julieta Clara Marazzano, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tuvieren derecho a intervenir e nella, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere sólo tenrán derechos sobre los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Febrero 19 de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $120.00 20|pub. 3066 Mar.2-v.abr.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Washington Duarte Di Martino c|. LUZ DEL ALBA FEO PIÑA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 60, F.o 213), se hace saber que por resolución del día 28 de Febrero de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Washington Duarte y Luz del Alba Feo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 4076 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "José Majorano contra ELIDA MARTINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 60, F.o 203), se hace saber que por resolución del día 28 de Febrero de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Majorano y Elida Martini, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 4077 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: Blanca Esther Guerra contra FEDERICO HUGHES LUSSICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 60, F.o 65), se hace saber que por resolución del día 22 de Noviembre de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Federico Alberto Hughes y Blanca Esther Guerra, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 4075 Mz.21-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "BLANCA PEREZ VERDE de SGORLO y JUAN CARLOS SGORLO GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 58, Fo. 292), se hace saber que por resolución de fecha Marzo 9 de 1962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Blanca Pérez Verde de Sgorlo y Juan Carlos Sgorlo García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 4530 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "José María Facal cotra ELSA MARCHISSIO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Libro 56, Folio 503), se hace saber que con fecha 12 de Abril de 1961 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre don José María Facal y Elsa Marchissio citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (Ley 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 1.o de 1961. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 3955 Mar.20-v.abr.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "EVARISTO MALLO RAMA y EVA TRINIDAD NARIO FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 58, F.o 277)", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Marzo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Evaristo Mallo Rama y Eva Trinidad Nario Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7 de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144 00 20|pub. 3749 Mz.16-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JULIO GAMIO y ELIDA MONTERO de GAMIO. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, L.o 58, F.o 187", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Diciembre de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Julio Gamio y Elida Montero de Gamio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace publicación. — Montevideo, 26 de Febrero de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 2933 Mz.1.o-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO MARIO RODRIGUEZ OSABA y ANA MATILDE SALSER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 122", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Octubre de 1961, se ha dispuesto lo disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Domingo Mario Rodriguez Osaba y Ana Matilde Salser, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley número 10.873 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 2542 Mz.14-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: GERALD FEDERICO SOMMERSGUTER o IRMTRUD KASDORF de SOMMERSGUTER". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 58, F.o 259), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 28 de 1962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Gerald Federico Sommersguter e Irmtrud Kasdorf de Sommersguter, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevido, Marzo, 19 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 4544 Mz.27-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "RITA GOLDSTEIN de EICHTERSHEIMER y RAINER EICHTERSHEIMER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 58, Folio 223)", se hace saber que por resolución N.o 1468, de fecha Febrero 22 de 1962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Rita Goldstein de Eichtersheimer y Rainer Eichtersheimer, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán

acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1945. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 4616 Mar.27-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Roris, Manuel contra DOMINGUEZ ORENTINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 62 F.o 215), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Roris y Orentina Dominguez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.(Art. 7 de la Ley número 10.783). — Montevideo, 26 de Febrero de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 3153 Mz.7-v.ab.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "DIEGUEZ, MANUEL Y ALVAREZ, MARAVILLAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 62, folio 366", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Dieguez y Maravillas Alvarez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Marzo 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 3541 Mz.14-v.ab.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Torres, Rómulo Héctor contra COCHERARI, CELFA E. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 62, folio 20), se cita llama y emplaza a Celfa E. Cocherari, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. Se hace saber además que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rómulo Héctor Torres y Celfa E. Cocherari, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $252.00 30|pub. 2126 Feb.19-v.ab.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Revilla, Wáshington contra BANFI, ESTHER BERTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 62. Folio 61). se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Wáshington Revilla y Esther Berta Banfi, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). —Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 4321 Mar.22-v.abr.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MORALES SALABERRY, GISLENO y TERREROS, DOLCINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 62, Folio 332), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gisleno Morales Salaberry y Dolcina Terreros, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Elbio A Panario, Act. Adj.

5) $120.00 20|pub. 4320 Mar.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PONCZEK, MARCOS y GINZBARC de PONCZEK, CHAJA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 62, F.o 312), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Marcos Ponczek y Chajá Ginzbarc de Ponczek, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de

la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 4338 Mz.23-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos "PEREYRA ANGEOLINO y ADELA SANCHEZ. Disolución y liquidación de Soc. Conyugal (V. 22-951), se hace saber que con fecha 23|2|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Angeolino Pereyra y Adela Sánchez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 22 de 1961. — Julio E. Rial, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 3623 Mz.15-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Qunto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Salli Lasky contra LONIA BRESLER, Lo. 58, Folio 565, se hace saber que por auto de fecha 23 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los bienes de los cónyuges nombrados.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 4297 Mar.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JACOBO GANSIEVICH y EVA POZNER. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 1.o de Junio de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 4548 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINEZ DOCAMPO, MANUEL con OFELIA MARTINEZ PALLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 55, folio 371), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $96.00 30|pub. 2877 Mz.1.o-v.mz.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FALCIONI ENRIQUE ADELQUI y MIRTILA RAMONA GIMENEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 50 Folio 666", se hace saber que con fecha 6 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Enrique Adelqui Falcioni y Mirtila Ramona Giménez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo Número 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 3953 Mar.20-v.abr.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Esperanza Galletti o Galetti Maffei contra MARTIN VALERIO BESSEGA". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que con fecha 2 de Octubre de 1961, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Esperanza Galletti o Galetti Maffei contra Martín Valerio Bessega.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito Número 536 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley Número 10.783 artículo 7.o) — Montevideo 17 de Octubre de 1961 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

5) $120 00 20|pub. 4020 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JOAQUIN LUONGO con VALENTINA LUISA CESPEDES DE LUONGO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Febrero de 1962, fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Joaquín Luongo y Valentina Luisa Céspedes.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 536, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 3788 Mz.16-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Cdriozola, dictada en autos caratulados: "Guzmán Alvaro Orestes Rivara con MARIA DEL CARMEN CAPOCASALE". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (ficha F 107|961), se hace saber que el día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Guzmán Alvaro Orestes Rivara y María del Carmen Capocasale, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 4018 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ELISA RAQUEL IBAÑEZ DE HERNANDEZ con CAMILO HERNANDEZ ALFONSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 1.o de Diciembre de 1961, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elisa-Raquel Ibáñez de Hernández y Camilo Hernández Alonso.

En consecuencia, se cita a los que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Eduardo Matto Ramos, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 1668 Mz.22-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno, Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de SUSANA ENA HOWARD de SHAW y ERNESTO W. SHAW, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20|pub. 3711 Mz.15-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JORGE CLEMENTE PRADINES BECA y ELCIRA RITA MIGUES SOSA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesente días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20|pub. 3710 Mz.16-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de ELSA CAPORALE de TOMMASINO y MAYO TOMMASINO BOFFA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 6 de Febrero de 962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20|pub. 2981 Mz.1.o-v.mz.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de LOPEZ DA CUNHA, LUIS I. y de MARIA ZULMA ALVEZ RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo

a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 3451 Mz.13-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de DUMAS AMILCAR DEPAULO y MARA TASIAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en form sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $72.00 20|pub. 4058 Mz.21v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de SANTOS de PEREZ AMALIA y PEREZ ARQUIMEDES TOMAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 4542 Mz.27-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Delia Pintado de Dubois contra FERNANDO JUAN DUBOIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 7, F.o 422, N.o 668), se hace saber que por resolución del día 29 de Diciembre de 1961 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Delia Pintado de Dubois y Fernando Juan Dubois, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Canelones, Febrero 13 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4385 Mz.23-v.ab.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando, dictada en los autos "González de Acosta Julia Ramona contra NICOLAS ACOSTA. Dis. y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 4, Folio 31. Se hace saber que por resolución del día 15 de Febrero del año actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Julia Ramona González y Nicolás Acosta debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Marzo 6 de 1961. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 3970 Mar.20-v.abr.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Emilia Esperanza Antunez contra A. NELCIO GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 30, N.o 838, folio 33", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1961, se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los ex-cónyuges Emilia Esperanza Antunez y Nelcio Gómez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 3 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 2395 Mz.15-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Trinidad Novo de González contra A. JOSE GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 30, N.o 1083, folio 104", se hace saber que con fecha 2 de Octubre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Trinidad Novo y José González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Octubre 10 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 2396 Mz.15-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución N.o 0964 de fecha 19 de Octubre ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por ALFONSO GIL VECINO y MARIA LILA IRURTIA. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 3 de 1961 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $72.00 20|pub. 3905 Mz.19-v.ab.13

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia Dr. Abril Pérez San Martín, dictada en los autos caratulados "Peralta José Luis contra FRIS CATALINA NELSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 8, F.o 273) se hace saber que el día 21 de Abril del año 1961, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Luis Peralta y doña Catalina Nelsa Fris, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 15 de Mayo de 1961. — Dr. Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
5) $120.00 20|pub. 3180 Mz.7-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Irma Rosano de Curuchet con LEOPOLDO CURUCHET Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 43, folio 232", se hace saber al público que con fecha 13 de Setiembre del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Leopoldo Curuchet e Irma Rosano de Curuchet, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Diciembre 20 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 2912 Mz.1.o-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Salvador Chiara, en los autos caratulados "Angélica Cáceres de Lapaz, con RICARDO LAPAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 43, folio 269", se hace saber al público que con fecha 24 de Octubre ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Ricardo Lapaz y Angélica Cáceres de Lapaz y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Noviembre 15 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 3357 Mz.9-v.ab.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MIGUEL ANGEL PURTSCHER y ANA MARIA CIRULLO de PURTSCHER. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" (Libro 31, Folio 268), se hace saber que por resolución de fecha trece de Febrero del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran Miguel Purtscher y Ana María Cirullo de Purtscher, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 20 de 1962. Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 3224 Mz.8-v.ab.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Mazullo de Núñez, Petrona M. contra NUÑEZ, GILBERTO. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal, libro 12, folio 303", se hace saber que con fecha 24 de Octubre de 1961, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Petrona Margarita Mazullo y Gilberto Núñez. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.873, art. 7.o). — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 3372 Mz.9-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "De León, Gabino A. contra BRITOS de DE LEON, ROMUALDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 12, F.o 402)", se hace saber que con fecha 7 de Febrero del año en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Gabino Alvaro de León y Romualda M. Britos, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, (artículo 7.o, ley 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 4130 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Arteconà, en autos: "Sara Apecetche de Macchi con JOSE ALEJANDRO MACCHI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 13, folio 139", se hace saber que con fecha quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Alejandro Macchi y Sara Apecetche. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Diciembre 26 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 3662 Mz.15-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados 1962, JOSE LUIS GROSSI y ROSA ADELA PRANTL DE GROSSI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 21, N.o 78, F.o 132), se hace saber que por resolución N.o 651 de fecha 26 de Febrero de 1962, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes, integrada por los esposos don José Luis Grossi y doña Rosa Adela Prantl, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta, días previniéndoles que si no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1962. — Celina P. de Macéira, Actuaria Adjunta.
5) $144.00 20|pub. 3793 Mz.16-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1961. LUIS ALBERTO GONZALEZ c. LEOPOLDA DANIELA FRONDOY DE GONZALEZ. Disolución de sociedad conyugal. (Lo. 21, N.o 559. Fo. 48)" se hace saber que por resolución N.o 4792, de fecha 8 de Setiembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, constituída entre los esposos Luis Alberto González y Leopolda Daniela Frondoy, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1961. — Esc. Mario Durañana, Actuario.
5) $144.00 20|pub 2923 Mz.1.o-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos: "Celia Rebollo contra TEODORO REBOLLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo 44, Fo. 80) se hace saber que con fecha 15 de Noviembre de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Celia Rebollo y Teodoro Rebollo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Febrero 21 de 1962. — Luis Alberto Campodónico.
5) $120.00 20|pub. 2895 Mz.1.o-v.mz.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos caratulados: "Muñiz de Fernández Carmen Celedonia contra FERNANDEZ GUMERSINDO RAMON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 16 F.o 132), se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días (Arts. 6 y 7 Ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 1.o de Febrero de 1962. — J. Gualberto Vega. Esc. Actuario.
5) $96.00 20|pub. 3105 Mz.7-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Celia Battó de Coscia contra DOMINGO MIGUEL COSCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L. 33, Folio 350, se hace saber: que por resolución de fecha 24 de Julio del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la so-

ciedad legal de bienes de los esposos Domingo Miguel Coscia y María Celia Battó de Coscia y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 14 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $144.00 20|pub. 4439 Mar.26-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JOSE MUNIZ y doña EMILIA URUGUAYA CUELLO emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados en ella. — Treinta y Tres, 7 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $72.00 20|pub. 4641 Mar.28-v.mayo2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don PEDRO RAUL ANTIGA y doña MARIA DEL CARMEN DENIZ, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados en ella. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. —Treinta y Tres, 29 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Act.
5) $72.00 20|pub. 3140 Mz.7-v.ab.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos: "TONAR CARLOS y MARIA DEL CARMEN FELICIANA ESNAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 25 N.o 366 F.o 248), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos Tonar y María del Carmen Feliciana Esnal debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7 de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 15 de Agosto de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 3109 Mz.7-v.ab.3.

6-Disoluciones de Sociedades

Se hace saber al público la disolución y liquidación de la sociedad BAUZA REILLY Ltda. de negocios rurales, con domicilio en Río Negro 1380.

Los acreedores deberán presentar sus comprobantes de sus créditos en Misiones 1475 piso 1, escritorio 2.o, en Constituyente 1891. (en duplicado).

A los efectos de la Ley 26|9|1904, se realiza esta publicación.
6) $72.00 20|pub. 4011 Mar.20-v.abr.23.

Según Ley Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 C. Comercio se hace saber que el 28 de Febrero de 1954, se disolvió la sociedad denominada "Taller de Calcomanías, Tipografía y Litografía J. Oliveras Roses" que gira bajo la razón "A. S. de Oliveras Rose y B. M. Villamil", establecida en Caraguatay 2176, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Bernardino M. Villamil.

Acreedores presentarse en Sarandí 356, piso 3 escritorio 21.
6) $72.00 20|pub. 3966 Mar.20-v.abr.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz de la Décimasegunda sección, encargado interinamente de esta Primera Sección, se emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Teófilo Guevara, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos caratulados: Carlos Solsona contra TEOFILO GUEVARA. Juicio ejecutivo, Lo. IX, Fo. 305, N.o 16, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor con quién diligenciar este juicio. — Paysandú, Febrero 6 de 1962. — Isaías Schenstvitz.
8) $108. 30|pub. 2689 Feb.27-v.ab.11.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "José Julián Fernández contra LIRACILDA RIVERO". Divorcio. (Libro 60 Folio 46), se cita, llama y emplaza a doña Liracilda Rivero para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados y en los de Auxiliatoria e Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hace estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Febrero 26 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
7) R.20|4|955 30|pub. 30633 Mz.9-v.abr.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Zulma Rosano contra JAIME SOLER, divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 197) se cita, llama y emplaza a don Jaime Soler para que comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos, dentro del término de noventas días contados a partir de la primera publicación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $144.00 30|pub. 3466 Mz.13-v.ab.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a Ricardo Acosta, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Irma Falero.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) R. 20|4|55 30|pub. 30813 Mar.20-v.may.8.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a JUAN REINALDO ITORBURO, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los autos de divorcio, (V|221|1961), y en el de auxiliatoria de pobreza, (V|224|1961), iniciados por su esposa Raquel Romero. — Montevideo, Agosto 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30857 Mar.22-v.may.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: VICTORIA DEL PINO contra DANTE PRIETO. Divorcio, (L.o 55, F.o 381), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Dante Prieto para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
7) $48.00 10|pub. 3698 Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados " María Eva Concepción Jaeggli contra BRUNO ANTONIO DEFELIPPE", Divorcio por su sola voluntad, (libro 58 folio 532), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Bruno Antonio Defelippe, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.
7) $ 108.00 30|pub. 2445 Feb.22-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados Emilia Ortiz González contra AQUILINO CHORRO MACIAS. Divorcio por su sola voluntad. Lo. 57, Fo. 58, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, al señor Aquilino Chorro Macías, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30625 Mz.1.1-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña HANNA o JUANA ROTH, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (L.o 50, F.o 643), le ha iniciado don Herbert Hirsch Hochmann o Heriberto Hirsch Hochmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $144.00 30|pub. 4339 Mz.23-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos "García Jorge Osvaldo contra SYLVIA LAURETTE COHN. Divorcio, E-380", se cita y emplaza a doña Sylvia Laurette Cohn para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de la publicación queda habilitada la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $144.00 30|pub. 3450 Mz.13-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Barros Iglesias Manuel contra QUINTANS SALAÑO MARIA CONCEPCION. Divorcio. Ficha E-1762", se cita y emplaza a María Concepción Quintans Salaño para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 3291 Mz.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "Baladán Elbio contra PALMIRA VILLARINO. Divorcio E 356" se cita y emplaza a Palmira Villarino para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Se hace constar que el actor tramita auxiliatoria de pobreza, según expediente: "Baladán elbio contra Palmira Villarino. Auxiliatoria, E|357". Ha sido habilitada la feria Mayor para estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Diciembre 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
7) R.20.4.55 3|pub. 30463 Feb.14-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Machín Evangelia contra DANIEL GONZALEZ. Divorcio unilateral. (Libro 44, Folio 529. Número 905)", se hace saber al público que por resolución N.o 7195 del veinte de Setiembre de 1961, se tuvo por presentada a la compareciente solicitando divorcio de su esposo don Daniel González, a quien se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derechos en estos autos y por ante este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 486.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Noviembre de 1961. — Luz M. Barcala, Act. Adj.
7) $180.00 30|pub. 2033 Feb.16-v.abr.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, don Hugo Nelson Alfano, dictada en los autos caratulados: "Mortalena, Julia Haydee contra BINSTOK, HUGO OSCAR. Divorcio (L.o 3, F.o 360"), se cita, llama y emplaza a don Hugo Oscar Binstok, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 1.o de Noviembre de 1961. — Dr. Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
7) $ 144.00 30|pub. 19750 Feb.23-v.ab.9.

8-Emplazamientos

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones, cítase al propietario del inmueble empadronado con el Número 4738 de una superficie aproximada de 1.055 metros cuadrados, "Comercial Importadora Sociedad Anónima", cuyo bien ha sido designado para ser expropiado totalmente afectado por la apertura de la Avenida Diagonal Río de Janeiro según Decreto Número 12.248 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Número 38.112, del Consejo Departamental de Montevideo.— Oficinas: Calle 25 de Mayo 609.
8) 8|pub. 30523 Mar.20-v.mar.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios o prometientes compradores de los inmuebles empadronados con los N.os 249, 3268, 132, 584, 157, 3269, 463, 158, 159, 160, 209, 802, 1474, 211, 1659, 162, 3270, 164, 169, 59 y 153, de la Península de Punta del Este, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a noti-

...carse de las cuentas de veredas y cercos, que les correspondan abonar al contado. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de la cuenta, quedando el Concejo en condiciones legales de obtener su cobro por la vía ejecutiva.

Los precios que rigen para la formulación de aquéllas, son los siguientes:

Embaldosado con baldosas rojas, tipo vainilla, de 0.20 x 0.20. $ 52.00.

Remoción con baldosas rojas, tipo vainilla, de 0.20 x 0.20. $ 46.00.

Cordonetas de hormigón ciclópeo, mt. pesos 8.00

Cimientos de hormigón ciclópeo, mt., pesos 15.00.

Muros de medio ladrillo calado, mt2, pesos 12.00.

Vigas de hormigón armado, mt. $ 20.00.

Pilares de hormigón armado, de 1m.50, pesos 30.50.

Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en la Dirección de Contaduría de este Concejo. — Maldonado, Febrero 21 de 1962. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 30|pub. 30621 Feb.28-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón N.o 74.197. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 23, Folio 463), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Número 74.197 (setenta y cuatro mil ciento noventa y siete), ubicado en la calle Doctor Antonio Serratosa entre Juan V. Arcos y Vázquez Cores, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña MANUELA MARTINEZ; A) para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. —Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 30651 Mar.22-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CLAUDE GUIGUE. Ejecución de Prenda. (L.o 53, F.o 2"), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claude Guigue, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, intimándosele en cuanto corresponda por derecho y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026 del Código de Comercio, el pago de la deuda reclamada en estos autos, la que asciende con intereses al día 26|12|961 a la suma de $ 58.910.03 por concepto de saldo de préstamo rural documentado en Contrato de Prenda Agraria N.o 1294 por un original de $ 45.000 y con vencimiento el 18|3|961, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se hace la protesta correspondiente. — Montevideo, Febrero 26 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

8) $ 252.00 30|pub. 3305 Mz.9-v.ab 26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CONSTANCIO ARTURO CAGNOLI o CAGNOLI IROUME. Sucesión" (54-151), se cita y emplaza a Elsa Artemia Kier Cagnoli, Estela Desideria Cagnoli Telechea, Domingo Martín Cagnoli Telechea y Hugo Rafael Cagnoli Telechea, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y sus agregados que tramitan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

8) $144.00 30|pub. 2200 Feb.20-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Intex Oil Company con la SUC. GODOFREDO MADLENER SIMONIS. Cobro de pesos. Libro 51, Folio 47", se cita y emplaza a la señora Mercedes Rodríguez de Enst. a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $144.00 30|pub 1783 Feb.13-v.mar.28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS contra Agencia Marítima Numeriani S.R.L. Daños y perjuicios. Ficha "A", número 647", se cita, llama y emplaza a la "Agencia Marítima Numeriani S.R.L." y demás interesados en la embarcación "Don Alfredo N", sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona física o moral que pudiere tener interés en dicho asunto, para que comparezca ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por mandatario en legal forma y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el cual se proseguirá el pleito. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

8) $216.00 30|pub. 3789 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "ROVIRA BENITO. Acción reivindicatoria). (L.o 1.o, F.o 201, N.o 1599, Ficha C 710)", se cita, llama y emplaza a toda persona que pretenda tener derechos de cualquier naturaleza sobre la acción ordinaria, Serie Primera N.o 0104 de la Empresa: "Luis Crubarrere S. A." con un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000.00) o emergentes de dicha acción, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1961. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

8) $180.00 30|pub. 4543 Mz27-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Grondona, María Emilia c|TERRERO, JORGE LUIS. Guarda. (L.o 18, N.o 1433, F.o 344"), se cita, llama y emplaza a don Jorge Luis Terrero, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 15 de Febrero de 1962. — Ernesto Roland, Actuario.

8) $ 108.00 30|pub. 3452 Mz.13-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "Neyeloff y Barrandeguy contra JOSE VIGO o JOSE J. VIGO. Cobro de pavimentación. L.o 1, F.o 382" Se cita y emplaza a JOSE VIGO, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos. Padrón N.o 1223, ubicado con frente sobre la línea este de la calle Piedras, entre Treinta y Tres y Sarandí, señalado con N.o 3 de la Manzana N.o 101 de esta ciudad para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (C. P. C. Arts 205, 207, 308. y 232). Pando, Febrero 5 de 1962. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto

8) $216.00 30|pub. 2550 Feb.23-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO. — En el expediente "Fiscal Letrado Departamental contra JUAN BARRAGAN. Cobro de C. Inmobiliaria, N.o 63, F.o 118, L.o 8", que se tramita en este Juzgado de Paz de la Primera sección de Flores, se emplaza a JUAN BARRAGAN, JUAN GUALBERTO BARRAGAN, LUIS I. BIANQUI, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derechos sobre el inmueble padrón N.o 1562, solar N.o 5 de la manzana N.o 231, para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Dicho inmueble tiene los siguientes linderos: Norte, Aurelio Alvarez y Esmeraldo Cáceres, Sur, Mauro Manrique; Este, calle República Española y Oeste, Magdalena Igua.— Trinidad, Diciembre 28 de 1961. — Dr. Edison Ivan Camacho.

8) (D. 21|7|34) 30|pub. 30674 Mz.7-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RENE CARABAJAL", Escrituración de inmueble", (L.o 31, F.o 134), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Cándido Maximiliano Pintos para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de procederse por este Juzgado a la escrituración de un solar ubicado en la manzana N.o 321 de esta ciudad, empadronado con el N.o 1948 y compuesto de quinientos noventa y cinco metros, que el nombrado señor Pintos prometió en venta a don René Carabajal, según compromiso de compra venta suscrito el 15 de Mayo de 1954. — Minas, Febrero 27 de 1962. — Elena Raggio, Actuario Adjunto.

8) $180.00 30|pub. 3815 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viera, Carlos F. contra PADRON N.o 1967, Juicio Ejecutivo, L.o 11, Folio 414", se cita, llama y emplaza al propietario, causahabiente y en general a cuantos se consideren con derechos al bien padrón N.o 1967, manzana N.o 496, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, y que da frente sobre la línea S. O. de la calle Río de Janeiro entre Av. Rosario y Lima, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. P. C.). Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Maldonado, 12 de Setiembre de 1961.— J. Serra Tur, Actuario.

8) $216.00 30|pub. 2324 Feb.21-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viera, Carlos F. contra PADRON 2193, Juicio Ejecutivo, L.o 11, Folio 413" se cita, llama y emplaza al propietario, causahabiente y en general a cuantos se consideren con derechos al siguiente bien: Padrón N.o 2193, manzana N.o 829, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, y que da frente sobre la línea O. de la calle Copacabana entre Ipanema y Guarujá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. P. C.). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de Setiembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $216.00 30|pub. 2325 Feb.21-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viera, Carlos F. contra PADRON N.o 2181, Juicio Ejecutivo, L.o 11, F.o 414", se cita, llama y emplaza al propietario, causa habiente y en general a cuantos se consideren con derechos al bien padrón N.o 2181, manzana N.o 824, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, y que da frente sobre la línea N. O. de la calle Copacabana entre Av. Artigas e Ipanema, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. P. C.). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 12 de Setiembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $216.00 30|pub. 2326 Feb.21-v.ab 5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viera, Carlos F. contra PADRON N.o 2194, Juicio Ejecutivo, L.o 11, Folio 413", se cita, llama y emplaza al propietario, causahabiente y en general a cuantos se consideren con derechos al bien padrón número 2194, manzana N.o 829, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, y que da frente sobre la línea O. de la calle Copacabana entre Ipanema y Guarujá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. P. C.). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 12 de Setiembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario

8) $216.00 30|pub. 2327 Feb.21-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viera, Carlos F. contra PADRON N.o 1061, Juicio Ejecutivo, L.o 11, Folio 413", se cita, llama y emplaza al propietario, causahabiente y en general a cuantos se consideren con derechos al bien padrón número 1061, manzana N.o 496, ubicado en la Primera Sección de este Departamento, y que da frente sobre la línea S. O. de la calle Río de Janeiro, entre Av. Rosario y Lima, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación (Arts 307 y 308 del C. P. C.). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 12 de Setiembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario

9) $216.00 30|pub 2328 Feb.21-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San

José, dictada en autos: "Concejo Departamental de San José contra LA SUCESION PEDRO GARCICOCH. Cobro de pavimento, libro 17, folio 195, N.o 618". Se cita, llama y emplaza a la Sucesión Pedro Garcicoch, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1360 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Febrero 20 de 1962. — A. C. González Murguiondo, Juez de Paz Encargado.
8) D.21|7|34 30|pub. 30736 Mz.13-v.ab.30.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 9 de Noviembre de 1961, ha designado para ser expropiado el siguiente bien:

Una fracción de terreno, propiedad del señor doctor Eugenio J. Lagarmilla y de la sucesión Gil Sámano, empadronada con el número 306 parte), rural ubicada en la 2da. sección judicial del Departamento de Tacuarembó con una superficie de 997 mc. 74 dc. y destinada a la habilitación de la Perforación N.o 803 que abastecerá de agua potable al Pueblo de Tambores.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Número 3958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-Ley número 10.247, del 15 de Octubre de 1942 quedando, en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 16 de Marzo de 1962. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30347 Mar.28-v.ab.6.

U. T. E.

EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUB-ESTACION N.o 3 DE PASO DE LOS TOROS

(Departamento de Tacuarembó)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, propiedad de la señora INOCENCIA GERMAN DE RODRIGUEZ.

Padrón N.o 177 (parte). — Terreno de 138 metros cuadrados, 25 que se deslinda así: 9 metros de frente al Oeste a la calle Gualberto Echeverry, distando su punto más cercano 20 metros de la calle José B. y Ordóñez; 14 metros 25 al Norte lindando con padrón N.o 173, 9 metros al Este con padrón N.o 176 y 14.25 metros al Sur con más terreno del padrón número 177 de que procede.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso, Montevideo, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Marzo de 1962. — Sección Jurídica de la "U.T.E".
9) $76.80 8|pub. 4370 Mz.23-v.ab.3.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria N.o 12.955 de fecha 20 de Diciembre de 1961, fué declarado en estado de incapacidad ANTIGONO RAMOS, designándoseles curador de Leostenes Ramos Troncoso. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
10) $24.00 10|pub. 3802 Mz.16-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "BRUM GUERRA, OSCAR DANIEL. Incapacidad", (L.o 55, F.o 523), se hace saber que por resolución N.o 11.792 dictada por dicho Juzgado con fecha 18 de Agosto de 1961, se declaró en estado de incapacidad a don Oscar Daniel Brum Guerra, designándose Curadora del mismo a su esposa doña Ana Margarita Reventós de Brum, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
10) $48.00 10|pub. 4588 Mz.27-v.ab.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CAETANO, MERCEDES. Incapacidad", (47|200), se hace saber que se ha dictado resolución el 8 de Mayo de 1957, designando Curadora provisoria del presunto incapaz don Mercedes Caetano a su hija, doña Mercedes Gila Caetano Alfonso de Galán, cuyo cargo le fue discernido por interlocutora de fecha 8 de Agosto de 1957. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
10) $36.00 10|pub. 4549 Mz.27-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "AMALIA RAFAELA RAMOS PSICOPATA," (L.o 30, F.o 565), se hace saber que por resolución de fecha cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se declaró a la nombrada Amalia Rafaela Ramos en estado de incapacidad, designándosele curador dativo al doctor Victoriano Tierno con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero, 8 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
10) $48.00 10|pub. 3816 Mz.16-v.mz.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "CABRERA ALLIAUME, HILDA N. Incapacidad, (L.o 12, F.o 310)", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Febrero del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a Hilda Nelly Cabrera Alliaume, designándose curadora de la misma a su madre legítima María Elisa Alliaume, a quien se le discernió el cargo (que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza). — Maldonado, 2 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Lerrosa, Actuario Adjunto.
10) (R. 20|4|55) 10|pub. 30841 Mz.21-v.ab.3.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Juan Bautista Clouzet Fernandez, constituyendo domicilio legal en la calle Justicia 2281 al señor Juez digo: Que promoviendo la información sobre mi honradez y costumbres morales para obtener el título de Procurador, solicita que se interrogue a los señores Wilder Vera y Hugo Carriquiry, domiciliados en Cipriano Miró 2624 y Palmas y Ombes 5689, sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda).

Quiera el señor Juez proveer de conformidad — Juan B. Clouzet.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $72.00 10|pub. 3954 Mar.20-v.abr.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. María Mabel Villalba de Márquez, constituyendo domicilio en Ramón Anador 3408. A 2, dice que optando al título de Procurador solicita se interrogue a las señoritas: Nélida Viera y Griselda Oxandabara, sobre mi honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. Mabel Villalba de Márquez. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $43.00 10|pub. 3973 Mar.20-v.abr.2.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4814. — Trapos y estopa.
Apertura: 13 de Abril de 1962, a las 15 horas.
N.o 4820. — Fertilizantes.
Apertura: 27 de Abril de 1962, a las 16 horas.
N.o 4821. — Flemas de orujos de uvas.
Apertura: 27 de Abril de 1962, a las 17 horas.
N.o 4822. — Carbón mineral.
Apertura: 8 de Mayo de 1962, a las 16 horas.
N.o 4824. — Cadenas para los petroleros T-2.
Apertura: 11 de Mayo de 1962, a las 17 horas.
N.o 4825. — Suministro de pan.
Apertura: 12 de Abril de 1962, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 5|pub. 30901 Mz.23-v.mz.29.

LICITACION PUBLICA N.o 4695
2do. Llamado

Equipos Agrícolas.
Apertura: 25 de Abril de 1962, a las 16 hs.
Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en las Oficinas del Sector compras ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C. 3|pub. 30949 Mar.28-v.mar.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 635|61
Segundo llamado
Eclisas para avía

Apertura: 27 de Abril de 1962, a la hora 15.
Precio del pliego, $ 12.00 (doce pesos).
La apertura de propuestas se realizará el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30870. Mz.22-v.ab.4.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 652|61. — 2do. Llamado. — Maderas compensadas.
Apertura: 10 de Mayo de 1962, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 4.00, (cuatro pesos).
N.o 666|61. — Grasa y aceites lubricantes.
Apertura: 22 de Mayo de 1962, a la hora 25.
Precio del Pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 667|61. — Alambres de acero y de hierro galvanizado, hierro negro, etc. y cables trenzados.
Apertura: 22 de Mayo de 1962, a la hora 16.
Precio del Pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30915 Mz.26-v.ab.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E

Licitación Pública N.o 525
2do. Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Papel Tohalla, etc., de acuerdo con los pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en S. Licitaciones de la Administración, calle Zabala N.o 1393 (1er. piso) al precio de $ 1.40.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 6 de Abril de 1962, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30867 Mar.22-v.mar.30.

Licitación Pública N.o 526
2do. Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de trapos algodón, estopa etc., de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en S. Licitaciones de la Administración, calle Zabala 1393, (1er. piso) al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 13 de Abril de 1962, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30918 Mar.26-v.ab.3.

Sistema Central Laguna del Sauce
Abastecimiento de agua potable de la zona Balnearia del Este, (Maldonado, Punta del Este, San Carlos, Piriápolis, Punta Ballena, etc.)
Llamados a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras y suministros que a continuación se detallan:

Licitación N.o 327. — Proyecto y construcción de dos depósitos de hormigón armado de 10.000 metros cúbicos cada uno, en la Sierra de la Ballena.

Licitación N.o 328. — Suministro de caños, piezas especiales, aparatos y accesorios para las tuberías de aducción.

Licitación N.o 329. — Proyecto y construcción de la Usina de Purificación y Elevación.

Fechas de apertura y precio de recaudos:
Licitación N.o 327. — Apertura: 5 Setiembre|62. — Hora 17. — $ 50.00.
Licitación N.o 328. — Apertura: 5|Setiembre|62. Hora 15. — $ 40.00.
Licitación N.o 329. — Apertura: 4|Setiembre 62. — Hora 17. — $ 150.00.

Las ofertas se recibirán hasta la hora 16 del día 4 de Setiembre de 1962 en la División Escribanía, calle José Martí N.o 3379.

Las aperturas se realizarán en la calle J. Martí 3379 primer piso en las horas y días indicados.

Los recaudos están a disposición de los interesados en el S. Licitaciones, calle Zabala 1393, primer piso.

Se hace constar que las adjudicaciones de las licitaciones precedentes quedan condicionadas a la previa autorización legislativa de las obras y de los recursos necesarios, por lo tanto, la Administración no será responsable frente a los oferentes por gastos o indemnización alguna. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30651 Mz.23-v.ab.2.

Licitación pública N.o 539
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de ropa de brin y camisas de lona, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en S. Licitaciones de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (1.er piso) al precio de $ 2.45.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 8 de Mayo de 1962 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 30727 Mz.23-v.ab.2.

Licitación pública N.o 518
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de mechas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en S. Licitaciones de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (1.er piso), al precio de $ 2.80.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 de Abril de 1962 a la hora 15.30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 30609 Mz.23-v.ab.2.

Licitación pública N.o 327
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Cabo Manila, Cola, Esmeril etc. de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en S. Licitaciones de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (1er. piso) al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 30 de Abril de 1962, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 30930 Mz.27-v.ab.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 697

Almanaque del Banco de Seguros del Estado edición 1963.

Apertura de las propuestas: 24 de Abril de 1962, a las 16 horas.

Las aperturas de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1394), todos los días hábiles durante el horario de Oficina. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 30936 Mar.28-v.ab.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

Apertura: Miércoles 4 de Abril 1962. — Hora: 15.

N.o 21.764. Cinco (5) Máquinas de calcular manuales.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones del Organismo, calle Dante esquina Sierra, (segundo piso), donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada oficina, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 30871 Mz.22-v.ab.4.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 11

Llámase a licitación pública por primera vez, para la venta del edificio propiedad de la Caja de Compensación N.o 11 de Rocha, ubicada en la calle Dr. Julián Graña N.o 87 de esta ciudad.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de la calle 19 de Abril 109, hasta el día 12 de Abril en el horario de oficina.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Mario D. Decuadra, Presidente. — José Artigas Pioli. Secretario.

12) $72.00 15|pub. 3860 Mz.19-v.ab.6

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una aplanadora pesada de tres ruedas y 18 toneladas de peso, conforme a los pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Tesorería del Concejo Departamental de Colonia, en venta.

Las propuestas se recibirán y serán abiertas en el Departamento de Obras Municipales el día 12 de Abril de 1962, a las 14 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Marzo 12 de 1962. — Juan C. González Alvarez, Presidente. — Aníbal Ponce de León, Sec.

12) (C.C.) 19|pub. 30919 Mar.20-v.abr.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Llámase a licitación pública para la ejecución de pavimento de hormigón (cordón y calzada), de veintisiete cuadras de la planta urbana de la ciudad de Rocha, en todo de acuerdo con los recaudos pertinentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo y de donde podrán ser retirados previo pago de la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) por carpeta.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado podrán ser presentadas en la Secretaría del Concejo Departamental de Rocha hasta el día Martes 24 de Abril de 1962 a las 18 horas y serán abiertas en sesión del Concejo Departamental en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Abril de 1962 a las 14 hs.

Se deja expresa constancia de que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza, reglamentaciones y pliegos relativos, el Concejo Departamental de Rocha resolvió reservarse el derecho de: A) Aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, aunque no sea la de menor precio; B) Rechazarlas todas sin expresión de causa; y C) El de efectuar la adjudicación cualquiera sea el número de proponentes. — Rocha, Marzo 26 de 1962. — Carlos Julio Pereyra, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30975 Mz.27-v.ab.9

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
PRIMER LLAMADO

Abril 9 de 1962 a las 15 horas. — Contratación del servicio de reparto y transporte de circulares y materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Marzo 19 de 1962.

12) (C.C.) 8|pub. 30883 Mz.23-v.ab.3.

"DIARIO OFICIAL"

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1962, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría Administrativa de esta oficina, calle Florida número 1178 de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 y 30 del día 4 de Abril de 1962, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 30805 Mz.19-v.mz.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE PAPELES EN DESUSO

Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso (aproximadamente 3.000 kilogramos), que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en División Proveeduría del Instituto calle Buenos Aires esq. Misiones los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas el día 4 de Abril del año en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Edificio Central de Correos 3er. piso). — Montevideo 14 de de Marzo de 1962. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30815 Mar.20-v.abr.2.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
SEGUNDOS LLAMADOS

Licitación N.o 3|62. — 2 máquinas Teleimpresoras.

Apertura: 24 de Abril|62. — Hora: 15.

Licitación N.o 4|62. — Cámaras y cubiertas.

Apertura: 5 de Abril|62. — Hora: 15.

Pliegos: Mesa de licitaciones, Sarandí 472, 1.er piso, Tel.: 9.78.34. — Montevideo, Marzo 62.

12) (C.C.) 8|pub. 30868 Mz 22-v.ab.2.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública de precios para la impresión de todas las publicaciones de la Facultad (con excepción de la Revista) que se editarán en el año 1962 (Cuadernos, boletines, selecciones e informativos) con un total aproximado de un mil quinientas páginas y treinta y cuatro carátulas.

Las muestras de los trabajos a efectuarse, el pliego de condiciones de esta licitación N.o 20 y el pliego general de condiciones para licitaciones públicas se encuentran en la Comisión de Revista y Publicaciones de la Facultad los días lunes y miércoles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las propuestas hasta el 27 de Abril de 1962 a las 11 horas y serán abiertas en presencia de los interesados a las 11 y 30 horas cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — La Encargada de Revista y Publicaciones.

12) (C.C.) 2|pub. 30875 Mz.28-v.mz.29.

LICITACION PUBLICA N.o 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública de precios para la impresión de dos Revistas de la Facultad que se editarán en el corriente año 1962 con un total aproximado de quinientas páginas y dos carátulas.

Las muestras de los trabajos a efectuarse, el pliego de condiciones de esta licitación N.o 19 y el pliego general de condiciones para licitaciones públicas se encuentran en la Comisión de Revistas y Publicaciones de la Facultad los días lunes y miércoles de 8 a 12 horas donde se recibirán las propuestas hasta el 27 de Abril de 1962, a las 9 y 30 horas y serán abiertas en presencia de los interesados a las 10 horas cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — La Encargada de Revista y Publicaciones.

12) (C.C.) 2|pub. 30874 Mar.28-v.mar.29.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E.U.E. N.o 28
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para el suministro de huevos para la Escuela Universitaria de Enfermería según el pliego general de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la misma todos los días hábiles de 8 a 13 horas y de 14 a 18 horas.

Apertura: Martes 3 de Abril de 1962, a las 10 horas, en la Administración de la escuela, Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" piso 3.o.

12) (C.C.) 8|pub. 3062. Mar.20-v.mar.29.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a licitación pública por lo siguiente:

H. C. N.o 823. — 1 electrocardiógrafo. — Primer llamado. — Cif Montevideo.

Apertura: 27 de Mayo de 1962, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30838 Mz.21-v.mz.30.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado — Plaza

Para la adquisición de 200.000 (doscientos mil) tubos de anestésicos de 1.8 cc. para uso odontológico.

Apertura: Día miércoles 25 de Abril de 1962, hora 9.

Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras N.o 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — La Administración.

12) (C.C.) 12|pub. 30933 Mz.28-v.ab.12.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:

Licitación N.o 247. — Máquinas de escribir y calcular.

Apertura: 11 de Abril de 1962. — Hora 15.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30882 Mz.23-v.ab.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|962
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|962, por la adquisición de hasta 100.0000.00 (cien mil) kilogramos de harina de trigo especial, (en bolsas de 70 kilos), fijándose para la apertura de las propuestas el día 3 de Abril a las 9 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696 en el horario de 8 a 13 horas.

Segundo llamado

De no haber número en este primer llamado, el segundo llamado se efectuará el día 18 de Abril a las 9 horas. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30844 Mz.21-v.ab.3.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Primer llamado
Licitación pública N.o 1|962

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) motor tipo Diessel marino y hélice respectiva.

El pliego de condiciones particulares podrá ser retirado en la División Intendencia de la Dirección General de Aduanas, (1.er piso del Palacio Aduanero), dentro del horario de 13 y 15 a 18 inclusive.

La apertura pertinente se realizará el día 9 de Abril de 1962, a la hora 15 en el local de la División Intendencia de la Dirección General de Aduanas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (C.C.) 8|pub. 30859 Mz.22-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 711
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación de la draga H.A. 12 de

acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, 2do piso, durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego de Condiciones $ 25.00 (veinticinco pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 11 de Abril de 1962 a las 15 horas en la Sala de Licitantes de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 5.000.00, (cinco mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30911 Mar.26-v.ab.3.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 8

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Comisaría 11a. Sección Policial, Catalán Grande, Departamento de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Artigas, y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 65.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Abril a las 16 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 30905 Mar.26-v.ab.3.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 8|1962

Llámase a licitación pública para la provisión de postes, pique y alambre de acuerdo con el pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay Número 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Abril próximo a las horas 15.45 en la Sala de Licitaciones de esta Dirección 4to piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.

12 (C.C.) 10|pub. 30818 Mar.20-v.abr.2.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 5

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Comisaría 10.a Sección Tambores, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Tacuarembó, y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 65.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 Marzo de 1962. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30876 Mz.22-v.mz.30.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 712
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de cables, cadenas y accesorios de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 20.00 (veinte pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: 24 de Abril de 1962, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2.o piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 3.000.00 (tres mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30862 Mz.22-v.mz.30.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 10

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Construcción del edificio para la Escuela N.o 101 de Canelones, calles "33", Zorrilla de San Martín y J. Suárez de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 113.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30887 Mz.23-v.ab.2.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 3

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparación del edificio que ocupa la Jefatura de Policía de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 30.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 Marzo de 1962. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30923 Mz.27-v.ab.4.

Licitación N.o 9

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación y conservación de la Cárcel de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Rivera, y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 55.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30924 Mz.27-v.ab.4.

P L U N A
LICITACION PUBLICA No. 32|1962
2do. llamado

Suministro de comestible para servicio de abordo. (Confitería, galletitas y caramelos).

Apertura: 30 de Marzo de 1962. Local: Colonia 1013. Hora: 18.

PLUNA, llama a licitación pública para el suministro de comestibles para el Servicio de a Bordo, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares N.o 1?? que los interesados podrán retirar en División Adquisiciones y Suministros, Colonia 1013 en horas de Oficina.

Valor del Pliego: $ 3.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 30948 Mar.28-v.mar.30.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 134
Asunto N.o 435|53. — Anexo 238
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública amplia para el reacondicionamiento, montaje, armado del mástil y colocación de la torre de televisión, en el predio que dispone el SODRE en la intersección de las calles Br. Artigas y Colorado, ciudad de Montevideo.

Licitación N.o 134. — Vence el día martes 10 de Abril de 1962.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el Instituto, Sección Proveeduría, calle Mercedes 815, desde la hora 13 y 15 a las 19 horas, hasta el día 9 de Abril.

Hora de apertura de las propuestas, 14 horas. Costo del pliego: $ 200.00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, en presencia de los interesados; calle Andes número 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962.

12) (C.C.) 8|pub. 30852 Mz.21-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Primer llamado

Artículos: Gabardina verde oliva, crin, acolchado, botones grises, hebillas, paño divisa, tartán, botones, tinta marrón, cera, semillas, hilo de puntear, harina de mandioca, agujas, leznas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 10 de Abril de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 30866 Mz.22-v.ab.4.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Tercer llamado

Artículos: Caño, alambre, cordón, portalámparas, grampas, interruptores, plaquetas, tomas, clavijas, continuación de línea, cortacircuitos, campanillas, tapones, transformadores, botones, uniones, zunchos, fichas, cinta aisladora, tornillos, clavos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: Abril 10 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 30884 Mz.23-v.mz.29.

Licitación pública N.o 27
Segundo llamado

Artículos: Caño de bronce, tornillos, arandelas, clips, aceite fino para máquinas, estaño, esmalte, chavetas, caño de goma, almohadillas, pinceles, grasa fina, broches, papel esmeril, sierra para hierro, ácido clorhídrico, aguarrás mineral, tinta, cemento, plomo, borras, patas de goma, alambre, cintas para máquinas, pintura, pinceles, tornillos, clavos, remaches, sal amoníaco, cola givet, chapa bronce, ácido nítrico, sierra, corcho, barras de bronce, soldadura de plata, tipos pica, esmeril.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 6 de Abril de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 30885 Mz.23-v.mz.29.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29 - Asunto N.o 285|161
(Segundo llamado)

Artículos: Papel de copia, papel para mimeógrafo, papel embalaje papel ficiete, papel secante, papel carbónico, papel cinta, tinta azul o negra, tinta roja, tinta para sellos, lápices negros, tinta, azules, rojos, bicolores, lapiceras, broches scout cintas para máquina, hilo acarreto y algodón, gomas para máquina y papel, chinches, broches clips, chicos, medianos y grandes, libretas tapa hule, ganchos niágara, cinta hilera y celulosa, plumas, etiqueta manila, carpetas para hule y elásticas, mojadores sobres oficio y comerciales, alfileres, almohadillas, tinteros dobles, biblioratos, índices medianos, chicos y grandes, libros travers, tizas, gloy, alambre coser expedientes, sellos, fechadores, papel cuadriculado, máquina coser expedientes, seca firmas, máquinas saca puntas perforadores, reglas, blocks, pomos tinta para mimeógrafo, carátulas blancas y azules, tarjetas reloj, papel carbónico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 11 de 1962, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Mayor (A.) V. [illegible] Catenaccio, Jefe de la Sección Adquisiciones. — V.o B.o: Héctor Dall'Orso, Jefe de 3ra.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 30927 Mz.27-v.ab.2.

Licitación pública N.o 31 - Asunto N.o 93 1638
(Primer llamado)

Artículos: Hierro Planchuela, redondo y cuadrado, bulones, bujes, paquetes de vices paquetes de remaches, clavos tuercas, papel de lija, arandelas, tablones de lapacho, de ibiraró, de pino brasil, tablas de pino brasil, elásticos, tuercas, manotas de frente, manotas de puente, pares de grilletes y tornillos para martinica, para jardinera).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 11 de 1962, a las 10 horas — Montevideo Marzo 26 de 1962. — Mayor (A.) Víctor R. Catenaccio, Jefe de la Sección Adquisiciones. — Vo. Bo.: Héctor Dall' Orso, Jefe le 3ra.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30928 Mz.27-v.ab.9.

S.O.Y.P.
LICITACION PUBLICA N.o 28|62.

El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación Pública para la adquisición de la producción de pesca oceánica y/o estuárica de uno o más buques pesqueros.

El Pliego de condiciones respectivo podrá retirarse en Julio Herrera y Obes N.o 1469, donde se abrirán las ofertas correspondientes en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Abril de 1962 a la hora 16. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub 30935 Mar 28-v.mar.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Licitación pública
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública restringida entre las firmas que han actuado o actúan en

servicios universitarios para la toma de versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo de la Facultad, por el período de Enero a Diciembre de 1962.

Las Bases Generales de licitaciones y el Pliego de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de esta Facultad, calle Alberto Lasplaces 1550, (ex-Larrañaga), de lunes a viernes, de la hora 7 a 12 y 30.

Apertura de propuestas: Día 9 de Abril de 1962, a la hora 9. — Montevideo 26 de Marzo de 1962. — Miguel Angel Baz, Administrador.

12) (C.C.) 3|pub. 20939 Mar.28-v.mar.30.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 65
Segundo llamado. — Cif

Se llama a licitación pública para la adquisición de un Electroencefalógrafo.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día miércoles 2 de Mayo de 1952 a las 14 y 30 horas en el local de la Administración.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la referida Administración, (calle Marcelino Sosa N.o 2112), de lunes a viernes de 13 a 19 y 30 horas. La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 30849 Mz.21-v.mz.30.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 64
Segundo llamado Cif

Se llama a licitación pública para la adquisición de un Furgón, carrozado en fábrica.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día miércoles 2 de Mayo de 1962 a las 15 y 30 horas en el local de la Administración.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la referida Administración (calle Marcelino Sosa N.o 2112) de lunes a viernes de 13 a 19 y 30 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 30851 Mz.21-v.mz.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 5276|62
Subestaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 20 de Julio de 1962, a las 15 horas, para contratar el suministro e instalación de equipos para ampliación de las subestaciones "A" y "H" del Sistema Colector hacia el Este de Montevideo, de acuerdo al esquema de principio, planos, memorias y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en planta baja del Palacio de la Luz, en el horario de 14 a 17 horas, previo pago de $ 250.00 m|n. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30898 Mz.23-v.ab.5.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5269. — 11.100 cajones de fibrocemento, plástico o similar para protección de medidores.

Apertura: 12 de Abril de 1962, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 5270. — Mármol de la clase designada en plaza con el nombre de "Blanco Uruguay".
Apertura: 13 de Abril, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 5271. — Un polipasto eléctrico para 10 toneladas.
Apertura: 3 de Mayo, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 5268. — 9.000 kilogramos de masa aisladora telefónica.
Apertura: 22 de Mayo, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 5272. — Una copiadora de películas de microfilmación de 35 y 16 mm.
Apertura: 23 de Mayo, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 5273. — 76 chasis-cabina hasta 2.000 kilos de carga, 76 cajas y accesorios para las mismas, 4 chasis-cabina para camiones tanque para 15 m3., 4 tanques para los mismos y sus accesorios, repuestos hasta un 20 olo del valor adjudicado, etc.
Apertura: 24 de Mayo, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 20.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. —Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30934 Mz.28-v.ab.10.

13-Llamados a acreedores

Según ley de 26|IX|1904, "Peinados Amelia", llama a sus acreedores los que deben presentarse con sus comprobantes como tales al Escribano José Amondarain, Rincón 625, Montevideo.

13) $48.00 20|pub. 4926 Mz.22-v.ab.25.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 28 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JUAN CARLOS MATHEU, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1584, apto. 8 y DORA BERON AGUILAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1584, apto. 8.

2.a Sección

SANTOS LORENZO DIAZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 395, piso 5 y ELIDA MANEIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 395, piso 5.

3.a Sección

NELSON ITALO DOSSENA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 178 y MARIA AURORA LAWLOR, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 432.

RUBEN ARTIGAS, 26 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Alzáibar 1259 y EVANGELISTA SANTA CRUZ, 16 años, soltera, oriental, Alzáibar 1259.

4.a Sección

MANUEL ACEDO, 35 años, soltero, contratista de obra, argentino, domiciliado San José 1039 y SARA CLEMENTINA DIAZ, 32 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1039.

CESAR MARCOS SOLANO, 56 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 868 y HERMINIA JESUSA OZAN, 39 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Soriano 868.

5.a Sección

ALBERTO SAEZ, 53 años, soltero, empleado chileno, Yaguarón 1168 y REGINA FERNANDEZ, 43 años, soltera, chilena, domiciliada Yaguarón 1168.

8.a Sección

CARLOS WALTER SCHWEIZER CORRAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1306 y ALICIA JOSEFA PINTOS ROHNER, 20 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Asunción 1306.

MANUEL OSCAR DE LA FUENTE, 47 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Madrid 1313 y CLARA OCHOA PARODI, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Madrid 1303.

CARLOS WALTER VARELA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2054 y MARIA TERESA OLIVIERI LARRONDO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figueroa 2064.

ARSENIO MIRANDA NOGUEIRAS, 29 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Marcelino Sosa 2239 y ALICIA IGLESIAS MIGUEZ, 28 años, soltera, costurera, española, domiciliada General Luna 1233, apto. 9.

9.a Sección

VICENTE GAETA, 18 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Buxareo 3175 y GLADYS NELLY LUZARDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Los Carpinchos 3553.

10.a Sección

MANUEL TROANS, 27 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Mississippi 1645 y MARTA ORIETA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mississippi 1645.

MARIO GONZALEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Abreu 2235 y CARMEN VIRGINIA VIÑARDELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2235 bis.

RUBEN MACHADO, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Plaza de los Olímpicos 4435 ap. 5 y AMANDA AURELIA MOREIRA, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 4714.

LUIS MARTIN PANIZZA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida A 5087 y BEATRIZ CAVALIERI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2571.

ANIBAL JORGE SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Requemada 6900 y MARIA MABEL PORTILLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espuelitas N.o 4782.

JOSE HEBERT ILLA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Fray Bentos 3914 ap. 1 y AURORA NIRISLEY ODERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3914 ap. 2

ENRIQUE MARIO CARRAU MUÑOZ, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Avda. Bolivia 1301 y MARGARITA MARIA MORIXE CARDOSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Costa Rica 1552.

SILVERIO DOMINGO DI PETTA, 35 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 3278 y NELI ADEYIZA OLMEDO, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3278.

CARLOS ELOI GORO, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 3726 y SELVA IRIS COENDA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 3726.

11.a Sección

VICTOR PERALTA, 20 años, soltero, peón oriental, domiciliado Martín Aguirre 4115 y MARTHA GLADYS MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Aguirre 4115.

ALBERTO SALVADOR, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7340 y MARIA ESTELA SUAREZ, 52 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7340.

FELICIANO IRIS BENITEZ, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado A. Susviela Guarch 3559 y SUSANA DORIS CASTRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada A. Susviela Guarch N.o 3559.

RAUL ALBERTO AREBALO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campoamor 4712 y BLANCA ROSA IPPOLITI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3362.

EUFRONIO ESTEBAN RODRIGUEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Locarno 3552 e IRMA DUARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Locarno 3552.

FRANCISCO DOMINGO MAGNO, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cicerón 6085 y FLAVIA ORNELLA ZANIN, 21 años, soltera, prof. de corte y confesión italiana, domiciliada Cicerón 6085.

VICTOR HUGO VERA, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cno. de la Cuchilla Grande 3474 ap. 1 y DORA LUISA BARAC, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de la Cuchilla Grande 3474 ap. 2.

13.a Sección

JUAN ELBIO ROBA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Japón 2374 ap. 2 y ADELA VIOLETA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 132.

14.a Sección

JOSE REYNALDO DIAZ MOREIRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1304 y ELSA BATTO ESPINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1304.

17.a Sección

JUAN JOSE FUMIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Claramunt 3959 y ANA MARIA PRADO, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Claramunt 4124.

DANIEL PETER POSADA, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado General Flores 4757 y NYLIA GLORIA CHIAPPARA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4757.

ISMAEL ARMANDO QUIROGA, 23 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Itacumbú 3868 y MARIA LUISA MOLERI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Os. Rodríguez 5196.

JUAN CARLOS PEREZ, 21 año, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3524 y FRANCISCA YOLANDA CRUZ, 19 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Callao 3528.

18.a Sección

ROBERTO SERRENTINO, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Hidalgos 479 y MARIA DEL CARMEN TERRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 3033.

ROQUE PACHECO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2509 y MARIA IRENE GONZALEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2590.

JOSE DANIEL FORAFOSCO, 36 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado 20 de Setiembre 1430 y CELIA ELIDA RICCETTO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2423.

INOCENCIO BENITO HERNANDO, 45 años, soltero, empleado, español, domiciliado Avda. Brasil 2709 y ULPIANA MAXIMA MELGAREJO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2367.

MARCELO RICARDO TRUJILLO BUSCASSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3139 y ANA MARIA GUZZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3165.

FRANCISCO JOSE SAUTER, 65 años, divorciado, comercio, alemán, domiciliado Avda. Brasil 2645 y RUTH ENRIQUETA ECKHAUS, 35 años viuda, alemana, domiciliada Avda. Brasil N.o 2645.

JUAN ARCELU GOMEZ SALAVERRY, 42 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1092 y NELIDA TECHERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España N.o 2683.

ANDRES RIVEIRO, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. H. y Reissig 616 y DORINDA CALVETE, 23 años, soltera, española, domiciliada Julio H. y Reissig 617.

TOMAS NERY ALVAREZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2185 y MARIA ONDINA SALAO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2185.

RAMON SERGIO VIÑAS, 22 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado P. V. y Vega 883 y ETHEL RUTH ESOLK, 25 años, soltera, oriental, domiciliada V. y Vega 872 ap. 2.

19.a Sección

MARIO IGAR PINTOS, 25 años, soltero, viajero, brasileño, domiciliado Nicaragua 2118 y ETELVINA MOREIRA, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Miguelete 2015.

AGUSTIN ALVARO SILVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim y MIRTHA MARIA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. C. Martínez 2022 ap. 1.

PEDRO VARELA SANTOS, 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Vilardebó 1588 y OLGA SOSA, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1588.

JOSE VALERA, 34 años, soltero, ebanista, español, domiciliado Defensa 2284 y OLGA GONZALEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Defensa 2284.

21.a Sección

ARTIGAS CALVO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1512 y DELIA LIMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3224 ap. 1.

ANTONIO MIRABAL, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1077 y MARIA CARMEN BUELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1118.

22.a Sección

JOSE MORELLI, 22 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Brazo Largo 3718 ap. 6 y ANTONIETA CAIVANO, 17 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Brazo Largo 3718 ap. 6.

MARIO ZORZINI GUERRA, 36 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado J. Acosta 4055 y BLANCA TURCO, 26 años, viuda, oriental, domiciliada J. Acosta 4067.

EDINSON PERALTA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado E. Vega 3479 y MARIA CELIA PEREZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Acosta 4236.

ROMAN ALVAREZ FREIJANES, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Oficial 2.o 3360 ap. 15 e IMAZUL DELGADO DE LEON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2.o 3360 ap. 14.

HUGO LEONEL GUTIERREZ, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado J. Arteaga 3767 y EDILIA MAIDANA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Méndez 3670.

PEDRO ROMULO RUIZ, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Industrias 3637 y MAGDALENA AMOROSI PEÑA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 3662.

RAUL LERENA MANZO, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Propios 3105 y MARIA DEL CARMEN ORTIZ LUNA, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Propios 3105.

FREDI ALBERTO CARREÑO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral Acha 4085 y ALBA LIMA MENDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Acha 4109.

23a. Sección

JOSE LUIS SANGUINETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2701 y MARIA ISABEL TECHERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2701.

24.a Sección

RICARDO MUÑOZ, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado M. Pagola 3291 y MARTA SUSANA DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Pagola 3315 ap. 2.

ASDRUBAL ARRARTE, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado C. Payán 3033 e IRIS FARIÑA, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Mac Eachen 1326.

MANUEL OLIVERA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pdo. Ellauri 3366 y NELLY AMORIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3312.

14) $4.00 2|pub. v.mz.26.

Montevideo, Marzo 26 de 1962

2.a Sección

ROBERTO KAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Washington 287, Apto. 2 y DORA LIJTENSTEIN, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Washington 287, apartamiento 2.

4.a Sección

ANGEL LUIS LIÑAN, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1318 y BLANCA ESTHER FERNANDEZ 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes N.o 1318.

SABADO TOZZI, 39 años, soltero comerciante, italiano, domiciliado San José 825 y MARIA MARGARITA FUSTER, 37 años, soltera, argentina, domiciliada San José 825.

ANTONINO PIU, 28 años, soltero, contratista, italiano, domiciliado Palacio Salvo apartamiento 236 y FLORA GRELIER 28 años, soltera, argentina, domiciliada Palacio Salvo apartamiento 236.

6.a Sección

SIGIFREDO ANZUELA TURIENZO, 38 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1508, Apto. 13 y MARIA ESTHER BEATRIZ FAREJA SILVEIRA 35 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1508, Apto. 13.

7.a Sección

RUBEN FISER KRASNER 35 años, soltero industrial, lituano, domiciliado Tacuarembó N.o 1027 y MARY ZOA GIMENEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1027.

LUIS EDUARDO GRAJALES, 37 años, divorciado, publicidad, oriental, domiciliado Cerro Largo 1484 y ROSA BLANCA LUZ SORIA, 21 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484.

HORACIO DE MARSILIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo N.o 1363 y AURORA GLORIA PEÑA, 23 años soltera, empleada, oriental domiciliada Carlos Roxlo 1363.

8.a Sección

LEON GRINSTEIN FUX, 25 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Nueva York N.o 1241 y ALICIA RIBEIRO FERNANDEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nueva York 1241.

DOMINGO BELVEDERE GAETA, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Pampas 1996 y ROSA PALERMO FALERMO, 17 años, soltera, modista italiana, domiciliada Pampas 1996.

LUIS RIVAS CASTRO 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Mariano Moreno 2264 y DINORAH BASSO POSE, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2030.

ISABELINO GODOY, 32 años soltero, pintor, oriental, domiciliado Bacigalupi 2185 y CELESTE AIDA SOLARI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Lenguas 1489.

10.a Sección

LUIS ORIBE FEREZ 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado J. M. Pérez 6185 y MARIA OFELIA PEREZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada J. M. Pérez 6185.

ROCCO ALFREDO SCAFIEZZO, 22 años soltero, comercio, italiano, domiciliado A. Abreu 2228 y LUISA PORCELLI, 23 años, soltera, modista, italiana, domiciliada C. Crocker 2531.

CARLOS MARIA SIPE 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau N.o 3352 y SILVANA CHIURCHIU, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 3364.

RIVERA AGUSTIN VAZQUEZ 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comercio N.o 2237, Apto. 5 y MARTA SUSANA GONZALEZ, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2237, Apto. 4.

EDUARDO ALBERTO BAFICO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2265 y MARTHA ANGELICA GARCIA MORASSO, 22 años soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2265.

11.a Sección

LUIS GABRIEL YOCCO 38 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3272 y DEBORA TERESA TOLEDO, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3272.

FULFRI MOREIRA 38 años divorciado, empleado oriental domiciliado Smidel 3126 y ALBA ELSA MARTINEZ, 39 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Gral. Villegas 4605.

12.a Sección

CESAR DONALDO DE ZORDO 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campisteguy 2666 y MARY [illegible] 24 años, soltera oriental domiciliada Campisteguy 2666.

ISAAC GRINSPAN, 32 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Gral. Flores 2633 y MARTHA WEINDEBGER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1689.

EGIDIO IGUINI, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Ggo. Aramburú 1445 y TERESITA CARMEN MARTINEZ, 24 años, soltera oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1447

MIGUEL ANGEL CABRERA, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cufré 2823 Apto. 4 y MIRTHA RAIMONDI 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Yaguarí N.o 2129-A Apto. 6.

JULIO CESAR IZQUIERDO 20 años, soltero, cadete, oriental, domiciliado Rivadavia N.o 2131, Apto. 4 y MABEL VICENTE Y SILVA, 18 años, soltera, empleada, brasileña domiciliada Rivadavia 2131 Apto. 5.

ARIEL ALFONSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2623 y GLORIA RODRIGUEZ, 23 años soltera oriental domiciliada Rocha 2623.

JOSE WILLIAM POVERO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marsella 2619 Apto. 3 y NIEVES ISABEL LOSCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2745 bis, apartamento 3.

SANTIAGO SIBADE 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz número 2785-bis y MABEL NIDIA BORSANI, 32 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2725-bis.

ANTONIO DI LIONI, 26 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Carabelas 3520 y NANCY VEZOZO, 25 años soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3520.

JOSE ENRIQUE VILAS, 34 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Espinillo 1424-bis y BETIS MUELETHALER 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ceibal 1722.

VICTOR HUGO AÑON 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cufré 2904 y MARIA LUISA MOLINS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1652, Apto. 1.

JOSE IGLESIAS, 28 años, soltero, panadero, español domiciliado Larrañaga 4111 y MELDA PEREYRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1784, Apto. 1.

JUSTO MONTES DE OCA, 32 años, soltero, tintorero, español, domiciliado Gustavo Gallinal 1771, Apto. 1 y AMALIA ROJO 29 años, soltera empleada, española, domiciliada Gustavo Gallinal 1771.

RAFAEL AGUSTIN RUSSO, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Vilardebó 1892 y MARIA DEL HUERTO LEIVA, 30 años, soltera, enfermera, argentina domiciliada Vilardebó 1892.

NELSON RUBEN SUAREZ, 28 años, soltero, empleado oriental domiciliado Guaviyú N.o 2540-bis y NORMA EDITH ZABALETA, 24 años, soltera, empleada oriental domiciliada Guaviyú 2540-bis.

LUIS ALBERTO PILONI 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorriti número 2029 y GRACIANA ROSSEL, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2037.

ARIEL SALVADOR BALDRICH, 26 años, soltero, estudiante, argentino domiciliado Larrañaga 3038 y CRUZ JULIA TERESA ORTEGA, 29 años, soltera, estudiante argentina, domiciliada Garibaldi 1794, Apto. 177.

VALOIS SORIANO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3188 y AMANDA FREIRES, 38 años soltera, textil, oriental, domiciliada Mariano Soler 3188.

JULIO WASHINGTON CARDOZO, 28 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Larrañaga 2921 y LILIANA MATTURRO, 19 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Larrañaga 1921.

WASHINGTON PIRIZ 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Victoria 2680 y CARMEN DI DOMENICO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2680.

OSCAR WILMAN LEMOS 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrera y Espinosa 1383 y MIRTHA ELIZABETH ASTENGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Herrera y Espinosa 1388.

DARWIN DE OLIVERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azambuya 2514 Apto. 13 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2421.

ALCIDES GERVASIO FERRUJO 20 años, soltero tornero, oriental, domiciliado Nelson 3520 y NORMA BAUER, 15 años soltera oriental, domiciliada Nelson 3520.

JESUS LEMA, 41 años soltero, comercio, español, domiciliado Arenal Grande 2591, Apto. 3 y NELLY VILCHES, 28 años soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2591.

MIGUEL ALFONSO MATILLA 23 años, soltero, bancario, oriental domiciliado Florencio Escardó 1358 y MAGDALENA BARBE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1358.

ROBERTO ERNESTO DEVOTO, 29 años soltero, físico, argentino, domiciliado Pedernal N.o 1908 y ELIANE SIBONY 36 años, soltera, traductora, francesa domiciliada Pedernal número 1908.

RAUL FRANCISCO CASTRO, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1780 y SUSANA CHIHURRA 20 años, soltera, oriental domiciliada Juan Cabal 2530.

RUBENS DARIO ESPOSITO, 22 años soltero, empleado, oriental domiciliado Figurita número 2849 y CARMEN ALICIA VIDAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Figurita número 2849.

13.a Sección

GUILLERMO WALTER BENITEZ, 27 años soltero, industrial, oriental domiciliado 1ra. Diagonal 3693 (Barrio O. N.o 2 y ESTRELLA ROSA OVILLEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia N.o 1656.

LUIS ALBERTO COLIMBO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francia 1879 y OLGA SUSANA MILLACET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1820.

PEDRO HALAJCZUK, 52 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado México 1777 y ANTONIA STANKOVICH 43 años, divorciada, lituana, domiciliada México 1777.

14.a Sección

JOSE MARIA PORRO RODRIGUEZ 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1040 y BALBINA VILLAR VILANOBA, 27 años, soltera, oriental, domiciliala Vilardebó N.o 1040.

ALFREDO EDGARDO FOGGIO, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Santa Fé N.o 1274-bis e IVONNE HOUCHE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 1274-bis.

16.a Sección

CLEMACO AMALIO GARCIA 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 831 y FRANCISCA EDELMA EGAÑA 49 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Camino de los Orientales 1655.

17.a Sección

ESTEBAN VALOIS SOSA, 19 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Burgues 4190 y ELSA ARRICLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 4220.

JOSE ELADIO HUART, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3578 y MABEL MAFALDA DE FEO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3588.

JUSTINIANO BARBAT, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y SARA ISAURA SUAREZ, 26 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4027.

19.a Sección

JUAN ENRIQUE RETAMAR, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1829 Apto. 10 y MARIA DOLORES RYAN 19 años, soltera, oriental, domiciliada Honquart 1955.

JORGE COHEN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1903 y FANNY REITLER, 29 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Garibaldi 2409 Apto. 1.

ANTONIO PEDRO MANGO 26 años, soltero electricista oriental, domiciliado Julio César número 1289 y ERIS SASTRE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. C. Martínez 1888.

21.a Sección

GUALBERTO ALVAREZ 23 años soltero, cartonero, oriental, domiciliado Olavarría 540 y MARIA MARTA DEL CARMEN LAMOTH 17 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4440.

WASHINGTON FELIPE MARROCCO, 23 años, soltero, carpintero oriental domiciliado Pantanoso 4596 y GLADYS HAYDEE GONZALEZ, 21 años, soltera oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4963

ERASMO CESAR GIORDANO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carafi 969 y CARLA EVI, 22 años soltera, italiana, domiciliada Garzón 1028.

22.a Sección

JOSE AMBROSIO AMYURI, 27 años, soltero, tornero, oriental domiciliado Isabela 3435 y MARIA DEL CARMEN SPOSITO OLMO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela número 3395.

JUAN ANTONIO MARTINEZ 31 años, soltero, zapatero, oriental domiciliado N. Ortiz N.o 4040 y MARIA ANGELICA MEDINA, 16 años, soltera, oriental domiciliada N. Ortiz 4040

23.a Sección

MATIAS GELABERT MAS, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Jaime Cibils número 2788 Apto. 15 y ANA ELENA GORDILLO, 31 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Jaime Cibils 2788 Apto. 15.

24.a Sección

GILBERTO DUHART, 38 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Rivera 2902 e HILDA ARTINEZ, 34 años soltera oriental, domiciliada Rivera 2889.

PEDRO SILVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Pereira de Rossell N.o 1614 y NICANORA CLAVIJO 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Pereira de Rossell 1616.

14) $4.00 8|pub. v.mz.28.

15—Pagos de Dividendos

OTTONELLO HNOS. S.A.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 2 de Abril del corriente podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 15 ejercicio en las Oficinas de la sociedad Avenida General Flores 3715, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Directorio.

15) $12.00 5|pub. 4158 Mar.26-v.mar.30.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "SANTIAGO GUADALUPE LYNCH y TERESA PAZ LYNCH. Prescripción treintenaria", (Libro 58, Folio 590), se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido don Eduardo Arralde Solari en representación de Santiago Guadalupe Lynch y de Teresa Paz Lynch, según personería acreditada en autos, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 12a. sección judicial del Dpto. de Río Negro empadronada con el N.o 288 compuesta de una superficie de 383 há. 1961 metros 50 señalada con la letra D en el plano del agrimensor José Principalle de Mayo de 1908 actualizado por el Agrimensor Jesús García Pardo en Noviembre de 1960 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 637 el 7 de Febrero de 1961, y que se deslinda así:

Al Norte, una recta de 3.662 metros que la separa del padrón N.o 289, hoy campos de Margarita Odelia de Ronca y otros, antes fracción E, de don Juan Lynch; al Este, recta de 1.124 metros 80 que la separa de parte del padrón N.o 422 y del padrón N.o 423, hoy campos también de Margarita Odelia de Ronza y otros, antes fracción A de Guillermo Pedro José Lynch, al Sur una recta de 3.081 metros 60 que la separa del padrón N.o 424 campos del señor Tomás Coubrough; y al Oeste la cuchilla Haedo, lindando camino nacional por medio, —con el padrón N.o 3.192, hoy campos de Domingo S. Calcagno. Dentro de esos límites debe deducirse el área ocupada por la vía del Ferrocarril Algorta. Fray Bentos determinada por una faja de 30 metros de ancho y 1.132 metros 15 de largo compuesta —de una superficie de 3 Há 3.964 metros 50 y cuya ubicación resulta del citado plano actualizado por el Agrimensor García Pardo, así como, la superficie actual que se indicó del bien a prescribir.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el bien descripto, y especialmente a los sucesores o causahabientes del señor Francisco Haedo, para que comparezcan en estos autos y ante éste Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado —legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $684.00 30|pub. 1761 Feb.16-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ANTONIO ROVEDA MORALES y OTRO. Prescripción treintenaria", (L.o 56, F.o 551, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Antonio Roveda Morales y Artigas Durán Hermida, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en el Departamento de Montevideo, 16.a sección judicial, empadronada con el número 36.561, la que, según título, tiene un área de mil doscientos cincuenta metros, setecientos cuatro milímetros cuadrados, que se deslindan así: 29 metros, 12 al N.E. con Francisco Monteverde; al S.O. con frente a la calle Ascasubí, entre las de Carlos María Ramírez y Laureles; por el N.O. en 42 metros, 95 linda con terrenos de Patricio Enmerigh y al S. E. dando frente a la Avenida Carlos María Ramírez, en 42 metros, 95 (deslinde obtenido del expediente Sucesorio de Guillermo Domínguez), y que, según mensura practicada por el agrimensor Natalio S. Bielli en Junio de 1956, inscripta con el N.o 32.366 en la Dirección General de Catastro, tiene un área de 1.289 metros cuadrados, 5740, cuyo deslinde, efectuado "replanteando los límites poseídos y respetando la posesión de los títulos de los linderos", es el siguiente: 30 metros, 06 al N.E. lindando con propiedad de Elvira y Aída Comandini, empadronada con el N.o 36.560, 30 metros, 06 al S. O. con frente a la calle Ascasubí entre Avenida Carlos María Ramírez con la que forma esquina, y la calle Laureles, 42 ms. 95 al N. O. con Patricio Smit, padrón N.o 36562, y 42 ms. 85 al S. E. con frente a la Avda. Carlos María Ramírez. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y especialmente a los señores Alfonso Sánchez y Eduardo Martínez y a los sucesores o causahabientes, a título universal o particular de don Guillermo Domínguez, y a Elvira y Aída Comandini y a don Patricio Enmerigh o sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $648.00 30|pub. 3833 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRANCISCO CASSARINO y otra Prescripción", (A|38|962), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considera con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación.

Descripción del inmueble: Ubicación: 21a. sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Pantanoso. Padrón: Número 50.442. Plano: Del Ingeniero Donato Gaminara, designado con el Número 156 en el plano de mensura y división suscrito en Diciembre de 1910. Superficie: 700 metros. Deslinde: 25 metros de frente al Sud Oeste a la calle Sauce, igual extensión en la línea del fondo al Nor-Este, lindando, con parte del solar N.o 157, 28 metros al Sud-Este lindando con el fondo de los solares 159, 160 y 161 e igual extensión en la línea Nor-Oeste con parte del solar 155. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 4344 Mar.23-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS LOPEZ FERNANDEZ, en nombre y representación de los esposos José Antonio Calvo Montans y Celia Gómez, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, ubicado en la 11a. Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronada con el N.o 62.236, inmediaciones, de Maroñas, señalado con el N.o 32 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 400 metros cuadrados, con frente al noroeste a la calle Spencer, (antes Constitución Fraternidad) entre las de Veracierto y Cambay, que linda al noreste con el padrón N.o 62.237; al suroeste con el padrón N.o 62.235: y al sureste con el padrón N.o 62.259

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente, a los propietarios de los padrones linderos citados y al señor Rafael Cabeza y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Act. Adj.

16) $324.00 30|pub 1765 Feb.16-v.abr.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "PEREIRA, GABINO. Prescripción". (LO. 50. Fo. 383), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gabino Pereira iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3, en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1924, inscripto en Topografía, el 15 de Diciembre de ese año, compuesto de una superficie de 256 metros 50 decímetros que se deslinda así: 13 metros 03 centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio, por donde el edificio tiene los números 2701 y 2705, por 19 metros 65 centímetros de fondo, lindando al Sureste, a la calle Fray Bentos números 3645, 3647 y 3647-bis, por ser esquina: al Suroeste con el solar N.o 2 y al Noroeste con el solar N.o 4. Le corresponde el padrón N.o 115.240.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $360.00 30|pub. 3614 Mz.15-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE OTALORA, iniciando acción de prescripción treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 39.033, sito en la 20.a Sección Judicial de esta ciudad, en la calle Rivera Indarte N.o 4066, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Suroeste a dicha calle, igual dimensión al Noreste con el padrón N.o 38.081 de propiedad de Clemente Sequeira Muñiz, veinticinco metros con setenta y siete centímetros al Noroeste con el padrón N.o 38.084, propiedad de Manuel Martínez Reina e igual dimensión al Sureste con el padrón N.o 38.082 propiedad de José Otálora y cuya superficie es de 221 metros cuadrados, 36 decímetros (doscientos veintiún metros cuadrados con treinta y seis decímetros).

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho a dicho inmueble y especialmente a los señores Clemente Sequeira Muñiz y Manuel Martínez Reina, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará también la exigencia de conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
16) $324.00 30.pub 2132 Feb.19-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "SANTA LAURENTINA FEO DE CASARIEGO Y OTROS. Prescripción adquisitiva" (Lo. 30, N.o 1476, Fo. 212), se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que se describen:

Cuatro pequeñas fracciones de campo, ubicadas en la octava sección judicial del Departamento de Rivera, empadronadas con los números 7.350, 1.852, 1.854, 4.710 y 4.711 señaladas con los números 5, 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Alfonso Dueñe de Mayo de 1960, que tienen las citadas fracciones una superficie total de 63 hectáreas, 6373 centiáreas, 2800 centímetros cuadrados y que en particular se deslindan así:

1) Fracción N.o 5: al Norte Villanueva Saravia; al Sur Heriberto T. Farías; al Este y Oeste el mismo Farías.

2) Fracción N.o 7: Norte, Villanueva Saravia, al Sur la fracción 8 y al Este y Oeste Heriberto Farías.

3) Fracción N.o 8: Norte la fracción 7 y H. T. Farías; al Sur la fracción 9 y al Este y Oeste el mismo Farías.

4) Fracción N.o 9: Oeste, Heriberto Farías y José G. Casariego: el Sur, Braulio Feo al Este, Plácido Martins S. A. y al Norte, la fracción N.o 8, para que comparezcan dentro de dicho lapso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Febrero 7 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adj.
16) $396.00 30|pub. 2221 Feb.20-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "CATALINA GILBERTA GOYENECHE de COSTA y OTROS. Prescripción adquisitiva, Lo 30, F.o 290", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan dentro de dicho lapso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 390 y compuesta de una superficie de 443 hectáreas 3958 centiáreas 6 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte el Arroyo Quebracho; al Este el mismo Arroyo hasta un camino vecinal y una línea quebrada compuesta por cuatro rectas; al Sur, propiedad de María González de Benvenuto y, al Oeste, el Arroyo Sarandí. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial entrante a los efectos de esta publicación. — Melo, 29 de Diciembre de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
16) $252.00 30|pub. 2542 Feb.23-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, dictado en autos: "JULIAN ADDA. Prescripción Adquisitiva, (L.o 30, F.o 58"), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: "Una fracción de campo ubicada en "Bañado de Medina", 11.a Sección del Departamento, señalada con el número 2, inscripta con el N.o 1190, padrón 8971, con una superficie de 13 Has. 3995 mts.; Una fracción de campo ubicada en "Bañado de Medina" 11.a Sección Departamental, empadronada con el N.o 6108 y compuesta de 7 Has. 9479 mts., y especialmente a los herederos y sucesores de Andrés Pérez o Pereideros y sucesores de Andrés Pérez o Pereira, para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 19 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
16) $ 252.00 30|pub. 2397 Feb.22-v ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "JOVINO ACUÑA SOSA. Prescripción Adquisitiva, (L.o 30, N.o 1027, F.o 88"), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con interés, y especialmente a los herederos, de Rafael Pírtz, respecto al inmueble que se detalla: inmueble empadronado con el N.o 4319 de la 1.a Sección del Departamento, con un área de 8 h. 7240 mts. que linda, por el Norte c|Telésforo Brasil de Souza, por el Este c|Camino Vecinal, por el Sur c|la Carretera Melo Río Branco y por el Oeste c|Suc. de Rafael Pírtz. El padrón anterior de este inmueble fue el N.o 8148, y parece ser que perteneció a Rafael Pírtz (hoy sucesión), a fin de que comparezcan dentro del plazo de noventa días por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Melo, Setiembre 26 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
16) $ 252.00 30|pub. 2398 Feb.22-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber que en autos: "PASCUAL LINDOLFO MATONTE. Prescripción treintenaria" (Lo. 16, Fo. 204 v.), se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble padrón N.o 501 ubicado en calle Bolívar de esta ciudad, de metros cuadrados 535 de superficie, para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno Febrero 5 de 1962. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
16) $144.00 30.pub. 3356 Mz.9-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUSTINIANO LIBONATTI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes ubicados en la zona urbana de Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento:

Inmueble empadronado con el N.o 154 de la manzana N.o 41, con una superficie de 1.850 metros cuadrados 04, según plano del agrimensor Sergio Rosé, inscripto en la Oficina de Catastro el 12 de Mayo de 1958 con el N.o 2.418, que se deslinda: 42 metros 53 por el Noroeste de frente a la calle Fraternidad; 42 metros 42 por el Noreste lindando con la propiedad empadronada con el N.o 158; 43 metros 32 por el Sureste con las propiedades empadronadas con los N.os 156, 359 y 155.

Inmueble empadronado con el N.o 208, ubicado en la manzana N.o 66, con una superficie de 3.271 metros cuadrados 38, según plano del agrimensor referido inscripto en la misma fecha que el anterior con el N.o 2.419 y que se deslinda: 87 metros 06 por el Sureste de frente a calle Fraternidad; 42 metros 31 por el Suroeste de frente a calle Félix Núñez; 91 metros 95 por el Noroeste lindando con las propiedades empadronadas con los N.os 322 y 323; y 31 metros 17 por el Noreste de frente a la avenida Elías Devicenzi.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre los bienes descriptos y especialmente a las siguientes personas: Agustín Muslera o sus sucesores, respecto del bien referenciado en primer término y a Paula G. de Muslera o a sus sucesores respecto del segundo bien descripto; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Maldonado 8 de Febrero de 1962. — J. Serra Tur Actuario.
16) $468.00 30|pub 3373 Mz.9-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "BUENAVENTURA VIERA ROSA. Prescripción treintenaria". (Lo. 45, Fo. 56), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cipriano Lima Miranda, sus sucesores a cualquier título o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno con sus mejoras que contiene, ubicado en la primera sección de este Departamento, solar N.o 7 de la manzana N.o 93 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 517 y que según plano de mensura del agrimensor Julio L. Pereira del 25 de Noviembre de 1960 inscripto con el N.o 2.124 el 9 de Diciembre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, tiene una superficie de 922 metros cuadrados con 351250 milímetros cuadrados y linda: Norte con el padrón 518; Este con el padrón 516; Sur la calle Paysandú y al Oeste la calle 1825 (ex Cuaró). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $324.00 30|pub. 3363 Mz.9-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "EGUSQUIZA GABRIELA MATILDE. Prescripción. Libro 16. Folio 235", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en el inmueble que se describirá y en especial a Juana Prieto de Mallada y sus sucesores a título singular o particular: Una fracción de terreno sita en la quinta Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el número quinientos dieciocho, compuesta de un área de setenta y nueve hectáreas mil novecientos cincuenta metros, que se deslinda así: al Norte Francisco Hernández; al Este Vicente Aguete; al Sur Abel Bilat y al Oeste Carlos Bilat; a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 2 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $ 252.00 30|pub. 3854 Mz.19.-v.my.7.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor Horacio Zapiola, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las que son autores socios de la entidad.

NELSON LOPEZ DIAZ, declárase autor responsable de la adaptación de la comedia de Maroni y De la Vega: "Novios de Figuración".

ARTURO SENEZ y JUAN C. BONFRISCO, declárase autores de música y letra responsables de "Fuerza Aérea Argentina". (Marcha militar).

ILDEFONSO BECEIRO MARTI y SERAFIN RICARDO NOGUEIRA, declárase autores responsables de: "La Carrera Hacia..." y sus variante. Programa para radio y T. V.; "La Ciudad Desconocida" y sus variantes. Programa para T. V. y de "Es Un... Que pasa" y sus variantes. Slogan publicitario.

CIRIACO CAMEJO, declárase autor de música y letra responsable de "Twist de la Juventud". (Twist).

ELIDA SILVERA, declárase autora responsable de música y letra de "Mujeres de la Noche". (Bolero).

OSIRIS RODRIGUEZ CASTILLOS, declárase autor de música y letra responsable de "De Corrales a Tranqueras". (Milonga).

PEDRO PISANO, declárase autor de música y letra responsable de "En la Monta A". (Canción).

FRANCISCO ROSSO y WALTER ROVELLI, declárase autores de música y letra responsables de "Recordando Carnavales" (Tango" y de "Canto a Portugal", (Fado).

WALTER ROVELLI, declárase autor responsable de la letra del candombe "Baila Morena".

FRUCTUOSO MENDOZA y VALERIANO DURAÑONA, declárase autores de música y letra responsables de "Marcha Ruralista". (Marcha).

ITALA B. de LAGUARDIA y BERNARDO ABATE, declárase autores de música y letra responsables de "Sueños de Carnaval". (Marcha).

ALBERTO GIRONDO ALBE, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras "Alberto Girondo".

ELIDA SILVERA, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras "Adelinda Galver".

NELSON LOPEZ DIAZ, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras "Nelson Nelson". — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $60.00 10|pub. 4690 Mz.28-v.ab.10.

El señor CELSO NUNES VARGAS, solicita la inscripción del tango titulado "Cabaret a Media Luz" del cual se declara autor — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 4634 Mz.28-v.ab.10.

ALLIED ARTIST DE URUGUAY, INC. solicita la inscripción del título "Marco Polo", con que caracteriza una producción cinematográfica de la que los solicitantes son distribuidores para el Uruguay y la Allied Artist, Inc. de los EE. UU. A. la productora. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|puz 4622 Mz.26-v.ab.10.

El señor CELSO CALVO por Película Mexicanas de Uruguay Ltda., solicita la inscripción de la película cinematográfica titulada "Rapto de las Sabinas" de que la solicitante es distribuidora y productora Constelación Films de México. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 4678 Mz.23-v.ab.10.

SANTOS DUMONT DURAN CATEINBERT, solicita la inscripción de cuatro composiciones musicales contenidas en el álbum titulado "Album Dumont" de las que se declara autor de letra y música y del seudónimo "Dumont" con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $18.00 10|pub. 4055 Mz.20-v.ab.2.

El señor ALONCO CAPRARIO BONAVIA solicita la inscripción de la obra titulada "Estación Yatay" de la cual es autor. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 3880 Mz.19.-v.mz.30.

RAFAEL PEREYRA, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Hogar dulce hogar" del cual es autor. — Montevideo, 13 de Marzo de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 380[illegible] Mz.16-v.mz.29.

JUAN CARLOS MAZZINI, solicita la inscripción del seudónimo con el cual caracteriza su actividad intelectual titulado "Tan-Klim". — Montevideo, 13 de Marzo de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 3705 Mz.16-v.mz.29.

MANUEL y ANTONIO BOGHOSSIAN solicitan la inscripción de los dibujos titulados "Electrofertas" de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 13 de Marzo de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 3706 Mar.16-v.mar.29.

HORACIO ZAFIOLA por la AGADU solicita la inscripción de las obras que a continuación se expresa:
ANGELICA FERREIRA' declárase autora responsable de "El Huracán de la Vida" y de "Como en un cuento de Hadas". Radio-teatros.
JULIO CESAR RODRIGUEZ' declárase autor responsable de "Una luz en el Ocaso". Radioteatro.
ANGEL SABINO GALVAN, declárase autor de música y letra responsable de '¡Buenos Aires, como estás, Tango.
CARMEN SPERANZA, declárase autora de música y letra responsable de "Lléveme Señor" Tango. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $24.00 10|pub. 4171 Mz.21-v.ab.3.

El señor ANGEL RODOLFO VILLARON SOUTO, solicita la inscripción de la música de los valses N.o 1 a N.o 4 de los cuales se declara autor. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 4290 Mz.22-v.ab.4.

El señor DANIEL ARIJON, solicita la inscripción del libreto cinematográfico titulado "El hermoso verano", del cual es autor. — Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 4394 Mar.23-v.ab.5.

El señor LUIS THOMASSET, solicita la inscripción de la obra titulada "Charlas, Tesis e Investigaciones Ganaderas", de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 4362 Mar.23-v.ab.5.

El señor Alain Patit de la Villéon solicita la inscripción de la solución Arquitectónica titulada "Log Cabin Way", de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 4472 Mar.26-v.ab.6.

El señor LUIS ALBERTO BUSTELO CALVO y OLGA LILIAN TAGLIANI, solicitan la inscripción del foxtort titulado "Sólo a ti amaré"; del bolero titulado "Y no te puedo olvidar"; y del foxtrot titulado "Por tus ojos", de los cuáles se declaran autores. — Montevideo, 20 de Marzo 1962. — Dionisio Trillo Pays, Dir.
17) $12.00 10|pub. 4420 Mar.26-v.ab.6.

El señor LUIS A. BUSTELO CALVO, OLGA LILIAN TAGLIANI y NESTOR F. EGUIA BERTOLA, solicitan la inscripción de las composiciones musicales titulados "Plegaria de un reo", (rock lento), "Indesición" (bolero) y "Mi alma sola morirá", (fox trot), de las que se declaran autores de letra y música. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 4431 Mar.26-v.ab.6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de AUGUSTO DAMONTE y MARIA TEODORA ELOIDE, pues en la misma donde figura el esposo como "Rómulo Damonte", debe decir "Augusto Damonte".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30879 Mar.23-v.ab.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta de reconocimiento de LUIS BERNARDO NEVES MONARES, pues en la misma donde dice Luzmina, debe decir: Luzmira y en donde figura el nombre del menor como Leonardo, debe decir: Bernardo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30733 Mz.16-v.ab.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTELA ALBARRACIN NOGARA, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Albarracin" debe decir "Albarracín". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Febrero 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 30921 Mz.27-v.ab.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de nacimiento de CLOTILDE CARLOTA AROTCHAREN, pues en la misma donde aparece el apellido como "Arrotcharen" debe decir "Arotcharen". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30922 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de DIANA ELIDA VIKONIS PETRAUSKAITE, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Sofía Petronskait, debe decir Susana Petrauskaite, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 4464 Mar.26-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "MAXIMO RODRIGUEZ y HERMINIA ESMERALDA HERNANDEZ", (Libro 57, Folio 695), pues donde el cónyuge figura como Ismael Benítez debe decir: "Máximo Rodríguez".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. Tramita en auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30880 Mar.23-v.ab.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de RAQUEL SOLANGE y de HILDA CLARA NOGUES SILVA en el sentido de que donde se menciona al padre de las inscriptas como Oriundo y Arcoldo Nogués, debe decir en ambos casos Oriolo Nogués, por ser ella como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30814 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ESTHER REITZES HOFFNUNG en el sentido de que donde se mencionan a los padres de la inscripta como Enrique Reitzer y Fanny Hofunuy debe decir: Enrique Reitzes y Fanny Hoffnung por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 3718 Mz.20-v.ab.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de FRANCISCO SOCA y ANGELA DIEZ y de nacimiento de LUIS HUMBERTO y TOMAS FELIX SOCA DIEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre de los inscriptos como Tomás Francisco Soca, debe decir Francisco Soca por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 3435 Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 62. Folio 362), Matrimonio de REGINO AMOR y HERNESTINA NIETO. Nacimiento de GLORIA ROSA AMOR NIETO, en ambas, donde dice "Ernestina" debe decir "Harnestina"; Nacimiento de Regino Amor Nieto, donde dice "Ernestina Vieto", debe decir "Harnestina Nieto", y donde dice "Herminia Vieto" debe decir "Herminia Nieto". — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $ 54.00 15|pub. 3379 Mz.19.-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Libro 62. Folio 362), nacimiento de JOSE MARIA FERNANDEZ RAPOSO, donde dice "Roposo" debe decir "Raposo". — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $ 36.00 15|pub. 3378 Mz.19.-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, libro 61, folio 115: Nacimiento de DARDO ZAUL OLAZA, donde dice "Olazo" debe decir "Olaza". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30726 Mz.12-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas, libro 62, folio 170: Nacimiento de ELENA EUGENIA ESPINOSA y DAVID ANDRES ESPINOSA donde respectivamente dice "hija natural" e "hijo natural" debe decir "hija legítima" e "hijo legítimo". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Febrero 22 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub.30716 Mz.12-v.mz.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 325), matrimonio de MARIA VAZQUEZ y LUIS RODRIGUEZ, donde dice "María Luisa Vázquez y Stefanía Muñoz", debe decir "María Vázquez y Etelvino Muñoz"; nacimiento de MARIA LUISA RODRIGUEZ VAZQUEZ, donde dice "que es hija de María Luisa Vázquez, y nieta de Ambrosia Hernández", debe decir "María Vázquez y Ambrosia Fernández". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30856 Mz.22-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ERNESTO CAMARGO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Tito, debe decir: Ernesto. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30741 Mz.14-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIANO MENDIDARZU, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto aparece como: Feliciana del sexo femenino y con el apellido de Mendilazu, debe decir: Feliciano del sexo masculino y con el apellido de Mendilarzu. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30787 Mz.16-v.ab.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ESTEBAN PEREYRA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Pereira, debe decir: Pereyra. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Febrero 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30784 Mz.16-v.ab.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE IGNACIO LACASSAGNE, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen como: Lacassagna, debe decir respectivamente: Lacassagne. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30785 Mz.16-v.ab.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas A). En la de matrimonio de TRIFON DRAFTA y de MARIA ZAGOSRKI, estableciéndose que donde la contrayente aparece como María Zagorsky, debe decir: María Zagorski; y B) En la de nacimiento de Emilio Drafta, estableciéndose que los padres del inscripto aparecen respectivamente como: Trifon Drafta y María Sagorki, debe decir: Mafon Drafta y María Zagorski. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30937 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de AGUSTIN PEDRO MERELLO y JUANA SOLARI y en la de nacimiento de ELBIA ELENA MERELLO, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de la inscripta aparecen como: Pedro Merelles, debe decir: Agustín Pedro Merello. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30740 bis Mz.14-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL MAXIMA ANNINI, estableciendo que donde el padre de la inscripta aparece como: Juan Antonio, debe decir: Juan Antonini. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 54.00 15|pub. 3110 Mz.9-v.mz.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados JOSE MIGUEL ZABALETA. Rectificación de partida. Libro 53, Folio 518, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Miguel Zabaleta, estableciéndose que donde la madre del inscripto figura como Faustina P. de Zabaleta, debe decir Faustina de Viana de Zabaleta.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30873 Mar.23-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha socilitado la rectificación de la partida de nacimiento de WILDE OSCAR STRATTA CORTAZZO, estableciéndose que donde el nombre del inscripto figura como Bilde, debe decir Wilde. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 4340 Mar.23-v.ab.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER DOMINGO AMBROSIO, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del padre figura como "Ambrosi", debe decir: "Ambrosio". Se hace constar que al gestionante se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15pub. 30920 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "URCIUOLI PISAPIA, CARMELO. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, pues de la misma y con referencia al fallecido dice: "de nacional oriental", debe decir: "argentino"; donde dice: "viudo", debe decir: "soltero"; donde dice: "era casado con Elena Louzarich (fallecida)", debe decir: "Soltero" y donde dice: "que deja un hijo, Beethoben", debe decir: "deja un hijo natural de nombre Betthoven". — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15pub. 4552 Mz.27-v.ab.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TRASANTE, NORMA ELIDA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Trasanto", en lugar de: Trasante. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30806 Mz.19.-v.ab.6.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "do NASCIMIENTO, JUAN MARIA y OLIVERA, MARIA ZULEMA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hija Margarita Teresa, en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Juan Do Nacimiento", debiendo decir: "Juan María do Nascimiento". — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 30731 Mz.16-v.ab.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ECHEBERRY, PABLO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio con María Isidora Bula, de la manera siguiente: En la primera de dichas partidas, donde dice: "Echiberry", debe decir: "Echeberry" y en la última, donde dice: "Paulo", debe decir: Pablo" y donde dice: "Echeverry", debe decir "Echeberry". — Montevideo, Febrero 28 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
19) (R. 204|55) 30730 15|pub. Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BIANCHINI BONACCI MARIO JORGE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. Libro 59. Folio 457", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio Bianchini y doña Ada Bonacci de Bianchini, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Jorge Bianchini Bonacci, por figurar en ella el inscripto, como hijo de Antonio Biachini y de Ada Bonachi, en lugar de hijo de Antonio Bianchini y Ada Bonacci respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (D. 20|4|55) 15|pub. 30798 Mz 21-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MACIEL VICTOR AMERICO y otra. Rectificación de partida. Libro 59. Folio 56", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Víctor Américo Maciel y Blanca Braulia Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la forma siguiente: Donde en ella el contribuyente, figura como Víctor Américo Sanguinetti, debe decir: Víctor Américo Maciel; donde aparece como nacido el 23 de Octubre de 1911, debe decir: el 16 de Octubre de 1912; y donde figura como hijo de Víctor Sanguinetti y de Isidora Maciel, debe figurar, únicamente, como hijo natural de Isidora Maciel; y donde la contrayente figura con el nombre de Blanca Rodríguez y como nacida el 27 de Noviembre de 1911, debe decir: Blanca Braulia Rodríguez y nacida el 28 de Noviembre de 1917. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) — $ 126.00 15|pub 3877 Mz.19-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DAMESTOY ROSARIO MARCELINO. Rectificación de partida. Libro 47. Folio 183", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rosario Marcelino Damestoy, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Demestoy", en lugar de "Damestoy". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $ 72.00 15|pub. 3897 Mz.19.-v.ab.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza:

De nacimiento de ELBA GLADYS PEREZ BONFRISCO en el sentido de que donde se menciona a los padres de la inscripta como Fulvio E. Pérez y María Molfrisco, debe decir: Santana Fulvio Pérez y María Isabel Bonfrico respectivamente por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30685 Mz.9-v.mz.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CORRAL, JOSE Y OTROS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", (Lo. 44, Fo. 632), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Corral, María Encarnación Carballido de Corral y María Rosa Corral Carballido, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de José Corral y María Encarnación Carballido de Corral, y de nacimiento de María Rosa Corral Carballido, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio, el contrayente y el padre del mismo figuran con el apellido "Corrales", debe decir: "Corral"; y donde en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido "Corrales", debe decir: "Corral". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30919 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "GIRIBONE, WALTER y MARTHA. Rectificación de partida" (Ficha F-1024-1961), se hace saber que Mario Giribone ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Walter Giribone y Martha Giribone pues en ellas donde el apellido paterno aparece como "Giribonen" debe decir" Giribone". — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 4600 Mz.27-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en los autos caratulados "ALICIA BEATRIZ FERRARI POTTO". Rectificación de partida, ficha F. 569|961, se hace saber al público que se ha presentado Alicia Beatriz Ferrari Potto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella, donde el nombre y apellido de su madre aparece como "Carmen P. de Ferrari" debe decir "Carmen Potto de Ferrari". Y a los efectos legales, haciendo constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) (R20.4.55) 15|pub. 30717 Mz.12-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN BRANTTOLO. Rectificación de Partida", se hace saber que Juan Branttolo ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio de Juan Branttolo y Ulpiana Casaña pues en ella donde figura el apellido del contrayente como "Brantol" debe decir "Branttolo; B) La partida de nacimiento de Elsa Gladys Branttolo Casaña, pues donde el apellido del padre figura como "Brantol" debe decir Branttolo; C) La partida de nacimiento de Ronce Branttolo Casaña, pues donde el apellido del padre figura como "Brantol" debe decir Branttolo.

Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) (R.20|4'55) 15|pub. 30902 Mz.26-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se

ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento: de AURELIA ELENA LOPEZ, pues en la misma donde dice "Ruiz Aurelia Elena", debe decir: "López Aurelia Elena", "Hortensia Ruiz, Reconoció", debe decir: "Hortensia Severina López" y donde dice: "por línea materna de desconocido y de Haydée Ruiz" debe decir: "Haydée López" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 30812 15|pub. Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN OMAR BRUCHE pues en la misma donde dice: "Ruben Buche" y "María Buche" debe decir Ruben Omar Bruche y María Bruche, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $ 54.00 15|pub. 3865 Mz.19.-v.ab.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PILAR COLLAZO DE DURSI, pues en la misma donde dice, comparece don José Collaso, nieta de Lorenzo Collaso y Bernarda Breu, se le ha puesto el nombre de María Pilar y legitiman a su hija María Teresa; debe decir: José Collazo, nieta de Lorenzo Collazo y Bernarda Bua, se le ha puesto el nombre de Pilar, legitiman a su hija Pilar, reconocida por José Collazo y Socorro Bua, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30653 Mz.9-v.mz.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN ESTEBAN CHURY QUINTANA y JUANA IRENE NELL HERNANDEZ y de nacimiento de NOEMI EGLANTINE CHURY NELL, pues en la misma donde dice: en la de matrimonio el apellido paterno de la contrayente figura como Nill; y en la de nacimiento figura como apellido paterno "Churí" y como nombre de la madre "Irene Hernández", debe decir "Nell" y en la de nacimiento "Chury" y "Juana Irene Nell Hernández", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1o. de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $90.00 15|pub. 3551 Mz.14-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de DELIA FELISA SABINA CASALINO con JUAN ANTONIO BIGOLIN, pues en la misma donde figura como Delia Felicia Barrios, debe decir: Delia Felisa Sabina Casalino; y en la de nacimiento de Juan Arduino Bibolin Casalino, donde dice Juan Ardoino e hijo de Delia Felicia Barrios, debe decir: Juan Arduino, hijo de Delia Felisa Casalino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $90.00 15|pub. 4151 Mz.21-v.ab.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA SE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "ALBERTO VALENZUELA, JOSE LUIS y MARIA DEL CARMEN VALENZUELA TECHERA. Rectificación de partidas" (Lo. 7, Fo. 341, N.o 347), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado Alberto Valenzuela, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de su partida de matrimonio con doña Antonia Techera, de nacimiento de los hijos legítimos José Luis y María del Carmen, pues donde en la primera se ha establecido como apellido de la madre y del abuelo materno, Balenzuela, debe decir Valenzuela"; donde en la segunda dice Luis Alberto, debe decir Alberto, donde dice Luis Alberto Bauzá, debe establecerse Alberto Valenzuela y en lugar de decir como hijo de Tobías Bauzá, debe establecerse "de desconocido". Y la firma del acta, debió lucir, en lugar de Luis A. Bauzá, el de Alberto Valenzuela; y en las partidas de nacimiento de José Luis y María del Carmen, debe establecerse como apellido paterno de los menores, el de Valenzuela, en lugar de Bauzá; el nombre del padre, Alberto Valenzuela, en lugar de Luis Alberto Bauzá el abuelo paterno, "desconocido", en lugar de Tobías Bauzá, como figura. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 27 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30311 Mz.20-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don HECTOR ROCHON e IDA ELVIRA REUTOR de ROCHON, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija CLARA NELLY ROCHON REUTOR, en la siguiente forma: donde dice "hija legítima de Elvira Ida Ruteor" debe decir: "de Ida Elvira Reutor", solicitando que así se establezca, por ser lo verdadero. — Colonia, Marzo 8 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 4702 Mz.28-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, se hace saber que don OMAR ARIEL PEREZ CECILIA, se ha presentado ante esta oficina, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde su apellido materno figura como "Cecilio" debe decir: "Cecilia" por ser el verdadero. — Colonia, Febrero 2 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 4703 Mz.28-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara dictada en los autos: "EDUARDA ROSANO ALCOBA. Rectificación de partida". (Lo. 43, Fo. 259), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eduarda Rosano Alcoba, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que se establezca que es de sexo femenino y de que donde dice Eduardo refiriéndose a su nombre, debe decir: Eduarda que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 16 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.

19) $72.00 15|pub. 3358 Mz.9-v.mz.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara dictada en los autos: "AIDA LOMBARDI DE SAEZ. Rectificación de partida". (Lo. 43, Fo. 252), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Aida Lombardi de Saez solicitando la rectificación de la partida de defunción de Daniel Saez Gambar en el sentido de que donde dice, Tilia Pírez, oriental 40 años, debe decir: Aida Lombardi de Saez, oriental de 68 años. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno Noviembre 3 de 1961. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Act.

19) $72.00 15|pub. 3755 Mz.16-v.ab.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "MARTIN CATALINO AVELDAÑO. Rectificación de partida". (Lo. 43, Fo. 329), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, don Martín Catalino Aveldaño, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice: Martín Catalino Sosa, debe decir: Martín Catalino Aveldaño y donde dice María Ramona Sosa, debe decir: María Ramona Aveldaño. A los efectos legales es hace esta publicación. Se hace constar que se halla en trámite juicio de auxiliatoria de pobreza. — Durazno, Marzo 12 de 1962. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria

19) $ 90.00 15|pub. 4424 Mz.26-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUSTO CONRADO TUYFORD. Rectificación de partida" (Libro 31. Folio 273), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Justo Conrado Tuyford solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número cuatrocientos nueve al folio cinco del libro respectivo llevado en el año mil novecientos diez, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este Departamento, en el sentido de que donde el apellido del padre, abuelo paterno y del inscripto figura como "Tuyfor", debe decir "Tuyford", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

19) $ 90.00 15|pub. 3891 Mz.19.-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) Partida de matrimonio de ALBERTO MUSLERA y de MARIA JULIA GIMENEZ, al margen donde dice "Villafaña Alberto" debe decir "Muslera Alberto" y en el cuerpo del acta donde dice "Comparece don Alberto Villafaña", debe decir "Comparece don Alberto Muslera" y donde dice "hijo de desconocido" debe decir "hijo de Luis Ramón Muslera"; 2.o) Partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO MUSLERA, al margen donde dice "Villafaña Carlos Alberto" debe decir "Muslera Carlos Alberto" y en el cuerpo del acta donde dice "comparece Alberto Villafaña" debe decir "comparece Alberto Muslera", en donde dice "que es nieto por línea paterna de abuelo desconocido" debe decir "que es nieto por línea paterna de Luis Ramón Muslera" y 3.o) Partida de nacimiento de JULIO CESAR MUSLERA, al margen donde dice "Villafaña Julio César" debe decir "Muslera Julio César" y en el cuerpo del acta donde dice "Comparece Alberto Villafaña" debe decir "Comparece Alberto Muslera" y donde dice "que es nieto por línea paterna de abuelo desconocido" debe decir "que es nieto por línea paterna de Luis Ramón Muslera". A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $162.00 15|pub. 3421 Mz.12-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de LEONCIA SEGREDO de PEREIRA en la siguiente forma: Al margen donde dice "Segredo de Pereira, Nioncia" debe decir "Segredo de Pereira, Leoncia", en el cuerpo de la partida donde dice "falleció Nioncia Segredo de Pereira", debe decir "falleció Leoncia Segredo de Pereira", donde dice "el 7 de Julio de 1895" debe decir "el 17 de Julio de 1895" y donde dice "Que la finada era hija de ignorados" debe decir "Que la finada era hija legítima de Jacinto Segredo y de doña Lorenza Marichal", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Diciembre 1.o de 1961 — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

19) $108.00 15|pub. 3418 Mz.12-v.mz.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ZULMIRA MARTINEZ, en el sentido de sustituir donde dice "hija natural" por "hija legítima", por ser dicha sustitución como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera Setiembre 15 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Act.

19) $54.00 15|pub. 17337 Mz.12-v.mz.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "JOAQUIN DA COSTA NUNES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo RUY MARIA, en el sentido de que donde en la misma aparece con el apellido da Costa Núñez, debe ser da Costa Nunes y donde dice Joaquín da Costa Núñez, debe decir Joaquín da Costa Nunes; donde dice Ema da Costa Núñez, debe decir, Ema da Costa Nunes, y donde dice Tertolino da Costa Núñez debe decir: Tertolino da Costa Nunes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

19) $90.00 15|pub. 3993 Mz.20-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo dictada en los autos caratulados: "SILVA de CAPOSIS MANUELA. Rectificación de partida. Libro 16. Folio 214", se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su nombre figura "Jacinta", debe decir Manuela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 27 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

19) $ 72.00 15|pub. 3856 Mz.19.-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JACINTA TRIFONA MANCEBO. Rectificación de partida". (Lo. 33, Fo. 426), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta Trifona Mancebo, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con los nombres de Jacinta Trifona en lugar de Jacinta Bernardina que es lo que corresponde y en cuanto al nombre del padre aparece como Federico Almeida en lugar de Federico Mancebo y Almeida, estando en consecuencia la gestionante inscripta con el apellido Almeina en lugar de Mancebo que es lo que corresponne. — Mercedes, Marzo 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 4438 Mz.26-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

dictada en autos: "NIEVES SANCHEZ SANCHEZ DIAZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Ramón Sánchez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nieves Sánchez Sánchez Díaz, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "del sexo femenino" debe decir: "del sexo masculino", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30982 Mz.28-v.ab.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "MACHADO DE OLIVEIRA, JOSE LUIS ALBERTO y ESCUDERO, ELIDA ESTHER. Rectificación de partidas", (Lo. 1. Fo. 167. N.o 367) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Luis Alberto Oliveira y Elida Esther Escudero de Oliveira, el primero por sí y además ambos en representación de sus hijos menores María del Rosario, Luis Eduardo, María del Carmen, José Alberto, María de los Angeles, María Elida y María Esther Oliveira Escudero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

De casamiento de los comparecientes en el sentido de que en el texto de la misma, donde dice al margen: N.o 24. Machado de Oliveira, José Luis Alberto y Escudero, Elida Esther, debe decir: N.o 24. Oliveira, José Luis Alberto y.... Donde dice: comparece José Luis Alberto Machado de Oliveira, debe decir: comparece José Luis Alberto Oliveira, donde dice: hijo de Andrés Machado de Oliveira, debe decir: hijo de Andrés Oliveira; de nacimiento de: Oliveira Escudero María del Rosario donde dice: ...comparece don José Luis Alberto M. de Oliveira, debe decir: ...comparece José Luis Alberto Oliveira; donde dice: ...que es nieta paterna de Andrés M. de Oliveira, debe decir: ...que es nieta paterna de Andrés Oliveira; partida de nacimiento de: Machado de Oliveira, Luis Eduardo: donde dice al margen: N.o 207. Machado de Oliveira, Luis Eduardo, debe decir: N.o 207. Oliveira, Luis Eduardo; donde dice: ...comparece José Luis Alberto Machado de Oliveira, debe decir: ...comparece José Luis Alberto Oliveira; donde dice: ...que es nieto de Andrés Machado de Oliveira debe decir: ...que es nieto de Andrés Oliveira; partida de nacimiento de: Machado de Oliveira, María del Carmen: donde dice al margen: N.o 266. Machado de Oliveira Escudero María del Carmen, debe decir: N.o 266. Oliveira Escudero, María del Carmen; donde dice: ...comparece José Luis Machado de Oliveira, debe decir: ...comparece José Luis Alberto Oliveira; donde dice: ...que es nieta de Andrés Machado de Oliveira debe decir: ...que es nieta de Andrés Oliveira; partida de nacimiento de: Oliveira, José Alberto: donde dice ...que es nieto por línea paterna de Andrés Machado de Oliveira, debe decir: ...que es nieto por línea paterna de Andrés Oliveira, partida de nacimiento de; Machado de Oliveira Escudero, María de los Angeles: donde dice al margen: N.o 443. Machado de Oliveira Escudero, María de los Angeles, debe decir N.o 443. Oliveira Escudero, María de los Angeles, donde dice: ...comparece José Luis Alberto Machado de Oliveira, debe decir: ...comparece José Luis Alberto Oliveira donde dice: ...que es nieta de Andrés Machado de Oliveira, debe decir: ...que es nieta de Andrés Oliveira; partida de nacimiento de: Machado de Oliveira, María Elida: donde dice al margen: N.o 204. Machado de Oliveira María Elida, debe decir: Oliveira, María Elida donde dice ...comparece José Luis Alberto Machado de Oliveira, debe decir: ...comparece José Luis Alberto Oliveira, debe decir: .. que es nieta de Andrés Machado de Oliveira debe decir: que es nieta de Andrés Oliveira; partida de nacimiento de: Machado de Oliveira María Esther: donde dice al margen: N.o 311. Machado de Oliveira, María Esther, debe decir, N.o 311. Oliveira María Esther donde dice: ...comparece José Luis Alberto Machado de Oliveira, debe decir: ...comparece José Luis Alberto Oliveira, donde dice: ...que es nieta por línea paterna de Andrés Machado de Oliveira debe decir: ...que es nieta por línea paterna de Andrés Oliveira, por ser los verdaderos.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, 2 de Marzo de 1962. — Nery Pérez Sánchez de Ramos, Actuaria Adjunta.
19) $396.00 15|pub. 3281 Mz.9-v.mz.29.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 103, Serie "C|953", a cargo de MANUEL LOPEZ y LOPEZ y CORA SILVA y ANTUÑA DE LOPEZ, el 12 de Abril próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Raúl A. Vaccaro venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuarenta y un mil seiscientos ochenta y siete pesos ($ 41.687.00) un terreno y lo en él construído y a construirse, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 131.751, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 12 de Enero de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Febrero del mismo año, tiene un área de 194 metros cuadrados, 15 decímetros, que se deslinda así: 16 metros, 20 de frente al S.E., a la calle Gualeguay, entre la de Cufré y Avenida Larrañaga, distante el punto medio de dicho frente 25 metros de la ochava con la calle Cufré; 9 metros, 47 al S.O., lindando con el solar N.o 17 (hoy padrón 131.750); 16 metros, 95 al Oeste, lindando con el solar N.o 16 y parte del 15 (hoy padrones 131.749 y 131.748, respectivamente) y 14 metros, 50 al N.E., lindando con el solar N.o 19 (hoy padrón N.o 131.752).

Se previene que: A) La presente ejecución fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 31.925.67 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 23.419.48; H) Los esposos Manuel López y López y Cora Silva y Antuña vendieron el inmueble descripto a Bernarda Benke, casado con Olga Schollenberger, según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Ricardo Romero el 8|7|955; I) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su Sede Central —Plaza de la Constitución—, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí N.o 620, 1.er piso). — Montevideo, nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 30390 Mz.23-v.ab.2.

RAUL A. VACCARO
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 1007 Serie "C|47" a cargo de ELBIO EUSTAQUIO DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS y MARIA ELOISA PEREYRA FERNANDEZ, el 10 de Abril próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Raúl A. Vaccaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil ochocientos treinta y cinco pesos ($ 16.835.00) el siguiente bien:

Un terreno con los edificios y demás mejoras, empadronado con el N.o 128.790, ubicado en la novena sección judicial de Montevideo (Villa Colón) compuesto por el conjunto de los solares N.os 23 al 27 inclusive del plano del ingeniero Vicente Ponce de León de Marzo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Marzo de 1927, con una superficie en conjunto de 3.189 metros cuadrados 91 decímetros, que se deslindan así: 59 metros al Sureste sobre la avenida Lezica, puerta de entrada N.o 6544; 54 metros al Noroeste sobre la calle Mediodía por ser esquina; 54 metros al Sureste con el solar 22; y 59 metros al Noreste con el solar 28.

Se previene que: A) La presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 8.759.54 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador (que se fija en el 1 o|o del precio) y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento colector medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo, en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a pesos 6.308.46; H) Según escritura que el 29|12|948 autorizó el escribano Enrique Escardó, el inmueble relacionado fue hipotecado en segundo término a favor del señor Héctor Dias Puppo Sandri; I) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, en su Sede Central (Plaza de la Constitución) pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos (Sarandí N.o 620, piso 1.o). — Montevideo, Marzo 9 de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (Cta. Cte.) 8|pub. 30848 Mz.21-v.mz.30.

ANTONIO CILS GONZALEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ, ANGEL. Cobro Ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 545), se hace saber al público que el día tres de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Antonio Cils González, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial con la base de cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, de una fracción de terreno empadronada con el N.o 124.952, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Junio de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34930 el 9 de Diciembre de 1957, está situada en la 2a.a sección judicial, zona suburbana S.1 de Montevideo y se compone de una superficie de doscientos metros cuadrados, que se deslinda así: 20 metros al Sureste, de frente a la calle Caonabo, distando el punto más próximo de dicho frente 20 metros de la esquina formada por la aludida calle y la denominada Carlos de la Vega; 10 metros al Suroeste, lindando con el padrón N.o 39.628; 20 metros al Noroeste limitando con el padrón N.o 39.626; y 10 metros al Noreste confinando con el padrón N.o 35.374.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías, si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieren gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de la escritura a autorizarse honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (Cta. Cte.) 15|pub. 30913 Mz 26-v.ab.13.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con FRANIA, JOSE B. y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 3. Fo. 266), se hace saber al público que el día 26 de Abril próximo a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, el martillero José Rodríguez Freire asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial, con la base de mil trescientos doce pesos, de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 76.283 que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Mayo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 32395 el 20 de Junio de 1956, está situada en la 22.a Sección Judicial, zona urbana U.2 de Montevideo y se compone de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, diez decímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Este, de frente a la calle Juan Acosta, distando el punto más próximo de dicho frente 34 metros 38 centímetros de la esquina formada por la precitada calle y la denominada Bruno Méndez; 28 metros 63 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 76.284; 8 metros 59 centímetros al Oeste, confinando con el padrón N.o 76.288; y 28 metros 63 centímetros al Norte limitando con el padrón N.o 76.282.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919, del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías (si las hubiere) el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador gastos de remate y comisión del martillero impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la oficina actuaria del Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (Cta. Cte.) 15|pub. 30914 Mz.26-v.ab.13.

FAUSTO ARTURO DIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Valeriana López de Hoffmann y otra contra Sucesiones de MIGUEL ANGEL ITUARTE Ejecución de Hipoteca" (Libro 58, Folio 612), se hace saber que el día 3 de Mayo de 1962, y a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Fausto Arturo Días, asistido del señor Alguacil y señor Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y todas las demás mejoras que contenga, sin excepción alguna, empadronado con el N.o 88.114, ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 7 en el plano respectivo y compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste al Camino de la Cuchilla Grande; por 50 metros de fondo, lindando: al Este con el solar 9; al Norte con el solar 6 y al Sur con el solar 8, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso uno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 4669 Mz.28-v.ab.24.

LUIS GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con JUAN CARLOS PENA CAMPOS. Ejecución de prenda". (Lo. 48A; Fo. 462), se hace saber que el día 3 de Mayo de 1962, a las 16 horas y en el local calle Colombia N.o 1335, se procederá por el martillero señor Luis Gazzano, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes detallados en autos y que fueron objeto de la ejecución de prenda aludida en estos obrados.

Una saturadora automática tipo CEM 250, Perstenberg, 92750 con tanque de acero inoxidable y motor acoplado de 1 Hp, cap. 1.000 litros por hora; una saturadora automática Bastien Bleissing, para 380 litros por hora con motor Century, de 1|2 Hp. N.o Rmidl 2; una coronadora y llenadora a mano con pie de hierro y jarabeadora, capacidad 30 docena por hora; un pie doble para llenar sifones Sma. Capacidad 40 docenas por hora; un remojador de cajón de hierro para botellas tracción a mano y un lavador de agua caliente de 16 picos con cinta transportadora de hierro, capacidad de trabajo 2.000 botellas por hora; una coronadora y llenadora The Trian 1529 con jarabeador capacidad 60 docenas por hora con motor de 1|2 Hp. Meta N.o 157560: un tanque de acero inoxidable capacidad 250 litros con agitador tipo hélice y motor de 1|2 Hp. Marelli N.o 11324; un tanque de chapa de hierro capacidad 1.500 litros y un filtro de agua de 15 bujías. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $120.00 10|pub. 4093 Mz.21-v.ab.3.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Varela, Rubens contra JOACHIM, RUDY MANFRED Juicio ejecutivo". (Lo. 61 F.o 386), se hace saber, que el día 3 de Abril de 1962, a la hora 16, se procederá por intermedio del rematador señor Juan Arturo Bouza, en el local de la calle Domingo Aramburú número 2022, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 3.666.67, del automóvil marca "Renault" modelo año 1947, tipo Juva quatre, 4 puertas carrocería seddan matriculado con el N.o 90.191 de Montevideo, padrón N.o 143.733, en su estado actual de conservación como surge a Fs. 19 y vuelto de los autos en que se decretó el remate. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Elbio A. Ponario, Actuario Adjunto.

20) $72.00 10|pub [illegible] Mz.19-v.mz.30.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones contra CASTELLANI (Gabriel A.) y OTRO. Ejecución de [illegible]". (Lo. 62, Fo. 63), se hace saber al público, que el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, y por separado, por intermedio del martillero Luis M. Casares Sienra, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, de los siguientes bienes:

1.o) Dos fracciones de campo ubicadas en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano del agrimensor Carlos A. Silvera de Noviembre de 1952, inscripto con el N.o 1244 en la Dirección General de Catastro el 22 del mismo mes y año. Estas fracciones están empadronadas con el N.o 50, tienen en conjunto una superficie de 634 hectáreas 2.867 metros que se deslindan así: Por el S.E. quebrada de tres rectas, teniendo la primera que corre de S.O. a N.E. 857 metros 10 centímetros; la segunda, 17 metros 50 centímetros corriendo de S.E. a N.O. y la última de 695 metros 40 centímetros que corre de S.O. a N.E., lindando la primera y la segunda con Licia G. Graña de Silvera, padrón N.o 3420 y la tercera de frente a Camino Vecinal que separa de Licia G. Graña de Silvera, padrón 3420 y de Vladimir Estol, padrón 5339; por el S.O| recta de 4405 metros 70 centímetros, lindando con Juliana Barrios Biurrum, padrón 6115, Félix A. Barrios Sención, padrón 6166, Sofía Barrios de Aguiar, padrón 6165 y Leandro Barrios, padrón 6108; 1525 metros 70 centímetros al N.O. con Juan M. Graña Montes, padrón 48; y por el N.E. recta de 4343 metros 50 centímetros con Juan M. Graña Montes y Fabia M. Graña Lasso, padrón 49 y rectas de 28 metros 15 centímetros y 66 metros 50 centímetros de frente a Camino Vecinal;

2.o) Otra fracción de campo con la misma ubicación que la anterior, empadronada con el número 91, que según plano del agrimensor Carlos A. Silvera, inscripto con el N.o 1250 en la Dirección General de Catastro el 2 de Diciembre de 1952, tiene una superficie de 147 hectáreas 6080 metros, que se deslindan así: 619 metros 80 centímetros de frente al S.O. a Camino Departamental por medio con Angel Graña; 1660 metros 90 centímetros por el N.O. con Antonio Barrios Sención y Laudelino T. Gabino, senda de paso por medio; 1173 metros por el N.O. con Agustín L. Graña y Sucesión Luciano de los Santos; y por el S.E. una primera recta de 1290 metros 20 centímetros hasta encontrar la carretera Aiguá-Lascano que atraviesa el campo en ese punto, lindando con sucesión Luciano de los Santos y sucesión Dolores M. de los Santos; a continuación partiendo del límite Oeste de dicha carretera una recta de 122 metros que corre de Sur a Norte y otra de 425 metros 90 centímetros que corre de Este a Oeste y linda con Juan Orrego.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus respectivas ofertas, en efectivo, en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituras y certificados, el impuesto departamental y la comisión del señor rematador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso tercero a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Elbio A. Ponario, Actuario Adjunto.

Informes, Gaboto 1521. Teléfono 40.04.19.

20) $630.00 25|pub. 4393 Mz.23-v.my.4.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos "MALET LUIS ANTONIO. Sucesión" (Lo. 53, Fo. 23), se hace saber que el próximo día 4 de Abril a las 17 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de $ 16.666.66 de un automóvil "Morris" 1954 Minor. Matrícula N.o 240.753, Padrón número 141.910. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1962.

20) $48.00 10|pub. 4043 Mz.20-v.ab.2.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Píriz José Pedro contra ESTEBAN S. GONZALEZ. Ejecución de prenda" (Ficha 1365), se hace saber que el próximo día 4 de Abril a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Oakland" 1929 Padrón N.o 60.895. Matrícula N.o 30.262. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. —

20) $48.00 10|pub. 4041 Mz.20-v.ab.2.

ANGEL GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Márquez de Cibils María Amelia y otro contra MARIA CRISTINA CIBILS OBELAR. Cesación de condominio". (Lo. 55. Fo. 371), se hace público que el día 10 de Abril próximo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Angel Giordano, asistido de los Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en público subasta y por precio que exceda la suma de $ 10.633.33, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de Montevideo empadronado con el número 66.795 compuesto según título de 332 metros 85 decímetros y según plano que, en Noviembre de 1955 levantó el agrimensor Nelson Villagrán el que se registró en la Dirección General de Catastro con el N.o 31547 el 5 de Diciembre del mismo año tiene la superficie y límites siguientes:

Area: 334 metros 53 decímetros. Límites: 18 metros 81 centímetros de frente al Suroeste a la calle Félix Laborde, antes calle Plata, 15 metros 53 centímetros al Noroeste, por donde confina con el padrón N.o 170.662, 17 metros 55 centímetros en su contra frente al Noreste, que lo separa del padrón N.o 66.817 y 18 metros 31 centímetros en su largo al Sureste, lindando con el padrón N.o 66.796. El expresado inmueble se encuentra afectado en su frente, por un retiro de cinco metros y por una línea de ensanche que alcanza 1.58 en su costado Noroeste y 1 65 en su costado Sudeste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o) Que la venta se efectúa con pavimento y saneamiento pago; 3.o) Que la comisión del martillero será de cuenta de la parte compradora; y 4.o) Que el título de propiedad del inmueble que se enajena obra en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay (Custodia N.o T-1574 de 15 de Marzo de 1956), y los autos en los cuales se decretó la venta, así como el plano mencionado se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1962. — Raúl Llorens Actuario Adjunto.

20) $288.00 15|pub. 3325 Mz.16-v.ab.5.

JUAN FRANCIULLO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos caratulados "José Balbi S. A. contra AGUSTIN PROTTI PUENTES" Cobro de pesos. Libro 51. Folio 58, se hace saber que el día 5 de Abril del corriente a la hora 17 y 30 en el local de la calle Carlos María Ramírez número 299 el martillero don Juan Franciullo asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su avaluación $ 12.000.00 de un camión marca "Bedford" modelo 1948, matriculado con el número 237.128, empadronado con el número 112.686 motor número 0-84618 El comprador deberá consignar como seña el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 8 de Marzo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $72.00 10|pub. 3747 Mar.16-v.ab.2.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Juan Carlos Berti contra GONZALO CARO. Ejecución de prenda", (Ficha A-857), se hace saber que el próximo día 4 de Abril a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de 1 vitrina Frielectric con equipo. 1 mostrador, 1 estantería, sifones Banchero y demás bienes embargados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Marzo de 1962.

20) $60.00 10|pub. 4040 Mz.20-v.ab.2.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Reininger Kurt contra RAUL RODRIGUEZ PEREZ. Ejecución de Prenda" (Ficha C-884|961), se hace saber que el próximo día 4 de Abril a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una heladera "Ferrosmalt", F-80 N.o 48188. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1962.

20) $48.00 10|pub. 4044 Mz.20-v.ab.2.

RODOLFO O. COLOMBO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en los autos caratulados "Wilhelm Reininger contra GABRIEL MAIDANA. Ejecución de prenda", (Lo. 1, Fo. 303, Ficha C 1082), se procederá a la venta en subasta pública por intermedio del señor rematador Rodolfo O. Colombo, sin base y al mejor postor, del camión "Chevrolet", modelo 39, embargado en los referidos autos, el día 3 de Abril próximo, a las 15 horas en el local de Domingo Aramburú No. 2175. Seña: 20 por ciento. Comisión: siete por ciento. — Montevideo, Marzo 16 de 1962.

20) $48.00 10|pub. 3941 Mz.20-v.ab.2.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "La Comercial Técnica S. A. Financiera Industrial e Inmobiliaria contra FRANCISCO FERNANDEZ. Ejecución de prenda". (Ficha C-985), se hace saber que el próximo día 4 de Abril a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de una máquina "Cafcrem" de tres grupos N.o 10.129.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en garantía de su oferta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1962.
20) $60.00 10|pub. 4042 Mz.22-v.ab.4.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Cappi, Luis contra ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST Y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (Lo. I, Fo. 273, Ficha C-970), se hace saber al público que el día miércoles 11 de Abril próximo venidero a las 15 horas, en su ubicación por intermedio del martillero Enrique Bove Arteaga, asistido del Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras, sita en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado "Carrasco", empadronado con el N.o 60.639, con un área según título de 3 hectáreas 6.894 metros 5 decímetros y según plano del agrimensor Pedro J. Gómez Antía de Enero de 1961, registrado en Catastro con el N.o 23.502 el 16 de ese mes tiene un área de 4 hectáreas 6.128 metros 23 decímetros y linda: 82 metros 80 centímetros al Oeste, frente a Camino Servando Gómez, distando su punto medio 2.118 metros de la esquina con Camino Carrasco, 570 metros 20 centímetros al Norte con Gervasio Morales, padrón 60.638; al Este, Bañado Carrasco y al Sur 523 metros 25 centímetros, con padrón 60.640 de Juan Ramallo. En el predio deslindado existen las siguientes mejoras: una casa de material de 2 habitaciones, corredor, cocina, pozo manantial de 15 metros de profundidad; otra casa de material de 2 habitaciones, cocina y cuarto de baño 2 galpones, viñedo y árboles frutales e instalaciones para riego.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $234.00 15|pub. 3528 Mz.13-v.ab.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, dictada en los autos: "Fernando Urioste contra ALEJANDRO BUGAROVICH. Ejecución de Prenda" (Lo. 11, Fo. 522), se hace saber que el próximo viernes 13 de Abril a las 16 horas en el local de la calle Piedras 318 al remate al mejor postor sin base de una cocina eléctrica Serlor T. Garantía: 20 o|o. Más informes: 9.22.33.
20) $36.00 10|pub. 4582 Mz.27-v.ab.9.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictado en autos: "Distribuidora Platense Limitada contra ARTIGAS ALMEIDA RETAMAR. Ejecución de prenda", (Lo. 9, Fo. 180 N.o 651|59), se hace saber que el próximo día 4 de Abril a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina de coser "Faber" No. 9654.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1962.
20) $48.00 10|pub. 4039 Mz.20-v.ab.2.

JULIO S. RAMIREZ
Juzgado de Paz de la Vigésimasegunda Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Vigésimasegunda Sección de Montevideo, doctora María Pombo Muniz de Cantón, en autos "Francisco Cammarano contra JUAN CARLOS VALIENTE. Juicio Ejecutivo", (N.o 1052 Fo. 266, Lo. 1), se hace saber al público que el día 11 de Abril próximo a la hora 15 en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Julio S. Ramírez, asistido de la Actuaria y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $45.273.34 equivalente a los 2|3 del valor de tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 81.343 señalada con el N.o 11 de la letra "G" del plano del ingeniero Ramón Gago Sánchez de Diciembre de 1907, con una superficie de 528 metros que se deslindan así: 10 metros 9 de frente al S. E. a la Avenida General San Martín entre las calles Doctor Roberto Koch y Erlich, estando la puerta de entrada señalada con el N.o 3.519, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento, 60 metros 1 centímetros de la esquina con la calle nombrada en primer término; 55 metros 60 centímetros al N. E. linda con padrón 81.344; 10 metros 92 al O. con parte de los padrones 184.148 y 184.147 y 50 metros al Sur con padrón 81.342.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma y 2.o) Que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, depositado en garantía de un préstamo hipotecario. — Montevideo, quince de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Brumhylda Pérez Santana, Actuario.
20) $216.00 15|pub. 4025 Mz.20-v.ab.9.

JOSE BLANCO INSUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Mario Landarte Reyes y Rogelio Tomás Rodríguez Borra contra PEDRO CARRARA LEONE y FRANCISCA DE MARIA TRIBISANO", (Libro 43, Folio 300, N.o 986), se hace saber al público que el día 6 de Abril a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328 de Montevideo, se procederá por el martillero José Blanco Insúa con asistencia del Alguacil y Actuaria del Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Montevideo, a la venta, en remate público, por separado, sin tasación y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con las construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la zona rural de la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número ciento setenta y un mil cuatrocientos uno, señalada con la letra "B" en el plano suscrito por el agrimensor Juan Cambiaso, inscripto en la Dirección General de Avalúos el treinta de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, con el número dos mil setecientos ochenta y nueve compuesta de una superficie de cinco hectáreas, cuatro mil doscientos dos metros, noventa y siete decímetros; da frente al Sur, Suroeste, en una recta de ciento ochenta y nueve metros sesenta centímetros, una curva de setenta y cinco metros sesenta centímetros; una recta de cincuenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros; una curva de sesenta y cuatro metros veinticinco centímetros; una recta de doscientos doce metros veintiún centímetros y una curva de sesenta y tres metros doscientos setenta y cinco milímetros al Camino de Mendoza a la Paz; y linda: al Oeste Noreste en ciento treinta y seis metros noventa centímetros con la fracción A); al Noreste en dos rectas sucesivas de seiscientos treinta y tres metros veintidós centímetros y seis metros ochenta y cinco centímetros con los padrones números cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco y ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis; y al Este-Sureste con el arroyo "Miguelete"; B) Otra, ubicada en el paraje denominado "Miguelete" zona rural de la decimoséptima sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento diez mil ochocientos diez, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor José Maranesi, inscripto en la Dirección de Topografía el dieciséis de Abril de mil novecientos veinticinco, compuesto de una superficie de tres hectáreas cinco mil seiscientos setenta y nueve metros, ochenta y seis decímetros; da frente al Norte en doscientos catorce metros sesenta y cuatro centímetros y al Sur, en doscientos catorce metros sesenta y cinco centímetros a Camino Vecinales y linda: al Este, en ciento sesenta y siete metros veintitrés centímetros con la fracción número cuatro del mismo plano, hoy Juan Carrara, y al Oeste, ciento sesenta y cinco metros veinticuatro centímetros con la fracción número seis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse con excepción de los impuestos que legalmente le corresponden abonar, así como la comisión legal del rematador y el impuesto a los remates; 3.o) Que los títulos respectivos se encuentran depositados en el Banco de la República (Sucursal Las Piedras) y 4.o) Que los autos en los cuales se decretó la venta se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Montevideo, calle Solís 1466, piso tercero. — Montevideo, Febrero 19 de 1962.
20) $396.00 15|pub. 3467 Mz.16-v.ab.5.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "PETRONA OHOLEGUY, MARIA MALVINA OHOLEGUY, MARIA BALBINA OHOLEGUY DE SALDUA, ENRIQUE OHOLEGUY, MARIA LUISA OHOLEGUY DE CUEVAS, ANA MARIA OHOLEGUI de REFFINO, CELINA OHOLEGUY y EDUARDO CUEVAS. Sucesiones. Libro 15, Folio 469, N.o 254", se hace saber que el día 25 de Abril de 1962 a las 15, se procederá por el Martillero señor Luis Alberto Villar, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público en las puertas de este Juzgado, al contado, al mejor postor y sobre las bases que se indican, los siguientes inmuebles:

A) Con la base de $22.036.67; Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en esta ciudad de Trinidad, 1a. Sección judicial de Flores, empadronado con el número 573, que es parte del solar 8, manzana 88, de esta ciudad, con un área de 320 metros cuadrados, lindando: al Norte en 10 metros a calle Presidente Berro; por 32 metros de fondo, lindando: al Sur y Oeste con propiedad del Instituto de Artes y Oficio de la Sagrada Familia y por el Este con propiedad de Antonio J. Ucar; B) Con la base de $12.220.00, una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, empadronada con el N.o 700, que es parte del solar 7 manzana 105, del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, 1a. sección judicial de Flores, distinguida como la fracción N.o 2 en el plano del Agrimensor Luis A. Ibiñete de Diciembre de 1940, con área de 169 metros 18 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con propiedad de Luis Cuevas Barreto; al Sur con propiedad de los señores Pereda y Merklen, al Este calle Carlos María Ramírez y al Oeste con propiedad de Nelson Pereira.

El mismo día, a las 16 y 30 horas, en el salón de remates del nombrado rematador, calle República Española N.o 520, sin base, al contado y al mejor postor se subastarán diversos muebles y útiles de pertenencia también de las indicadas sucesiones.

Se previene: 1.o) Que él o los compradores de los inmuebles toman a su cargo la deuda de pavimento existente que grava a los mismos; 2.o) Que los mismos deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Trinidad, Marzo 15 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
20) $288.00 15|pub. 4330 Mar.23-v.ab.12.

ALBERTO ALBISU
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro y el suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección de Río Negro, en autos: "Evera S. A. Comercial con ISIDORO JOSE PINO y AMALIA BALDI DE PINO. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 27 de Abril de 1962 a las 17 horas en el lugar de su ubicación sin base y al mejor postor, por intermedio del señor rematador don Alberto Albisu asistido del suscrito se procederá a rematar el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo con sus construcciones alambrados y cuantas mejoras tenga, sito en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 2.331, compuesto de una superficie de 743 hectáreas 8317 metros según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Rafael Thevenet de Febrero de 1952, inscripto con el número 184 el 7 de Abril de 1952 en la Oficina de Catastro de Río Negro lindando: al Norte el Arroyo Negro, al Este línea quebrada, parte con José Irurueta y parte Camino Departamental, al Sud y Sureste parte con Daniel E. Fraga y parte con Valentín Gasperini, ambos Camino Vecinal por medio y al Oeste con Eduardo Aguirre Boyu.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada debiendo continuar el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; B) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración del rematador etc. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Algorta a los siete días del mes de Marzo de 1962. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
20) $234.00 15|pub. 3794 Mz.16-v.ab.5.

AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE JOSE ERRO". (Lo. 16 Fo. 447), se hace saber que el día 5 de Abril de 1962 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina Artigas Salto, el martillero Américo Bouyssounade, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de la oficina, procederá a vender en remate público, sin

base y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

1.o) Una chacra ubicada en la 11.a Sección Judicial de Salto, ejido de Constitución, empadronada con el N.o 424, compuesta de una superficie de 15 hectáreas 3.562 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites según título: Al Norte y Este, con la sucesión Arismendi, al Sur con la sucesión Bejarano y al Oeste con camino público y según croquis lindando al Norte con la zona rural en 310 metros, al Sur con Nelly Silveira de Godoy en 401 metros 10 centímetros al Este con zona rural en 420 metros y al Oeste con calle Rivera en 343 metros 60 centímetros;

2.o) Una chacra ubicada en la 11.a Sección Judicial de Salto, ejido de Constitución, compuesta según títulos y croquis de 6 hectáreas 680 metros cuadrados, empadronada con el número 423, dentro de los siguientes límites según título: Norte y Oeste con la sucesión Benegone; Sur, sucesión Benegone y sucesión Urtarán y al Este con camino al Paso Portillo y según croquis: al Norte 687 metros 20 centímetros con zona rural; al Sur, 687 metros 20 centímetros con la sucesión de José Benegone y la sucesión de Juan Urtarán; al Este 88 metros 30 centímetros con calle Rivera y al Oeste 88 metros 30 centímetros con calle Artigas;

3.o) Un terreno ubicado en la 3.a Sección Judicial de Salto, empadronado con el N.o 3.657 compuesto según plano del agrimensor Osvaldo Llama de Diciembre de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1.136 en el mismo mes y año, de una superficie de 7.466 metros cuadrados 24 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites; según dicho plano: al Norte en 86 metros 73 centímetros con la sucesión de Jerónimo Tavela; al Sur en 86 metros 5 centímetros con Francisco Erro; al Este en 86 metros 25 centímetros con la sucesión de Jerónimo Tavela y al Oeste en 86 metros 84 centímetros con la avenida Rodó.

4.o) Un terreno con todas sus mejoras, situado en la 1.a Sección Judicial de Salto, manzana Catastral N.o 436 empadronado con el N.o 5.349 que, según títulos tiene un área total de 1.935 metros cuadrados 353 centímetros cuadrados y que, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Osvaldo Llama de Noviembre de 1958 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto en Diciembre 5 del mismo año con el N.o 1.134, fue dividido en cuatro lotes que tienen un área total de 1.913 metros cuadrados 3.633 centímetros cuadrados, con las siguientes superficies y deslindes;

5.o) (Lote N.o 1). Un terreno con los edificios y demás mejoras que contenga compuesto de una superficie de 708 metros cuadrados 1.691 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte en 13 metros 6 centímetros con Exequiel E. Roig; al Sur en 12 metros 91 centímetros con calle Artigas; al Este en 44 metros 21 centímetros con el Lote N.o 2 y 10 metros 36 centímetros con el lote N.o 4 del mismo plano; y al Oeste en 54 metros 46 centímetros con Exequiel E. Roig;

6.o) (Lote N.o 2). Un lote de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga compuesto de una superficie de 364 metros cuadrados 838 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte en 8 metros 10 centímetros con el lote N.o 4 del mismo plano: al Sur en 8 metros 39 centímetros con calle Artigas; al Este en 44 metros 12 centímetros con el lote N.o 3 y al Oeste en 44 metros 21 centímetros con el lote N.o 1 anteriormente descripto;

7.o) (Lote N.o 3): Un lote de terreno compuesto de una superficie de 355 metros cuadrados 6.904 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte en 8 metros 14 centímetros con el lot. N.o 4 del mismo plano; al Sur en 8 metros con calle Artigas; al Este en 43 metros 93 centímetros lindando con Moisés Ganón Irma J. e Hilda M. Pedetti y al Oeste en 44 metros 12 centímetros con el lote N.o 2 anteriormente descripto;

8.o) (Lote N.o 4): Un lote de terreno compuesto de una superficie de 485 metros cuadrados 4.200 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte en 44 metros 63 centímetros con Exequiel E. Roig; al Sur en 44 metros 82 centímetros lindando con los lotes N.os 2 y 3 anteriormente descriptos e Hilda M. Pedetti, al Este en 11 metros 33 centímetros con calle Morquio y al Oeste en 10 metros 36 centímetros con el lote N.o 1 de este mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos de los bienes a subastarse se hallan a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas calle Treinta y Tres esquina Artigas Salto); y 3.o) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo de los compradores. — Salto, Febrero 19 de 1962. — Delmar Gonzálvez Brum, Act. Adj.

20) $648.00 15|pub. 3603 Mz.15-v.ab.4.

Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "BAUTISTA CRANCHI ROSSI y otra. Expedición de segunda copia" (Libro 58, Folio 320) se hace saber que ha sido solicitada por Bautista Cranchi Rossi y Elda Fornaro de Cranchi la expedición de una segunda copia de la escritura que en ésta ciudad autorizó el Escribano Raúl Debezies el día 25 de Noviembre de 1941 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 110.512 identificado con el número 82 en el plano levantado por el Ingeniero Miguel L. Costa en el día 8 de Mayo de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el día 5 de Julio de dicho año, compuesto de una superficie de 863 metros 80 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 21 centímetros al N. O. de frente a la calle Oficial hoy Mariano Soler; 15 metros 35 al Norte de frente a la calle Rafael Hortiguera; 13 metros 10 en línea curva forma esquina a ambas calles; 37 metros 22 al Este con el solar 81 y 40 metros 30 al Sur con el solar 83 del plano de referencia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a ésta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

21) $ 132.00 10|pub. 3708 Mz.16.-v.mz.29.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LANG WILLAR JORGE JUAN PEDRO. Segunda Copia" (Lo. 47, Fo. 474), se hace saber que ha sido solicitada por don Jorge Juan Pedro Lang Willar, la expedición de una segunda copia de la escritura de compra-venta, que el día 7 de Octubre de 1946, autorizó el escribano Maximiliano Montañez, en la localidad de Punta del Este (Maldonado), y por la cual los señores Mauricio Litman y José Iturrat, vendieron al nombrado Jorge Juan Pedro Lang Willar, el siguiente bien: El inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por "Nuevo Cantegril", que es parte del empadronado con el N.o 1.926 y de la parcela señalada con el N.o 51, en el plano de parcelamiento general que de esos terrenos trazó el agrimensor municipal Rosendo Díaz, el 8 de Julio de 1909, inscripto el 10 del mismo mes y año, en la Dirección de Topografía con el N.o 70, señalada la fracción de terreno con el N.o 8, de la manzana 44, en el plano de amanzanamiento y división levantado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Agosto de 1946, aprobado por el Municipio de Maldonado el 20 de Mayo del mismo año, (expediente N.o 839) e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 31 de Agosto del año citado, con el N.o 218, con una superficie de 2.284 metros 42 decímetros, que se deslindan así: Al Nord-Oeste, en 30 metros 843 milímetros con el solar número 7 de la misma manzana; al Nord-Este, en 47 metros 881 milímetros con el solar número 9; al Sud-Este, Sur y Sud-Oeste, en una línea curva con un desarrollo de 54 metros 531 milímetros de frente sobre la calle pública de 17 metros de ancho; y al Nord-Oeste, nuevamente, en una recta de 58 metros 497 milímetros, con el solar N.o 5 del mismo plano. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $192.00 10|pub. 3750 Mz.20-v.ab.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados: "JACOBO BENMAOR Y OTRA. Segunda Copia", (Lo. 1 Fo. 292), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Jacobo Benmaor y doña Julia Benaderet de Benmaor, iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 16 de Julio de 1958 por el escribano Leopoldo Oscar Fernández, por la cual la señorita Clemencia Tomkinson Ugarte y la señora Adela Tomkinson de Woodgate, casada con don Carlos Woodgate vendieron a los comparecientes un terreno y mejoras en la manzana 22 (catastral 504) del Barrio "Cantegril" de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón actual 2.396 (segregado del 2.043), compuesto de una superficie de 1.345 metros cuadrados 1 decímetro según título y según plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi de Junio de 1953, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 23 del mismo mes y año con el N.o 1.583, tiene una superficie de 1.364 metros cuadrados 95 decímetros y se deslinda: 26 metros 255 milímetros al S. O. dando frente a la calle Londres; 36 metros 715 milímetros en línea curva al S. E. también de frente por ser esquina a la calle Washington; 32 metros al N. E. lindando con el padrón N.o 2.394 y al N. O. curva de 23 metros 68 centímetros lindando con el padrón N.o 1.380 y recta de 32 metros lindando con el padrón N.o 3.617. La fracción descripta corresponde al conjunto de los solares números 7 y 8 de la manzana 22 del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coy de Agosto de 1940, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado el 7 de Octubre del mismo año con el N.o 134. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de compra-venta, para que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituido, dentro de treinta días bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

21) (C.C.) 10|pub. 30817 Mz.22-v.ab.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "VALTRUDES LOPEZ LEAL. Segunda Copia de Escritura", (Lo. 19, Fo. 312), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Pilades S. Balestrino el 13 de Marzo de 1908 la que fué inscripta en el Registro de Ventas, con el N.o 73 el 19 de Mayo de 1908, por la que el Municipio de Artigas otorgó el Dominio a don Victorino López Leal del solar N.o 1 de la manzana 93 de esta ciudad, compuesto de una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados empadronado actualmente con el N.o 835. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Artigas, Noviembre 27 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $84.00 10|pub. 4653 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "TELMO LOPEZ S|Expedición segunda copia de la hijuela expedida para Secundina dos Santos de Díaz, como causahabiente de ésta, en la partición judicial de los bienes de la sucesión de su padre Laurindo Baptista dos Santos el 18 de Agosto de 1924 en la que se le adjudica las fracciones de inmuebles ubicados en la segunda sección judicial de este Departamento empadronadas actualmente con el N.o 719.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Artigas, Marzo 2 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $60.00 10|pub. 4100 Mz.21-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "FLEITAS CARRO ISIDORO Y OTRO. Segunda copia", (Libro 1 Folio 462, No. 172), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Isidoro y Juan Fleitas Carro, solicitando expedición de segunda copia de la siguiente escritura de venta. Escritura autorizada por el escribano Antonio Silva Dibarboure el 6 de Octubre de 1939, otorgada por María Sourbles de Buranelli y Juan e Isidoro Fleistas Carro, de un terreno ubicado en la Octava Sección Judicial de Canelones, en el Balneario Costa Azul empadronado anteriormente con los números 10.877 y 6.172 y actualmente con el N.o 12, señalado como el solar N.o 6 de la manzana 2 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Noviembre de 1934 aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 17 de Diciembre del mismo año e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 40 el 28 de Marzo de 1935 según el cual tienen una superficie de 927 metros 83 decímetros que se deslinda: al NE en 40 metros 73 centímetros con el solar 5; al SE en 33 metros 15 centímetros con el solar 7; al SO en 25 metros 37 centímetros con calle número cuatro y al NO en dos rectas de 10 metros la primera con ochava que forma la esquina de la calle citada con la que se mencionará; y de 14 metros 68 centímetros la restante con Avenida de 25 Metros.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $144.00 10|pub. 4574 Mz.27-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr.

Humberto Marichal, dictada en autos "CASSINA, JOSE MARCOS Y OTROS. Segunda copia desescriturio" (Lo. 38, Fo. 385), se hace saber, que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Jo... I. Bardier, el 29|10|942, por la cual don ... Romualdo Cassina Tassara, se efectado ... con doña Virginia Ghezzi, compró a don ...ancisco Rodríguez una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, en la manzana N.o 90 del plano oficial de la Dirección General de Catastro levantado en Diciembre de 194.. por el ingeniero Carlos J. Borotra, empadronada con el N.o 361; compuesta de una superficie de 453 metros y 8.525 centímetros, ...si deslinda: ... 23 metros y 95 centímetros de frente al N... a la calle Dr. Juan J. Murgia; por 18 metros 55 centímetros de fondo; que por ser esquina con también de frente al Este a la calle Paraguay; lindando por el Sur y el Oeste con Pablo Ghiglermino.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, Diciembre 21 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

21) $103.00 10|pub. 4188 Mz.22-v.ab.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "GAHN, SOLEDAD, IGNACIO DELMIRO, JULIA AURORA, MERCEDES, y JACINTA RENE. Segundas copias" (Libro 3, Folio 488), se hace saber al público que ha sido solicitada por Soledad, Ignacio Delmiro, Julia Aurora, Mercedes y Jacinta René Gahn, la expedición de las segundas copias de escrituras: a saber: Que por escritura de partición que con fecha primero de Setiembre de mil novecientos diecinueve, autorizó el Escribano Pedro Sáenz Silva, de los bienes quedados al fallecimiento de doña Juana Robaina de Cánepa, se adjudicó a nuestros extintos padres Carolino Gahn y Victoria Cánepa de Gahn, el siguiente: Una fracción de campo, sita en Mendoza, Quinta Sección Judicial de este Departamento, compuesta en conjunto de tres hectáreas ocho mil metros cuadrados, que lindan: Norte, con la sucesión de Cleto Noria; Este, con Juan Francisco Cánepa; Sur, con Antonio Atanasio López; y Oeste, con la Carretera Nacional. II) Que por escritura que el cinco de Noviembre de mil novecientos veintisiete, autorizó el mismo Escribano Sáenz, nuestra citada madre Victoria o Victoria Ana Cánepa, adquirió de don Gerónimo de Sierra, el siguiente bien: Una fracción de campo, sita en el mismo paraje y Sección Judicial que la anterior, empadronada con el número 6605, compuesta de una hectárea nueve mil metros cuadrados, que lindan: Norte, con la sucesión de Cleto Noria; Sur, con Santiago Noria; Este, con María Isabel Cánepa y Oeste con José María Cánepa. III) Y finalmente en escritura de el quince de Mayo de 1931, autorizó en la ciudad el Escribano Antonio María Fernández (h), nuestro padre don Carolino Gahn, adquirió de don Juan Valerio, otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y Sección Judicial que las anteriores, empadronada con el número 6604, compuesta de una hectárea nueve mil metros cuadrados, que lindan: Norte, sucesores de Cleto Noria; Este, con Carlos María Cánepa; Sur, con Atanasio López y Oeste, con Juan Francisco Cánepa. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a ésta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 14 de Febrero de 1962. — ...aldo F. Fontes Treles, Actuario.

21) $ 192.00 10|pub 3889 Mz.19.-v.mz.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "LARRIERA PESCE-MARIO. Segundas copias". Libro 16. Folio 242, se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la expedición de segunda copia de la Escritura de Hipoteca otorgada por Mario Larriera Pesce a los esposos Isidro Alberto Morales y Juana De ...ón el 23 de octubre de 1958; ante el Escribano ...go Sierra Díaz. Y a los efectos legales se ...e esta publicación. — San José, Febrero 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $ 48.00 10|pub. 3855 Mz.19.-v.mz.30.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

A. M. CASAS SOLLA Y CIA LTDA.

Por escritura que en Montevideo, el 8 de Febrero de 1962 autorizó la escribana Mary ...ty Vilarrubí, inscripta el 21 de Febrero de 1962 en el Registro Público de Comercio con el N.o 1?3 del ... 1 de Contratos se modificó la sociedad "A. M. Casas Solla y Cía. Ltda.", ampliándose el plazo hasta el 30 de Junio de 1963, pudiendo actuar en la dirección, administración y uso de la firma social cualquiera de los dos socios indistintamente. — JORGE ALFREDO CERIANI. — JULIO ANELLI.

22) $36.00 10|pub. 3799 Mz.16-v.mz.29.

FARMACIA STEGA

Interviniendo el escribano Isaac Goldman, por documento privado el 1|2|1962, doña FANNY BLANCO de LEMA y el señor SIMON COHEN, constituyen una sociedad de capital e industria denominada "Farmacia Stega" que se dedicará a Droguería, Farmacia, Perfumería y Anexos. Capital: $ 15.000.00 aportado por el señor Simón Cohen en su totalidad, siendo la señora Fanny Blanco de Lema socia industrial. Administración: Sr. Simón Cohen. Domicilio: Calle República de México 5809. Balances: Anuales. Inscripción en el Registro Público y General de Comercio con el número 140 al Folio 425 del Libro N.o 1 de Contratos.

22) $48.00 10|pub. 3839 Mz.16-v.mz.29.

PARAL LIMITADA

Por documento privado, de fecha 30 de Diciembre de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 54 al Fo. 156 del Lo. N.o 1 de Contratos, se procedió a la disolución de la sociedad "Paral Limitada". — Montevideo, Marzo 16 de 1962.

22) $24.00 10|pub. 3796 Mz.16-v.mz.29.

COTTAGES LTDA.

Se hace saber: 1.o) Que por escritura privada de fecha 1.o de Abril de 1957, CARLOS RUBEN RIFFAUD y NATIVA S. A., representada por los señores Carlos J. Lecueder y Fernando Etchegorry, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con el nombre de "COTTAGES LTDA."; 2.o) Que por documento privado de fecha 6 de Noviembre de 1957, el señor Carlos Ruben Riffaud, cedió al señor Milton Valsecchi, el total de sus cuotas en la sociedad o sea seis cuotas de mil pesos cada una ;3.o) Que por documento privado de fecha 10 de Noviembre de 1960, la empresa Nativa S. A. cedió a la empresa Compañía Técnica e Inmobiliaria S. A. (COTEISA), representada por los señores Luis E. Lecueder y Carlos J. Lecueder, el total de sus cuotas en la sociedad, o sean cuarenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una; 4.o) Que por escritura privada de fecha 19 de Febrero de 1962, la empresa Compañía Técnica e Inmobiliaria S.A. (COTEISA), cedió al señor Alberto Lecueder, el total de sus cuotas en la sociedad, o sean cuarenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una. Dicho documento fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha 27 de Febrero de 1962, con el N.o 52, Folio 155 vuelta del Lo. N.o 2.

22) $96.00 10|pub. 3707 Mz.16-v.mz.29.

BABYCALZ LIMITADA

Por documento privado suscrito el 19 de Febrero de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 21, al Fo. 62 del Lo. N.o 2 de Contratos, el mismo día, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "BABYCALZ LIMITADA". Objeto: Fabricación de calzados y todo lo que sea anexo o a fin al ramo. Socios: Ruben Argelio Buroni, Eduardo Wáshington Almeida, Pedro Palmero y Eduardo López. Capital: $ 10.000.00 aportado por partes iguales, totalmente integrado y representado por veinte cuotas de $ 500.00 cada una. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Plazo: Tres años con prórrogas automáticas de un año. Administración: A cargo de un Directorio, compuesto por Ruben Buroni y Eduardo López. Balances: Anuales. Ganancias y pérdidas: De acuerdo al capital.

22) $60.00 10|pub. 4149 Mz.21-v.ab.3.

TALLER STAR
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 20 de Febrero de 1962 se constituyó la sociedad de responsabilidada limitada "Taller Star". Capital: $ 60.000.00, dividido en 600 cuotas de $ 100.00 cada una. Socios: Antonio María Chocho Batista, Esteban Leopoldo Guerra y Fermín Vital Barreto, con 200 cuotas de $ 100.00 cada una. Plazo: Tres años, a partir del 1.o de Enero de 1962 con facultad de prorrogarlo automáticamente por períodos de tres años sucesivos. Domicilio: San Carlos, Avenida Jacinto Marta Alvariza N.o 811. Objeto: Comercio en los ramos de compra-venta de vehículos automotores por cuenta propia o de terceros, representaciones, estación de servicio, taller mecánico y afines. Administrador: Antonio Chocho. Inscripto con el N.o 6 del folio 128 al 133 del Tomo N.o 5 de Contratos el 23|2|1962 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

22) $72.00 10|pub. 4129 Mz.21-v.ab.3.

CINTAS LIMITADA

Por documento del 2 de Febrero de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 92, Fo. 326, Lo. N.o 1, LADISLAO SCHULCZ y ROLANDO TOMASI, constituyeron la sociedad "Cintas Limitada" con el objeto: Explotación industrial de la fabricación de cintas y textil en general, importar y exportar, enajenar y adquirir bienes de toda clase, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. Capital: Pesos 68.000.00, en 68 cuotas de $ 1.000.00 cada una, totalmente integrado, por los bienes, existencias, muebles y útiles, maquinarias, según inventario. Corresponde al socio L. Schulcz $ 38.000.00 y al socio R. Tomasi $ 30.000.00. Plazo: Cinco años a partir del 1.o|2|1961, prorrogable por períodos de dos años cada uno. Domicilio: Montevideo. Administración: Conjunta. Balance: 31 Diciembre de cada año. Y por documento del 12 de Diciembre de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 16, Fo. 46, Lo. N.o 2, Ladislao Schulcz y Rolando Tomasi cedieron a Faustino Roque Foti, 21 cuotas sociales y 13 cuotas sociales respectivamente de las que les correspondía en "Cintas Limitada".

22) $84.00 10|pub. 4359 Mz.23-v.ab.5.

REPRESENTACIONES NUEVO MUNDO LIMITADA

Por contrato privado de fecha 15 de Enero de mil novecientos sesenta y dos se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Representaciones Nuevo Mundo Limitada", con sede en la calle Ituzaingó 1481 integrada por Francisco Neulaender Neulaender, Evelyn Neulaender Freidberg de Lijhtenstein, Hans Bernstein Pollack y la señora Susanne Stein de Bernstein de esta Capital, sobre las siguientes bases Capital: Diez mil pesos ($ 10.000) dividido en cuarenta cuotas de pesos 250.00 (doscientos cincuenta pesos) cada una de las cuales corresponden doce al señor Francisco Neulaender Neulaender, ocho al señor Evelyn Neulaender Freidberg de Lijhtenstein; doce al señor Hans Bernstein Pollack y ocho a la señora Susanne Stein de Bernstein. Objeto: Explotación comercial de representaciones y agencias de casas y fábricas nacionales y extranjeras así como el comercio de importación. Directores-Administradores: Los señores Francisco Neulaender y Hans Bernstein. Uso de la firma: Señores Francisco Neulaender y Hans Bernstein, indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social Plazo: Hasta el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis con prolongación automática por siempre cinco años. Ejercicio: Treinta de Junio.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y Comercio con el número 92 al folio 268 del libro No. 1 de Contratos con fecha 8 de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.

22) $84.00 10|pub. 4615 Mz.27-v.ab.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

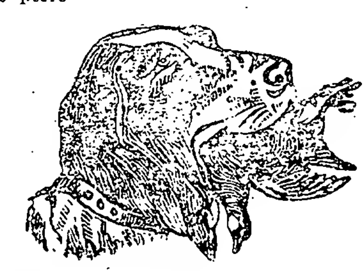
ACTA No 96.449. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abal Hermanos Sociedad Anónima" de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SHERATON" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 4705 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 96.450. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abal Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WILSON" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 4706 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 96.407. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Con esta fecha, Julio César Cimino, ha solicitado registrar la marca emblemática cabeza de perro



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $78.00 10|pub. 4697 Mz.28-v.ab.10.

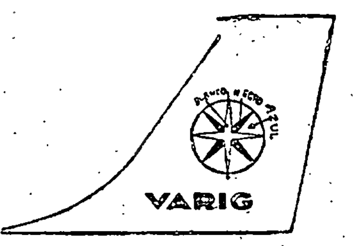
ACTA N.o 96.452. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "ENZIBIL DISPERT" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 4632 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 96.413. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Haymann S. A., de Montevideo, solicitan la marca "MEBUTEN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4353 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.414. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Profar S. A., de Montevideo, solicitan la marca "HIGADOCE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4352 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.399. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, Sociedad Anónima Empresa de Transportes Aéreos Rio Grandense "Varig", de Brasil y Uruguay, solicita la marca



para distinguir las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 4368 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.389. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, Duborrug y Cía. por Wylerson S. A. Industria e Comercio, de Brasil, solicitan la marca "WYLERSON", para distinguir las clases 24 s|d. y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4366 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.411. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Electric Storage Battery Company (EE. UU. A.), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 4350 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.412. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Tappan Company, de Ohio, (EE.UU.A.) solicitan la marca

TAPPAN

para distinguir los artículos de las clase 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 4351 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.390. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Tranquillo Giannini S. A., de Brasil solicitan la marca "GIANNINI" para distinguir la clase 21 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4367 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.424. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Con esta fecha, Rirober S. C., Uruguay, ha solicitado registrar la marca "YENUSIA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4359 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.416. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MA..ER LUXE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4378 Mz.23-v.ab.5.

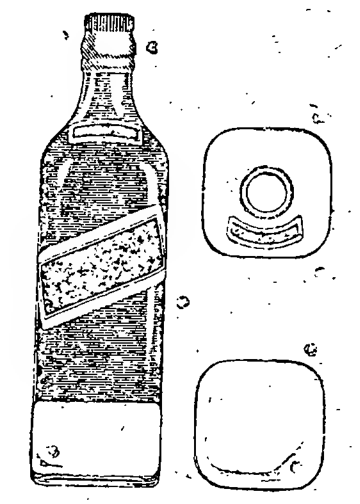
ACTA N.o 96.380. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AKILEINE" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4155 Mz.23-v.ab.5.

ACTA No 96.352. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Papeleras Reunidas S. A., de España, solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 3778 Mz.16-v.mz.29.

ACTA N.o 96.379. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por John Walker y Sons Limited, de Londres, (Inglaterra), solicitan la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 4002 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.341. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Ohio, Estados Unidos de América, solicitan la marca "TRACCION UNIVERSAL" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3996 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.395. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "HEPTUSS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4087 Mz.21-v.ab.3.

ACTA N.o 96.397. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sanyo Electric Co. Ltd. de Japón, solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 12, 15 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 4091 Mz.21-v.ab.3.

ACTA N.o 96.396. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "BI-DURALTA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4090 Mz.21-v.ab.3.

Acta N.o 96.393. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Doctor A. Wander Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), solicitan la marca "EUTARPAN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4089 Mz.21.v.ab.3.

ACTA N.o 96.343. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Rueda Hnos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de Buenos Aires, República Argentina, solicitan la marca "PLISANA" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3998 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.345. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Con esta fecha, Zylberstevn y Norman, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "KITI" para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4000 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.344. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Rueda Hnos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "PLISANITA" para artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3999 Mz 20-v ab 2.

ACTA N.o 96.378. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Advance Linen Services Limited de Londres, (Inglaterra), solicitan la marca



para artículos de las clase 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 4001 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.342. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, solicitan la marca "EXPRESO UNIVERSAL" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3997 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.365. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Lovens Kemiske Fabrik Handelsaktiesel'skab, de Copenhague, (Dinamarca), solicitan la marca "FUCIDINE" para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3994 Mz.20-v.ab 2.

ACTA N.o 96.375. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Warner-Lambert Pharmaceutical Company (EE.UU.A.), solicita la marca "VEDASTO" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3981 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.376. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira" por Olin Mathieson Chemical Corporation, de N. Y. (EE.UU.A.), solicitan la marca "STREKACIN" para distinguir los artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3982 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.377. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco (Italia), solicitan la marca "PEREBRON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3983 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96 357. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Standard Brands Incorporated de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "Mr. PEANUT" para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $24.00 10|pub. 3977 Mz.20-v.ab 2.

ACTA N.o 96.358. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Vital S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COPACABANA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos.
23) $24.00 10|pub. 3976 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.404. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ACETIDRONA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4201 Mz.22-v.ab.4.

ACTA N.o 96.403. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicitan la marca "MONOFILAX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4200 Mz.22-v.ab.4.

ACTA N.o 95.816. — Montevideo, Enero 5 de 1962. — Con esta fecha, Elida Tabeira, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "CLODITEX" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4390 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.422. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. ((F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPER MILEAGE TRANSPORT CROSS BAR" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4384 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.421. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TAXI SERVICE TIRE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4383 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.417. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRANSPORT SPEED KING" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4379 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.418. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NON SKID PNEUMATIC" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4380 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.419. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "NEW ALL TRACTION CHAMPION" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4381 Mz.23-v.ab.5.

ACTA No 96.420. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPER RECORD" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4382 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.415. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPER BALLON" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4377 Mz.23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.408. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ENDRIMUL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 4374 Mz 23-v.ab.5.

ACTA N.o 96.409. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stephano Bros, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CASCADE" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4375 Mz.23-v.ab.5.

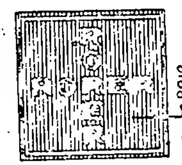
ACTA N.o 96.368. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Alro S. A., de Montevideo solicitan la marca "NASIVIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10.pub. 3368 Mz.19.-v.mz.30.

ACTA N.o 96.356. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha, Adonis Gándara, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $84.00 10|pub. 4223 Mz.22-v.ab.4.

ACTA N.o 96.441. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William H. Rorer, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00. — 10|pub. 4580 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 96.442. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John E. McPherson y Sons Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca

MACPHERSON'S

CLUNY SCOTCH WHISKY

para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 4579 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 96.349. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sud Amtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "PARA-LLUVIAS LAVEJISTO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3775 Mz.16-v.mz.29.

ACTA N.o 96.443. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cumberland Pencil Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "CUMBERLAND PENCIL CO." para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4577 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 96.394. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Park and Tilford (EE.UU.A.), solicitan la marca "WHITEX" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub. 4088 Mz.21-v.ab.3.

ACTA N.o 96.355. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "PRELUQUIL", para distinguir la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4285 Mz.22-v.ab.4.

ACTA N.o 96.295. — Montevideo, Marzo 8 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "TEB-X-CEL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10.pub. 3493 Mz.14-v.mz.29.

ACTA N.o 96.287. — Montevideo, Marzo 8 de 1962 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "VETROFIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10.pub. 3494 Mz.14-v.mz.29.

ACTA N.o 96.354. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "ALUTEC" para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4284 Mz.22-v.ab.4.

ACTA N.o 96.400. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CIODRIN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4286 Mz.22-v.ab.4.

ACTA N.o 96.350. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "IMPER-LISTO", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3776 Mz.16-v.mz.29.

ACTA N.o 96.351. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, solicitan la marca "LORD TRENTON" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3777 Mz.16-v.mz.29.

ACTA N.o 96.401. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-ART" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4287 Mz.22v.ab.4.

ACTA N.o 96.381. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sangamo Electric Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 4156 Mar.23-v.ab.5.

Acta N.o 96.425. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MICROMANS" para distinguir artículos de la clase 9 (especialidades farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4418 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 96.432. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dianda y O'Conor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, solicitan la marca "CREMALIN" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4406 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 96.384. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Luxor Seidenglühkörperfabrik (Hamburgo) GmbH., de Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $65.00 10.pub. 4532 Mz.27-v.ab.9.

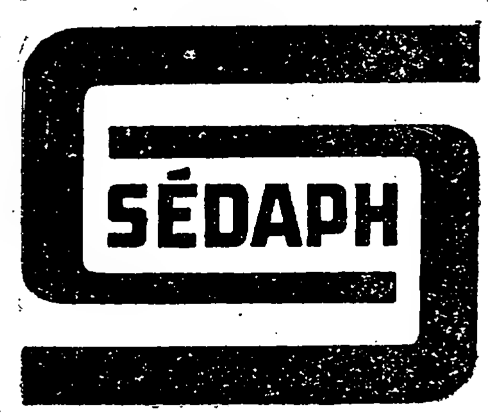
ACTA N.o 96 391. — Montevideo. Marzo 16 de 1961 — Con esta fecha, Washington Irigaray, Montevideo, solicita registrar la marca "IRIGARAY" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 4534 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 96.445. — Montevideo Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha (CICSSA) Compañía Industrial Comercial del Sur S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "DUROBOARD" para artículos de las clases 8 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4533 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 96.451. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antía, Moll y Cía. Ltda. (Montevideo), solicitan la marca "BUTARELAX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4633 Mz28-v.ab.10.

ACTA N.o 96.386. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por C. Van Der Lely N. V., de Maasland, Holanda solicitan la marca "LELY" para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4635 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 96.387. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societé Anonyme Sedaph Societé d'Applications Pharmaceutiques, de París (Francia), solicitan la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $102.00 10|pub. 4636 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 96.447. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fabrique de Machines-Outils Oerlikon Buehrle y Cie. de Zurich, (Suiza), solicitan la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 4637 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 96.448. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, Weissman Hermanos Limitada, de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "SPORTY" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4638 Mz 28-v.ab.10.

ACTA N.o 96.385. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Arthur Matney, comerciando como Aristocrat Cosmetics Co., de Nueva York, E.U. de América, solicita registrar la marca "ARTMATIC" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4532 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 96.446. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dr. A. Wander Sociedad Anónima, de Berna, Suiza, solicitan la marca "CYTOFRENAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4570 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 96.369. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicitan la marca "NODATHENA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 3967 Mz.19-v.mz.30.

ACTA No 96.363. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Siegfried Aktiengesellschaft, de Zofingen, Suiza, solicitan la marca "COMBIXANTINA" para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10 pub. 3995 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.392. — Montevideo, Marzo 16 de [illegible] — Con esta fecha Walter Orosbil Da Cos- [illegible] ruguay), ha solicitado registrar la marca "TAMARA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 4010 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 96.410. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie de Saint-Gobain, Societé Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca "DURALEX" para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4376 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 96.264. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Legión Extranjera Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan renovar la marca



para artículo de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $73.20 10|pub 3625 Mar.20-v.abr.2.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.041. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Radonja Kemiska Industrija, de Sisak, (Yugoslavia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de "Diamino-Cloros-Triazina Simétrica y sus derivados Alquilo y Alquenilo respectivamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 4639 Mz.28-v.ab.10.

ACTA N.o 14.032. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Charles H. Teague, Howard J. Strauss y Delbert A. Davis, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material microporoso y procedimiento para producirlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 4004 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 14.031. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial Metalúrgica Amistad Sociedad Anónima (En formación), de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas que requieran cambios de velocidades" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 4003 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 14.033. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha, el señor Luis Alberto José Mondino Frávega, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema para ensambiar paneles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.069, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3980 Mz.20-v.ab.2.

ACTA N.o 14.034. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pennsylvania Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para estirar vidrio en hojas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 3266 Mz.19-v.mz.30.

ACTA N.o 14.026. — Montevideo, Marzo 2 de 1962. — Con esta fecha el señor Oscar E. D'Oliveira Peirano, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en anclajes de moldes y moldes para la formación de losas huecas y viguetas en una sola operación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub 3406 Mz.16-v.mz.29.

ACTA N.o 14.037. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, el señor Yamandú Julio Silveira Sánchez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de animación de figuras y|o cuadros y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 4154 Mz 21-v.ab.3.

ACTA N.o 14.036. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina y método para la formación de cubiertas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N o.10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 4153 Mz.21-v.ab.3.

ACTA N.o 14.038. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Con esta fecha, I.M.P.E.S.A., (Industrialización de Metales y Plásticos Estampados Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cerraduras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 4419 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 14.039. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Danuta Herbert y Juliusz Ulam (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de pilas y acumuladores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 4405 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 14.040. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, el señor Armando Isidro Calcaterra, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una antena para televisión multicanal para las dos bandas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 4576 Mz.27-v.ab.9.

ACTA N.o 1.062. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, el señor Víctor Benavent Botella, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de compuestos de cloruro de polivinilo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $72.00 20|pub. 4575 Mz.27-v.ab.30.

ACTA N.o 14.042. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición fungicida y método para prepararla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 4569 Mz.27-v.ab.9.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que, con fecha 19 de Diciembre de 1960 hemos prometido en venta a la señorita Alba Esther Machado el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas gira en esta plaza, calle Cerro Largo 1404. Acreedores presentarse en dicho comercio. — GERMAN HERMIDA TEIJEIRO. — MARTHA TOMAS DE HERMIDA.
25) $72.00 20|pub 4768 Mz.28-v.my.2.

Prometí vender a María de los Angeles Gaydo de Macedo, el comercio en el ramo de farmacia instalado en Corrales 3019 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en 25 de Mayo 555, escritorio 102 de 18 a 19 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — ESTHER SOCOLETZKY.
25) $48.00 20|pub 4647 Mz 28-v.my.2.

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que desde el primero de Febrero corriente, quedó disuelta la sociedad de hecho que constituyeron Baltazar Etchemendy y Omar Celestino Ramírez en el comercio de almacén y despacho de bebidas, denominado: "El Cañón" en calle Dr. Luis A. de Herrera y Avenida Brasil de Trinidad, donde los acreedores presentarán sus cuentas, dentro del término legal. El activo y pasivo quedó a cargo del socio Baltazar Etchemendy. — Trinidad, Febrero 14 de 1962.
25) $ 96.00 20|pub 4054 Mz.20.-v.ab.23.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de bar con licencia de alcohólicas, ubicado en la calle Paraguay N.o 1708 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1465 escritorio 21. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — SEBASTIAN FRANCISCO DUARTE. — MARTA JULIA OLIVERA DE FRANCISCO.
25) $ 48.00 20|pub. 4106 Mz.21.-v.ab.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) he prometido vender a los señores Lino Riveira y Manuel Nieto, el bar sito en la calle San Fructuoso N.o 999 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1962. — FRANCISCO SALGADO.
25) $ 72.00 20|pub. 4162 Mz.21.-v.ab.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometí vender al señor Domingo Misa, la provisión y lechería sita en la calle Miñones números 452, 454 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — HERMENEGILDO FERNANDEZ. — MARIA LUISA TEJEIRO.
25) $ 72.00 20|pub. 4163 Mz.21.-v.ab.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender al señor Manuel Antelo, el bar sito en la Avenida Rivera N.o 3102|06 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1962. — MANUEL CALVO CASTRO.
25) $ 72.00 20|pub. 4165 Mz.21.-v.ab.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) hemos prometido vender al señor Palmiro Lorenzo Sánchez la provisión sita en la calle Roberto Koch N.o 3749 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1962. — EDUARDO COLLAZO. — DOLORES BLANCO.
25) $ 72.00 20|pub. 4166 Mz.21.-v.ab.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender al señor José Suárez, el almacén y bar sito en la calle Chacabuco N.os 1905|11 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — PRIMITIVO ALVAREZ.
25) $ 72.00 20|pub. 4167 Mz.21.-v.ab.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Eduardo Andrés, la lechería y venta de pan, sita en la calle Carlos Roxlo número 1435 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1962. — CARMEN GARCIA. — CORSINO GARCIA.
25) $ 72.00 20|pub. 4168 Mz.21.-v.ab.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Manuel Sanmartín, el almacén y bar sito en la calle Duvimioso Terra números 2153|55 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — JOSE RAMA. — CELESTE PANZARELLI.
25) $ 72.00 20|pub. 4169 Mz.21.-v.ab.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) hemos prometido vender al señor Bernabé Roiz Collado el bar sito en la Avenida Garibaldi N.o 2949 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 24 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1962. — RAMON GONZALEZ ALVAREZ. — ALICIA ROCCO.
25) $ 72.00 20|pub. 4170 Mz.21.-v.ab.24.

Prometí vender a Arturo Kahn y Marie Rosa Salomón de Kahn, Fiambrería en Carlos María Maggiolo 558. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Febrero 13 de 1962. — FLORI GOLDSCHMITT DE ROSENBLATT.
25) $ 48.00 20|pub. 4067 Mz.21.-v.ab.24

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CLEMENTINO ALCIDES PEREZ, prometió vender a la señora Ana Cebrinsky de Seconvich, el comercio que en el ramo de almacén comestibles, verduras y bebidas fermentadas, está establecido en la calle Industria N.o 3452, tomando posesión del mismo el 15|2|962.
Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $72.00 20|pub. 2853 Feb.28-v.mar.29.

Hago público que he prometido vender a la señorita Adoración Noelia Nogueira la peluquería "Peluquería Elena" instalada en la calle Villagrán 1993 de esta capital.
Acreedores presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos. — ELENA RAMOS DE FRESCHI.
25) $48.00 20|pub. 2870 Feb.28.v.mar.29.

Ley 26|Setiembre|1904. Prometimos vender al señor Manuel Varela Hermida, la Panadería "El Ombú" sita en Carlos María Maeso 2747.
Acreedores: Escribanía Anteio, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, Febrero 26 de 1962. — LAUREANO MANUEL LAGE, JOSE RECAREY POSE, MANUEL VARELA HERMIDA.
25) $48.00 20|pub. 2872 Feb.28 v.mar.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía". de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores José Enrique Rama Espasandín, Evaristo Río Facal y José Alonso de Cabo, la casa de comidas y bebidas fermentadas establecida en la calle Tristán Narvaja N.o 1526|30, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Febrero de 1962. — MANUEL BALANDRON VEGA y MARIA LUISA GENE de BALANDRON.
25) $96.00 20|pub. 2871 Feb.28 v.mar.29

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a los señores Antonio Ruiz Díaz y Edison Silva, que ya tomaron posesión— el comercio que gira en la ciudad de Durazno en el ramo de: Venta de semillas, plantas, productos veterinarios, etc. Acreedores presentarse Escribanía Fort, 19 de Abril 1085, Durazno. — FRANCISCO DE LEON ETCHEGOYEN.
25) $72.00 20|pub. 2910 Mz.1.o-v.mz.30.

Hacemos saber que se ha procedido a la disolución total de la sociedad que giraba en la ciudad de Durazno bajo la firma o razón social de "Ibón González y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ibón González. Acreedores presentarse Escribanía Fort, 19 de Abril 1085, Durazno. — LIRA ALBA PATRON DE GONZALEZ. — IBON GONZALEZ.
25) $48.00 20|pub. 2909 Mz.1.o-v.mz.30.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor LUIS VICTOR GENDE, prometió vender al señor Clementino Alcides Pérez el comercio que en el ramo de Bar, Almacén comestibles, está instalado en la calle Pedernal N.o 1900, habiendo tomado posesión del mismo el día 2|3|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $ 72.00 20|pub. 3577 Mz.14.-v.ab.10.

Interviniendo Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447) hemos prometido vender al señor Mario Iralde, nuestro comercio en el ramo de Café y Bar, sito en calle Cadiz N.o 3269 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi Oficina. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — HUMBERTO BECCO. — JOSEFINA ROSSINI. — MARIO IRALDE.
25) $ 72.00 20|pub. 3147 Mz.7.-v.ab.3.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que MANUEL DA SILVA, MARIA ESTHER ACEVEDO DE SILVA, MANUEL BALBOA y ROSALIA PEREZ, con fecha 2 de Enero de 1961, prometieron vender a Constantino Fernández Gómez el negocio de Hotel sito en la Avenida Agraciada 2376|78. Acreedores en el mismo negocio.
25) $ 48.00 20|pub. 3186 Mz.7.-v.ab.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, Oscar Carretto Conti promete vender a CARMEN FERNANDEZ y ésta acepta comprar la casa de comercio situada en Agraciada 3595. Ramo: Juguetería, Librería, y Artículos para el Hogar. Los acreedores deberán presentar los documentos que prueban sus créditos en Cerrito 635 Segundo piso, escritorio 28.
25) $ 72.00 20|pub. 3590 Mz.14.-v.ab.10.

Comunicamos ... hacemos público que don Oscar Piruzetti transfirió a la sociedad "Defino y Debia" el comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía instalado en esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Acreedores presentarse en calle Artigas 275. — Mercedes 10 de Febrero de 1962 — OSCAR PIRUZETTI. — Por "Defino y Debia" Gilberto Defino José María Debia.
25) $72.00 20|pub 3201 Mz.8-v.ab.4.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Jesús Graña, Agustín Cambón y Ramón Blanco, el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y horno, ubicado en la Cno. Carrasco N.o 4897, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — LUIS GARCIA FEREZ.
25) $72.00 20|pub. 4214 Mz.22-v.ab.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Zohrab Kalemkerián el 20|2|962 el taller de calzados ubicado en Carlos Roxlo 1439 de esta ciudad. Acreedores: Juncal 1395, escritorio 64. — RICARDO BAFFA.
25) $48.00 20|pub. 4224 Mz.22-v.ab.25.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores AMERICO BOLDRINI DELLAVO y TABARE BIRONELLA IGLESIAS prometieron vender al señor José Pérez Hermida, el comercio que en el ramo de bar y horno de pizza, está establecido en la calle Santana N.o 3800, habiendo tomado posesión del mismo el 20 de Marzo de 1962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $72.00 20|pub. 4361 Mz.23-v.ab.26.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ELIO JOSE RODRIGUEZ PEREZ, prometió vender al señor Omar Reyno, el comercio que en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, está establecido en la calle Larrañaga número 3551, habiendo tomado posesión del mismo el día 15|3|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $72.00 20|pub. 4360 Mz.23-v.ab.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Santos Ríos y Marcelina Pérez el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Laguna Marim N.o 4402, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 23 Enero de 1962. — ENCARNACION PEREZ DE GONZALEZ.
25) $48.00 20|pub. 4349 Mz.23-v.ab.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor del señor Manuel Portas García todos los derechos y obligaciones adquiridos en el comercio que con dicho señor prometimos comprar al señor Silvio Almeda Patrón, ubicado en la calle Bernardino Duhalde 4933, de esta ciudad quedando constituida la nueva firma por el señor Manuel Portas García. — Montevideo Diciembre 14 de 1961. — CARMEN GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 4348 Mz.23-v.ab.26.

Efectos Ley 26|9|1904 he prometido en venta a Manuel Novegil González mi comercio del ramo de comestibles, fermentadas y alcohólicas en Tebas 427. Acreedores presentarse 25 de Mayo 470, escritorio 5. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — JOSE SUAREZ DIEZ. — MARIA LUZ LOPEZ DE DIEZ.
25) $48.00 20|pub. 4371 Mz.23-v.ab.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Antonio Deareis Bono, el comercio de comestibles, lechería y Beb. Fermentadas Embot. sito en la calle Avda. Italia 3263 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1962. — MARGARITA NIMAR GONZALEZ de STINTON. — JUAN ANTONIO STINTON DIRON. — ANTONIO DEAREIS BONO.
25) $72.00 20|pub. 3023 Mz.2.-v.ab.2.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS
Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores María Silva de Burgui y Nelson Pozzi, el comercio de comestibles, fiambrería y ferment. embotell. sito en la calle Gaboto 1045 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 2 de 1962. — MIGUEL MANCIONE AOLIO. — ORFILIA SILVA de MANCIONE. — MARIA SILVA de BURGUI. — NELSON POZZI.
25) $72.00 20|pub. 3021 Mz.2.-v.ab.2.

Interviniendo Escribanía Sur, he prometido en venta a favor de Argemiro Casa el negocio ubicado en la Avenida 18 de Julio 1740 de esta ciudad en el ramo de Bar. Acreedores: 25 de Mayo 728, escritorio 1. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO BARREIRO REY.
25) $48.00 20|pub. 4179 Mz.21-v.ab.24.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores José María Rodríguez y Manuel González Ramírez el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle W. Beltrán N.o 1707 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 21 de Marzo de 1962. — EDUARDO ESTEVEZ SANTAMARIA.
25) $72.00 20|pub. 4220 Mz.22-v.ab.25

Emilia Esperanza de Trujillo prometió vender a Angela A. de Amaro el negocio de comestibles, bebidas fermentadas embotelladas y pan, sito en la calle Iglesias 4352. Acreedores en estudio doctor A. del Campo, Agraciada 1632 piso 2 escritorio 15. (Ley 26|9|62). — EMILIA E. BRUM de TRUJILLO. — Angela A. de Amaro.
25) $48.00 20|pub. 3687 Mz.15-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas de los Balanceadores Carballal Señora y Cía., se comunica al comercio y al público, que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de Fábrica de Pastas, ubicado en la Avenida General Rivera N.o 3510. Acreedores presentarse en las oficinas, 25 de Mayo 369, escritorio 2, dentro del siguiente horario: De 9 a 12 y de 14 y 30 a 19 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — PEDRO BERTINAT JOUVENAL.
25) $72.00 20|pub. 3676 Mz.15-v.ab.11.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Joaquín Gandara Buceta, el Bar y Restaurant y Bebidas Alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida San Martín 2663. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — DANTE JUAN JORGE MOLINARI. — FANNY SALINAS ODDO de JORGE.
25) $72.00 20|pub. 3670 Mz.15-v.ab.11.

Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Anzani 1756 a la señora Aurea Elriz de Fernández. Acreedores a 18 de Julio 1953 piso 3, escritorio 12, de 18 a 20 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIA MICO de HIDALGO. — JOSE HIDALGO. — VICTORIA ARRANZ de MARTINEZ. — MANUEL MARTINEZ.
25) $48.00 20|pub. 3655 Mz.15-v.ab.11.

Prometimos vender nuestro comercio de Comestibles, Frutas y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Molinos de Raffo Nos. 264|68 a la señora Esmeralda Pérez de Laurito. Acreedores a 18 de Julio 1953 piso tercero, escritorio 12, de 18 a 20 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARLOS LUIS GIMENEZ MOLINE. — SUSANA E. FURGONE de GIMENEZ.
25) $48.00 20|pub. 3656 Mz.15-v.ab.11.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Nemesio Bravo Gamarra y el señor Ceferino Fulgueira, referente a la Despensa y Frutas y Verduras, sita en la calle General Urquiza 2570, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Nemesio Bravo Gamarra, quién a su vez lo promete en venta a la señora Gladis Bremen de Conterucio, con fecha 2 de Enero de 1962. Acreedores a 18 de Julio N.o 1953 piso tercero, escritorio 12, de 18 a 20 horas. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — NEMESIO BRAVO GAMARRA. — OLGA MARTINEZ de BRAVO.
25) $72.00 20|pub. 3654 Mz.15-v.ab.11.

Prometí vender a Consuelo González Rodríguez el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas sito en Arenal Grande 2242. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 45. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — GRACIELA M. GONELLA.
25) $48.00 20|pub. 3637 Mz.15-v.ab.11.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta el Café y Bar sito en la calle Propios N.o 4843 al señor Salino Sánchez. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — RAMON LOPEZ LOPEZ. — MARIA C. CAMINO de LOPEZ.
25) $48.00 20|pub. 3630 Mz.15-v.ab.11.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta el Café y Bar de la calle Cerrito N.o 145 a los señores Alberto Burgo y Enrique Rodríguez. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — VICTOR PEREZ CAMBRA. — JULIA PILAR ORDOÑEZ de PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 3631 Mz.15-v.ab.11.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosán de ésta plaza calle Olimar 1388, prometí vender al señor, Antonio Sieira González, el Taller de Composturas de Calzado, que tengo instalado en ésta ciudad calle Yatay 1410. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — ANGEL GONZALES PIÑEIRO.
25) $ 72.00 20|pub. 3364 Mz.9.-v.ab.5.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don ISAAC ABUDARA ha prometido en venta a "Marlboro Sociedad Anónima" el comercio de "Venta de tejidos, Mercería, Importaciones y Exportaciones" sito en la calle Sarandí 388 de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores.
25) $ 48.00 20|pub. 3589 Mz.14.-v.ab.10.

Interviene: Estudios y Oficinas "Giacola", avenida Gral. Flores 4169 casi Industrias, prometí vender a los señores Cipriano González García y María Blanca Varela Porteiro, el negocio, comestibles, frutas verduras y bebidas fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Bruselas N.o 4202 esquina Robinson. — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 28 de Febrero de 1962. — PURIFICACION CANOURA LOUZAO DE PIÑEIRO
25) $72.00 20|pub. 3255 Mz.8-v.ab.4.

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 comunico que prometí vender al señor Eugenio Rodríguez Pérez el comercio que en el ramo de lechería gira en esta ciudad en la calle Pablo Zufriategui N.o 975. Acreedores presentarse al escritorio del Rematador Serafín Criado en Avenida Uruguay 912. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — FRANCISCO ARAUJO DORADO.
25) $ 72.00 20|pub. 3534 Mz.14.-v.ab.10.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Serafín Fraga González, el comercio establecido en los ramos de Café, Bar y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Rambla Roosevelt N.o 269 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16|3|1962. — FRANCISCO ELOY DIAZ. — MIRTA MABEL ADADD. — JUAN FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 4174 Mz.21-v.ab.24.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ignacio Peña González, el comercio que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de bebidas alcohólicas sito en Bulevar Propios 1826, de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1962. — JOSE VARELA RODRIGUEZ. — JOSEFA POUSO. — JOSE AGRELO SOUTO. — MARIA DEL CARMEN SOBRAL.
25) $96.00 20|pub. 4176 Mz.21-v.ab.24.

EZEQUIEL CARMELO GONZALEZ, prometió vender a Manuel Canedo Villar, la carnicería sita en Carreras Nacionales 3964. Acreedores presentarse en la misma. Plazo Ley 20|9|904. — Marzo 20|962.
25) $24.00 20|pub. 4194 Mz.22-v.ab.25.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos a los efectos legales que hemos prometido vender a don José Cubeiro Ares el comercio de carnicería sito en Carlos Crocker N.o 2649. Acreedores presentarse escribanía Cotelo, Rincón 541 escritorio 1. — JUAN CARLOS ALVES.
25) $48.00 20|pub. 4325 Mz.22-v.ab.25.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Jesús B. López, el comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle Orinoco N.o 4975, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — LUIS GONZALEZ REY.
25) $72.00 20|pub. 4216 Mz.22-v.ab.25.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Antonio Varela Vilas, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Santiago de Chile N.o 1300, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — JOSE GRACIANI. — JUAN OTERO.
25) $72.00 20|pub. 4215 Mz.22-v.ab.25.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Luis Oliveto Coronato, el comercio que gira en el ramo de almacén, frutas, verduras y venta de leche, ubicado en la calle Tabobá número 3953, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oicinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — CARLOS CABRERA GUTIERREZ.
25) $72.00 20|pub. 4217 Mz.22-v.ab.25.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José Fernando Rodríguez Vázquez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Entre Ríos N.o 1055, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oicinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — ELISEO LISTA BOLON.
25) $72.00 20|pub. 4218 Mz.22-v.ab.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Pedro Arslanian, el comercio de almacén de Cbls. sito en la calle Ramón Cáceres 550 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 31 de 1961. — GREGORIO ARSLANIAN.— PEDRO ARSLANIAN.
25) $72.00 20|pub. 3025 Mz.2.-v.ab.2.

Hemos prometido vender a Poncio Suárez Lista la Panadería "Nueva Troya" sita en Nueva Troya números 3715|3717, de esta ciudad. Interesados presentarse Escribanía Tancredi, Misiones N.o 1442, a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 dentro del término de la misma. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — JOSE TUÑAS — BENEDICTO TUÑAS.
25) $ 48.00 20|pub. 3899 Mz.19.-v.ab.13.

Prometí vender el comercio de Tienda y Mercería, sito en Montevideo, calle Comercio número 1652 a doña Norma Parcjak de Dzienciol. Acreedores presentarse en Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, tercer piso, escritorio 6. — BERTA SEGAL DE KOCHEN.
25) $ 48.00 20|pub. 3568 Mz.14.-v.ab.10.

Interviniendo el balanceador y rematador Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), prometí vender al señor Enrique José Márquez Rodríguez, mi comercio, ramo Café y Bar, sito en calle 25 de Mayo N.o 199 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — EDUARDO RAMUDO. — SOFIA INSUA. — Enrique J. Martínez Rodríguez.
25) $72.00 20|pub. 3801 Mz.16-ab.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Luis Manuel Lizardi Guzmán, el comercio de bar y fermentadas sito en la calle Sierra 2422. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 1.o de 1962. — ALBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ. — BRUNO MULLER. — LIDIA ZAHARI de RODRIGUEZ. — MAGDALENA KONRAD de MULLER. — MANUEL LIZARDI GUZMAN.
25) $72.00 20|pub. 3024 Mz.2.-v.ab.2.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles y bar con licencia alcohólicas, ubicado en la calle Propios N.o 2352|6 de esta ciudad. Ley 26|9|904. Acreedores en el domicilio de los balanceadores avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — GENEROSO PALLAS RODRIGUEZ. — DOLORES REGUEIRA DE PALLAS. — Indalecio Rama Añón.
25) $72.00 20|pub. 3277 Mz.12-v.ab.6.

Comunicamos que hemos rescindido la promesa de compra venta de la casa de comercio ubicada en la calle Julio Herrera y Obes 1246, que gira en el ramo de almacén, comestibles y fermentadas, firmado entre las partes, Alejandro Chenna, Catalina Ivanoff de Saratsola. Volviéndose a hacer cargo del comercio el señor Alejandro Chenna. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — CATALINA IVANOFF DE SARATSOLA.
25) $72.00 20|pub. 3430 Mz.12-v.ab.6.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora María Francisca Sassone de Bosco, el almacén de Cbles., Frut., Verd. y Ferment. Embot., sito en la calle Millán N.o 4364 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — PILAR FARIÑA HNAS. — MANUEL ILLANES CRUZ.
25) $72.00 20|pub. 3022 Mz.2-v.ab.2.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Francisco Penades ha prometido en venta al señor José María Villanueva, la fábrica de adhesivos ubicada en la calle Pablo de María 1043. Acreedores presentarse: Misiones 1327. — JUAN FRANCISCO PENADES. — José María Villanueva.
25) $48.00 20|pub. 3395 Mz.14-v.ab.20.

A efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 comunicamos que prometimos vender al señor Anselmo Prado González la carnicería de la calle Emilio Romero número 360 de este Departamento. Acreedores presentarse al escritorio del Rematador Serafín Criado en Avenida Uruguay 912. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — MANUEL CARRERA FERNANDEZ. — CONCEPCION GOMEZ DE CARRERA.
25) $ 72.00 20|pub. 3536 Mz.14.-v.ab.10.

A efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 comunicamos que prometimos vender al señor Manuel Carrera Fernández el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y carnicería gira en esta ciudad en la calle Ildefonso García número 4539. Acreedores presentarse en el escritorio del Rematador Serafín Criado Avenida Uruguay 912. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — ARTURO BATISTA MOZO. — ELVIRA PEREIRA DE BATISTA.
25) $72.00 20|pub. 3536 Mz.14.-v.ab.10.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor José Rodríguez López la casa de comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas, emplazada en la calle 18 de Febrero número 1050 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 28 de Febrero de 1962. — ELADIO LOPEZ — ALBA NIEVES DE LOPEZ.
25) $72.00 20|pub. 3280 Mz 8-v ab 4.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores José María Díaz y Jacinto Acosta la casa de comercio del ramo cervecería emplazada en la avenida 8 de Octubre N.o 3665|67 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707 sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — HERIBERTO WEINLAUB. — ELENA SALINGER DE WEINLAUB.
25) $72.00 20|pub. 7281 Mz.8-v.ab.4.

Interviniendo la "Liga de Defensa Comercial", he prometido en venta a los señores José Alvárez Alvárez, Manuel Alvárez Alvárez y Florencio Lozano Fernández el comercio en el ramo de café y bar denominado "Ciudad Bar", ubicado en la calle Miguelete N.o 1700 Acreedores presentarse plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904, en la Sección Balances de la "Liga de Defensa Comercial" calle Julio Herrera y Obes 1413. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — CARLOS MARIA PERA PIZZORNO.
25) $72.00 20|pub. 3266 Mz.8-v.ab 4.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí en venta a Gerónimo de Turegano y José Basua, el taller mecánico, sito en Minas 1451. Tomaron posesión el 1.o de Marzo 962 Acreedores avenida 8 de Octubre 2974. — ANTONIO SOLLA.
25) $48.00 20|pub. 3233 Mz.8-v.ab.4.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo, prometimos en venta a Sabino Espasinde y José M. Becerra, el comercio de panadería y confitería "Continental", ubicado en Gaboto N.o 1587. Ley 26|9|1094. Acreedores: Avda. 8 de Octubre N.o 4178. — ROBERTO GARCIA MELLA. — OLGA CREDYS.
25) $48.00 20|pub. 4607 Mz.27-v.ab.30.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo prometimos en venta a los señores Francisco Gronda y Manuel Palma, el comercio de carnicería ubicado en Camino Maldonado número 8493. Ley 26|9|1904. Acreedores: Avda. 8 de Octubre N.o 4178. — JOSE FERNANDEZ MARTINEZ. — ELIDA VILLALBA.
25) $48.00 20|pub. 4608 Maz.27-v.ab.30.

Interviniendo Oficina Manuel Vieytes y Cía. de la Asociacin Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a E.M.-P.A.T.A. S. A. en formación la fiambrería, rotissería y alcohólicas embotelladas establecida en Avda. Brasil 3052, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — MANUEL LAZARO MARTIARENA. — IBAÑEZ. — DORA DOMINGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 4604 Mz.27-v.ab.30.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los señores José y Manuel Fontela la vidriería sita en la calle Yaguarón N.o 1638 bis. Acreedores en la misma. — CARLOS y JOSE CAMPOS.
25) $48.00 20|pub. 4602 Mz.27-v.ab.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Evaristo Lorenzo Pose el comercio sito en la calle Ramón Márquez N.o 3599 que gira en los ramos de almacén de comestibles, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — MANUEL PEREIRA GARCIA. — AVELINA VIEYTES GARCIA DE PEREIRA.
25) $96.00 20.pub. 4595 Mz.27-v.ab.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometí vender la mitad indivisa del comercio sito en la calle 8 de Octubre N.o 3800 que gira en los ramos de café y bar a los señores Manuel Rodríguez Bello y Ramón Andrade Veiga, quiénes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — 23 de Febrero de 1962. — Suc. de JOSE BOUZAS DELLO. — CELEDONIA IZZI DE BOUZAS.
25) $96.00 20|pub. 4594 Mz.27-v.ab.30.

Prometí vender al señor Pedro Tándeter el comercio de comestibles, verduras y frutas fermentadas, sito en la calle Martín C. Martínez N.o 1881|1381 bis de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la calle Cerrito N.o 523 p. 1. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — LEONEL LEIVAS DA SILVA.
25) $72.00 20|pub. 4473 Mz.26-v.ab.27.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Beltrán Vargas Castro, el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar y Depacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Colorado número 2206 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — MANUEL GARCIA VARELA.
25) $72.00 20|pub. 4173 Mz.21-v.ab.24.

Comunico al comercio y al público, que he vendido a ANGELITA BARCIA DE NEGREIRA el comercio que en el ramo de almacén y anexos, tengo establecido en la calle Ibiroçay N.o 3502 al 3504, debiendo los acreedores, presentarse, de acuerdo con la ley del 28|9|904, con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía de M. Belino Gadea, calle Sarandí 444, escritorio 38, Luis Tojo Barreiro.
25) $72.00 20|pub. 2613 Feb.28-v.mz.29.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ANTONIO CARBALLAL DOMINGUEZ y ENRIQUE MARTINEZ GOMEZ prometieron vender a los señores Antonio Parafita Porteiro y Celso Carcacia Rodríguez, el comercio que en el ramo de Bar-fiambrería-bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, está establecido en la calle General Flores 2952, tomando posesión del mismo el 10|2|962.
Acreedores en 18 de Julio 1103 3er. piso.
25) $72.00 20|pub. 2850 Feb.28-v.mar.29.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Eduardo Rogelio Garepe, el comercio que gira en el ramo de Hotel, sito en la calle Paraguay N.o 1373, de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ. — CONSUELO LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub 4175 Mz.21-v.ab.24.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores DAMASIO JULIO RIVERO y DANIEL BELLUCCI FUENTES, prometieron vender al señor José Luis Fernández Arias, el comercio que en el ramo de Bar, Bebidas alcohólicas y Horno de Pizza, está establecido en la calle General Flores número 4602, habiendo tomado posesión del mismo el 1.o de Marzo de 1962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) 72.00 20|pub. 3578 Mz.14-v.ab.10.

Prometí vender negocio carnicería sito Defensa 2252 a Manuel Colmeiro y Manuel Bouza el 21 de Febrero 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Río Negro 1192, apartamento 203. — NEMESIO VAZQUEZ.
25) $ 24.00 20|pub. 3576 Mz.14.-v.ab.10.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosán de ésta plaza calle Olimar 1388, prometí vender a los señores Serafín González Pousadela y Domingo Pérez Pérez, el Almacén de Comestibles, Fiambrería y Fermentadas, que tengo instalado en ésta ciudad calle Maldonado 934. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — ANTONIO GARCIA AÑON.
25) $ 72.00 20|pub. 3365 Mz.9.-v.ab.5.

Ley 23 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Félix Poznansky el comercio en el ramo de Tienda ubicado en Camino Propios 2001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1420, escritorio 8. — Montevideo, Febrero 26 de 1962. — ABEL PAZ. — ERLINDA DIVER BONORA.
25) $ 48.00 20|pub. 3161 Mz.7.-v.ab.3.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Servando Duarte, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San Martín número 3646, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — MONICO DO MINGUEZ SANCHEZ.
25) $72.00 20|pub. 4219 Mz.22-v.ab.25.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido en venta a la señora Irma Amelia Escurra de Rodríguez, el comercio, que en el ramo de almacén de comestibles, frutas verduras y fermentadas embotelladas gira en esta plaza en la calle Itacumbú 3600. Acreedores presentarse dentro del plazo legal con justificativo de sus créditos en Oficina Alberto Ortiz Mauriz, Cerrito 556 escritorio 9. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — MIREYA GASPAROTTI de MARQUEZ. — JULIO ARTIGAS MARQUEZ.
25) $96.00 20|pub. 2848 Mz 9-v.ab.5.

Prometimos vender a Nelda Yolanda Callejas, la peluquería para damas, que tenemos instalada en la casa N.o 1351 de la calle Obligado de esta ciudad. Acreedores en el mismo. Ley 26|9|1904. — AQUILES RESENDES. — ARLETTE GIANELLI COSTA.
25) $48.00 20|pub 4640 Mz.28-v.my.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender negocio en el ramo de café y bar sito en Sarandí 352, de esta ciudad, a Nelson Alonso Rubio. Acreedores: Esc. J. Gómez Areosa, Alzaibar 1358. — TOMAS y JOSE ALVAREZ PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 4651 Mz.28-v.my.2.

El 20|11|961 ALFREDO NUÑEZ cedió a Silvano Sicco su cuota social en la firma "Núñez, Sicco y Negro" que gira en Piriápolis "Copetín al Paso". Activo y pasivo a cargo Sicco y Negro. Acreedores: Ley 26|9|961 en Pan de Azúcar. Escribanía Albónico.
25) $48.00 20|pub. 4624 Mz.28-v.my.2.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender a los señores Ramón Villar e Irlanda Villar García, la provisión y fermentadas sita en la calle Buschental N.o 3350 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — VICTOR GIOVANNONI.
25) $ 72.00 20|pub. 4164 Mz.21.-v.ab.24.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores José Villamil Lelrana, José Manuel Méndez Fernández y Aquilino Sánchez la casa de comercio del ramo almacén y bar, emplazada en la calle José A. Possolo N.o 4145 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — MANUEL REGO LORENZO. — ELVIRA ALVAREZ MARTINEZ.
25) $72.00 20|pub 3278 Mz 8-v.ab.4.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Manuel Ernesto Corbelle y Onesimo Araújo la casa de comercio del ramo restaurant bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Río Negro N.o 1975 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — JOSE GOMEZ GOMEZ. — OSCAR RODRIGUEZ PEREIRA. — MARIA MUIÑO. — IRMA PIOLA.
25) $72.00 20|pub. 3279 Mz.8-v.ab.4.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores REMO EDUARDO QUARNETTI y JOSE TOMAS ELIZONDO prometieron vender a los señores Bernardo Pérez Segalerba y Carmelo Ottati el activo de su comercio de distribución de películas cinematográficas que gira con el nombre "Metropolitan Films" establecido en la calle Yaguarón No 1428 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en la Avda. 18 de Julio N.o 1324, piso 7 ap. 8. — Remo Eduardo Quarnetti — José Tomás Elizondo.
25) $72.00 20|pub. 4441 Maz.26-v.ab.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Francisco Piñeiro, Camilo Piñeiro y Ramón Cernadas, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Rocha N.o 2301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — DAVID AFONSO MERA.
25) $72.00 20|pub. 4221 Mz.26-v.ab.27.

27-Varios

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo se llama a aspiraciones para los siguientes cargos docentes:
1.o Jefe de Departamento de Zoología Vertebrados. Plazo de presentación para el cargo interino: 23 de Abril y para el cargo en efectividad 21 de Mayo próximo venideros.
2.o Profesor interino de Historia Americana y Nacional —previniéndose a los aspirantes que en el presente año lectivo deben dictar el curso de Historia Americana. Plazo de presentación 5 de Abril.
Los interesados deben presentarse en la forma de estilo con los justificativos de sus títulos méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, 2.o piso. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962.
27) (C. C.) 3|pub. 33917 Mz 23-v.mz.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a Concurso de Méritos para la provisión de los siguientes cargos:
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Chapicuy (Florida).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en [illegible] (Soriano).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Solís de Mataojo (Lavalleja).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Mariscala (Lavalleja).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia San Javier (Río Negro - Fray Bentos).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Sauce del Yí (Florida).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Polanco del Yí (Florida).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Illescas con Policlínica en Las Chircas (Florida).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia Miguelete (Colonia).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Tapia con Policlínica en La Pedrera (Canelones).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Empalme Olmos y Suárez (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) (Canelones).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Migues (Canelones).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Santa Rosa (Canelones).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Las Piedras con Policlínica en Progreso (Canelones).
2 cargos Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Preventivo y Asistencial Las Piedras (Canelones).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria de Fray Marcos con Policlínica en Bolívar (Departamento Canelones) (Florida).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Curtina (Tacuarembó).
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Piedra Sola (Paysandú).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (Rocha).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en 19 de Abril (Rocha).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en 18 de Julio (Rocha).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Rodríguez y Capurro (San José).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Vichadero (Rivera).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Merinos con Policlínica en Sarandí de Cuchillas de Navarro (Río Negro) y Tres Árboles. Paysandú (Hospital Escuela).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Conchillas (Colonia).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Paloma (Durazno).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Carlos Reyles (antes Molles) (Durazno).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Chileno, Rossell y Rius, Izcalla y Agüero (Durazno).
2 cargos, Médico de Guardia del Centro Preventivo Asistencial Las Piedras (Canelones).
Médico de Sala en Salto y Policlínica Móvil en Guaviyú de Arapey (Salto).
Médico de Sala en Salto y Policlínica Móvil en Mataojo (Salto).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia Lavalleja (Salto).
Médico de Sala en Salto y Policlínica en Barrios Artigas y Asistencia Domiciliaria (Salto).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Goñi (Florida).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Casupá con Policlínica en Reboledo (Florida).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en San Luis al Medio (Rocha).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Velázquez (Rocha).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Achar (Tacuarembó).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Caraguatá (Tacuarembó).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Paso del Cerro, Laureles y Cañas (Tacuarembó).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Sierra (Maldonado).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Gárzón (Maldonado).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Estación Valentines (Treinta y Tres).
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Sarandí del Yí
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Cardona y Florencio Sánchez (Dr. Rogelio C. Sosa).
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Santa Lucía
Médico de Sala y Policlínica de Dolores.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Pando.
Médico de Sala y Policlínica de Rosario.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de San Carlos.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Cerro Chato.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Nueva Palmira.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Juan Lacaze.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Lascano.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Minas de Corrales.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Castillos
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria de Tomás Gomensoro (Artigas).
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Canelones.
Médico de Policlínica Móvil de Cerro Largo.
Médico de Sala y Policlínicas Médicas y Asistencia Domiciliaria de Flores
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Maldonado.
Médico de Sala y Policlínicas Médicas y Asistencia Domiciliaria de Río Negro.
Médico de Sala y Policlínicas Médicas y Asistencia Domiciliaria de Río Negro.
Médico Jefe de Sala de Medicina de Paysandú.
Médico de Policlínica Móvil de Paysandú
2 cargos Médico Adjunto de Sala y Guardia de Paysandú.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Paysandú.
Médico de Sala de Medicina, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Rivera.
Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria de San José
Médico de Sala de Medicina y Policlínica Domiciliaria de Soriano.
Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria de Soriano.
Médico de Policlínica Móvil de Salto.
Médico de Guardia y Adjunto de Sala de Salto.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria de Durazno.
Médico de Sala y Policlínicas Médicas y Asistencia Domiciliaria de Tacuarembó.
Médico de Sala y Policlínicas Médicas y Asistencia Domiciliaria de Treinta y Tres.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Treinta y Tres
6 cargos. Médico Ayudante de Primeros Auxilios del Servicio de Asistencia Externa (Méritos y Pruebas).
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria (Dispensario del Cerro) del Servicio de Asistencia Externa.
Médico Jefe (Dispensario del Cerro) del Servicio de Asistencia Externa
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santiago Vázquez del Servicio de Asistencia Externa.
Médico Adjunto de Radio del Servicio de Asistencia Externa.
Médico de Radio del Servicio de Asistencia Externa.
3 cargos, Médico de Policlínica del Servicio de Asistencia Externa.
4 cargos, Médico Ayudante de Primeros Auxilios del Servicio de Asistencia Externa (Méritos y Pruebas).
5 cargos, Médico Adjunto de Radio del Servicio de Asistencia Externa.
Médico Examinador (Sección Carnet de Salud) de División de Higiene
Médico Examinador (Sección Profilaxis Social) de División de Higiene.
4 cargos, Médico de Certificaciones del Departamentos de Certificaciones Médicas de Salud Pública y Corte Electoral de Secretaría General.
2 cargos, Médico Jefe de Servicio de Medicina del Hospital Maciel.
Médico Adjunto de Policlínica Médica del Hospital Pasteur.
3 cargos, Médico de Medicina General de la Asistencia de Alienados "Colonias Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi".
Nota: Se hace constar que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución del Consejo Nacional de Gobierno N.o 42.462 de fecha 22 de Noviembre de 1960, el llamado a concurso de referencia, es limitado a las personas que se inscribieron y reclamaron y en las condiciones de méritos correspondientes al llamado anterior.
Los datos relacionados con este llamado se encuentran en la Sección Concursos a disposición de los interesados, avenida 18 de Julio 1892, primer piso. — El plazo de inscripción vence el día Lunes 30 de Abril próximo a la hora 18. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 30946 Mz.28-v.mz.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la Ampliación del Barrio G-4 (Ciudad de Artigas), —ubicado entre las calles Bernabé Rivera, Gral. Rivera y Pte. Baldomir—, que se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 11 de Mayo próximo.

Se deja constancia, que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11, de la Ley Orgánica, la adjudicación de las viviendas, se efectuará por sorteo, pudiendo ser presenciado por quienes tengan interés en ello, con exclusión de representaciones políticas. El acto será autorizado por Escribano. Por informes e inscripción, concurrir a la Oficina del Barrio G-1, sita en la calle Oficial N.o 8 N.o 419 (Ciudad de Artigas). Oportunamente se hará conocer la fecha, hora y lugar donde se realizará el sorteo. — Sección Arrendamientos. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962.
27) (C. C.) 10|pub. 30908 Mz.26-v.ab.6.

PROVEEDURIA DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

El Departamento de Proveeduría pone en conocimiento del Comercio en general, lo siguiente:
1.o En cumplimiento de una resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se abre el Registro de Proveedores y lo invita a inscribirse en él.
2.o Condiciones de admisión: Para poder inscribirse en el Registro de Proveedores será necesario exhibir la siguiente documentación: Patente de Giro. Certificados que acrediten estar al día con la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Caja de Asignaciones Familiares, etc.
3.o Los interesados, munidos de los documentos que se mencionan, deberán pasar por la Sección Adquisiciones cualquier día hábil, en horas de oficina, a efectos de la inscripción. — Coronel Juan José Méndez Carrasco, Interventor del Departamento de Proveeduría.
27) (C. C.) 10|pub. 30906 Mz.26-v.ab.5.

S.O.D.R.E.

CONCURSO EN LA ORQUESTA SINFONICA

La Comisión Directiva del S.O.D.R.E. llama a concurso para proveer vacantes en la Orquesta Sinfónica:
Abierto: para Primer solista de oboe. (1.er llamado con límite de edad: 35 años).
—para Primer corno solista; Tercer corno (suplente del solista); Quinto corno (ayudante del solista y suplente del 3.o, 2.o y 4.o). 2.o llamado sin límite de edad.
Interno: para Timbalista.
Inscripción: hasta el Miércoles 4 de Abril de 1962, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1465) dentro del horario de oficina, debiendo los interesados presentar el carnet de identidad y certificado de residencia que pudiera corresponder.
Fecha de los concursos: Miércoles 11 de Abril de 1962, a la hora 14.
Bases de los concursos: En la Dirección Artística, dentro del horario de oficina.
Jurados: Para oboe: Dr. Antonio Cañellas (Presidente), Director Artístico Mtro. Hugo Balzo, Prof. Gerardo Forino (en representación de la OSSODRE) y profesores Santiago Bosco y Alberto Carrasco.
Para cornos: Sra. Irene Ramírez de Aguirre Roselló (Presidente), Director Artístico Mtro. Hugo Balzo, Prof. Gerardo Forino (en representación de la OSSODRE) y profesores Wálter Cárpano y Alberto Carrasco.
Para timbales: Dr. Antonio Cañellas (Presidente), maestros Antonio Pereira Arias y Silvio Aladjem, Prof. Gerardo Forino (en representación de la OSSODRE) y Prof. Rubén Gamba. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — La Comisión Directiva.
27) (C. C.) 3|pub. 30931 Mz.27-v.mz.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Concurso de Méritos y Pruebas

Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión de un cargo de Ayudante de Profesor del Instituto de Matemática y Estadística (Escalafón 26, Grado 2, 30 horas semanales y sueldo básico $ 930.00 mensuales), abierto a todo ciudadano de la República, de acuerdo con las bases respectivas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Julio Herrera y Reissig 565 todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12.
El cargo a proveer es técnico (no docente) y le corresponden tareas como preparación de manuscritos, correspondencia con otras instituciones biblioteca del instituto, etc., y algunas tareas administrativas (archivo, contabilidad).
Las presentaciones en papel simple (tipo florete), se realizarán en la Secretaría de la Facultad de la hora 8 a la hora 12, hasta el 28 de Abril de 1962, a la hora 12. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 3.pub. 30941 Mz.28-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "AMEGLIO, FRANCISCO. Concurso. Pieza separada", (Libro 51, Fo. 59), se cita a Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 27 de Abril próximo venidero, a las 14 y 30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $76.00 15|pub. 4529 Mz.27-v.ab.23.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión ANDRES ZULAWSKI. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca". (Lo. 41, Fo. 569), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay formulando intimación de pago y protesta con respecto a la deuda contraída por don Andrés Carlos Miguel Zulawski con dicha institución, que asciende a la suma de $ 58 519.23, con intereses al 2|2|962, por concepto de saldo del vale número 21.529 por $ 25.000.00 v.23|3|950 afianzado con garantía hipotecaria y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días,

de las siguientes personas de su esposa doña Elena Irzkowski o Haline Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski; de doña Emilia Bernasquin Díaz por sí y por sus dijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquin, representados en juicio por el doctor Enrique Sierra; y de su hija natural Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el doctor Luis Seguí González. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1026, inciso 3.o) del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1962 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $324.00 30|pub. 2599 Feb.26-v.ab.10.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión ANDRES ZULAWSKI. Reconocimiento de firma". (Lo. 42, Fo 269), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Zulawski con dicha institución, que con intereses al 2|2|962, asciende a la suma de pesos 145.013.60 por los siguientes conceptos: Contrato de cambio, boleto N.o 12.704, original de $ 46.636 19, saldo $ 67 312.50; Contrato de cambio, boleto N.o 12.703 original de $ 16.514.84, saldo $ 30.219.53; y Contrato de cambio, boleto N.o 12 702 original de $ 37.404.73, saldo $ 47.481.57. Solicita además, el emplazamiento por noventa días de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski; de doña Emilia Bernasquin Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquin, representados en juicio por el doctor Enrique Sierra; y a su hija natural Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el doctor Luis Seguí González. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1026 inciso 3.o) del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $360.00 30|pub. 2597 Feb.28-v.ab.12.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión de ANDRES ZULAWSKI. Reconocimiento de firma Lo. 44, Fo. 148, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Zulawski con dicha institución que con intereses al 2|2|962, asciende a la suma de $ 1:165.362.04 por concepto de saldo deudor en cuentas corrientes N.os 10.959, 10.958, 10.957 10.956, 10.955 y 10 954, afianzada con garantía prendaria. Solicita además, el emplazamiento por el término de noventa días, de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski; de doña Emilia Bernasquin Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquin, representados en juicio por el doctor Enrique Sierra; y a su hija natutral. Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el doctor Luis Seguí González. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1026 inciso 3.o) del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $324.00 30|pub. 2598 Feb.28-v.ab.12.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ARON BOROWSKI y MANELA SIWEK. Juicio ejecutivo" (L.o 44, F.o 339), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, del señor Manela Siwek, en virtud de la deuda contraída por éste con el referido Banco, por concepto de conformes con vencimientos 29|2|56, 30-4-56 y 15|6|56 y que asciende a $ 4.406.47, más los intereses correspondientes. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026, del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $216.00 30|pub 2969 Mz.9-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Concordato preventivo" (Ficha: D-1), se hace público que por resolución de fecha 22 de Febrero de 1962, ha sido postergada para el 30 de Mayo de 1962, la Asamblea de Acreedores que había sido convocada para el 27 del corriente. En consecuencia, se convoca a los acreedores del Banco Italiano del Uruguay a la Asamblea prevista por los artículos 72 y 76 de la ley de 2 de Junio de 1893, la cual se realizará el día 30 de Mayo de 1962 a las 19 horas, con habilitación de las que fueren necesarias, en el local del cine "Astor", situado en la Avenida Agraciada número 2328 de esta Capital. El Banco referido, suministrará a sus acreedores, certificados individuales de sus respectivos créditos, a los efectos de su presentación por aquellos en la Asamblea.

Se previene que: I) Para tener acceso al local de la Asamblea ytomar parte en sus deliberaciones, los acreedores deberán concurrir munidos del certificado de sus respectivos créditos que les expedirá el Banco y de la credencial cívica o carnet policial correspondiente; II) Que los antecedentes (expediente y documentación) se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; III) Las deliberaciones tendrán lugar, sea cual fuere el número de acreedores que asista a la reunión, (artículo 27 de la ley de 2 de Junio de 1893). IV) Se hace constar que se han habilitado las horas que fueren necesarias. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

27) $432.00 30|pub. 2814 Feb.27-v.ab.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, se cita, llama y emplaza a doña BRENDA CASAVIEJA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Scarpitta, Pascual A. y Julios de Scarpitta, María E. contra CASAVIEJA BRENDA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 17, Fo. 39), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Hugo Barú, Actuario.

27) $108.00 30|pub. 4298 Mz.28-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "NAYR PLATA SARRASQUETA. Rectificación de su partida de nacimiento", Libro 7. Folio 447. N.o 65, se hace público que ante este Juzgado, se han presentado Eladio Plata y Lucila Sarrasqueta, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos Nayr Plata Sarrasqueta, pues donde en la misma se ha establecido "masculino", debe decir en su lugar "femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Marzo 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza.

27) (R. 20|4|55) 15|pub. 30797 Mz.16.-v.ab.5.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Ramón M. García y María Martínez de García contra ALBA ROSA CASTRO BOSCHETTI. Pérdida de la Patria Potestad" (L.o 7.o, F.o 451), se cita, llama y emplaza a doña Alba Rosa Castro Boschetti, para que dentro del término de noventa días, compafezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Estos edictos se encuentran auxiliados de pobreza. — Canelones, Marzo 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30903 Mz.26-v.my.14.

L. E. M. U. LIMITADA

La Electro Metalúrgica Uruguaya

CESION DE CUOTAS

Por escritura que autorizó el escribano Florduardo Pereyra el 20 de Abril de 1960, los señores María Robiola de Di Tella, Torcuato Salvador Francisco Di Tella y Guido José María Di Tella, en su calidad de sucesores de Torcuato Di Tella; Eduardo Luis Enrique Elli, Marcos Gaspar Taboada, Juan Orestes Colominas y Rodolfo Eustaquio Colominas, cedieron y transfirieron a la Compañía Financiera Industrial y Manufacturera Cofima S. A., de Panamá, las cuotas sociales que a los cedentes correspondían en L. E. M. U. Limitada, quedando en consecuencia las cuotas de dicha sociedad, así distribuídas: Compañía Financiera Industrial y Manufacturera Cofima S. A.: cuarenta y nueve cuotas, señor Antonio Pardiñas Fontenla: una cuota Registro Público y General de Comercio de Montevideo N.o 347, Fo 1194 vuelto, Lo. 1 de Contratos

27) $72.00 10|pub. 4626 Mz.28-v.ab.10.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se hace saber (Ley de 26 de Setiembre de 1904) que el 30 de Junio de 1961, quedó clausurado el comercio en el ramo de almacén de comestibles, verduras y fermentadas sito en Domingo Aramburú 2189, Acreedores: Juan D. Jackson 1270 apartamento 3, de 10 a 12 horas. — ESTRELLA IGLESIAS de DEPAULO. — MANUELA FERNANDEZ de MACEIRA.

27) $ 48.00 20|pub. 3917 Mz.19.-v.ab.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico al comercio y público en general que, con fecha 30 de Junio de 1961, he clausurado el comercio de mi propiedad que en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol giraba en esta plaza, calle Marcelino Sosa 2987.

Acreedores presentarse en dicho domicilio. — MIGUEL ADJEMIAN.

27) $48.00 20|pub. 2849 Feb.28-v.mar.29.

Con fecha 30|Noviembre|1961, clausuramos el comercio que en el ramo de almacén y fermentadas giraba en la calle Justicia 2076. Lep 23 Setiembre|1904.

Acreedores presentarse en Avenida Millán 2429. — MARGARITA RABINO de BANEGA. — QUINTINO BANEGA. — SEGISMUNDO PRESA LECUMBERRI.

27) $48.00 20|pub. 2067 Feb.16-v.mar.19.

MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados de la Mutualista Israelita del Uruguay a una Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día martes 27 de Marzo de 1962 a las 20 horas en el local social de la calle José L. Terra 2526 para tratar la siguiente orden del día:

1) Elección de la mesa. 2) Lectura y aprobación del acta anterior. 3) Informe y aumento de la cuota social. — La Comisión Directiva.

27) $ 3.60 1|pub. 3864 Mz.19.-v.mz.19.

CESION DE CUOTA SOCIEDAD LIMITADA

En cumplimiento del decreto número 8992 del 28|4|933, se hace saber que por escritura pública de fecha 31 de Diciembre de 1961 don Adrián Pereira Orrego cedió las cuotas que le correspondían en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fabril Maderera del Este S.R.L. al señor Hugo Bondanza por un total de pesos 30.000.00. Dicha cesión fue aceptada en la misma escritura por el Administrador y socio Juan Dollar. La cesión de cuota referida está inscripta en el Registro de Comercio de Maldonado con el N.o 2 del folio 117 al 119 del tomo número 5 de Contratos. — Maldonado, Marzo 9 de 1962.

27) $ 48.00 10|pub. 4128 Mz.2[illegible]

CESION DE DERECHOS

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan de ésta plaza calle Olimar 1388, he cedido al señor José Iglesias Garrido, todos los derechos y obligaciones que como promitente comprador me correspondían en el comercio sito en ésta ciudad calle Itú 2285, en el ramo Carnicería. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — SALVADOR VAZQUEZ REY.

27) $ 72.00 20|pub. 3366 Mz.9.-v.ab.5.

WONSUR LIMITADA

CESION DE CUOTA

Ante el escribano Isaac Goldman por documento de 16 de Febrero de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de Marzo de 1962, los esposos Azic Sur y doña Blanca Brandt, cedieron la cuota que les correspondía en la sociedad "Wonsur Limitada" a don León Wonsever (el 90 o|o) y doña Sara Finfer de Wonsever (10 o|o). — Montevideo, Marzo 12 de 1962.

27) $ 36.00 10|pub. 3840 Mz.16.-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que hemos resuelto con esta fecha proceder al cierre del comercio que en el ramo de Casa de Comidas, tenemos establecidos en la calle 18 de Julio N.o 774 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado dentro del término legal. — Paso de los Toros, Febrero 15 de 1962. — JUANITA GAMEROSANNO DE MAUTONE. — JUAN MAUTONE.

27) $ 72.00 20|pub. 3287 Mz.9.-v.ab.5.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA SUD AMERICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimento al artículo 20 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación para el día 30 del corriente a las 20 horas en el local, calle Santiago Figueredo 3730, Montevideo: con el siguiente orden del día:

Considerar y aprobar el balance del ejercicio 1961. Otros asuntos. Elección de dos miembros de la Asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

27) $ 50.40 14|pub. 3490 [illegible]

ACEITERAS ARTIGAS LIMITADA

Por escritura que el 6 de Febrero de 1962 autorizó el Escribano Enrique Silberstein cuya copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el 20 de los mismos mes y año con el N.o 119 del libro N.o 1 de estatutos, los señores Rochamá Goldschmidt y Fanny Malzberg, sucesores de Salomón Malzberg, cedieron a Samuel Flom, Osvaldo Huber y Jacobó Liberman la cuota social que les correspondía en "Aceiteras Artigas Limitada".

27) $36.00 10|pub. 4609 Mz.27.-v.ab.9.

PODER JUDICIAL
Juzgado Letrado de Menores de 1.o Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Calvete, Antonio y Etcheverry de Calvete, Basilia contra SOSA, RUBEN. Pérdida de Patria Potestad, Libro 16. N.o 692. Folio 689", se cita, llama y emplaza a don Ruben Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $ 108.00 30|pub. 3464 Mz.13.-v.ab.30.

"SOIMEX LTDA."

Se hace saber que por documento privado de 22 de Enero de 1962, cuyas firmas certificó el Escribano José Antonio Becco, los señores Santo Castiglia y Víctor Guaglianone, cedieron a doña Manuela Rega de Siccardi y a Roberto Cardozo, 18 y 20 cuotas respectivamente que poseían del capital de "Soimex Ltda.", quedando de consiguiente integrada la sociedad, por los socios Santo Castiglia, Manuela Rega de Siccardi y Roberto Cardozo, quienes por el propio documento, modificaron el contrato primitivo de fecha 20 de Octubre de 1948, en la siguiente forma: I) Denominación: "Sociedad Importadora y Exportadora Limitada (Soimex Limitada)". II) Domicilio: la ciudad de Montevideo, pudiendo la Asamblea establecer sucursales dentro o fuera del país. III) Objeto: importar y exportar mercaderías en general; como asimismo representaciones, comisiones, rembarcos y reexportaciones; fabricación, industrialización, compraventa de cualquier clase de materia prima o productos por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, intervenir como parte principal, accesoria o intermediaria en toda clase de negocios, de operaciones comerciales o industriales, financiera o inmobiliaria; IV) Capital: $ 20.000.00 dividido en 40 cuotas de $ 500.00 cada una, correspondiendo: a la señora Manuela Rega de Siccardi, 18 cuotas; al señor Roberto Cardozo, 18 cuotas; y al señor Santo Castiglia, 2 cuotas, capital que está totalmente integrado. V) Administración: a cargo del socio Santo Castiglia, hasta el 31 de Diciembre de 1964. Desde el 1.o de Enero de 1965, la señora Manuela Rega de Siccardi. VI) Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de 3 años. La copia de dicho contrato fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 34, folio 98 v. del libro 2 de Contratos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Soimex Ltda.
27) $ 144.00 20|pub. 3543 Mz.14.-v.ab.10.

ANCAVI

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos convenido en dejar sin efecto los compromisos de compra-venta suscritos entre Pedro Mario Viggiani y Puppo Hermanos S. A. y Francisco y Rodolfo Wiener, con respecto al taller de composturas de calzados que con el nombre comercial de "ANCAVI", gira en esta ciudad, calle Colonia 859. Acreedores en la calle Buenos Aires 583, piso 1.o, esc. 3, escribano José Righetti Zanotta. — Montevideo, 6 de Febrero de 1962. — Por Puppo Hermanos S. A. FRANCISCO PUPPO. — OSCAR PUPPO. — PEDRO MARIO VIGGIANI — FRANCISCO WIENER. — RODOLFO WIENER.
27) $96.00 20|pub. 1679 Mz.15-v.ab.11.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber que hemos rescindido, el compromiso suscripto el primero de Setiembre de 1960 sobre la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, verduras y fermentadas sito en Domingo Aramburú 2189. Acreedores: Juan D. Jackson 1270, apartamento 3, de 10 a 12 horas. — ESTRELLA IGLESIAS de DEPAULO. — MANUELA FERNANDEZ de MACEIRA — ANDRES ALBERTO.
27) $ 48.00 20|pub. 3918 Mz.23-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales correspondientes se hace saber que las Oficinas del Banco Departamental, Sociedad Anónima (en formación), se han trasladado a la calle 25 de Mayo N.o 470, 1.er piso, escritorio 5. — El Directorio.
27) $36.00 15|pub. 4462 Mz.26-v.ab.13.

EXTRAVIO

Extravié libreta de Caja de Ahorro del Banco Italiano del Uruguay número 4833 perteneciente a CARLOS RAUL LABORDE, devolver en 21 de Setiembre 2458 — Montevideo, 23 de Marzo de 1962.
27) $12.00 10|pub. [illegible] Mz.27-v.ab.9.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FORTUNATO BOCALANDRO, (Libro 62, Folio 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4725 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARBIERI ISOLITA, (Libro 62, Folio 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4726 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ de RODRIGUEZ, (Libro 62, Folio 542) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4727 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA B[illegible] CAPELAN de PARDO, (Libro 62, Folio 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4723 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA LIMA o ADELAIDA LIMA de RUGNITZ, (Libro 62, Folio 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4729 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BECERRA TORRES y doña ROSA D'ANGELO de BECERRA (Libro 62, Folio 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2? de 1962 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4730 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ALBERDI BENAVIDES de CLARK (Libro 62, Folio 426), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4731 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRARI de ITURVIDE (Libro 62, Folio 334), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4732 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO MIGUEL ZABALA, (Libro 51, Folio 694), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4761 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN TRAPANI BARBATI, (Libro 62, Folio 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4501 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUFRASIA PEREIRA COSTA de ROMAY o MARIA EUFRACIA PEREIRA COSTA de ROMAY o MARIA EUFRASIA PEREYRA ACOSTA de ROMAY, (Libro 62, Folio 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4511 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA DOROTEA ERICA o EMMA DOROTHEA ERICA MERKEL de WILEKE, (Libro 62, Folio 539), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $3600 10|pub. 1514 Mar.29-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINA YANEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 13 de 1961. — Julio E. Real. Act.
1) $36.00 10|pub. 4739 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA FREIRE FIFFO de RODRIGUEZ, (16|1952) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4740 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERTY o BERTY CAMALBIDE, (24|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4736 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BRUSCO, (30|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4734 Mar 29-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER FERRARI o FERRARI LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 2 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4735 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BOSZEK o BOZSEK CAP o BOYSZK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo. Marzo 8 de 1962. — José Cu. Zagia. Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4737 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO SANTIAGO ARDISSONO LUICES o LUISES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4748 Mar.29-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA APPRATTO de REPETTO o REPPETTO (Libro 50, Folio 607), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4733 Mz. 29-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO CARDONE, (F. 1043), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4797 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUELA de SANTURTUN ZUAZO o MANUELA SANTURTUN ZUAZO o MANOLITA de SANTURTUN y ZUAZO, (F.o 1048), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4795 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE GABRIEL TURBAY TURBAY, (F.o 8), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4792 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE AVERZA, (F.o 121), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4793 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS AVERSA, (F.o 976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4794 Mz 29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DELIA ERIAS de RIGHETTI, (F.o 870), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4796 Mz.29-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MURO MARENCO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1961. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4791 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA VICTORIA IRACHET de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4784 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4741 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMINA PENELA de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 4742 Mz.29-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANATOLIA ALVAREZ de TRIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Febrero 8 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4762 Mz.29-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES MACHIN (GUILLEN), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4815 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO OSCAR GIOSCIA (BERHOUET), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4814 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO TRAVERSA o TRABERSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4813 Mz.29-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOROTEO o ANTONIO D. LIMONGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4763 Mz 29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUSEBIO GONELLA ARIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 20 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2701 Mz 29-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA PAULINA ROCHA de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Marzo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 4753 Mz.29-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS BOBENRIETH ZOLLINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4767 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA LIA ALVIGINI DOTTA de PEDUZZI DALAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4766 Mz.29-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN ANDRES o JUAN JOSE ANDRES o JUAN JOSE, o JOSE JUAN o ANDRES CAPPI o CAPPIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 2 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4722 Mz.29-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELENA VALERIO de CAMISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4747 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4748 Mz.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO LOPEZ o LORENZO LOPEZ RODAS o LORENZO SANTIAGO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4749 Mz.29-v.ab.11.

3—Convocatorias Comerciales

ENRIQUE ABAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 12 de Abril de 1962, a la hora 16 en el local de la calle Convención N.o 1589, piso 1.o, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias y reparto de utilidades correspondientes al ejercicio 1|1|961 al 31|2|961; 2) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente de acuerdo al artículo 17.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación en la Caja Social, sus acciones, certificados provisorios o certificados de depósitos bancarios otorgados por instituciones financieras o comerciales, sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
3) $3.40 1|pub. 4764 Mz 29-v.mz 29.

EXTER S. A.

Se cita a los accionistas de Exter S. A. para asamblea general ordinaria a realizarse el 13 de Abril de 1962, a las 11 y 30 horas, en Rincón 555, para tratar la siguiente orden del día: Considera-
1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del balance, cuenta de resultados, memoria del Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1961; 3) Elección de tres directores y síndicos titular y suplente; 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene que para poder asistir a la asamblea deberán depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, con un día de anticipación por lo menos, al de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $30.00 5|pub. 4770 Mz.29-v.ab.4.

ITUSA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria el día 4 de Abril de 1962 a las 19 horas en nuestro local de la calle Juanicó 3626 para tratar la siguiente orden del día:
1) Designación por el señor Presidente de dos accionistas que constituirán la comisión escrutadora y firmarán el acta de la asamblea; 2) Poner en conocimiento de los señores accionistas la situación actual de la sociedad; 3) Resolver las medidas a tomar de acuerdo al estado presentado por el asesor contable.
que de acuerdo al artículo 34 de los estatutos,
Nota: Se previene a los señores accionistas para concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Juanicó 3626 hasta las 19 horas del día 2 de Abril de 1962.
3) $7.20 1|pub. 4752 Mz.29-v.mz.29.

ACODIKE S. A. DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1962, a la hora 17 en el local de la calle Emilio Romero 989, para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1961, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas: A) Que deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en el local de la sociedad con tres (3) días de anticipación a la asamblea para poder participar de ella; B) Que transcurrida media hora de la fijada para la primera convocatoria, en caso de no haber quórum suficiente, la asamblea queda citada para reunirse en segunda convocatoria, tratando el mismo orden del día, la que se realizará con cualquier número de asistentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos.

Asamblea general extraordinaria

Terminada la reunión anterior, los señores accionistas quedan citados a la asamblea general extraordinaria que se realizará a la hora 18 en el mismo local para tratar:
1) Reforma de estatutos; 2) Aumento de capital social; 3) Elección de autoridades; 4) Asuntos incidentales.
3) $10.80 1|pub. 4751 Mz.29-v.mz.29.

PALACIO DE LA MUSICA
RICARDO Y RODOLFO GIOSCIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle 18 de Julio N.o 1160 el día 4 de Abril de 1962, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1) Modificación de los estatutos sociales; 2.o) Autorizar al Directorio a capitalizar el actual fondo de reserva; 3) Aceptación de los dos accionistas propuestos por el Directorio, para que firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos por lo menos un día antes de la fecha de la reunión en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.
3) $7.20 1|pub. 4707 Mz.29-v.mz.29.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR GONZALEZ SANROMAN y ARMONIA ZULEMA GARCIA COSTA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 4783 Mz.29-v.my.3.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE METEOROLOGIA DEL URUGUAY

Se emplaza al Encargado (Personal Secundario y de Servicio) de la Dirección General de Meteorología del Uruguay, señor LUCIANO ROSANO para que se presente en la Oficina a prestar declaración sobre Sumario Administrativo dispuesto por la Superioridad dentro de los 10 días a contar de la fecha.
8) (C.C.) 3|pub. 30961 Mz.29-v.ab.2.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 26|5|961, se declaró en estado de incapacidad a GUILLERMO ENRIQUE HERBERT, designándose curador del mismo a Roland Herbert, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 26|2|1962. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
10) $3.60 1|pub. 4743 Mz.29-v.mz.29.

12—Licitaciones Públicas

ASIGNACIONES FAMILIARES
CAJA N.o 34
Segundo llamado

La Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 (Industrias de Alimentación, Gastronomía y Afines, Química y Tabacos), llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:
Licitación N.o 10. — Muebles de madera, cuya apertura en segundo llamado, ha sido fijada para el próximo jueves 12 de Abril de 1962, a las 11 horas.
Para los pliegos y propuestas respectivos, los interesados deberán dirigirse a las Oficinas del Organismo, calle Misiones 1877. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962.
12) $9.60 2|pub. 4775 Mz.29-v.mz.30.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Licitación pública N.o 536
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de impermeables, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en S. Licitaciones de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (1.er piso), al precio de $ 2.10.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 9 de Mayo de 1962 a la hora 15.30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30962 Mz.29-v.ab.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de limpieza.
La carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones (calle Juan Carlos Gómez 1422) en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: Viernes 6 de Abril de 1962 a las 15 y 30 horas en el Salón de Actos del Banco, (Sarandí 570, 3.er piso). — Montevideo, Marzo de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30959 Mz.29-v.ab.5.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a licitación pública para adquisición de lo siguiente:
Licitación H. C. N.o 822. — Válvulas tesoro o similar. — Segundo llamado. — Plaza.
Apertura: 12 de Abril de 1962, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 30950 Mz.29-v.ab.2.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LICITACION PUBLICA DE MUEBLES

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles de acuerdo a los pliegos de condiciones generales y especiales que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de esta Facultad, calle Cerrito 73, 2.o piso.

Los oferentes deben presentarse en las condiciones indicadas en los respectivos pliegos el día 27 de Abril, procediéndose a la apertura de las propuestas a las 9 horas. — Montevideo, 24 de Marzo de 1962. — La Secretaria.
12) (C.C.) 3|pub. 30951 Mz.29-v.ab.2.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION No 9|62

Llámase a licitación pública, para el suministro de diversos muebles de madera de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478 todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 27 de Abril a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1962.
12) (C.C.) 3|pub. 30957 Mz.29-v.ab.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Segundo llamado

Artículos: Lanilla blanca, azul y roja.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 12 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 30956 Mz.29-v.ab.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 29 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

CRISTOBAL COLON CARDOZO, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaraní 1471 y RAMONA GONZALEZ, 35 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Guaraní 1471.

3.a Sección

WALTER FERRARIO FRIS, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1324 y OLGA GHIOLDI CERON, 22 años, soltera, oriental domiciliada Treinta y Tres 1324.

4.a Sección

JUAN SEGUNDO CARVAJAL, 35 años, soltero, contador público, chileno, domiciliado San José 774 y ROSA EMELINDA BAHMONDE, 36 años, soltera, obstétrica, chilena, domiciliada San José 774.

JOSE AMADEO ORESTES COLASANTO, 23 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Río Branco 1280 y DORA FORTE, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Río Branco 1280.

5.a Sección

LUIS PEDRO FERNANDEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1183 y LUZ MARINA CABALLERO, 23 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1183.

6.a Sección

CARLOS HUMBERTO CARVALHO, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Galicia 1218, ap. 11 y MARTHA BORBIDA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1118, ap. 11.

7.a Sección

PATROCINIO PAEZ PEÑA, 41 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Minas 1656 y BERTHA PAZL MINETTO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1656.
HAMILTON FORTUNATO FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1471 y ZILDA BARBOZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1484, ap. 3.

9.a Sección

CARLOS ALBERTO CRESTE, 28 años, soltero, publicitario, argentino, domiciliado Gral. Navajas 1615 y REBECA ETHEL GOROSITO, 26 años, soltera, publicitaria, argentina, domiciliada Gral. Navajas 1615.

10.a Sección

CONRADO LOPEZ, 26 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Verdi 4522 y MARIA ELIDA PEREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3985.

11.a Sección

FRANCISCO DANIEL D'ANGELO, 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Restauración 4515 y GLADYS MARILU MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4509.

ALFREDO OLIVERA, 19 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Oficial 1.a 6469 y CARMEN SUSANA ROVERE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat Pasaje A 4596.

HECTOR CELESTINO DELGADO, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Oficial 12 Metros 2738, ap. 1 y JULIA GLORIA SALAZAR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 12 Metros 2738, ap. 2.

MATEO LEONEL PIAGGIO, 30 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Alsacia 3732 y GLADYS CARDOZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3792.

SIR ALESTER NAVARRO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sanday 3945 y ANASTASIA OBDULIA MARTINEZ, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Sanday 3945.

GUILLERMO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bérgamo 3555 y EVA OLIVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Locarno 3375.

HECTOR ALFONSO VERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De Los Studs 4671 y SULMA SECUNDINA UMPIERREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos A. López 4096.

IRLAY CASAL, 24 años, años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Fonseca 4670 y ALBA NELLY TAQUE, 36 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Besares 3023.

12.a Sección

ADEMAR VIEYTES, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1814 y GLADYS SALGADO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1704.

ARTURO WALDEMAR GARCIA, 28 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Pando 2684, Apto. 2 y EDINA CRUZ, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Pando N.o 2684, Apto. 2.

FLOREAL PEREZ, 38 años, divorciado, carpintero, español, domiciliado Gustavo Gallinal N.o 1709 y AURORA DE LA NUEZ, 43 años, soltera, modista, española, domiciliada Gustavo Gallinal 1709.

13.a Sección

CARLOS ALBERTO ARCE, 28 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Chile 3609, Apto. 4 y ALBERTA AVILA, 31 años, soltera, profesora normal, paraguaya, domiciliada Chile 3609, Apto. 4.

14.a Sección

ALFREDO EDGARDO POGGIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fé N.o 1274-bis e IVONNE NOUCHE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 1274-bis.

JOSE MARIA PORRO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Vilardebó 1040 y BALBINA VILLAR VILANOBA, 27 años, soltera, española domiciliada Vilardebó 1040.

WALDEMAR HILARION ARRILLAGA LORIENTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3689 y MARIA LINA CORREA DE LOS SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3689.

17.a Sección

ROSUEL PEDRO FLEITAS, 19 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4166 y BENIGNA BLANCA MENDEZ, 23 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4166.

PAULO BAUTISTA, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza N.o 650 y DONATA FRANCISCA ROMERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza 650.

19.a Sección

GUILLERMO DE LA FUENTE, 21 años, soltero, operario, oriental, domiciliado León Pérez 3685 e IVONNE RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Galería 2142.

20.a Sección

GAUDENCIO VIEIRA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado A. Vaillaut 238 y ANGELA MARIA FERRARO, 20 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 452

JOSE MORALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Triunfo 68 y MARIA ELENA OCAMPO, 24 años, viuda, oriental, domiciliada Triunfo 66.

21.a Sección

ALBERTO PECHETTO 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coronilla 598 y OLGA RODRIGUEZ, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Coronilla 516.

OSIRIS VICENTE DRUDELLI, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4266 y YOLANDA TERESITA PEREZ VILLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 721.

22.a Sección

PROSPERO HUGO CORREA, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2783, Apto. 2 y MARIA LERY GUERRERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2783, Apto 2.

CARLOS CABRAL NIETO, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Darwin 3439 e IRMA PEREZ FEBRERO 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Darwin 3439.

ALFREDO ENCARNACION DOLORES LAMOTA Y MARTI, 58 años, escritor, argentino, domiciliado Pernas 3047 y NORMA ELBA FRAGA, 25 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Pernas 3047.

SAQUI FELES, 48 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Campana 2818 y FRANCISCA SOSA, 49 años, divorciada, pensionista, oriental, domiciliada Campana 2818.

WASHINGTON MEDEROS CHIRIBAO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3345 y GLADYS FORTEIRO BERROA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3345.

23.a Sección

JORGE NICOLAS CARRON, 21 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Azambuya N.o 2594 y MARY TERRA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azambuya 2594
14) $4.00 3|pub. v.ab.1.o.

24.a Sección

GILBERTO DJHART, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2902 e MILDA MARTINEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2889
14) 1|pub. v.mz.29.

15—Pago de Dividendos

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 2 de Abril de 1962, se procederá al pago del dividendo a las acciones preferidas, correspondiente al ejercicio 1960-1961, en el Banco Territorial del Uruguay, calle Cerrito esquina Misiones, en el horario corriente del Banco. — El Directorio.
15) $2.40 1|pub. 4750 Mz.29-v.mz.29.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO DOMINGO VACCOTTI NUÑEZ y FRANCISCO AMARAL, solicitan la inscripción del libreto titulado "Primer certámen nacional de mozos" del cual se declaran autores. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 4812 Mz.29-v.ab.11.

SEBASTIAN SABATE CULLA y JOSE SAYANS GARCIA, solicitan la inscripción del título "Mundo deportivo" para caracterizar una publicación periódica del cual se declaran autores. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 4763 Mz.29-v.ab.11.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RAMON C. FRANCO. TIENDA "LA BALEAR". Quiebra". (Ficha B. N.o 495, Año 1961), se hace saber que por decreto de 26 de Mayo de 1961, se declaró en estado de quiebra al comerciante don Ramón C. Franco, establecido con negocio denominado "Tienda La Balear" en la avenida Uruguay N.o 1360 de esta Capital. En consecuencia, se está procediendo conforme al artículo 1583 del Código de Comercio por lo que: 1.o) Se procedió a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles; 2.o) Se ordenó la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica; 3.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 4.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, con sede en calle Cerrito 586, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 5.o) Intímase a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de sesenta días; 6.o) Ha sido designado Síndico, don Waldemar Quincke, que se domicilia en calle Julio Herrera y Obes N.o 1413 de esta Capital. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Eduardo Rattos Ramos, Actuario.
18) $180.00 15|pub. 4801 Mz.29-v.ab.25.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de JULIAN ROQUE AGUERRONDO TALLAC y HERMINIA CALVAR FREIJEIRO, estableciéndose que en donde en la misma el apellido paterno de la contrayente figura como Calvaa, debe decir: Calvar y donde dice Adolfo Calvan debe decir: Adolfo Calvar; B) De nacimiento de María de las Mercedes Aguerrondo Calvar, estableciéndose que en donde el apellido materno figura Calvan, debe decir: Calvar y en donde dice Adolfo Calvan, debe decir: Adolfo Calvar. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 4782 Mz.19-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREYRA, PABLA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (Lo. 50, Fo. 59), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Eloisa Pereyra, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Pabla Pereyra, por figurar en ella la persona fallecida como Guillermina Pereira, en lugar de Pabla Fereyra. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30950 Mz.29-v.ab.25.

20—Remates

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos caratulados: "Del Oeste Sociedad Anónima contra GERMINAL ROMERO. Ejecución de prenda", (Lo. 50, Fo. 476), se hace saber que el día 12 de Abril del corriente a las 16 y 30 horas, en el local ubicado en la calle Sierra N.o 2273 se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor por el martillero don Gerónimo Romero, asistido del señor Alguacil del Juzgado del siguiente bien: Un camión marca "Bedford" empadronado en Montevideo con el N.o 154.736, Matrícula N.o 233 531, motor N.o 0-155.723.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $72.00 10|pub. 4528 Mz.29-v.ab.11.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ALVAREZ, ENRIQUE Y OTRO, desde Fs. 50 Benia Rovira, Sara con JOSE ALBERTO LA GRECA Y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 49, Fo. 141), se hace saber que el día 27 de Abril próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

I) Local negocio 001 empadronado con el N.o 202.217, ubicado en planta baja, cota 0 metros cero centímetros que según plano del agrimensor Hipólito Zás Recarey, de Octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Mayo de 1955, con el núme-

ro 30.466, se compone de una superficie de 75 metros 3522 centímetros, que se deslinda: por el Norte, de frente a la calle Paraná; por el Este, con bienes comunes, Vestíbulo, escalera, horno y medidores: por el Sur, con parte del padrón N.o 4.785; y por el Oeste, con parte del padrón 4.787; y II) Apartamiento señalado con el N.o 501, empadronado con el número 202.231, ubicado en el quinto piso, cota más 16 metros 95 centímetros, que según plano del agrimensor y fecha ya citada, inscripto en la Dirección General de Catastro en la fecha anteriormente indicada, con el N.o 30.467, se compone de una superficie de 80 metros 5476 centímetros, que se deslinda: por el Norte, da frente a calle Paraná; por el Este, da frente a calle Ciudadela; por el Sur, linda en su mayor parte con el padrón 4.785 y el resto con bien común, ducto; y por el Oeste, linda con el apartamiento 502 y con bienes comunes, pallier, ascensor y pozo de aire y luz. Se comprenden también los bienes comunes del edificio, que acceden a los bienes descriptos, todo de acuerdo al reglamento de copropiedad que rige el condominio del inmueble. Las unidades relacionadas forman parte del edificio construído en el terreno ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 4.786, de una superficie de 206 metros 95 decímetros, que según plano del agrimensor citado, inscripto con el número 29.366, en Otubre de 1954, en la Dirección General de Catastro, se describe así: 18 metros 89 centímetros de frente al Norte, a la calle Paraná; 6 metros 2 centímetros de frente al Este, a la calle Ciudadela, teniendo 5 metros la ochava que une las alineaciones de las dos calles mencionadas; 22 metros 62 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 4.785; y 9 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con parte del padrón N.o 4.787.

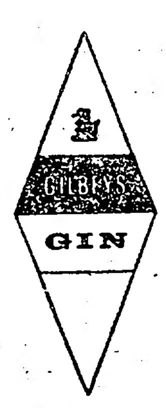
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 2576, C|53, Div. 001 y 501), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.

20) $432.00 15|pub. 4744 Mz.29-v.ab.25.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 96.456. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. y A. Gilbey Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (Gin). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $102.00 10|pub. 4810 Mz.29-v.ab.11.

ACTA N.o 96.455. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "KYS-ITE" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 4809 Mz.29-v.ab.11.

ACTA N.o 96.454. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Con esta fecha, Sociedad Anónima Living Room Copusa, de Montevideo, solicita la marca: "EVER GRAND" para distinguir las clases 11.a y 12.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 4780 Mz.29-v.ab.11.

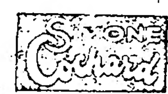
ACTA N.o 96.460. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alros S. A., de Montevideo, solicita la marca "VITALIT Roemmers R" para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 4758 Mz.29-v.ab.11.

ACTA N.o 96.459. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alro S. A., de Montevideo, solicita la marca "LEUCOMICINA Roemmers R" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 4757 Mz.29-v.ab.11.

ACTA N.o 96.423. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg en representación de Simone Nelly Cochard de Bohme y Pierre Bohme, de Buenos Aires, solicita la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $54.00 10|pub. 4779 Mz.29-v.ab.11.

ACTA N.o 96.461. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "LAVI-LISTO" para distinguir los artículos de las clases 1, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 4756 Mz.29-v.ab.11.

ACTA N.o 96.440. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William H. Rorer, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MAALOX" para distinguir artículos de la clase 9 (antiácido). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $2400 10|pub. 4572 Mz.27-v.ab.11.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.044. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Manufactura de Tabacos Particular V. F. Grego Sociedad Anónima, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un filtro para el humo de la combustión del tabaco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $36.00 10|pub. 4781 Mz.29-v.ab.11.

25—Ventas de Comercio

Interviene Banco del Sur, prometí vender mi Licencia de Bebidas Alcohólicas, con asiento en la calle Juncal 1375, a los señores Manuel Fraga Rama y José Cabezas Fraga, con fecha 8 de Febrero de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el término legal en calle Paraguay 1176. Sucesión René Julio Corvetto. — MARIA CAEIROS.

25) $48.00 20|pub. 4811 Mz.29-v.my.3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta mi comercio al señor José Martínez Castro, que gira en el ramo de: café, bar, fermentadas y comidas, sito en Avda. Garzón 1145. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 27 de Marzo de 1962. — HECTOR FRANCISCO MARTINEZ.

25) $ 48.00 20|pub. 4769 Mz.29-v.my.3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta nuestro comercio al señor Rafael Dubra, que gira en el ramo de: comestibles, frutas, verduras, billar y bebidas alcohólicas, sito en Logroño 1301|03. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — JOSE MARTINEZ CASTRO. — ROSA BARBEITO DE MARTINEZ.

25) $72.00 20|pub. 4763 Mz.29-v.my.3.

27—Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LIMPIEZA DE PASTO EN LA VIA
Segundo llamado

Se llama a inscripción de firmas que puedan tener interés en realizar tareas de eliminación de pasto en la zona, vía en un trecho de 110 kilómetros comprendido entre las estaciones Paysandú y Salto y, eventualmente otros dos trechos de vía próximos.

La inscripción deberá realizarse personalmente en la Oficina de Licitaciones de Gerencia General, La Paz 1095, segundo piso, entre las 13 y 19 horas.

Cierre del registro, el día 30 (treinta) de Abril de 1962 ,a las 19 horas. — Gerencia General.

27) (C.C.) 10|pub. 30958 Mz.29-v.ab.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
PRIMER LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase a propuestas de precios sobre las bases que se determinan seguidamente, para el arreglo del reloj de la Catedral de la ciudad de Canelones, entre técnicos de este Departamento:

Reparaciones:

1) Hacer dos (2) cuadrantes; 2) Ajustar el eje central; 3) Rectificar los pivots y cambio de buchone; 4) Ajustar el sistema del campanario; 5) Cambio de la base de madera; 6) Ajustar áncora y levas; 7) Reparar el péndulo y 8) Reparar todo el sistema de alarma.

Como garantía de los trabajos se establece un plazo de dos años, a contar del arreglo del mismo.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Concejo Departamental el día 10 de Abril de 1962, a las 16 horas, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.

27) (C.C.) 1|pub. 30955 Mz.29-v.mz.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Llamado a aspirantes

Se llama a aspirantes para proveer en forma interina, el cargo N.o 111, de Ayudante de Investigación del IHA, con 18 horas semanales, $ 1.190 mensuales.

Fecha y hora de cierre de inscripciones: 6 de Abril de 1962, hora 12. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 30952 Mz.29-v.mz.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Llamado a aspirantes

Por disposición del señor Decano, se llama a aspirantes para la provisión interina del siguiente cargo: Asistente de Taller de Proyectos de Arquitectura (Taller Gómez Gavazzo), Cargo N.o 65, $ 1.220.00 mensuales, 16 horas semanales.

Fecha y hora de cierre de inscripciones: 31 de Marzo de 1962, hora 12. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 30954 Mz.29-v.mz.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Repartido N.o 95|962

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura de su sesión ordinaria N.o 707, celebrada el 15 de Marzo de 1962.

Lugar, fecha y hora de la sesión: Montevideo, 15|III|962, hora 20 y 30.

Presidencia: Señor Decano, arquitecto don Luis Isern.

Asisten: Los señores Consejeros arquitectos Jorge Galup, Julio Ferster, ingeniero Luis M. Loureiro; bachilleres José M. Arozteguí, Jorge Hakas, arquitectos José P. Alberti y Carlos A. Cortazzo ;excusando su inasistencia los señores Consejeros arquitectos Rubén A. Dufau, Julio C. Sales y Reclus Amenedo.

Secretaría: Actuó en Secretaría el titular, señor César R. Bordoli.

Resoluciones:

I—Actas.

Aprobar, con modificaciones ,el Acta número 340, correspondiente a la sesión extraordinaria ,celebrada el 9|1|62.

II—Asuntos entrados.

Expediente 147-Orden 13.119—Incluir en el orden del día de la próxima sesión el informe de la Comisión Coordinadora del IHA por el que se introducen algunas modificaciones a los cursos de Historia de la Arquitectura IV.

Expediente 1361-Orden 13.166—Incluir en el orden del día de la próxima sesión el proyecto de bases, elevado por la Dirección del ICE, para el llamado a aspirantes para la provisión del cargo de Jefe de Servicio de Climatología Aplicada en el ICE.

Expediente 1360-Orden 13.165.—Postergar, para el final del presente orden del día, la consideración de la solicitud de oficialización del viaje de estudios presentada por el Grupo CEDA I-58.

III—Asuntos previos.

Expediente 146-Orden 11.415.—Designar una Comisión Especial integrada por el señor Decano, el señor Consejero arquitecto J. Galup y el bachiller M. Espalanzari, con el cometido de estudiar el problema planteado por el señor Consejero arquitecto J. Galup con respecto a la Exposición de Anteproyectos de Arquitectura 1961 que se ha de realizar en el Hall de la Facultad.

IV—Orden del día.

Alteración del orden del día:

Alterar el orden del día y considerar a continuación los asuntos con proyecto de resolución que figuran en los numerales 15d), 15e) y 15f) del Repartido N.o 83|962.

15d) Expediente 809-Orden 11.950.—Tener presente el informe de la Delegación de la Facultad sobre la II Conferencia de Facultades

Latinoamericanas de Arquitectura efectuada en
México y encomendar al señor Decano la pues-
ta en conocimiento de las ponencias y resolu-
ciones a los Institutos de la Facultad, quedando
el informe en Secretaría por espacio de un mes
a disposición de los señores Consejeros.

15e) Expediente 525-Orden 11.443.—Aprobar
lo actuado por el señor Decano al autorizar al
Estudiante Auxiliar de Cátedra, bachiller C.
K. Yim a entregar el informe correspondiente
el 1.o de Marzo próximo pasado.

—Postergar para una próxima sesión la con-
sideración del criterio a seguir en situaciones
similares que puedan plantearse en el futuro.

15f) Expediente 1335-Orden 13.140.—Tener
presente el informe complementario presentado
por el Grupo CEDA I-57 sobre el viaje de es-
tudios realizado a Brasil bajo la dirección del
arquitecto Jorge Bisogno, dejarlo en Secreta-
ría a disposición de los señores Consejeros y
autorizar al señor Decano a realizar el desglo-
se del informe a efectos de enviar los distin-
tos materiales que lo integran a las respectivas
dependencias de la Facultad, Biblioteca, Ins-
titutos, etc.

Alteración del orden del día:

Alterar el orden del día y considerar a con-
tinuación los asuntos que figuran en los nu-
merales 60 y 61.

60) Expediente 337-Orden 13.125.—Conceder
licencia por el término de sesenta días, a par-
tir del 8|3|62, al señor Consejero arquitecto
Carlos Reverdito en su calidad de Delegado del
Orden Docente, dadas las razones invocadas en
su solicitud y convocar al suplente respectivo,
arquitecto Justino Serralta.

61) Expediente 337-Orden 13.125.—Conceder
licencia por el término de sesenta días, a par-
tir del 8|3|62, al señor arquitecto Justino Se-
rralta en su carácter de suplente del señor
Consejero arquitecto C. Reverdito, y convocar
al suplente respectivo, arquitecto Julio Ferster,
invitándolo a pasar a Sala.

(Entra a Sala el señor Consejero arquitecto
Julio Ferster).

A) Asuntos con proyecto de resolución:

1) Expediente 1189-Orden 13.123.—Tomar co-
nocimiento de la comunicación elevada por la
Sección Personal dando cuenta de los venci-
mientos docentes desde el 1|3|62 al 28|2|63.

2) Expediente 1314-Orden 12.789.—Tomar co-
nocimiento de la comunicación de los Institu-
tos de la Facultad dando cuenta de la asis-
tencia de los integrantes de sus respectivas Co-
misiones Coordinadoras durante el año 1961.

3) Expediente 388-Orden 13.046.—Tomar co-
nocimiento de la comunicación de la Comisión
Coordinadora del IHA dando cuenta que resol-
vió fijar como tema del tercer curso de His-
toria de la Arquitectura para el presente año:
"El período histórico arquitectónico barroco".

4) Expediente 180-Orden 12.698.—Tomar co-
nocimiento de la comunicación elevada por el
señor arquitecto Héctor Arce en el sentido de
que la licencia que oportunamente le conce-
diera el Consejo en su sesión del 28|12|61, por
el término de cinco meses a partir de Marzo
de 1962, comenzará a usufructuarla el 19 de
los corrientes.

5) Expediente 220-Orden 1373.—Aprobar, por
mayoría —siete votos— el informe del señor
Decano y, en consecuencia, acceder a la soli-
citud del señor M. Piperno para interrumpir
el Asistentado Honorario en los cursos de His-
toria de la Arquitectura durante 1961.

6) Expediente 1193-Orden 9216.—Aprobar el
informe del señor Decano y cancelar la actua-
ción del señor arquitecto Juan Carlos Queiru-
ga como Asistente Honorario de los cursos de
Sociología.

7) Expediente 181-Orden 12.362.—Integrar una
Comisión Especial con el señor Decano y los
señores Consejeros arquitecto J. Galup y Ba-
chiller J. Hakas, encargada de estudiar el ofre-
cimiento realizado por la Representación Di-
plomática de la República de Checoslovaquia.

8) Expediente 1165-Orden 13.092.—Tomar co-
nocimiento de la comunicación del señor Pre-
sidente de la asamblea General del Claustro
Universitario, arquitecto Aurelio Lucchini, so-
bre estado de la asistencia de los Delegados de
las diversas Facultades a ese Claustro y poner-
la en conocimiento de las respectivas gremia-
les.

9) Expediente 569-Orden 12.995.—Aceder a la
solicitud del señor arquitecto Enrique C. Fas-
sio a efectos de que se le expida un duplicado
de su título profesional en mérito a las razo-
nes invocadas.

10) Expediente 237-Orden 13.060.—Aceptar la
renuncia presentada por la señora E. Previtali
de Furest a su cargo N.o 111 —Ayudante de
Investigación del IHA— y cometer al señor
Decano disponga el llamado a aspirantes de
estilo.

11) Expediente 744-Orden 12.560.—Establecer
medio horario a la señora E. Amestoy de Mui-
ño —Ayud. Téc. Interino del IHA— del 25 de
Octubre al 23 de Diciembre de 1961, de acuer-
do a lo aconsejado por la Oficina Médica de
la Universidad.

12) Expediente 187-Orden 12.340.—Conceder a
la señora G. Astort de Di Lorenzo —Ayud.
Téc. del ITU— prórroga del medio horario por
lactancia, desde el 23 de Enero al 10 de Fe-
brero de 1962, de acuerdo a lo aconsejado por
la Oficina Médica de la Universidad.

13) Expediente 255-Orden 13.028.—Postergar,
para una próxima sesión, la consideración del
asunto que figura en el numeral 13) (el señor
arquitecto A. Cobas San Martín, solicita auto-
rización para inscribirse como Asistente Hono-
rario al curso de Practicantado y en caso de
no ser posible para los de Procedimientos de
Construcción), y encomendar el estudio del pro-
blema al señor Decano.

14) Expediente 527-Orden 12.044.—Aprobar el
informe del señor Decano y declarar vacante
el cargo N.o 102 —Profesional Asesor— que
desempeña el señor ingeniero G. Romero Sal-
zar a partir del 10|5|62.

15) Expediente 1319-Orden 10.942.—Conceder,
con goce de sueldo, la prórroga de licencia so-
licitada por el señor arquitecto Felipe Zamora,
desde el 14|2| al 10|4|62 inclusive.

15C) Expediente 715-Orden 12.045.—Tomar co-
nocimiento de los recursos interpuestos por el
señor arquitecto P. Rodríguez Costas contra
la resolución del Consejo del 9|1|62 y conceder-
le un plazo de diez días para la mejora de re-
cursos a partir de la entrega de los documen-
tos solicitados.

15b) Expediente 1085-Orden 8841.—Tomar co-
nocimiento de los recursos interpuestos por el
señor arquitecto W. López contra la resolución
del Consejo del 9|1|62 y concederle un plazo de
diez días para la mejora de recursos, a partir
de la entrega de los documentos solicitados.

15c) Expediente 441-Orden 5606—Tomar cono-
cimiento de los recursos interpuestos por el se-
ñor doctor Carlos M. Rama contra la resolu-
ción del Consejo del 21|9|61 y pasar el expe-
diente a informe de la Comisión de Asuntos
Internos en la que se sustituye al bachiller
Carlos Filgueira por el señor Consejero bachi-
ller Jorge Hakas.

B) Asuntos varios:

16) Expedientes varios.—Tomar conocimiento
de la información producida por el señor De-
cano respecto a la entrega de títulos a los se-
ñores Sara Flora Ribak, María del Carmen Gi-
rardín, Olga Amelia Deheregaray, Alba Dall'Or-
to, Angel Laprovitera, Mirtilo Prati y Hugo
Fernando Agüerre, realizada con anterioridad
a la iniciación de la sesión del Consejo.

—Incluír un numeral en el orden del día
da una próxima sesión respecto a la posibili-
dad de efectuar la entrega de títulos en la ce-
remonia de iniciación de cursos, encomendan-
do a la Secretaría produzca informe sobre pro-
cedimientos que se utilizan en otras facultades
para esta ceremonia.

17) Expediente 1189-Orden 12.636.—Relegir,
por unanimidad —ocho votos— al señor ar-
quitecto César Nogueira en su cargo N.o 198 —
Ayudante Técnico del ITU—, por el término
de dos años a partir del 1|4|62.

18) Expediente 1189-Orden 12.635.—Relegir,
por unanimidad —ocho votos—, a la señora
Gloria Astort de Di Lorenzo en su cargo nú-
mero 198 —Ayud. Téc. del ITU—, por el térmi-
no de dos años a partir del próximo 1|4|62.

19) Expediente 1189-Orden 12.634.—Declarar
que el señor arquitecto Carlos Reverdito cesa-
rá en su cargo N.o 65, Asistente de Taller, a
partir del 1.o de Abril próximo, en razón de
haberlo desempeñado cinco años consecutivos,
(artículo 5.o inciso G) del Estatuto para la
provisión de cargos docentes y técnico-docen-
tes).

20) Expediente 1189-Orden 12.638.—Postergar,
para la próxima sesión, la consideración del
asunto que figura en el numeral 20) (La Sec.
Personal da cuenta que el 7|4| vence el manda-
to del ingeniero A. Benia en su cargo N.o 15,
Profesor de Materiales de Construcción y En-
sayo 3o.).

21) Expediente 1189-Orden 12.639.—Postergar
para una próxima sesión, la consideración del
asunto que figura en el numeral 21) (La Sec.
Personal da cuenta que el 7|4 vence el mandato
del agrimensor C. Nario en su cargo N.o 60,
Profesor Adjunto de Practicantado).

22) Expediente 310-Orden 12.739.—Postergar,
por mayoría —seis votos—(para una próxima
sesión, la consideración del asunto que figura
en el numeral 22) (La Sec. Personal da cuenta
que el próximo 2|5 vence el mandato del ba-
chiller C. Petit en el cargo N.o 61 —Asistente
de Taller).

—Designar, por mayoría —seis votos—, una
Comisión especial integrada por los señores
Consejeros arquitectos J. Ferster, J. P. Alberti
y bachiller J. Hakas encargada de estudiar los
planteamientos efectuados en Sala con respecto
a las confirmaciones y relecciones de Asisten-
tes de Taller.

23 al 29) Expedientes varios.—Postergar, para
una próxima sesión, la consideración de los
asuntos que figuran en los numerales 23 al 29
inclusive (La Sec. Personal da cuenta que el
próximo 2|5 vencen los siguientes mandatos de
Asistentes de Taller, arquitecto A. Farinasso,
cargo N.o 227; arquitecto U. Herrán, cargo nú-
mero 72; arquitecto J. C. Queiruba, cargo nú-
mero 67; bachiller A. Di Lorenzo, cargo núme-
ro 229; vence el mandato del arquitecto L. Dal
Monte en su cargo N.o 14 —Profesor de Mate-
riales de Construcción y Ensayo 2.o, que el 3|5
vence el mandato del ingeniero R. Nitroso en
su cargo N.o 97 —Profesional Asesor de Acond.
Sanitario y que el 9|5 vence el mandato del ar-
quitecto L. C. Artucio en su cargo N.o 29 —
Profesor de Historia de la Arquitectura 1.o, res-
pectivamente).

30) Expediente 93 Orden 12.731. — Designar
una Comisión Especial integrada por el señor
Decano, arquitecto Luis Isern, el señor Direc-
tor del ICE, arquitecto Hugo Rodríguez Jua-
notena y un delegado del orden estudiantil
encargada de informar el vencimiento del
mandato del arquitecto Gilberto García Selgas
en su cargo N.o 3 (Profesor de Matemáticas Su-
periores).

31) Expediente 473. Orden 12.735. — Con-
firmar, por unanimidad (ocho votos) al señor
arquitecto J. García Mantegazza en el cargo
N.o 19 (Profesor de Estabilidad de las Cons-
trucciones 4.o) por el término de cinco años
a partir del 22|V próximo.

32) Expediente 616. Orden 12.738. — Poster-
gar, para una próxima sesión, la consideración
del asunto que figura en el numeral 32). (La
Sección Personal da cuenta que el 23|V vence
el mandato del arquitecto R. Schiavo en su
cargo N.o 108 (Profesional Asesor de Estabi-
lidad).

33) Expediente 562. Orden 12.734. — Poster-
gar, para una próxima sesión, la consideración
del asunto que figura en el numeral 33) (La
Sección Personal da cuenta que el 23|V vence
el mandato del ingeniero L. M. Loureiro en
su cargo N.o 38. Profesor Adjunto de Mate-
riales de Construcción y Ensayo).

34) Efectuar los llamados de estilo para
la provisión del cargo N.o 209 (Ayudante Téc-
nico del ICE.

35 al 37) Expedientes varios. — Postergar,
para una próxima sesión, la consideración de
los asuntos que figuran en los numerales 35,
36 y 37 (La Sección Personal da cuenta que el
2|V vence el mandato de los siguientes Asis-
tentes de Taller: arquitecto Nelson Bayardo.
cargo N.o 62; arquitecto San Carlos Latchi-
nián, cargo N.o 63, y vence el mandato del
señor ingeniero H. Prieto en su cargo N.o 91,
Profesional Asesor, respectivamente).

38) Expediente 527. Orden 12.044. — Tomar
conocimiento de que el próximo 10|V vence
el mandato del señor ingeniero G. Romero
Salzar en su cargo N.o 92. Profesional Asesor,
y efectuar los llamados a aspirantes de estilo.

39) Expediente 686. Orden 12.736. — Pos-
tergar, para una próxima sesión, la conside-
ración del asunto que figura en el numeral
39), (La Sección Personal da cuenta que el
próximo 22|V vence el mandato del arquitecto
F. Gilboa de Reverdito en su cargo N.o 40.
Profesor Adjunto de Estabilidad de las Cons-
trucciones 1.o).

(Se retira de Sala el señor Consejo arquitecto
J. Feister).

40) Expediente 777. Orden 12.745. — Pos-
tergar, para una próxima sesión, la conside-
ración del asunto que figura en el numeral
40), (La Sección Personal da cuenta que el
próximo 31|V vence el mandato del ingeniero
J. Ferster en su cargo N.o 228. Asistente de
Taller).

(Vuelve a Sala el señor Consejero arquitecto
J. Ferster).

41) Expediente 668. Orden 12.967. — Pos-
tergar, para una próxima sesión, la considera-
ción del asunto que figura en el numeral 41).
(La Sección Personal da cuenta que el 23|VI
vence el mandato del arquitecto V. Colom
en su cargo N.o 34, Profesor Adjunto de Mate-
máticas Superiores).

42) Expediente 237 Orden 13.606. — Tomar
conocimiento que el 28|VI vence el mandato
de la señora E. Previtali de Furest en su car-
go N.o 111 (Ayudante de Investigación del
IHA.

43) Expediente 839 Orden 12.968. — Rele-
gir, por unanimidad (ocho votos) al señor ar-
quitecto C. Hareau en su cargo N.o 120 (Ayu-
dante de Investigación del ITU) por el tér-
mino de dos años a partir del 29|VI|62.

44 al 51) expedientes varios. — Postergar,
para una próxima sesión la consideración de
los asuntos que figuran en los numerales 44
al 51 inclusive (La Sección Personal da cuen-
ta de los siguientes vencimientos de manda-
tos: 5|VII del arquitecto L. A. Basil en su
cargo N.o 116, Jefe de Sección del ITU; 13|VII
del agrimensor J. C. Granato en su cargo nú-
mero 58, Profesor Adjunto de Practicantado;
13|VII del agrimensor F. Amonte en su cargo
N.o 59, Profesor Adjunto de Practicantado;
29|VII del arquitecto A. Tugores en su cargo
N.o 86, Profesional Asesor; 31|VII del bachi-
ller P. Chiancone en su cargo N.o 183, Ayu-
dante Técnico del ID; 31|VIII del arquitecto
J. Lombardi en su cargo N.o 45, Profesor Ad-
junto de Practicantado; 12|IX de la señora N.
Enrique en su cargo N.o 113, Ayudante Téc-
nico del IHA; 1|V del arquitecto D. López en
su cargo N.o 133, Ayudante de Inv. del ICE,
respectivamente).

Alteración del orden del día:

—Alterar el orden del día y considerar a
continuación el asunto que figura en el nu-
meral 73 y el asunto entrado relativo a la so-
licitud de oficialización del viaje de estudios
presentada por el Grupo CEDA I-58.

73) Expediente 51 Orden 13.103. — Fijar
como días de sesiones ordinarias del Consejo
los Jueves, cada quince días, de la hora 19
y 30 a la hora 22 y 30.

II—Asuntos Entrados:

Expediente 1360 Orden 13.165. — Auspiciar,
por mayoría (siete votos) el viaje de estudios
a Brasil del Grupo CEDA I-58 a realizarse en
el presente año

IV—Orden del día (Continuación):

52) Expediente 1351. Orden 12.673. — Postergar, para una próxima sesión, la consideración de la aspiración del señor Camilo Sotelo Casaravilla al cargo de Ayudante Docente Honorario del ID.

—Ratificar, por unanimidad (ocho votos) lo actuado por el señor Decano al designar al señor Alberto Bernall Gonella Ayudante Docente Honorario del IHA.

53) Expediente 1353. Orden 12.970. — Designar, por unanimidad (ocho votos) en carácter de Asistentes Honorarios, a las siguientes personas:

—Juan Mirkin (Acondicionamiento Físico de los Edificios);

—Juan Vanini (Proyectos de Arquitectura);

—Julio Cortazzo (Estabilidad de las Construcciones);

—Juan A. Gatti (Estabilidad de las Construcciones);

—Teresa Troncoso (Construcciones 1.o);

—Lázaro Brener (Estabilidad de las Construcciones);

—Uofita Di Laudro (Construcción 1.o);

—Luis A. Teperino (Construcción 1.o).

54) Expediente 700. Orden 11 980. — Postergar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 54) (El señor Profesor y Director de Taller de Proyectos de Arquitectura arquitecto R. Carvotto eleva informe sobre actuación del ingeniero R. Nitroso como Profesional de Acondicionamiento Sanitario en el Taller a su cargo), y agregarlo al asunto que figura en el numeral 28), que fuera postergado.

55) Expediente 23. Orden 12 831. — Designar una Comisión Especial integrada por el señor Decano y los señores Consejeros arquitecto Carlos A. Cortazzo y bachiller J. M. Arozteguí, la que en cada caso se integrará con el Director del Instituto que corresponda, a efectos de informar los programas de las materias que cada instituto dicta.

56) Expediente 1313-Ord. 12.815.—Postergar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 56) (Los Institutos de Historia de la Arquitectura y de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo elevan sus planes de actividades para 1962).

57) Expediente 675-Ord. 13.100.—Aprobar el Proyecto de Programa de Intercambio Docente —Provisorio y experimental— entre las Facultades de Arquitectura de la Universidad Nacional de Tucumán y de la Universidad de la República Oriental del Uruguay.

58) Expediente 207-Ord. 13.137.—Conceder, por unanimidad —ocho votos—, licencia con goce de sueldo al señor Jefe de Sección del ITU, arquitecto Luis A. Basil, por el término de un año a partir del próximo mes de Abril, en función de lo establecido en el Convenio del Intercambio Docente aprobado en el numeral anterior, sujeta al conocimiento de los nombres y curriculum de los aspirantes a desempeñar funciones en su sustitución.

59) Expediente 439-Ord. 13.124.—Conceder, por mayoría —siete votos—, licencia con goce de sueldo al señor arquitecto Uruguay Herrán por la duración del viaje de estudios del Grupo CEDA I-55, del cual ha sido nombrado Director, a partir del 22 de Abril hasta el 30 de Noviembre.

62) Expediente 892-Ord. 11.899.—Postergar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 62) (El señor ingeniero F. Boix Larriera mejora el recurso de revocación y apelación interpuesto oportunamente).

63) Expediente 77-Ord. 12 886.—Encomendar al Instituto de Historia de la Arquitectura la exposición final de diversas fotografías, que existían en los Salones de la Facultad como homenaje a Profesores desaparecidos.

64) Expediente 1085-Ord. 12.827.—Postergar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 64) (Sistema de puntajes para concurso y cómputo de méritos).

65) Expediente 1085-Ord. 6.181.—Postergar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 65) (La Comisión Especial eleva el proyecto de disposiciones reglamentarias respecto al Personal de la Facultad).

66) Expediente 742-Ord. 12.908.—Darse por enterado de la información suministrada por la Comisión Especial del Consejo sobre gestiones cumplidas ante el señor Consejero Julio C. Sales con motivo de su renuncia, y sentirse complacido de que las mismas hayan culminado con el retiro de la renuncia.

67) Expediente 222-Ord. 12.720.—Postergar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 67) (Exposición de trabajos realizados en los Institutos de la Facultad).

68 al 71) Expedientes varios.—Postergar, para una próxima sesión, la consideración de los asuntos que figuran en los numerales 68 al 71 inclusive (Funcionamiento de Comisiones Permanentes; Política presupuestal universitaria; Funcionamiento de la Comisión Coordinadora del ITU y Proyecto referente a los cursos de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo formulado por el ITU, respectivamente).

72) Expediente 1174-Ord. 9.265.—Postergar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 72) (Informe de los Jefes de Departamento de los Institutos de la Facultad).

74) Expediente 1320-Ord. 13.099.—Aceptar la renuncia presentada por el señor Bach. Héctor J. Crespi a su cargo de Consejero en representación del orden estudiantil.

75) Expediente 809-Ord. 13.139.—Postergar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 75) (Informe de la Comisión Especial designada por el Consejo sobre la resolución de la II Conferencia de Facultades Latinoamericanas de Arquitectura designando al Uruguay como sede de la III reunión).

76 Expediente 763-Ord. 12.717—Incluir el asunto que figura en el numeral 76) (El señor arquitecto L. C. Artucio remite nota sobre regularización de los cursos de Teoría de la Arquitectura proyectada por el ITU), en lugar preferencial en el orden del día de la próxima sesión, invitándolo a concurrir a Sala para esa oportunidad.

77) Expediente 919-Ord. 12.058.—Tomar conocimiento de la nota del señor Prof. Arq. Aurelio Lucchini agradeciendo la relección de que fue objeto en los dos cargos que desempeña en esta Casa de Estudios, y agregarlo a sus antecedentes. — César R. Fordoli, Secretario.

27) (C. C.) 1|pub. 30953 Mz.29-v.mz.29.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RUVAL RAUL RIVERO SARSAL para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $3.60 1|pub. 4777 Mz.29-v.mz.29.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ALVARO MARIA CASTELLANOS BARRIERE, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $3.60 1|pub. 4724 Mz.29-v.mz.29.

ASOCIACION FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS CASINOS MUNICIPALES (A. F. A. C. M.)

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Dando cumplimiento a los estatutos sociales y de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Noveno, se convoca a los señores asociados para el acto eleccionario que se realizará el día viernes 30 de Marzo de 1962, en el local de la sede social, calle Dr. Pablo de María N.o 907, desde la hora 13 hasta la hora 22 indefectiblemente.

Se aplicarán los principios de representación proporcional y sistema preferencial de suplentes. El voto será secreto.

Tienen derecho al voto los asociados que no estén atrasados en más de un mes en el pago de sus cuotas sociales. — p. Comisión Electoral: JOSE SORRENTI. — JOSE MARIA LADRAGA. — RODO RANERO

27) $6.00 1|pub. 4723 Mz.29-v.mz.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Eximur S.A.

Balance general al 30 de junio de 1961.

Activo —

Caja	$	1.276.93
Bancos	"	40.51
Cuentas deu. M|E	"	63.033.12
Mercaderías Gles.	"	530.280.00
Gastos constitución	"	1.885.98
Pérdidas y ganancias	"	62.612.92
	$	659.088.95

Pasivo —

Capital	$	100.000.00
Préstamo directores	"	29.470.10
Cuentas acreedor M|E	"	15.119.60
Bancos	"	1.841.30
Documentos a pagar	"	100.000.00
Préstamo M|E	"	330.600.00
Adelanto de divisas	"	53.904.40
Caja de jubilaciones	"	2.272.50
Caja de asignaciones	"	1.300.10
Pérdidas y ganancias	"	24.580.89
	$	659.088.95

Pérdidas —

Amortizaciones	$	628.60
Sueldos y leyes Soc.	"	16.386.60
Seguro de mercaderías	"	5.650.00
Cables	"	1.478.30
Corredores de cambio	"	1.014.87
Imp. trans. agropec.	"	11.072.72
Timbres y sellados	"	920.50
Gast. de escritorio	"	282.75
Gastos varios	"	1.742.24
Int. y gast. ban. vales	"	37.474.40
Int. y gast. ban. neg. ext.	"	39.748.50
Despacho de exportac.	"	69.802.10
Comisiones	"	6.745.20
Detracciones	"	160.786.66
Diferencia de cambio	"	21.37
Imp. a las gan. elev. y sust.	"	1.675.36
	$	355.429.23

Ganancias

Mercaderías	$	292.816.31
Pérdidas	"	62.612.92
	$	355.429.23

El Balance General y el Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias que antecede, ha sido aprobado en todos sus términos por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|12|61, según consta en el Acta N.o 2 asentada en folios 6|7|8|9 y 10 del correspondiente Libro.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance General y Estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias que antecede, ha sido copiado en el Libro Inventario según folios 4 y 5.

$ 68.00 1|pub. 01070.

C.I.F.I.S.A.

Balance de situación al 30 de junio de 1961

Activo —

Banco Palestino c|c	$	569.83
Inversiones en el extranjero	"	147.350.68
Gastos de constitución	"	695.20
Pérdidas y ganancias	"	9.021.47
Acciones a emitir	"	345.000.00
	$	502.636.68

Pasivo —

Accionistas	$	1.636.68
Cuentas a pagar	"	1.000.00
Capital integrado	"	155.000.00
Capital autorizado	"	345.000.00
	$	502.636.68

Balance de resultados

Julio 1.o de 1960 a junio 30 de 1961

Pérdidas —

Honorarios	$	1.000.00
Gastos de constitución	"	695.20
Impuesto sustitutivo del de herencia	"	444.35
	$	2.139.55

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de diciembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo-

...os 14 y 15 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de diciembre de 1957 y anotado con el N.o 7170 al folio 178 del Libro N.o 6.

$ 55.00 1|pub. 01065.

Sharon S.A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1960

Activo —

Caja	$	6.490.22
Banco Comercial	"	74.09
Banco Español	"	1.061.14
Deudores varios	"	14.201.98
Mercaderías fabricadas	"	2.851.92
Materiales	"	6.925.33
Maquinarias	"	2.519.95
Muebles y útiles	"	1.382.51
Instalaciones	"	2.002.80
Herramientas	"	172.95
Envases	"	1.721.76
Gastos a vencer	"	140.00
Gastos de constitución	"	2.963.85
Marcas	"	180.00
Acciones a emitir	"	116.000.00
Acciones emitidas	"	34.000.00
Accionistas	"	20.000.00
	$	211.688.50

Pasivo —

Acreedores varios	$	7.647.41
Obligaciones a pagar	"	3.184.10
Préstamos	"	3.000.00
Caja de asignaciones	"	196.96
Caja de jubilaciones	"	483.60
Cuentas a pagar	"	12.274.47
Utilidad ejercicio	"	901.96
Capital autorizado	"	150.000.00
Capital suscrito	"	20.000.00
Capital integrado	"	14.000.00
	$	211.688.50

Pérdidas y Ganancias 1.o de enero de 1960 al 31 de diciembre de 1960

Pérdidas —

Mercaderías fabricadas	$	32.125.32
Mercaderías plaza	"	1.024.00
Gastos de fábrica	"	450.54
Gastos generales	"	5.351.94
Aportes jubilatorios	"	531.50
Asignaciones familiares	"	196.96
Jornales	"	3.579.58
Honorarios	"	20.002.50
Descuentos concedidos	"	45.82
Intereses y descuentos	"	1.150.00
	$	68.211.77

Ganancias —

Ventas exentas	$	4.373.62
Ventas gravadas	"	44.179.27
Mano de obra	"	19.530.55
Descuentos obtenidos	"	123.23
Utilidad ejercicio (a cta. nueva)	"	901.96
	$	68.211.77

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas del día 2-10-61.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados figuran copiados a fojas 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 26-4-60.

$ 70.00 1|pub. [illegible]

D.I.A.S.A.

Estado de situación Octubre 31 de 1958

Activo —

Caja	$	85.488.75
Deudores varios	"	185.139.40
Inmuebles	"	348.471.25
Muebles y útiles	"	190.00
Gastos de constitución	"	6.964.00
Pérdidas y ganancias	"	13.376.99
Acciones a emitir	"	295.000.00
	$	934.630.39

Pasivo —

Capital autorizado	$	295.000.00
Capital integrado	"	205.000.00
Deudores varios (Acreedores)	"	352.293.27
Documentos a pagar	"	47.370.72
Dividendos a pagar	"	30.750.00
Amortizaciones	"	4.216.40
	$	934.630.39

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16-1-61.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en el Libro Copiador a folio 6.

Estado de Pérdidas y Ganancias Noviembre 1.o de 1957 Octubre 31 de 1958

Ganancias —

Arrendamientos	$	49.166.77

Pérdidas —

Gastos generales	$	22.194.25
Intereses	"	26.033.32
Impuestos	"	3.180.00
Diferencia Cotizac. Tit. Hipot.	"	11.243.18
Amortizaciones	"	1.411.80
	$	64.062.55
Pérdidas del ejercicio	"	14.895.78
	$	64.062.55

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16-1-61.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en el Libro Copiador a folio 7.

$ 50.00 1|pub. 1087.

D.I.A.S.A.

Estado de situación Octubre 31 de 1959

Activo —

Caja	$	50.765.49
Deudores varios	"	243.402.40
Inmuebles	"	348.471.25
Muebles y útiles	"	190.00
Gastos de constitución	"	6.964.00
Diferencia Cotiz. Tit. Hipotecarios	"	10.906.52
Acciones a emitir	"	295.000.00
	$	955.699.57

Pasivo —

Capital autorizado	$	295.000.00
Capital integrado	"	205.000.00
Acreedores varios	"	343.251.64
Documentos a pagar	"	62.656.15
Dividendos a pagar	"	44.075.00
Amortizaciones	"	5.628.20
Pérdidas y ganancias	"	88.58
	$	955.699.57

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16-1-61.

Pasando a Cuarto Intermedio por la Distribución de Utilidades.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en el Libro Copiador a folio 8.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Noviembre 1.o de 1958 Octubre 31 de 1959

Ganancias —

Arrendamientos	$	52.366.67
	$	52.366.67

Pérdidas —

Gastos generales	$	11.067.35
Intereses	"	20.026.77
Impuestos	"	3.976.70
Amortizaciones	"	1.411.80
Diferencia Cotiz. Tit. Hipotecarios	"	197.06
	$	36.679.68
Ganancias del ejercicio	"	15.686.99
	$	52.366.67

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16-1-61.

Pasando a Cuarto Intermedio por la Distribución de Utilidades.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en el Libro Copiador a folio 9.

Proyecto de distribución de utilidades y dividendo

Ejercicio 1959

Ganancias del ejercicio	$	15.686.99
	$	15.686.99

Utilidad a distribuir:

Dividendo (6 1|2 o|o)	$	13.325.00
Pérdidas y ganancias	"	2.361.99
	$	15.686.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente proyecto se encuentra copiado en el Libro Copiador a folio 11.

$ 75.00 1|pub. 1088.